Municipio de Lujan

Boletín Oficial

Edición Nº74
22/06/2025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
DECRETOS DE 4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Leonardo Boto

DECRETOS DE

Decreto Nº 1

Lujan, 02/01/2025

Referencia: EX-2024-00180612- -MUNILUJAN-SEF - Apertura Caja chica dependencias municipales

Visto

que corresponde habilitar los montos de las Cajas Chicas correspondientes a la Tesorería Municipal, Subsecretaría de Economía y Finanzas; Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Dirección de Entidades de Bien Público; (Dirección de Delegaciones AREA DE AGUA CORRIENTE CREADA POR DECRETO 353);Dirección de Defensa al Consumidor; Delegación Municipal de Open Door, Delegación Municipal de Torres, Delegación Municipal de Olivera, Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo Delegación de Cortínez, Subdelegación Municipal de Jáuregui y Loreto, Delegación Municipal de Carlos Keen, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría General de la Intendencia, Juzgado de Faltas, Dirección de Comunicaciones, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría de Protección Ciudadana (TALLER MECANICA LIGERA), Subsecretaría de Transporte y Tránsito, Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Desarrollo Humano(gasto en hotelería); Subsecretaria de Integración Comunitaria Urbana; Dirección de Juventudes; C.A.I. Open Door (Compañeritos II), C.A.I San Fermín, Casa del Niño “Dr. Ricardo Castellanos”, Casa de Abrigo, CDI Ameghino; C.I.C (Centro Integrador Comunitario), Dirección de Deportes, Subdirección de Adultos Mayores, Dirección de Niñez, y Adolescencia ,Dirección de Géneros y Diversidad, Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, Dirección de Discapacidad, Secretaría de Salud, Dirección de Atención Primaria de la Salud, Dirección de Bromatología, Secretaría de Obras e Infraestructura, Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección de Mantenimiento Urbano, Subdirección de Cementerio, para el ejercicio 2025.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Artículo 1°.- Asígnase para el ejercicio 2025, los montos correspondientes a las Cajas Chicas de las dependencias municipales que a continuación se detallan:

DEPENDENCIA IMPORTE TESORERIA MUNICIPAL $100,000.00

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS $50.000.00

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA $120,000.00

SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE $60,000.00

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO $60.000.00

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA $80,000.00

DIRECCIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR $40.000.00

DIRECCION DE DELEGACIONES (AREA DE AGUA CORRIENTE CREADA POR DECRETO Nº353 $40.000.00

DIRECCION DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO $40,000.00 DELEGACION DE CORTINEZ $40.000.00

DELEGACION MUNICIPAL DE OPEN DOOR $40,000.00 DELEGACION MUNICIPAL DE TORRES $40,000.00

DELEGACION MUNICIPAL DE OLIVERA $40,000.00 DELEGACION MUNICIPAL DE JAUREGUI Y PUEBLO NUEVO $40,000.00

SUBDELEGACION DE JAUREGUI Y LORETO $30,000.00 DELEGACION MUNICIPAL DE CARLOS KEEN $40,000.00

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO $60,000.00 SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA $170.000.00

JUZGADO DE FALTAS $60,000,00 DIRECCION DE COMUNICACIONES $60,000.00

SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA $120,000.00

SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA TALLER DE MECANICA LIGERA $60.000.00

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO $40,000.00 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO $70,000.00

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO GASTOS EN HOTELERIA$70,000.00 C

AI OPEN DOOR COMPAÑERITOS II $50,000.00

CAI SAN FERMIN $50.000.00

CASA DEL NIÑO $50.000.00

CASA DE ABRIGO $50.000.00

CDI AMEGHINO $50.000.00

CIC CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO $40.000.00

SUBSECRETARIA INT. COMUNITARIA URBANA $50.000.00

DIRECCION DE DEPORTES $50.000.00 DIRECCION DE JUVENTUDES $40.000.00

SUBDIRECCION DE ADULTOS MAYORES $35.000.00 DIRECCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA $55.000.00

DIRECCION DE GENEROS Y DIVERSIDAD $40.000.00 DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL Y ASISTENCIA CRITICA $60.000.00

DIRECCION DE DISCAPACIDAD $50.000.00 SECRETARIA DE SALUD $60.000.00

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD $40.000.00

DIRECCION DE BROMATOLOGIA $40.000.00 SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA $70.000.00 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS $60.000.00

DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO $40.000.00

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS $40.000.00

SUBDIRECCION DE CEMENTERIO $30.000.00

Artículo 2º.- Las sumas indicadas en el artículo anterior, serán destinadas a erogaciones menores originadas en las dependencias mencionadas. Para su rendición e imputación de gastos, deberá procederse conforme lo dispuesto en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en cumplimiento del Decreto Nº 790/14 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 2

Lujan, 02/01/2025

Referencia: EX-2024-00180614-MUNILUJAN-SEF - Apertura Caja chica HCD

Visto

Que mediante EX-2024-00180614- -MUNILUJAN-SEF se tramita el acto administrativo para habilitar el monto de la Caja Chica perteneciente al Honorable Concejo Deliberante para el ejercicio 2025.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Asígnase para el ejercicio 2025, el monto de la Caja Chica del Honorable Concejo Deliberante en la suma de Pesos Setenta Mil ($70.000).-

Artículo 2º.- La suma indicada en el artículo anterior, será destinada a erogaciones menores originadas por el Departamento Deliberativo.

Deberá procederse con su reintegro e imputación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y en cumplimiento del Decreto N°790/14 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 3

Lujan, 02/01/2025

Referencia: EX-2024-00180616- -MUNILUJAN-SEF - Fondos Bocas Recaudadoras

Visto

: La necesidad de un buen desenvolvimiento tanto en la Tesorería Municipal como en las distintas Bocas Recaudadoras, el Tesorero Municipal solicita se autorice el "Fondo de Caja para Cambio" durante el ejercicio 2025; y

Considerando

Que este Municipio cuenta con distintas bocas de recaudación en las áreas de la Reserva de Caja de Tesorería Municipal, Delegación Municipal de Olivera, Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo, Subdelegación Jáuregui y Loreto, Delegación Municipal Cortínez, Cementerio Luján, Cementerio Jáuregui, Casa de Campo, Licencias de Conducir, Bromatología, Delegación Municipal de Open Door, Delegación Municipal de Carlos Keen, Delegación Municipal de Torres y Subdirección de Estacionamiento Medido.

Que a orden 5 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación correspondiente.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107, 108 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Fíjanse a partir del 1 de enero de 2025, los montos fijos- de "Fondo de Caja para Cambio" de la boca recaudadora de Tesorería existente en cada una de las áreas que a continuación se detallan:

RESERVA DE CAJA TESORERIA MUNICIPAL 90,000.00

DELEGACION MUNICIPAL JAUREGUI Y PUEBLO NUEVO 20,000.00

DELEGACION MUNICIPAL OLIVERA 15,000.00

DELEGACION MUNICIPAL CORTINEZ15,000.00

SUBDELEGACION JAUREGUI Y LORETO 15,000.00

DELEGACION MUNICIPAL CARLOS KEEN 15,000.00

DELEGACION MUNICIPAL OPEN DOOR 20,000.00

DELEGACION MUNICIPAL TORRES 15,000.00

CASA DE CAMPO 15,000.00

LICENCIAS DE CONDUCIR 30,000.00

BROMATOLOGIA 15,000.00

CEMENTERIO LUJAN 15,000.00

CEMENTERIO JAUREGUI 15,000.00

ESTACIONAMIENTO MEDIDO 35,000.00

TOTAL 330.000.00

Artículo 2º.- Las erogaciones que se deriven del cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente se imputarán a la siguiente Partida Extrapresupuestaria, correspondiente para cada área, por aplicación del Decreto Provincial Nº 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).-

17 .-Secretaría de Economía y Finanzas

01.01 .-Formulación y Ejecución de Políticas Económicas

1.1.0.-Tesoro Municipal

2.3.0.0 .-Anticipo sobre Recaudaciones

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 4

Lujan, 02/01/2025

Referencia: EX-2024-00180608- -MUNILUJAN-SEF - Funcionarios Responsables de los Sistemas contemplados en R.A.F.A.M. año 2025

Visto

El Decreto Provincial N° 2980/00 y las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales anexos al mismo; y

Considerando

Que la administración de los recursos de los Municipios comprende al conjunto de sistema, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen a la obtención y aplicación de los recursos financieros, así como la adquisición, administración y utilización de los recursos reales. La administración financiera está integrada por los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y Administración de Ingresos Públicos, en tanto que la administración de los recursos reales estará conformada por los Sistemas de Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Inversión Pública y Administración de Personal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Designase a partir del 01 de enero de 2025 a los Funcionario Municipales Responsables de cada uno de los Órganos Rectores de los Sistemas contemplados en R.A.F.A.M, que se detallan a continuación, para el ejercicio 2025:

SISTEMA DE PRESUPUESTO	C.P.N Loggia, Agustín
SISTEMA DE CONTABILIDAD	C.P.N. Russo, Andrea Vanesa
SISTEMA DE TESORERÍA	Sr. Bonavita, Gonzalo Germán
SISTEMA DE BIENES FÍSICOS	Sra. Coceres, Soledad Daiana
SISTEMA DE CONTRATACIONES	Lic. Lavallén, Luciano Andrés
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	Dr. Juan, José Araya

Artículo 2º.- Otorgase a los Órganos Rectores de cada uno de los siste- mas, la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en las Disposiciones del Decreto N° 2980/00.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 5

Lujan, 02/01/2025

Referencia: EX-2024-00180610- -MUNILUJAN-SEF - Responsables Unidades Ejecutoras

Visto

El Decreto Provincial N° 2980/00 y las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros; y

Considerando

Que el Sr. Intendente Municipal o quien legalmente lo reemplace, tendrá a su cargo la Administración General de la Municipalidad y la ejecución de las Ordenanzas, exceptuándose de lo expresado al Honorable Concejo Deliberante, en cuanto concierne a la ejecución de su propio presupuesto, y a los organismos descentralizados, cuya administración estará a cargo de las autoridades designadas conforme a las normas vigentes.

Que la administración de los recursos de los Municipios comprende al conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen a la obtención y aplicación de los recursos financieros, así como la adquisición, administración y utilización de los recursos reales.

Que la administración financiera estará integrada por los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Crédito Público y Administración de los Ingresos Públicos, en tanto que la administración de los recursos reales estará conformada por los Sistemas de Contrataciones, Administración de Bienes Físicos, Inversión Pública y Administración de Personal, los que deberán operar interrelacionados entre sí, cualquiera sea su distribución orgánica y dependencias jerárquicas en el Departamento Ejecutivo.

Que, a cada categoría programática se le asigna presupuesto, razón por la cual debe existir orgánicamente un responsable de presupuesto asignado a ese nivel, es decir una unidad administrativa dentro de la estructura orgánica del organismo que se responsabilice de la gestión presupuestaria a fin de llevar a cabo la producción programada.

Que la unidad administrativa responsable de una categoría programática se denomina UNIDAD EJECUTORA y que la máxima autoridad de la misma es quien personifica al RESPONSABLE de dicha categoría.

Que, en consecuencia, corresponde asignar las responsabilidades que caben a cada UNIDAD EJECUTORA a partir del dictado del presente Decreto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la jurisdicción y Unidad Ejecutora de la Secretaría General de la Intendencia a la Secretaria General de la Intendencia.-

Artículo 2º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora del Juzgado de Faltas al Juez de Faltas.-

Artículo 3º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la jurisdicción y Unidad Ejecutora de la Jefatura de Gabinete al Jefe de Gabinete.-

Artículo 4º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Defensa Civil al Director de Defensa Civil.-

Artículo 5º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Comunicación a la Directora de Comunicación.-

Artículo 6º.-Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Modernización y Seguimiento de Gestión al Director de Modernización y Seguimiento de Gestión.-

Artículo 7º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Planificación Operativa al Director de Planificación Operativa.-

Artículo 8º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección Ejecutiva del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone" - DIEGEP 2457 al Director Ejecutivo del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone" – DIEGEP 2457.-

Artículo 9º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección Legal del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone" - DIEGEP 2457 a la Directora Legal del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone" – DIEGEP 2457.-

Artículo 10º.-Asígnase partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Inspección al Subdirector de Inspección.-

Artículo 11º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la jurisdicción y Unidad Ejecutora de la Dirección de Relaciones con la Comunidad al Director de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 12º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la jurisdicción y Unidad Ejecutora de la Secretaría de Economía y Finanzas al Secretario de Economía y Finanzas.-

Artículo 13º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subsecretaría de Economía y Finanzas a la Subsecretaria de Economía y Finanzas.-

Artículo 14º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección General de Ingresos Públicos y Habilitaciones a la Directora General de Ingresos Públicos y Habilitaciones.-

Artículo 15º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Tesorería Municipal al Tesorero Municipal.- Artículo 16º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Contaduría Municipal a la Contadora Municipal.-

Artículo 17º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subcontaduría Municipal a la Subcontadora Municipal.-

Artículo 18º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Compras al Jefe de Compras.-

Artículo 19º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Patrimonio a la Subdirectora de Patrimonio.-

Artículo 20º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Ingresos Públicos al Director de Ingresos Públicos.-

Artículo 21º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Habilitaciones Comerciales a la Subdirectora de Habilitaciones Comerciales.-

Artículo 22º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Presupuesto al Director de Presupuesto.-

Artículo 23º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Coordinación Administrativa a la Subdirectora de Coordinación Administrativa.-

Artículo 24º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Jurisdicción y Unidad Ejecutora de la Secretaría de Desarrollo Productivo al Secretario de Desarrollo Productivo.

Artículo 25º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y

procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subsecretaría de Industria al Subsecretario de Industria.-

Artículo 26º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Desarrollo Económico y Promoción de Inversiones a la Directora de Desarrollo Económico y Promoción de Inversiones.-

Artículo 27º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Comercio a la Directora de Comercio.-

Artículo 28º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Economía Popular al Director de Economía Popular.-

Artículo 29º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subsecretaría de Comercio al Subsecretario de Comercio.-

Artículo 30º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Gestión Ambiental al Director de Gestión Ambiental.-

Artículo 31º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Asuntos Gremiales al Director de Asuntos Gremiales.-

Artículo 32º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la jurisdicción y Unidad Ejecutora de la Secretaría de Protección Ciudadana al Secretario de Protección Ciudadana.-

Artículo 33º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito al Subsecretario de Transporte y Tránsito.-

Artículo 34º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Transporte al Director de Transporte.-

Artículo 35°.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Tránsito al Director de Tránsito.-

Artículo 36º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Licencias de Conducir al Subdirector de Licencias de Conducir.-

Artículo 37º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Seguridad al Director de Seguridad.-

Artículo 38º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección del Centro de Operaciones de Monitoreo (COM) a la Directora del Centro de Operaciones de Monitoreo (COM).-

Artículo 39º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la jurisdicción y Unidad Ejecutora de la Secretaría de Desarrollo Humano al Secretario de Desarrollo Humano.-

Artículo 40º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subsecretaría de Integración Comunitaria Urbana a la Subsecretaría de Integración Comunitaria Urbana.-

Artículo 41º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Niñez y Adolescencia a la Directora de Niñez y Adolescencia.-

Artículo 42º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Géneros y Diversidad a la Directora de Géneros y Diversidad.-

Artículo 43º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica al

Director de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica.-

Artículo 44º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Abordaje Territorial a la Subdirectora de Abordaje Territorial.-

Artículo 45º.-Asígnase a partir del 1 de enero de 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Discapacidad al Director de Discapacidad.-

Artículo 46º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Adultos Mayores al Subdirector de Adultos Mayores. Artículo

47º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Deportes al Director de Deportes.-

Artículo 48º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Juventudes al Director de Juventudes.-

Artículo 49º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la jurisdicción y Unidad Ejecutora de la Secretaría Legal y Técnica a la Secretaria Legal y Técnica.-

Artículo 50º.-Asígnase a partir del 1 de enero de 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección Legal a la Directora Legal.-

Artículo 51º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Legal al Subdirector Legal.-

Artículo 52º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la jurisdicción y Unidad Ejecutora de la Secretaría de Salud al Secretario de Salud.-

Artículo 53º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Salud Territorial al Director de Salud Territorial.-

Artículo 54º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Atención Primaria de la Salud a la Directora de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 55º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Salud Comunitaria a la Directora de Salud Comunitaria.-

Artículo 56º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección del Hogar Granja de Ancianos “Reverendo Padre Varela” al Director del Hogar Granja de Ancianos “Reverendo Padre Varela”.

- Artículo 57º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Bromatología a la Directora de Bromatología. -

Artículo 58º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la jurisdicción y Unidad Ejecutora de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana al Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.

Artículo 59º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subsecretaría de Participación Ciudadana al Subsecretario de Participación Ciudadana.-

Artículo 60º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Gobierno a la Directora de Gobierno.-

Artículo 61º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Recursos Humanos al Director de Recursos Humanos.-

Artículo 62º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Sumarios al Subdirector de Sumarios.-

Artículo 63º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Entidades de Bien Público al Director de Entidades de Bien Público.-

Artículo 64º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Delegaciones al Director de Delegaciones.-

Artículo 65º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Defensa al Consumidor al Director de Defensa al Consumidor.-

Artículo 66º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Delegación Municipal de Carlos Keen a la Delegada Municipal de Carlos Keen.-

Artículo 67º-Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Delegación Municipal de Cortínez a la Delegada Municipal de Cortínez.-

Artículo 68º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo a la Delegada Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo.

Artículo 69º.-Asígnase partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdelegación Municipal de Jáuregui y Loreto al Subdelegado Municipal de Jáuregui y Loreto.-

Artículo 70º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Delegación Municipal de Olivera al Delegado Municipal de Olivera.-

Artículo 71º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Delegación Municipal de Torres a la Delegada Municipal de Torres.-

Artículo 72º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Delegación Municipal de Open Door al Delegado Municipal de Open Door.-

Artículo 73º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdelegación Municipal de Open Door -Luchetti al Subdelegado / Subdelegada Municipal de Open Door- Luchetti.-

Artículo 74º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la jurisdicción y Unidad Ejecutora de la Secretaría de Servicios Obras e Infraestructura al Secretario de Servicios Obras e Infraestructura.- Artículo 75º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Obras y Proyectos a la Directora de Obras y Proyectos.-

Artículo 76º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal al Director Técnico Administrativo y Legal.-

Artículo 77º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Planeamiento y Hábitat al Director de Planeamiento y Hábitat.-

Artículo 78º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Tierras y Vivienda al Director de Tierras y Vivienda.-

Artículo 79º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Obras al Subdirector de Obras.-

Artículo 80º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la jurisdicción y Unidad Ejecutora de la Secretaría de Servicios Públicos al Secretario de Servicios Públicos. -

Artículo 81º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y

procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección General de Servicios Públicos al Director General de Servicios Públicos. -

Artículo 82º.- Asignase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Mantenimiento Urbano a la Directora de Mantenimiento Urbano.-

Artículo 83º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 a responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos al Director de Residuos Sólidos Urbanos.-

Artículo 84º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Cementerios al Subdirector de Cementerios.-

Artículo 85º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Articulación Operativa a la Subdirectora de Articulación Operativa.-

Artículo 86º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la jurisdicción y Unidad Ejecutora de la Secretaría de Culturas y Turismo al Secretario de Culturas y Turismo.-

Artículo 87º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Cultura al Director de Cultura.-

Artículo 88º.-Asígnase a partir del 1 de enero 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Dirección de Turismo al Director de Turismo.-

Artículo 89º.-Asígnase a partir del 1 de enero de 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Teatro a la Subdirectora de Teatro.-

Artículo 90º.- Asignase a partir del 1 de enero de 2025 la responsabilidad del dictado y la observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente de la Unidad Ejecutora de la Subdirección de Música Religiosa al Subdirector de Música Religiosa.-

Artículo 91°.-Deróganse los Decretos dictados con anterioridad al presente.-

Artículo 92º.-Otorgase a la designación establecida en los artículos 1° a 90º, carácter enunciativo. Las responsabilidades serán asumidas llegado el caso por quien asuma el reemplazo mediante acto administrativo correspondiente.-

Artículo 93º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 6

Lujan, 02/01/2025

Referencia: Aprueba prorroga Contrato de Locación de Servicios- TIP S.A.

Visto

Que por Expediente **EX -2022-00096366-MUNILUJAN-DRH#SGPC**, iniciado por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, por el cual se tramita la contratación del Servicio de Colaboración y Asistencia técnica para el fortalecimiento del Sistema Tributario Municipal y;

Considerando

Que mediante DECTO-2024-9-E-MUNILUJAN-INT, se prorrogó la contratación de la firma TIP S.A. a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 para continuar prestando su servicio en materia de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario municipal;

Que en IF-2024-00184769-MUNILUJAN-DIP#SEF, el Sr. Henry N. Tolosa, en carácter de Apoderado de la firma TIP S.A., solicita la prórroga del Contrato de Locación de Servicios, el cual vencerá el día 31 de diciembre de 2024, dando las pertinentes razones;

Que en PV-2024-00184888-MUNILUJAN-DIP#SEF la Dirección de Ingresos Públicos presta conformidad a la prórroga solicitada de la Asistencia Técnica para el uso del Sistema Tributario del Municipio;

Que mediante PV-2024-00185086-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía Y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad ante el común acuerdo de prorrogar el contrato celebrado oportunamente con la empresa T.I.P S. A, a partir del vencimiento de la prorroga que opera el próximo 31 de diciembre del corriente ejercicio hasta tanto se adjudique la Licitación Pública N°04/2024 – “Servicio de

colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario";

Que en PV-2024-00185538-MUNILUJAN-CM#SEF Contaduría Municipal ha tomado conocimiento y prestado conformidad con la prórroga solicitada;

Que mediante documento identificado como IF-2024-00192139-MUNILUJAN-DIP#SEF, luce Acta Acuerdo firmado por la firma TIP S.A. y el Sr. Intendente Municipal Lic. Leonardo Boto, por el cual prorroga el Contrato firmado oportunamente entre las partes, con el objeto de contratación del Servicio de colaboración y Asistencia Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Tributario;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107, y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias).-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo firmado entre el representante Legal de la firma TIP S.A., y el Señor Intendente Municipal Licenciado Leonardo Luis Boto que tiene como objeto la prorroga de la contratación de la firma TIP S.A. para llevar a cabo el "Servicio de Colaboración y Asistencia técnica para el fortalecimiento del Sistema Tributario Municipal. el cual luce como anexo y que forma parte del presente mediante documento identificado como IF-2024-00192139-MUNILUJAN-DIP#SEF"

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 7

Lujan, 02/01/2025

Referencia: EX-2023-00068618- -MUNILUJAN-SCT Promúlgase la ORDENANZA Nº8728 Desígnase como sede definitiva y de uso exclusivo del "Museo Municipal de la Ciudad de Luján"

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 23 de diciembre de 2024 ha sancionado la ORDENANZA Nº8728.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlgase la ORDENANZA Nº8728, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 1668, el 2 de agosto de 1984 (promulgada por el Decreto N° 1051) se crea el "Museo Municipal de Luján";

Que en el año 1990 se sanciona la Ordenanza N° 2526 que crea el "Museo de la Ciudad de Luján" con asentamiento físico en el lugar que determine el Departamento Ejecutivo y que tiene como misión "el atesoramiento, análisis, difusión, exhibición y estudio de documentos, objetos y otros bienes culturales que aseguren el conocimiento y revalorización del pasado local y regional";

Que el Museo Municipal de Luján tiene como finalidad desde su creación el atesoramiento, análisis, difusión, exhibición, y estudio de documentos, objetos y otros bienes culturales que aseguren el conocimiento y revalorización del pasado local y regional;

Que sin embargo, dicho Museo no se inauguró en un lugar fijo, sino a través de muestras itinerantes y acciones culturales en distintos espacios de nuestra Ciudad;

Que en el año 2006 se reinician las actividades y se pone en marcha el proyecto "Museo en la Escuela" con muestras temporarias en las escuelas participantes y en el Museo Municipal "Fernán Félix de Amador" a partir de un trabajo conjunto de instituciones educativas, en sus distintos niveles, tanto de gestión pública como privada, Instituciones Intermedias, Sociedades de Fomento, Centros de Jubilados, Centros Tradicionalistas, vecinas y vecinos en general;

Que el proyecto "Museo en la Escuela" fue declarado de Interés Pedagógico y Cultural por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en el año 2006 y se llevó a cabo hasta el año 2012;

Que en el año 2015 mediante el Decreto N° 1627 el Intendente Municipal declara “de Interés Municipal la inauguración del Museo de la Ciudad y se establece que funcionará provisoriamente en el edificio “La Cúpula”;

Que ese mismo año se inaugura el “Museo Municipal de Luján” en dicho edificio impulsado por la Dirección de Cultura y la Junta Municipal de Estudios Históricos;

Que el Museo investiga la historia local, tanto en el marco provincial y nacional, recuperando estudios ya realizados por historiadores e historiadoras lujanenses, como asimismo de investigaciones desarrolladas por la Universidad Nacional de Luján;

Que busca objetos y documentos considerados relevantes y portadores de información en sí mismos que materializan acontecimientos individuales o sociales significativos para nuestra historia;

Que el Museo Municipal al no contar con una sede definitiva ofrece muestras -de carácter temporario- de diferentes temáticas relacionadas a la vida de Luján en sus diferentes épocas, y también brinda un espacio de capacitación, reflexión y reconstrucción de nuestra historia local donde participan distintos actores de la comunidad, tanto instituciones como personas idóneas en la temática;

Que se brindan además conferencias, charlas y talleres en las que se ponen a disposición los saberes de lo ya investigado para aquellos vecinos, vecinas e instituciones interesadas en la historia local, con la participación permanente y el asesoramiento de la Junta Municipal de Estudios Históricos y la colaboración permanente de la Comisión de Amigos del Museo de Luján;

Que el Museo Municipal se constituye en un espacio de encuentro y deleite para la comunidad en general, de preservación del patrimonio histórico local, de visibilización y puesta en valor del acervo reunido, de promoción de la cultura lujanense y de la difusión de saberes;

Que por todo lo antes mencionado, resulta necesario que el edificio “La Cúpula” se constituya en sede definitiva del “Museo Municipal de la Ciudad de Luján” a los fines de garantizar el uso permanente y exclusivo del espacio físico.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Desígnase como sede definitiva y de uso exclusivo del “Museo Municipal de la Ciudad de Luján”, creado por las Ordenanza N° 1668/1984 y N° 2526/1990, al inmueble denominado “La Cúpula” perteneciente a la Municipalidad de Luján, ubicado sobre el terraplén lindero del Río Luján entre las calles 15-San Martín y 13-Lavalle de la Ciudad de Luján, Circunscripción 1°, Sección Catastral D, Parcela 3, Inscripción de Dominio N° 225.-

Artículo 2°.- Forman parte de la presente norma el plano que se adjunta como Anexo 1 (IF-2024- 00187418-MUNILUJAN-CPT) correspondiente a la plancheta Catastral y el informe de parcela donde se encuentra el Edificio “La Cúpula”.-

Artículo 3°.- Apruébase la presente norma con el visto y sus considerandos.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

María José Dangelo — César Gabriel Alejandro Siror

Secretaria — Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Luján Honorable Concejo Deliberante de Luján”

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 8

Publicado en versión extractada

Lujan, 02/01/2025

Referencia: Decreto Promulgatorio de Ordenanza N° 8729 - Concesión al Arzobispado de Mercedes Luján

---

Decreto Nº 9

Lujan, 02/01/2025

Referencia: EX-2024-00139054- -MUNILUJAN-HCD Promúlgase la ORDENANZA Nº8730 Autorízase la construcción de una dársena para estacionamiento vehicular a 45° sobre el frente de la propiedad perteneciente al Sindicato de Luz y Fuerza

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 23 de diciembre de 2024 ha sancionado la ORDENANZA Nº8730.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase la construcción de una dársena para estacionamiento vehicular a 45° sobre el frente de la propiedad perteneciente al Sindicato de Luz y Fuerza de Luján ubicado en calle Luciano Reyes (518) entre Avenida Lorenzo Casey (1010) y calle María Ester Pérez (519) de la Ciudad de Luján.-

Artículo 2°.- - Entre la dársena autorizada en el Artículo 1° y la línea perimetral del predio del Sindicato de Luz y Fuerza sobre la calle Luciano Reyes (518) se deberá construir una vereda de material de un metro de ancho para la circulación peatonal.-

Artículo 3°.- El espacio destinado a la dársena y demás especificaciones técnicas de la obra serán determinadas por la Municipalidad de Luján a través del área competente en materia de Obras Públicas, y los costos de dichas obras deberán ser solventadas en su totalidad por el Sindicato de Luz y Fuerza de Luján.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

María José Dangelo — César Gabriel Alejandro Siror

Secretaria — Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Luján — Honorable Concejo Deliberante de Luján”

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 10

Lujan, 02/01/2025

Referencia: EX-2023-00169807- -MUNILUJAN-SOI - Promulgación Ordenanza N°8726 - Modificación Ordenanza N°8603

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 23 de diciembre de 2024 ha sancionado la ORDENANZA Nº8726.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la ORDENANZA N°8726, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza Nº8603 (ORDEN-2024-8603- MUNILUJANHCD) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- El Espacio Verde Libre y Público que corresponde ceder por proyecto de mensura y división sobre los inmuebles de nomenclatura catastral origen: Circunscripción: IX, Sección A, Chacra: 27, Fracción: 7, Parcelas: 4 y 5, Partidas Inmobiliarias: 36997 y 36998; se compensará con la parcela de nomenclatura catastral: Circunscripción: II, Sección: F, Fracción: 2, Parcela: 5, Partida Inmobiliaria: 73463 (Superficie de 1512,15 m2).”

Artículo 2°.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza Nº8603 (ORDEN-2024-8603- MUNILUJANHCD) que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- A requerimiento Municipal cumpliendo con el Decreto Reglamentario 1549/83 Artículo 56° de la Ley N° 8912/77, se destina la parcela de nomenclatura catastral: Circunscripción: II, Sección: F, Fracción: 2, Parcela: 5, Partida Inmobiliaria: 73463 (Superficie de 1512,15 m2), originado por plano 64-47- 2023, como Reserva de Equipamiento Comunitario.”

Artículo 3°.- Incorpórese el Artículo 3° a la Ordenanza Nº8603 (ORDEN-2024-8603-MUNILUJANHCD) que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Acéptase el destino de Reserva de Equipamiento Comunitario.”

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

María José Dángelo — César Gabriel Alejandro Siror

Secretaría — Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Luján — Honorable Concejo Deliberante de Luján

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 11

Lujan, 03/01/2025

Referencia: Otorga licencia por descanso anual al Secretaria de Obras e Infraestructura Lic. Isidoro Abel Rausch- Reemplaza Mariano Salvador Nicosia

Visto

el Expediente N°EX-2024-00190529-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden 02, mediante nota N° NO-2024-00190339-MUNILUJAN-SOI, el Lic. Isidoro Abel Rausch, Secretario de Obras e Infraestructura, informa que hará uso de licencia por descanso anual, entre el 13 de enero y el 26 de enero de 2025, inclusive.

Que la solicitud de dicha licencia se vincula en orden 07 en documento identificado como DOCPE-2024- 00189681-MUNILUJAN-INT.

Que asimismo manifiesta que durante el período de su licencia anual, lo reemplazará en sus funciones, el Director Técnico, Administrativo y Legal Mariano Salvador Nicosia, en forma interina.

Que Mariano Salvador Nicosia, legajo n° 6172, reviste actualmente como personal superior Director Técnico, Administrativo y Legal, de la Secretaría de Obras e Infraestructura.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Otórgase licencia por descanso anual al Secretario de Obras e Infraestructura, Lic. Isidoro Abel RAUSCH, legajo n° 7231, a partir del 13 de enero de 2025 y hasta el 26 de enero de 2025, inclusive.

Artículo 2°.-Desígnase desde el 13 de enero de 2025 y hasta el día 26 de enero de 2025, inclusive, al Abog. Mariano Salvador NICOSIA, legajo n° 6712, para que reemplace en sus funciones al Secretario de Obras e Infraestructura, Lic. Isidoro Abel RAUSCH, legajo Nº 7231, sin perjuicio de sus funciones como Director Técnico, Administrativo y Legal. Artículo 3° Lo dispuesto por el artículo anterior, no implicará erogación alguna para el erario municipal.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 12

Lujan, 03/01/2025

Referencia: EX-2024-00016911- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Limitación Pase en Comisión Dr. Rios Velar Patricio

Visto

que por expediente EX-2024-00016911-MUNILUJAN-DRH#SGPC, se solicita la limitación del pase en comisión del agente municipal Patricio Ríos Velar; y

Considerando

Que en orden N° 44, luce nota N°NO-2024-00181128-MUNILUJAN-SS, en la cual, el Secretario de Salud informa la limitación del pase en comisión del Dr. Ríos Velar al Hospital Zonal General "Nuestra Señora de Luján, a partir del 2 de diciembre de 2024.

Que en orden Nº 45, la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, a requerimiento de lo informado por el Secretario de Salud, corresponde limitar el pase en comisión al agente municipal, a partir del 2 de diciembre de 2024.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Limítase el pase en comisión del agente municipal de Planta permanente **RIOS VELAR**, Patricio, legajo N° 5899, actual Médico Agregado de 36 horas semanales, dispuesta por Decreto N°451, identificado como DECTO-2024-451-E-MUNILUJAN-INT, a partir del 2 diciembre de 2024, por las razones expuestas en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 13

Lujan, 07/01/2025

Referencia: EX-2024-00144461- -MUNILUJAN-SS Promulgación ORDENANZA Nº8727Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del convenio Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Luján y el “Hospice Madre Teresa”

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 23 de diciembre de 2024 ha sancionado la ORDENANZA Nº8727.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma del convenio Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Luján y el “Hospice Madre Teresa” el cual se adjunta en los presentes tramitados como ANEXO I -IF-2024-00144906-MUNILUJAN-SJG-, y forma parte integral de esta Ordenanza.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

María José Dangelo — César Gabriel Alejandro Siror

Secretaria — Presidente

Honorable Concejo de Luján — Honorable Concejo de Luján”

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 14

Lujan, 07/01/2025

Referencia: EX-2024-00046759- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Sustitución Artículo 1° Decreto 868/2024 - Bonificación por Asistencia Integral Profesional de Salud

Visto

el expediente EX-2024-00046759-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Decreto N°868/2024 identificado como DECTO-2024-868-E-MUNILUJAN-INT; y

Considerando

Que por Decreto N°868/2024 identificado como DECTO-2024-868-E-MUNILUJAN-INT se reglamentó la "Bonificación por Asistencia Integral" para el personal que cumple funciones dentro de la órbita de la Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Humano, que realizan las acciones estipuladas en el artículo 22° de la Ordenanza N°8535, concordante con el artículo 22° de la Ordenanza N°8725 referida al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025.

Que por otro lado, por Decreto N°1964/2024 identificado como DECTO-2024-1964-E-MUNILUJAN-INT se creó la categoría "Profesional de Salud" dentro del “Régimen Especial Agrupamiento Personal de Salud”, a partir del 1° de octubre de 2024.

Que en ese orden, la Dirección de Recursos Humanos informa mediante Providencia N° PV-2025- 0000210-MUNILUJAN-DRH#SGPC que se omitió incorporar en el artículo 1° del Decreto N° DECTO2024-868-E-MUNILUJAN-INT, a aquellos/as agenten que posean título universitario en odontología, y que cumplan funciones en las unidades de atención primaria de la salud, cuyo porcentaje deberá ascender a un 40% del sueldo básico de la categoría Profesional de Salud, por lo cual corresponderá incorporar la profesión Odontólogo/a a la clasificación dentro del Nivel A.

Que en efecto, corresponderá realizar las modificaciones de denominación de categoría correspondientes al artículo 1° del Decreto N°868 identificado como DECTO-2024-868-E-MUNILUJAN-INT a “Profesional de Salud”, toda vez que se trata de una categoría específica en el ámbito exclusivo de la Secretaría de Salud

Que para esos fines toma intervención la Jefatura de Gabinete y presta conformidad para que se rectifique el Decreto N° DECTO-868-E-MUNILUJAN-INT.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, artículo 106° de la Ordenanza General N°267, artículo 66° de la Ley N° 14.656, artículo 22° de la Ordenanza N°8725.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N°868/2024 identificado como DECTO-2024-868-EMUNILUJAN-INT de fecha 10 de mayo de 2024, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Establézcase que la Bonificación por Asistencia Integral para el personal “Profesional de Salud” que cumpla funciones dentro de la órbita de la Secretaría de Salud y que realice las acciones estipuladas en el artículo 22° de la Ordenanza N°8535, concordante con el artículo 22° de la Ordenanza N °8725, la cual será otorgada conforme la siguiente clasificación:

1. Para el Personal “Profesional de Salud” comprendido en el Nivel A se otorgará desde un 30% hasta un 50% del sueldo básico conforme la siguiente clasificación:

- Personal con título universitario en medicina que revista en las unidades de atención primaria de la salud y/o en el Hogar Granja para Ancianos “Padre Varela”, un 50% del sueldo básico de la categoría Profesional de Salud.
- Personal Profesional con título universitario de médico veterinario que revista en el ámbito de sanidad animal y bromatología, un 50% del sueldo básico de la categoría Profesional de Salud.
- Personal con título universitario de enfermería que revista en el Hogar Granja para Ancianos “Padre Varela”, un 40% del sueldo básico de la categoría Profesional de Salud.
- Personal con título universitario de odontólogo/a que revista en las unidades de Atención Primaria de la Salud, un 40% del sueldo básico de la categoría Profesional de Salud.
- Personal con título universitario de enfermería que revista en las unidades de Atención Primaria de la Salud, un 30% del sueldo básico de la categoría Profesional de Salud.

2. Para el Personal “Profesional de Salud” comprendido en el Nivel B se otorgará desde un 20% hasta un 40% del sueldo básico conforme la siguiente clasificación:

- Personal con título universitario en psicología que revista en las unidades de atención primaria de la salud que realicen acciones de primer contacto, entendiéndose a esta función a quien actúa como intermediario para garantizar la entrada al sistema sanitario, un 25% del sueldo básico de la categoría Profesional de Salud
- Personal con título universitario en psicología que revista en las unidades de atención primaria de la salud que realicen acciones de continuidad, entendiéndose a esta función a quien interviene a largo plazo a través de una relación basada en la confianza y en el conocimiento de la persona y su entorno familiar, un 30% del sueldo básico de la categoría Profesional de Salud.
- Personal con título universitario en psicología que revista en las unidades de atención primaria de la salud que realicen acciones de coordinación para el reconocimiento de problemas de pacientes incluyendo la referencia y acompañamiento de la atención realizada en otros servicios especializados, un 35% del sueldo básico de la categoría Profesional de Salud.

- Personal con título universitario en psicología que revista en las unidades de atención primaria de la salud que realicen acciones integrales, un 40% del sueldo básico de la categoría Profesional de Salud.
- Personal con título universitario en trabajo social, asistencia social y terapia ocupacional que revista en las unidades de atención primaria de la salud que realicen acciones de primer contacto, entendiéndose a esta función a quien actúa como intermediario para garantizar la entrada al sistema sanitario, un 20% del sueldo básico de la categoría Profesional de Salud.
- Personal con título universitario en trabajo social, asistencia social y terapia ocupacional que revista en las unidades de atención primaria de la salud que realicen acciones de coordinación para el reconocimiento de problemas de problemas de pacientes incluyendo la referencia y acompañamiento de la atención realizada en otros servicios especializados, un 25% del sueldo básico de la categoría Profesional de Salud.
- Personal con título universitario en ingeniería, biología, y/o química que realicen acciones en el ámbito de bromatología con la finalidad de analizar sustancias y/u otros elementos con posibles alteraciones, un 35% del sueldo básico de la categoría Profesional de Salud."

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 15

Lujan, 07/01/2025

Referencia: EX-2024-00103109- -MUNILUJAN-SJG - Llamado a Licitación Pública N°6/2024 Concesión para el mantenimiento y explotación de la Terminal de Ómnibus de Luján

Visto

el expediente EX-2024-00103109- -MUNILUJAN-SJG iniciado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete para la autorización de concesión del mantenimiento y explotación de la Terminal de Ómnibus de Luján, en el marco de un proyecto que contemple la ejecución de todas las obras de construcción y las que resulten necesarias para su puesta en valor y refuncionalización; y

Considerando

Que en las citadas actuaciones y en función de lo expuesto, toman intervención la Secretaría de Obras e Infraestructura y –en su ámbito- la Dirección de Obras y Proyectos y la Dirección Técnica, Administrativa y Legal que incorpora los informes gráficos Nros. IF-2024-00105531-MUNILUJAN-DOP#SOI, IF-2024- 00105465-MUNILUJAN-DOP#SOI, IF-2024-00105470-MUNILUJAN-DOP#SOI, IF-2024-00105534-MUNILUJAN-DOP#SOI, IF-2024-00105475-MUNILUJAN-DOP#SOI, IF-2024-00105479- MUNILUJAN-DOP#SOI, IF-2024-00106047-MUNILUJAN-SOI, en los que obra informes, diagnóstico patrimonial, planos, raiders, nota a la Secretaría de Transporte de la Nación, informe de dominio, entre otra documentación relacionada al proyecto.

Que, a través de la providencia N° PV-2024-00106826-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento de los obrados y prestó conformidad con el trámite.

Que, mediante el Dictamen N° DICTA-2024-61-E-MUNILUJAN-DL#SLT, se expide la Secretaría Legal y Técnica.

Que, por la providencia N° PV-2024-00111940-MUNILUJAN-INT, la Intendencia Municipal remite los actuados al Honorable Concejo Deliberante.

Que el Honorable Concejo Deliberante, como consecuencia de lo actuado, el 7 de octubre de 2024 sancionó la Ordenanza N° 8697 por la cual autoriza al Departamento Ejecutivo "...a otorgar en concesión, mediante licitación pública, el mantenimiento y explotación de la Terminal de Ómnibus de Luján de acuerdo a las pautas que se establecen en los artículos siguientes." (artículo 1°) y dispuso que "La concesión incluirá la realización de las acciones previstas en el artículo anterior, así como la ejecución de todas las obras de construcción y/o las que resultaren necesarias para la puesta en valor y refuncionalización de la Terminal de Ómnibus y toda otra que el Departamento Ejecutivo considere conveniente con esa finalidad, conforme las normas, especificaciones técnicas y los plazos que defina en los pliegos de bases y condiciones respectivos" (artículo 2°).

Que, igualmente, en la citada Ordenanza se ordena la integración de la Comisión Evaluadora del procedimiento licitatorio respectivo, a dos concejales designados por el Honorable Concejo Deliberante como veedores (ver artículo 3°); que la concesión se otorgará por el término de veinte (20) años en los términos que allí se indicaron (ver artículo 4°); cuestiones relativas a la determinación del canon (ver artículo 5°); y que "La autorización otorgada en la presente Ordenanza se encuentra supeditada a la rescisión de común acuerdo de la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LUJÁN" adjudicada mediante Decreto N ° 1671/2022 identificado como DECTO-2022- 1671-E-MUNILUJAN-INT a la empresa Blue Guardian S.A., sin los cuales no podrá iniciarse el procedimiento de licitación pública previsto." (ver artículo 6°).

Que por Decreto N° 2005/2024 identificado como DECTO-2024-2005-E-MUNILUJAN-INT de fecha 16 de octubre de 2024, se promulga la Ordenanza N° 8697.

Que mediante la providencia N° PV-2024-00178405-MUNILUJAN-DC#SEF, toma intervención la Dirección de Compras en orden a sus competencias.

Que en el informe gráfico N° IF-2024-00185806-MUNILUJAN-DTAL#SOI, se adjunta el acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Luján y la empresa Blue Guardian S.A. a través del cual rescindieron de común acuerdo la contratación efectuada para la ejecución de la Obra: 'PUESTA EN VALOR Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LUJÁN' adjudicada mediante Decreto N° 1671/2022 identificado como DECTO-2022-1671-E-MUNILUJAN-INT.

Que a través del Decreto N° 2332 identificado como DECTO-2024-2332-E-MUNILUJAN-INT de fecha 12 de diciembre de 2024, se aprueba la rescisión de la contratación efectuada oportunamente con la empresa BLUE GUARDIAN S.A, CUIT N° 30-71475598-2, Proveedor Municipal N° 5526.

Que emiten informe nuevamente la Secretaría de Obras e Infraestructura y la Dirección Técnica, Administrativa y Legal.

Que la Dirección de Compras incorpora, en el informe gráfico N° IF-2024-00190964-MUNILUJANDC#SEF, el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública N°06/2024 "Concesión para el mantenimiento y explotación de la Terminal de Ómnibus de Luján conforme a la Ordenanza N° 8697"

Que toman intervención nuevamente la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría Legal y Técnica que emite el Dictamen N°19/2024 identificado como DICTA-2024-19-E-MUNILUJAN-SLT en orden a sus competencias.

Que a PV-2025-00000965-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal emite informe.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades derivadas de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias y de la Ordenanza N° 8697.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 06/2024 "Concesión para el mantenimiento y explotación de la Terminal de Ómnibus de Luján conforme a la Ordenanza N° 8697", identificado como IF-2025-00001076-MUNILUJAN-DC#SEF.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 06/2024 para la "Concesión para el mantenimiento y explotación de la Terminal de Ómnibus de Luján conforme a la Ordenanza N° 8697", de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3°. - La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 14 de FEBRERO de 2025 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján sita en la calle Lavalle N° 537 de la ciudad de Luján.

Artículo 4º.- Confórmase la Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por el Secretario de Obras e Infraestructura, el Secretario de Economía y Finanzas, el Director Técnico, Administrativo y Legal y 2 (dos) Concejales como veedores conforme lo establecido por el artículo 4° de la Ordenanza N° 8697. Artículo 5º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 16

Lujan, 07/01/2025

Referencia: EX-2024-00020787- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Limitación Licencia sin goce de haberes Simonetti Santiago

Visto

el expediente EX-2024-00020787- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la limitación de la licencia sin goce de haberes solicitada por el agente Santiago Simonetti a partir del 1° de enero de 2025; y

Considerando

Que por DecretoN°2019/2024 identificado como DECTO-2024-2019-MUNILUJAN-INT se otorga licencia sin goce de haberes al agente municipal de planta permanente Santiago Simonetti, legajo N° 6114, a partir del día 30 de septiembre de 2024 y hasta el día 28 de marzo de 2025.

Que la Subdirección de Adultos Mayores, informa mediante nota N° NO-2024-00189810-MUNILUJANSDH que el agente Simonetti limitará su licencia sin goce de haberes a partir del 1° de enero de 2025.

Que en orden Nº 62, la Dirección de Recursos Humanos solicita a la Secretaría de Desarrollo Humano que incorpore conformidad de la limitación de la licencia del agente.

Que en orden N° 64, la Secretaría de Desarrollo Humano toma conocimiento de la solicitud.

Que en orden N° 67, se incorpora la conformidad de la limitación de la licencia sin goce de haberes del agente mencionado conforme luce en IF-2024-00192025-MUNILUJAN-SDH.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la licencia sin goce de haberes al agente municipal de planta permanente Santiago SIMONETTI, legajo N° 6114, en los términos previstos en el Régimen de Empleo Público Municipal Ley N°14.656, artículo 96°, a partir del día 1° de enero de 2025.

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 17

Lujan, 07/01/2025

Referencia: EX-2023-00071065- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Predios en custodia en Olivera Asociación Civil Agrupación Tradicionalista La Taba

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente EX-2023-00071065- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que a Orden N° 2 luce la nota de la Asociación civil "Agrupación Tradicionalista La Taba" mediante la cual solicita el otorgamiento del comodato de los lotes ubicados entre las calles Italia, Víctor Hugo, E. Zola y Monseñor Serafini de la localidad de Olivera identificados como Manzana 53, Lotes 11 al 28 inclusive.

Que dicha solicitud luce readecuada a Orden N° 8.

Que la completa identificación catastral de los mentados lotes es la siguiente: Circunscripción: III; Sección A, Manzana: 53; Parcelas: 11 a 28 inclusive del Partido de Luján (064).

Que la mentada Asociación fue fundada en el año 1994 y se encuentra inscripta como Asociación Civil sin Fines de Lucro sin Personería Jurídica en el Registro Municipal de Asociaciones creado por Ordenanza N° 6215 (Tomo 1, Folio 60, N° 194), ello mediante Decreto N° 758 de fecha 15 de mayo de 2019, el cual luce a Orden N° 2.

Que el objetivo de dicha solicitud radica en el objetivo de realizar actividades que fomenten la tradición, el turismo local y la utilización por parte de la comunidad.

Que la Comisión Directiva vigente de la aludida institución se encuentra registrada a través del Decreto N° 772/2023 (DECTO-2023-772-E-MUNILUJAN-INT) de fecha 17 de abril de 2023 que consta a Orden N° 24.

Que a Orden N° 11 toma intervención el Departamento de Catastro dependiente de la Dirección de Planeamiento y Hábitat expresando: "Atento la nota rectificatoria aportada por la agrupación recurrente, que luce a Orden 8, y el requerimiento de la Secretaría remitente respecto del uso de los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción: III - Sección: A - Manzana: 53 - Parcelas: 11 a 28, en lo que concierne a nuestro Departamento y, ampliando lo expresado por nuestra oficina en Orden 6, cumplimos en informar lo siguiente: en el marco de la Ordenanza 6771 / Año 2017 -Código de Ordenamiento Urbano-, en la Zona AC AI (Área Complementaria Agropecuaria Intensiva), los usos admitidos serían: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN -que puede contener un SUM -Salón de Usos Múltiples o Quincho) EXPOSICIÓN Y VENTA MINORISTA (Artículos regionales/artesanías) ANFITEATRO en superficies menor o mayor de 400 m2 descubiertos (actividades criollas: demostraciones ecuestres/desfiles)."

Que a Orden N° 21 luce Informe del Departamento de Inspección General de la Secretaría de Jefatura de Gabinete dando cuenta de la situación actual de los lotes, incluyendo material fotográfico, en el cual consta que los mismos se encuentran baldíos, con malezas y residuos.

Que a Orden 29 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana expresa: "Visto que la Agrupación Tradicionalista La Taba ha solicitado en comodato los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción: III; Manzana: 53; Parcelas: 11 a 28 del Partido de Luján, y que en orden 15 la Dirección de Planeamiento y Hábitat respecto a la titularidad de dominio de los inmuebles mencionados informa que los mismos son de dominio privado, y lo informado en orden 21 por la Inspección General remítanse las actuaciones a la

Dirección de Entidades de Bien Público a fines de valorar la factibilidad de lo solicitado por la entidad."

Que a Orden N° 34 luce Informe de la Dirección de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas informando, en el marco general, lo siguiente: "(...) Todas las parcelas desde parcelas 11 a 28 tiene como titular desconocido, migración resultante del sistema anterior al Major (actual), se detallan los responsables de pago vigentes todos sin domicilio postal (...)"

Que a Orden N° 45 emite el Dictamen N° 33/2024 (DICTA-2024-33-E-MUNILUJAN-DL#SLT) la Dirección Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

Que a Orden N° 50 emite Informe el Director de Planeamiento y Hábitat, enunciando lo siguiente: "Considerando que el propósito de la entidad solicitante es el fomento de la cultura tradicionalista y una vez realizada la adecuación de actividades a desarrollar a las admitidas por la normativa de uso de suelo municipal, esta Dirección encuentra factible otorgar la custodia de los lotes de dominio privado, baldíos y en estado de abandono hasta tanto sus propietarios regularicen su situación tributaria. Dicho otorgamiento, a nuestro entender, debería ajustarse a los condicionamientos que detallamos a continuación, los que deberían quedar documentados mediante la confección de acta, en la cual se plasme claramente: el carácter precario de la ocupación con la obligatoriedad de la restitución de los predios a sus propietarios al momento que el municipio considere regularizada la situación tributaria; que dicha tenencia involucra el mantenimiento de las condiciones de salubridad e higiene de los predios; que se autoriza la construcción de cercos verdes y veredas; la prohibición de ejecutar construcciones de carácter permanente que modifiquen la "condición baldía" actual: permitiendo únicamente la instalación de estructuras desmontables y/o el uso de materiales prefabricados -con el correspondiente trámite de factibilidad ante el Departamento de Obras Particulares-, para el desarrollo de las actividades previstas de manera tal que no se alteren las características naturales de los predios".

Que a Orden N° 52 se adjunta el texto vigente de la aludida Ordenanza General N° 38/1969 de la Provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 1° de la referida Ordenanza General dispone: "Autorízase al Departamento Ejecutivo de cada uno de los partidos de la Provincia, para que proceda a construir en cada terreno baldío ubicado en la planta urbana, un cerco de verde y una vereda."

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° de la citada Ordenanza "Los intendentes podrán disponer la ocupación de lotes o fracciones de terrenos baldíos, ubicados en la planta urbana atendida por servicios, que se hallen en estado de abandono y que por razones de higiene o seguridad, afecten los intereses de la comunidad".

Que el Artículo 4° de la citada Ordenanza establece: "En todos los casos la ocupación tendrá carácter precario y se mantendrá hasta tanto los propietarios regularicen su situación respecto a los inmuebles, convirtiéndose la Municipalidad en depositaria de los mismos".

Que dar curso positivo a la solicitud de la Asociación civil "Agrupación Tradicionalista La Taba" salvaguarda el interés y orden comunitario en virtud de que permitirá dotar de seguridad, salubridad e higiene a dichos espacios, los cuales se encuentran abandonados y evitaría posibles usurpaciones, así como la mitigación de la contaminación sanitaria, ambiental y visual que hoy los mismos poseen, afectando la calidad de vida de los habitantes y visitantes de la zona.

Que la entidad solicitante se encuentra dispuesta y en condiciones de ocuparse del mantenimiento y mejoras de los predios, lo que resulta conveniente y beneficioso para los vecinos y vecinas.

Que existen antecedentes normativos municipales con iguales condiciones que las presentes, en la cual se dio viabilidad y se autorizó lo solicitado oportunamente por las instituciones peticionantes, a saber: Decretos N° 1741 del 13 de septiembre de 2017 y N° 444 del 20 de marzo de 2018, los cuales se adjuntan a Orden N° 53.

Que por todos los argumentos facticos y jurídicos reseñados, se encuentran cumplimentados los recaudos necesarios para dictar el presente acto administrativo respecto a la custodia de los referidos lotes de dominio privado ubicados en planta urbana, por encontrarse baldíos y en estado de abandono.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Art. 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Institúyase a la Municipalidad de Luján como depositaria de los predios ubicados entre las calles Italia, Víctor Hugo, E. Zola y Monseñor Serafini de la localidad de Olivera, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción: III, Sección A, Manzana: 53; Parcelas: 11 a 28 inclusive del Partido de Luján (064).-

Artículo 2°.- En el marco de lo estipulado en el Artículo 1°, otorgase la custodia de los inmuebles detallados en el mismo a la Asociación Civil "Agrupación Tradicionalista La Taba", inscripta como Asociación Civil sin Fines de Lucro sin Personería Jurídica en el Registro Municipal de Asociaciones creado por Ordenanza N° 6215 (Tomo 1, Folio 60, N° 194), ello mediante Decreto N° 758 de fecha 15 de mayo de 2019.-

Artículo 3°.- Establézcase que la ocupación tendrá carácter precario, y la misma se mantendrá hasta tanto los propietarios regularicen en

forma completa su situación fiscal, impositiva y jurídica ante el Municipio respecto a los inmuebles, y su desocupación sea determinada por la Municipalidad medio el acto administrativo correspondiente, debiendo ello ser respetado por la Asociación autorizada.-

Artículo 4°.- La Asociación Civil "Agrupación Tradicionalista La Taba" deberá mantener, a su cargo, la integral y constante limpieza, saneamiento, y cuidado de los predios, pudiendo cercarlos, parquizarlos y mejorarlos.-

Artículo 5°.- La Asociación Civil "Agrupación Tradicionalista La Taba" podrá realizar las actividades admitidas por el Código de Ordenamiento Urbano en vigencia y proceder a la construcción de cercos verdes y veredas e instalar estructuras desmontables y/o de materiales prefabricados, de manera tal que no se alteren las características naturales de los predios, no pudiendo realizar actividades no permitidas ni ejecutar construcciones de carácter permanente, debiendo respetar la normativa vigente aplicable.-

Artículo 6°.- Previa a la ejecución de toda mejora que se realice, se deberá presentar la documentación correspondiente ante el Despacho de la Secretaría de Obras e Infraestructura para su evaluación y en su caso, aprobación.-

Artículo 7°.- La custodia otorgada deberá ser plasmada mediante Acta a suscribir por la Municipalidad y la Asociación mencionada, dejándose también constancia el estado en el que se encuentran los inmuebles.-

Artículo 8°.- En caso de incumplimiento verificado a las estipulaciones del presente Decreto por parte de la referida Entidad y de la no subsanación del mismo en la forma y plazo exigidos, la custodia otorgada podrá ser dejada sin efecto.-

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 18

Lujan, 07/01/2025

Referencia: EX-2024-00190456- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Denominación Subdirección de Obras y designación Ezequiel Nicolás Banchero Subdirector de Obras

Visto

el expediente EX-2024-00190456- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden 02, se incorpora la nota NO-2024-00190398-MUNILUJAN-SOI, por la cual el Secretario de Obras e Infraestructura solicita la designación del Ing. Industrial Ezequiel Nicolas Banchero, DNI N° 30.939.761, como Personal Superior - Subdirector de Obras, bajo la órbita de la Secretaría mencionada, a partir del 2 de enero de 2025, asignándole la bonificación por título del 20% del sueldo básico.

Que a través de la nota mencionada ut supra, se incorpora como archivo embebido la documentación personal del Ing. Industrial Banchero, en el cual consta su título universitario como Ingeniero Industrial, expedido por la Universidad Nacional de Luján.

Que asimismo, través de la nota mencionada, se solicita tenga a bien proceder con la modificación de la denominación de la "Subdirección de Rendiciones por "Subdirección de Obras", en la jurisdicción de la Secretaría de Obras e Infraestructura.

Que para esos fines, el Director de Recursos Humanos toma vista e intervención en orden 03.

Que en orden N°05, Jefatura de Gabinete toma vista y presta conformidad de la designación del Ing. Industrial Banchero Ezequiel Nicolás, como Subdirector de Obras.

Que en orden N°07, luce intervención de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la imputación presupuestaria del gasto es informada por la Contaduría Municipal en providencia obrante en orden 09.

Que para esos fines, corresponde al titular de este Departamento Ejecutivo la designación de los auxiliares, como funcionarios de nivel superior.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y 178° del Decreto Ley Nº6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Modificase la denominación de la "Subdirección de Rendiciones" en la jurisdicción de la Secretaría de Obras e Infraestructura por "Subdirección de Obras", a partir del 2 de enero de 2025.

Artículo 2°.- Designase al Ing. Industrial Ezequiel Nicolás BANCHERO, titular del DNI N°30.939.761, como Personal Superior - Subdirector de Obras, a partir del 2 de enero de 2025.

Artículo 3°.- Otórgase al Subdirector de Obras - Ezequiel Nicolás BANCHERO, titular del DNI N °30.939.761, la BONIFICACION POR TITULO DEL 20%, del sueldo básico, contemplada en el art. 33°, de la Ordenanza de gastos vigente N°8725, a partir del 2 de enero de 2025.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Obras e Infraestructura.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 19

Lujan, 09/01/2025

Referencia: EX-2024-00161996- -MUNILUJAN-SJG - Designación Orona Benjamín Abel Personal de Servicio Clase VII 48 hs.

Visto

el expediente EX-2024-000161996-MUNILUJAN-SJG, por el que tramita el llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes, para cubrir un puesto de conductor en la Dirección de Discapacidad; y,

Considerando

Que mediante Nota de Firma Conjunta N° NO-2024-00161614-MUNILUJAN-SDH, que luce en orden 02, el Director de Discapacidad y el Secretario de Desarrollo Humano, solicitan proceder con el llamado a concurso para la cobertura del cargo de personal de servicio - clase VII de 48 horas semanales, debido a la renuncia del ex agente municipal Jorge Alberto Manno, ex legajo n° 7061, aceptada por Decreto N° DECTO-2024-2065-E-MUNILUJAN-INT.

Que incorpora como en el orden 03, en documento identificado como IF-2024-00160926-MUNILUJANDDD#SDH, el formulario “nueva solicitud” con el detalle de la búsqueda.

Que para esos fines, luce la Providencia N°PV-2024-00162155-MUNILUJAN-SJG, por la cual la actual Jefatura de Gabinete autoriza la selección del aspirante para la Dirección de Discapacidad.

Que el proceso de selección de personal para la incorporación en la planta temporaria es regulado por el Decreto N°2621/2023.

Que para esos fines, la Dirección de Recursos Humanos en Providencia N° PV-2024-00164076- MUNILUJAN-DRH#SGPC da inicio a la apertura de selección de personal bajo los términos del Decreto N°2621/23.

Que además informa que, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°2621/2023, se procedió a publicar la vacante a cubrir en la plataforma web oficial de empleo de la Municipalidad de Luján: www.empleo.lujan.gob.ar.

Que la nómina de inscriptos al concurso, se vincula en orden 14, en Informe Gráfico IF-2024-00169182- MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que la Dirección de Recursos Humanos incorpora en orden 16 el orden de mérito y que como consecuencia de la publicación de oferta laboral, resultó acreedor de la vacante, el Sr. Benjamín Abel Orona, DNI N° 29.434.570, quien cumplió con los requisitos de inscripción, y la instancia de entrevista personal.

Que como consecuencia de ello, su designación se efectuará en la categoría de Personal de Servicio - Clase VII de 48 horas semanales, y por otro lado, informa que corresponderá asignarle la bonificación por título correspondiente al ocho por ciento (8%) del sueldo básico, y la bonificación por conductor equivalente al quince por ciento (15%) contempladas en la Ordenanza N° 8725, art.33°, y 29°, respectivamente.

Que en efecto, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento por Providencia N°PV-2024- 00189723-MUNILUJAN-SEF.

Que la documentación personal de BENJAMIN ABEL ORONA, luce en el documento N°IF-2024- 00189096-MUNILUJAN-DRH#SGPC en el cual consta su título secundario

Que en virtud de ello, en orden 27 la Contaduría Municipal toma intervención en el marco de sus competencias en Providencia N° PV-2025-00002260-MUNILUJAN-CM#SEF e informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que la designación de los cargos en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, Decreto Municipal N°2621/2023 y su Resolución Reglamentaria de Recursos Humanos N°10/2023, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Designase a Benjamín Abel ORONA, DNI N° 29.434.570, como Personal de Servicio - clase VII de 48 horas semanales, para prestar servicios en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del día 2 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Asignase al agente municipal Benjamín Abel ORONA, DNI N° 29.434.570, la bonificación por TITULO SECUNDARIO del 8% de su sueldo básico, conforme las previsiones del artículo 33° de la Ordenanza N°8725.

Artículo 3°.- Asignase al agente municipal Benjamín Abel ORONA, DNI N° 29.434.570, la bonificación por CONDUCTOR del 15% de su sueldo básico, conforme las previsiones del artículo 29° de la Ordenanza N°8725.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° y 3°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

46.- Integración de Personas con Discapacidad.

01.- Programas y Políticas de Inclusión de Personas con Discapacidad.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 20

Lujan, 09/01/2025

Referencia: Pase y cambio de imputación del agente Rasente, Gabriel Gustavo

Visto

el Expediente N° EX-2024-00126685- -MUNILUJAN-DRH#SGPC por el que tramita el cambio de imputación presupuestaria del agente municipal Rasente Gabriel Gustavo, Legajo N° 5555; y

Considerando

Que en orden Nº 02, la Dirección de Cultura comunica por medio de la Nota N° NO-2024-00126378- MUNILUJAN-DC#SCT que pone en disposición al agente Rasente.

Que en orden Nº 03, luce MEMORANDUM N° ME-2024-00126657-MUNILUJAN-DRH#SGPC de pase de RASENTE Gabriel Gustavo, Legajo N°5555 a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana a partir del 02 de septiembre de 2024

Que en orden 04, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento de lo requerido y solicita situación de revista.

Que en orden Nº 06 el Departamento de Personal informa situación de revista la que se adjunta en el informe gráfico IF-2024-00129182-MUNILUJAN-DRH#SGPC, de la cual surge que el agente Rasente Gabriel Gustavo, legajo n° 5555, titular del D.N.I. N° 17.119.294 ingresó a esta Comuna en fecha 22/06/2009, y reviste actualmente en la planta permanente como programador senior de 30 horas semanales; percibiendo la Bonificación por Título del 08% del sueldo básico; por otro lado, en orden 16, se informa que el agente Rasente presta servicios en la Dirección de Cultura, de la Secretaría de Culturas y Turismo.

Que en orden 08, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que en orden Nº 10, la Secretaría de Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad.

Que en orden Nº 12 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y remite los actuados a la Contaduría Municipal.

Que en orden Nº 14 luce informe de la Contaduría Municipal con la imputación presupuestaria.

Que la Dirección de Recursos Humanos advierte en orden N°16 que la carga horaria semanal del agrupamiento Personal Informático corresponde a 40 horas semanales en la actualidad, razón por la cual deberá subsanarse la carga horaria del agente Rasente, teniendo en cuenta que el agente percibe en la actualidad el básico correspondiente a la categoría Programador Senior de 40 horas semanales.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria del agente Rasente Gabriel Gustavo, legajo n° 5555 a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del día 02 de septiembre de 2024.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal de planta permanente, RASENTE Gabriel Gustavo, legajo n° 5555, actual personal Programador Senior de 40 horas semanales, a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del día 2 de septiembre de 2024, manteniendo la bonificación que actualmente percibe en sus haberes.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 21

Lujan, 09/01/2025

Referencia: EX-2024-00190529- MUNILUJAN-DRH#SGPC - Sustitución Artículo 2° Decreto 11/2025 - Licencia por descanso anual Secretario de Obras e infraestructura Rausch Isidoro Abel

Visto

el expediente N° N°EX-2024-00190529-MUNILUJAN-DRH#SGPC y el Decreto Nº 11/2025, identificado como DECTO-2025-11-E-MUNILUJAN-INT, y

Considerando

Que en orden N° 19, el Director de Recursos Humanos informa el error material producido en el artículo 2º del Decreto Nº 11/2025, al consignarse erróneamente el número de legajo de Mariano Salvador NICOSIA, por lo cual corresponde rectificar el acto administrativo.

Que, para esos fines, el artículo 115º de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 2° del Decreto Nº 11/2025, identificado como DECTO-2025-11-EMUNILUJAN-INT, de fecha 03 de enero de 2025, por el siguiente:

> **"Artículo 2°.-**Desígnase desde el 13 de enero de 2025 y hasta el día 26 de enero de 2025, inclusive, al Abog. Mariano Salvador NICOSIA, legajo N° 6172, para que reemplace en sus funciones al Secretario de Obras e Infraestructura, Lic. Isidoro Abel RAUSCH, legajo N° 7231, sin perjuicio de sus funciones como Director Técnico, Administrativo y Legal".

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 22

Lujan, 09/01/2025

Referencia: EX-2024-00168565- -MUNILUJAN-SJG - Designación Personal Guardia Urbana

Visto

el expediente EX-2024-000168565-MUNILUJAN-SJG, por el que tramita el llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes, para cubrir puestos en la Guardia Urbana de la Dirección de Seguridad; y

Considerando

Que por orden 02, luce el documento identificado como IF-2024-00168547-MUNILUJAN-SJG, el cual contiene el formulario "nueva solicitud" para la cobertura de cargos para la Guardia Urbana de la Dirección de Seguridad, motivado ante la incorporación de la nueva flota vehicular para el servicio, y cuyas tareas y requisitos se detallan en el mismo.

Que para ello, se incorpora la Nota N° NO-2024-00168105-MUNILUJAN-SPC, en orden 03, por la cual el Secretario de Protección Ciudadana solicita a la Jefatura de Gabinete proceder con el llamado a concurso para la cobertura de cargos para la Guardia Urbana.

Que para esos fines, luce la Providencia N°PV-2024-00168724-MUNILUJAN-SJG, por la cual la actual Jefatura de Gabinete autoriza la selección de aspirantes para prestar servicios en la Guardia Urbana.

Que para esos fines, la Dirección de Recursos Humanos en Providencia N° PV-2024-00171161- MUNILUJAN-DRH#SGPC obrante en orden 6, da inicio a la apertura de selección de personal bajo los términos del Decreto N°2621/23, y por otro lado, informa que la categoría para el puesto a cubrir corresponde a Personal de Servicio Clase VII de 48 horas semanales.

Que además informa que, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°2621/2023, se procedió a publicar los cargos a cubrir en la plataforma web oficial de empleo de la Municipalidad de Luján: www.empleo.lujan.gob.ar.

Que en efecto, en orden 9, luce la Providencia N° PV-2024-00173803-MUNILUJAN-SPC por la cual la Secretaría de Protección Ciudadana toma conocimiento de la categoría a designar por el presente concurso.

Que el proceso de selección de personal para la incorporación en la planta temporaria es regulado por el Decreto N°2621/2023.

Que del proceso de selección e instancias del concurso, corresponde evaluar el perfil de cada uno de ellos, se elabora el listado de los preseleccionados que pasan a la siguiente etapa concursal, que es la del examen escrito.

Que quienes han aprobado el mismo, pasan a las etapas subsiguientes, que consisten en la entrevista personal y evaluación de antecedentes.

Que en efecto, la nómina de inscriptos al concurso, luce en orden 11, por Informe Gráfico N°IF-2024- 00174406-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que por otro lado, en orden 12, luce el Informe Gráfico N° IF-2024-00191453-MUNILUJAN-DRH#SGPC el cual contiene la constancia de asistencia al examen escrito obligatorio.

Que en ese orden, la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Protección Ciudadana incorporan en orden 13 el documento N° IF-2025-00000301-MUNILUJAN-SPC, de la cual surge el primer resultado parcial del orden de mérito.

Que de la nómina incorporada en orden 13, por documento N° IF-2025-00000301-MUNILUJAN-SPC, consta que resultan acreedores de los cargos a designar como Personal de Servicio Clase VII de 48 horas semanales, en la Planta Temporaria CUEVAS JORGE LUIS, DNI N° 28.414.023, 2. GAWEL MARIO ARIEL, DNI N° 30.057.719, 3. IMAS BRISA LUJAN, DNI N° 44.380.520, 4. MARTIN BRENDA, DNI N° 35.942.849, 5. MARQUIEGUI, TOBIAS, DNI N° 42.397.254, 6. PAEZ MARIANO ALEXIS ALFREDO, DNI N° 33.784.744, 7. OLAECHEA, LUCIANO OSCAR, DNI N° 37.681.431, y, 8. WARD JOSE DAVID, DNI N° 39.549.064.

Que la documentación personal de los concursantes luce en orden 15, por documento N°IF-2025- 00000872-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 16 documento N° IF-2025-00000874-MUNILUJANDRH#SGPC, orden 17 documento N° IF-2025-00000923-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 18 documento N° IF-2025-00001003-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 19 documento N° IF-2025- 00001007-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 20 documento N° IF-2025-00000913-MUNILUJANDRH#SGPC, orden 21 documento N° IF-2025-00001063-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 22 documento N° IF-2025-00001080-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en consecuencia de ello, la Dirección de Recursos Humanos en orden 23 según Providencia N° PV2025-00001233-MUNILUJAN-DRH#SGPC, solicita a la Secretaría de Economía y Finanzas autorización para informar la imputación presupuestaria.

Que en efecto, en orden 29 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad por Providencia N°PV-2024-00189723-MUNILUJAN-SEF, y solicita a Contaduría Municipal informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que en virtud de ello, en orden 27 la Contaduría Municipal toma intervención en el marco de sus competencias en Providencia N° PV-2025-00002264-MUNILUJAN-CM#SEF e informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que la Ordenanza N°8725 establece en su artículo 33° la bonificación por título la que consistirá en un porcentaje sobre el sueldo básico, la cual podrá ser de hasta el 20% cuando se trate de un título universitario, 15% cuando se trate de un título terciario y de un ocho por ciento (8%) cuando se trate del título de nivel secundario; por otro lado, el artículo 37° fija una bonificación actividades penosas, riesgos o insalubres de hasta un quince por ciento (15%) que será otorgada al personal municipal comprendido en la Ley Provincial N°14.656, que tenga como tarea el manejo de Patrullas Municipales dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana; por último, el artículo 29°, establece que el/la agente que conduzca un vehículo oficial perteneciente a este Municipio podrá recibir una bonificación por conductor/a equivalente al ocho por ciento (8%) de su sueldo básico.

Que la Jefatura de Gabinete en orden 31, según Providencia N° PV-2025-00002815-MUNILUJAN-SJG, presta conformidad para la designación de los ocho acreedores del concurso tramitado por el presente.

Que la designación de los cargos en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, Decreto Municipal N°2621/2023 y su Resolución Reglamentaria de Recursos Humanos N°10/2023, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Designase a las personas que a continuación se detallan, como Personal de Servicio - clase VII de 48 horas semanales, para prestar servicios en la Guardia Urbana de la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 6 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, conforme el siguiente detalle:

PERSONAL DE SERVICIO CLASE VII – 48 HORAS SEMANALES

- CUEVAS JORGE LUIS, DNI N° 28.414.023,
- GAWEL MARIO ARIEL, DNI N° 30.057.719,
- IMAS BRISA LUJAN, DNI N° 44.380.520,
- MARTIN BRENDA, DNI N° 35.942.849,
- MARQUIEGUI, TOBIAS, DNI N° 42.397.254,
- PAEZ, MARIANO ALEXIS ALFREDO, DNI N° 33.784.744,
- OLAECHEA, LUCIANO OSCAR, DNI N° 37.681.431,
- WARD, JOSE DAVID, DNI N° 39.549.064.

Artículo 2º.- Asignase, la BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES PENOSAS, RIESGOSAS O INSALUBRES equivalente al 15% del sueldo básico, a los y las agentes municipales que a continuación se detallan, que prestan servicios en la Guardia Urbana de la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 6 de enero de 2025, conforme el siguiente detalle:

- CUEVAS JORGE LUIS, DNI N° 28.414.023,
- GAWEL MARIO ARIEL, DNI N° 30.057.719,
- IMAS BRISA LUJAN, DNI N° 44.380.520,
- MARTIN BRENDA, DNI N° 35.942.849,
- MARQUIEGUI, TOBIAS, DNI N° 42.397.254,
- PAEZ, MARIANO ALEXIS ALFREDO, DNI N° 33.784.744,
- OLAECHEA, LUCIANO OSCAR, DNI N° 37.681.431,
- WARD, JOSE DAVID, DNI N° 39.549.064.

Artículo 3°.- Asignase la BONIFICACIÓN POR TÍTULO SECUNDARIO equivalente al 8% del sueldo básico, a los y las agentes municipales que a continuación se detallan, que prestan servicios en la Guardia Urbana de la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 06 de enero de 2025, conforme el siguiente detalle:

- CUEVAS, JORGE LUIS, DNI N° 28.414.023,
- GAWEL, MARIO ARIEL, DNI N° 30.057.719,
- IMAS, BRISA LUJAN, DNI N° 44.380.520,
- MARQUIEGUI, TOBIAS, DNI N° 42.397.254,
- WARD, JOSE DAVID, DNI N° 39.549.064.

Artículo 4°.- Asignase la BONIFICACIÓN POR TÍTULO TERCIARIO equivalente al 15% del sueldo básico, a los y las agentes municipales que a continuación se detallan, que prestan servicios en la Guardia Urbana de la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 06 de enero de 2025, conforme el siguiente detalle:

- PAEZ, MARIANO ALEXIS ALFREDO, DNI N° 33.784.744, Técnico Superior en Seguridad Pública,
- OLAECHEA, LUCIANO OSCAR, DNI N° 37.681.431, Técnico Superior de Investigación de la Escena del Crimen.

Artículo 5°.- Asignase la BONIFICACIÓN POR CONDUCTOR/A equivalente al 8% del sueldo básico, a los y las agentes municipales que a continuación se detallan, que prestan servicios en la Guardia Urbana de la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 06 de enero de 2025, conforme el siguiente detalle:

CUEVAS, JORGE LUIS, DNI N° 28.414.023,

GAWEL, MARIO ARIEL, DNI N° 30.057.719,

IMAS, BRISA LUJAN, DNI N° 44.380.520,

MARTIN, BRENDA, DNI N° 35.942.849,

MARQUIEGUI, TOBIAS, DNI N° 42.397.254,

PAEZ, MARIANO ALEXIS ALFREDO, DNI N° 33.784.744,

OLAECHEA, LUCIANO OSCAR, DNI N° 37.681.431,

WARD, JOSE DAVID, DNI N° 39.549.064.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° a 5°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 7°.- Apruébase el modelo de contrato a suscribir identificado como IF-2025-00003316- MUNILUJAN-DRH#SGPC, entre CUEVAS JORGE LUIS, DNI N° 28.414.023, GAWEL MARIO ARIEL, DNI N° 30.057.719, IMAS BRISA LUJAN, DNI N° 44.380.520, MARTIN BRENDA, DNI N° 35.942.849, MARQUIEGUI, TOBIAS, DNI N° 42.397.254, PAEZ, MARIANO ALEXIS ALFREDO, DNI N° 33.784.744, OLAECHEA, LUCIANO OSCAR, DNI N° 37.681.431, WARD, JOSE DAVID, DNI N° 39.549.064, y esta Municipalidad, respectivamente, bajo los términos de lo previsto por el artículo 70.2 de la Ley N°14.656.

Artículo 8°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 23

Lujan, 09/01/2025

Referencia: EX-2024-00189501- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase y cambio de imputación presupuestaria Martín Andrea Fabiana

Visto

el expediente EX-2024-00189501- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita el pase y cambio de imputación de la agente Andrea Fabiana Martin; y

Considerando

Que en orden N°2, luce memorándum de pase de la agente Andrea Fabiana Martin, legajo N°7831, a la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 23 de diciembre de 2024.

Que en orden N°3, interviene la Dirección de Recursos Humanos, interviene en el marco de sus competencias.

Que la agente Andrea Fabiana Martin, legajo N°7831, titular del D.N.I. N°22.044.193, ingresó en esta Comuna el 01/08/2022, designación que encuadra en la Ordenanza N°7381/2019, que adhirió a la Ley de Provincia de Buenos Aires N°14.783 que garantiza que el sector público debe poseer una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal para el acceso a personas travestis,

transexuales y transgénero, conocida como “Cupo Laboral para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros”, que la agente reviste actualmente en la planta permanente como personal de servicio– clase VII de 48 horas semanales, percibiendo la bonificación por manejo de fondos y fallo de caja y presta servicios en la Oficina de Estacionamiento Medido, dependiente de la Subdirección de Tránsito y Transporte, conforme surge del informe incorporado por el Departamento de Personal obrante en orden N °5.

Que en orden N°7, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, toma vista y conocimiento.

Que en orden N°9, luce intervención de Jefatura de Gabinete.

Que en orden N°11, la Secretaría de Economía y Finanzas, toma intervención.

Que obra en orden Nº13, luce el informe de Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria para la efectivización del pase de la agente. Que corresponde proceder con el pase y cambio de imputación de la agente Martin, Andrea Fabiana a partir del 23 de diciembre de 2024 a la Dirección de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

Que corresponde limitar la bonificación que actualmente percibe, manejo de fondos y fallo de caja, en virtud de no estar contemplada en la orbita de la nueva dependencia en la que prestara servicio.

Que el presente se dicta con la conformidad de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal de planta permanente Andrea Fabiana MARTIN, legajo Nº7831, personal de servicio clase VII de 48 horas semanales, a la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 23 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- Dejase sin efecto la BONIFICACIÓN POR MANEJO DE FONDOS Y FALLO DE CAJA, contemplada en el artículo 28° de la Ordenanza N°8725, al agente municipal de planta permanente, Andrea Fabiana MARTIN, legajo Nº7831, que presta servicios en la Dirección de Tránsito, dependiente de Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

05.- Transporte y Tránsito.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 24

Lujan, 09/01/2025

Referencia: Otorga licencia por descanso anual al Jefe de Compras Lic. Luciano Andrés Lavallen

Visto

el Expediente N°EX-2024-0007456-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual tramita la licencia por descanso anual del Jefe de Compras, Lic. Luciano Andrés Lavallen; y

Considerando

Que mediante documento identificado como DOCPE-2024-00187493-MUNILUJAN-SEF, el Jefe de Compras solicita licencia por descanso anual correspondiente al Ejercicio 2023, a partir del 13 de enero y hasta el 26 de enero de 2025.

Que en orden 26 mediante nota N° NO-2024-00187494-MUNILUJAN-SEF, el Secretario de Economía y Finanzas autoriza dicha licencia e

informa que reemplazará al Lic. Lavallen en sus funciones, la agente municipal Cecilia Gisele Malatesta, legajo n° 7524.

Que en orden 27 toma intervención la Dirección de Recursos Humanos y remite las actuaciones al Departamento de Personal a los fines de solicitar informe de situación de revista de la agente Malatesta.

Que a esos efectos, se incorpora en orden 29 el documento identificado como IF-2024-00189537- MUNILUJAN-DRH#SGPC, de la que surge que Cecilia Gisele Malatesta, de planta permanente, legajo n° 7524, reviste actualmente como jefa de departamento contable con disposición (interina), de 40 horas semanales, de la Oficina de Compras, percibiendo en sus haberes bonificación por Título.

Que mediante providencia PV-2025-00002257-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que corresponde proceder con el reemplazo solicitado, en atención al artículo 180° del Decreto Ley N °6769/58, concordante con el artículo 6° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, que establece que el cargo de Jefe de Compras es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la Municipalidad, y por otro lado, el artículo 19 de la Ordenanza N°8725 autoriza el pago del reemplazo en los cargos de Jefe/a de Compras, Tesorero/a Municipal y/o Contador/a Municipal, quienes cumplan con esas tareas sin perjuicio del tiempo de licencia del titular del cargo.

Que en consecuencia, el artículo 19 de la Ordenanza N°8725 autoriza el pago del reemplazo en los cargos de Jefe/a de Compras, Tesorero/a Municipal y/o Contador/a Municipal, quienes cumplan con esas tareas sin perjuicio del tiempo de licencia del titular del cargo.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, 180° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Otorgase al Jefe de Compras, Lic. Luciano Andrés LAVALLEN, legajo Nº 7239, licencia por descanso anual desde el 13 de enero de 2025 y hasta el día 26 de enero de 2025, inclusive.

Artículo 2º.- Designase desde el 13 de enero de 2025 y hasta el 26 de enero de 2025, inclusive, a la agente municipal de planta permanente Cecilia Gisele MALATESTA, legajo n° 7524, actual Jefa de Departamento Contable con disposición (interina) de 40 horas semanales, para que reemplace en sus funciones al Jefe de Compras, Lic. Luciano Andrés LAVALLEN, legajo n° 7329.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

17.- Secretaría de Economía y Finanzas.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas Económicas.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 25

Lujan, 09/01/2025

Referencia: EX-2025-00001090- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Designación Cabanas Juan Hipólito Subdelegado Municipal de Open Door - Luchetti

Visto

el expediente EX-2025-00001090-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N°02, se incorpora la nota NO-2025-00000974-MUNILUJAN-SJG, por la cual Jefatura de Gabinete solicita la designación del Sr. Juan Hipólito Cabanas, DNI N° 24.516.390, como Personal Superior - Subdelegado Municipal de Open Door - Luchetti, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del 2 de enero de 2025.

Que en orden N°03, se incorpora como informe grafico la documentación personal del Sr. Cabanas.

Que para esos fines, el Director de Recursos Humanos toma vista e intervención en orden N°04.

Que en orden N°06, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma vista y presta conformidad de la designación del Sr. Juan Hipólito Cabanas, como Subdelegado Municipal de Open Door-Luchetti.

Que en orden N°08, luce intervención de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la imputación presupuestaria del gasto es informada por la Contaduría Municipal en providencia obrante en orden N°10.

Que para esos fines, corresponde al titular de este Departamento Ejecutivo la designación de los auxiliares, como funcionarios de nivel superior.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y 178° del Decreto Ley Nº6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Designase al Sr. Juan Hipólito CABANAS, titular del DNI N°24.516.390, como Personal Superior – Subdelegado Municipal de Open Door - Luchetti –, a partir del 2 de enero de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

04.- Delegación Municipal de Open Door.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 26

Lujan, 09/01/2025

Referencia: EX-2024-00039933- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Designaciones Jefaturas Concursadas Cipolla Ibarra Saccomani Melo Zárate

Visto

el expediente EX-2024-0039933-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Decreto N°1540/2023 identificado como DECTO-2023-1540-E-MUNILUJAN-INT "Reglamento General para Concursos de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos jerárquicos", Decreto DECTO-2024-2130-E-MUNILUJANINT; y,

Considerando

Que por Decreto N°2130/2024 identificado como DECTO-2024-2130-E-MUNILUJAN-INT (orden 83) se convocó a Concurso de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos Jerárquicos - Concurso Interno N°2/2024, en los términos del Reglamento General aprobado por el Decreto N° 1540 identificado como (DECTO-2023-1540-E-MUNILUJAN-INT), bajo la modalidad "concurso interno", para los cargos de Jefe/a de Departamento c/Disp. del Juzgado de Faltas, dependiente de la Secretaría General de la Intendencia; Jefe/a de Departamento c/Disp. de la Secretaría Legal y Técnica; Jefe/a de Departamento c/Disp. de la Dirección de Entidades de Bien Público dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana; Jefe/a de Departamento c/Disp. De la Subdirección de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas; y Jefe/a de División c/Disp. de la Secretaría de Salud.

Que el mismo decreto mencionado anteriormente, aprobó el Anexo N° IF-2024-00163059-MUNILUJANDRH#SGPC de "Bases para la Convocatoria a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes" N°2/2024.

Que para esos fines, por Nota N°NO-2024-00166613-MUNILUJAN-DRH#SGPC (orden 85) el Director de Recursos Humanos notificó de la convocatoria al Concurso Interno N°2/2024 a la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Secretaría Legal y Técnica, y Secretaría de Salud.

Que por Providencia N° PV-2024-00168124-MUNILUJAN-DRH#SGPC (orden 86) el Director de Recursos Humanos solicitó al Departamento de Personal informe si algún/a agente de la planta permanente fueron designadas/os como reemplazantes naturales de las jefaturas detalladas en el Decreto N° DECTO-2024-2130-EMUNILUJAN-INT, y/o que realicen temporariamente las funciones o tareas inherentes al cargo vacante.

Que a esos fines, por Providencia N° PV-2024-00168904-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 88, surgen los agentes: 1. Jefa de Departamento c/Disp. del Juzgado de Faltas, dependiente de la Secretaría General de la Intendencia. MELO, Ludmila Daiana. 2. Jefa de Departamento c/Disp. de la Secretaría Legal y Técnica. SACCOMANI, María Luz. 3. Jefa de Departamento c/Disp. de la Dirección de Entidades de Bien Público dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana. ZARATE, Marcela. 4. Jefe de Departamento c/Disp. De la Subdirección de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas. CIPOLLA, Franco David. 5. Jefa de División c/Disp. de la Secretaría de Salud, IBARRA, Virginia.

Que por otro lado, por documento N°IF-2024-00168903-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 89, se incorporó la situación de revista de los agentes detallados ut supra.

Que por documento N°IF-2024-00169035-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 91, se incorporó la nómina de postulantes al Concurso Interno N°2/2024.

Que el proceso concursal consta de las instancias de presentación de proyectos de gestión, examen escrito, entrevista personal y defensa del proyecto, evaluación de antecedentes y evaluación de desempeño elaborada por el Secretario o Director del área y el Director de Recursos Humanos.

Que a esos fines, en Providencia N°PV-2024-00169177-MUNILUJAN-DRH#SGPC, 92, informó el estado concursal.

Que por Informe Gráfico N°IF-2024-00173943-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 93, se incorporó la documentación de Marcela Fernanda ZARATE, legajo n° 4225.

Que por Informe Gráfico N°IF-2024-00173948-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 94, se incorporó la documentación de María Luz SACCOMANI, legajo n° 3877.

Que por Informe Gráfico N°IF-2024-00173952-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 95, se incorporó la documentación de Franco David CIPOLLA, legajo n° 7501.

Que por Informe Gráfico N°IF-2024-00173966-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 96, se incorporó la documentación de Virginia IBARRA, legajo n° 6367.

Que por Informe Gráfico N°IF-2024-00173987-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 97, se incorporó la documentación de Ludmila Daiana MELO, legajo n° 5693.

Que por Providencia N° PV-2024-00185256-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 98, la Dirección de Recursos Humanos informó que en fecha 02 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la instancia del examen escrito y que en fecha 20 de diciembre la entrevista/defensa del proyecto de política pública.

Que por otro lado, la Asociación de Trabajadores del Estado – Luján, solicitó la participación en el procedimiento del Concurso Interno N°2/2024,a través de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones, según consta por documento N°IF-2024-00185278-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en orden 99.

Que se notificó a los titulares de las dependencias para la realización de la entrevista/defensa de los concursantes, según consta de orden 100 a 104.

Que por documento N° IF-2024-00186914-MUNILUJAN-DRH#SGPC se incorporó Acta de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones de fecha 16 de diciembre de 2024, por el cual se dejó constancia de la vista de los proyectos presentados.

Que la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones, se conformó por las asociaciones sindicales ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO - LUJÁN, SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LUJÁN, SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LUJÁN, C.I.C.O.P. LUJÁN, y el titular de la Dirección de Recursos Humanos.

Que como resultado final, por documento N° IF-2025-00000418-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 106, se incorporó planilla con las notas finales suscripto por los miembros de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones, dejando constancia de la aprobación a cada una de las etapas concursales.

Que en efecto, por Providencia N° PV-2025-00000607-MUNILUJAN-DRH#SGPC, orden 107, la Dirección de Recursos Humanos informó la finalización de las etapas concursales, y elevó las actuaciones a conocimiento de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Finanzas y Contaduría Municipal.

Que en consecuencia, la Secretaría de Economía y Finanzas, por Providencia N°PV-2025-00000661- MUNILUJAN-SEF, orden 109, tomó conocimiento de la finalización del concurso.

Que por otro lado, la Contaduría Municipal por Providencia N°PV-2025-00002299-MUNILUJANCM#SEF, orden 111, informó la imputación

presupuestaria del gasto.

Que en conclusión, corresponde proceder con las designaciones en plata permanente de los concursantes, habiendo dado cumplimiento al Reglamento General aprobado por el Decreto N° 1540 (DECTO-2023-1540-E-MUNILUJAN-INT), bajo la modalidad “concurso interno”, para cubrir los cargos jerárquicos detallados en el Anexo N° IF-2024-00159580- MUNILUJAN-DRH#SGPC, a saber: MELO, Ludmila Daiana, como Jefa de Departamento c/Disp. del Juzgado de Faltas, dependiente de la Secretaría General de la Intendencia, SACCOMANI, María Luz, como Jefa de Departamento c/Disp. de la Secretaría Legal y Técnica, ZARATE, Marcela Jefa de Departamento c/Disp. de la Dirección de Entidades de Bien Público dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Virginia IBARRA, como Jefa de División c/Disp. de la Secretaría de Salud y el agente CIPOLLA, Franco David como Jefe de Departamento c/Disp. De la Subdirección de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la designación de los cargos en la planta permanente, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 66° de la Ley 14.656, Decreto Municipal N°DECTO-2023-1540-E-MUNILUJAN-INT y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58 y Ordenanza N°8725.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Designase al agente municipal de planta permanente Franco David CIPOLLA, legajo n° 7501, como Jefe de Departamento con disposición de 40 horas semanales, de la Subdirección de Coordinación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, manteniendo la bonificación por título (8%, art. 33°, Ord. 8725), que percibe en sus haberes, a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

17.- Secretaría de Economía y Finanzas.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas Económicas.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo

Artículo 3º.- Designase a la agente municipal de planta permanente Virginia IBARRA, legajo n° 6367, como Jefa de División con disposición de 40 horas semanales de la Secretaría de Salud, manteniendo las bonificaciones por función (art. 42°, Ord. 8725) y bonificación por título (8%, art. 33°, Ord. 8725), que percibe en sus haberes, a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 4º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

01.01.- Ejecución de Políticas de Salud.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo

Artículo 5º.- Designase a la agente municipal de planta permanente Ludmila Daiana MELO, legajo n° 5693, como Jefa de Departamento con disposición de 40 horas semanales, del Juzgado de Faltas, dependiente de la Secretaría General de la Intendencia, manteniendo las bonificaciones por función (art. 42°, Ord. 8725), bonificación por conductor (8%, art. 29° Ord. 8725) y bonificación por título (8%, art. 33°, Ord. 8725), que percibe en sus haberes, a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 6º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

01.- Conducción Superior.

01.- Conducción Superior.

02.- Juzgado de Faltas.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo

Artículo 7º.- Designase a la agente municipal de planta permanente María Luz SACCOMANI, legajo n° 3877, como Jefa de Departamento con disposición de 40 horas semanales, de la Secretaría Legal y Técnica, manteniendo las bonificaciones por función (art. 42°, Ord. 8725) y bonificación por título (8%, art. 33°, Ord. 8725), que percibe en sus haberes, a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 8º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

13.- Secretaría Legal y Técnica.

01.- Asesoramiento Legal y Técnico.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 9°.- Designase a la agente municipal de planta permanente Marcela Fernanda ZARATE, legajo n° 4225, como Jefa de Departamento con disposición de 40 horas semanales de la Dirección de Entidades de Bien Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, manteniendo las bonificaciones por función (art. 42°, Ord. 8725) y bonificación por título (8%, art. 33°, Ord. 8725), que percibe en sus haberes, a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 10°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

52.- Conducción y Coordinación de Entidades Comunitarias.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo

Artículo 11°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 27

Lujan, 09/01/2025

Referencia: EX-2024-00156982- -MUNILUJAN-SJG - Designación Odontóloga Espinoza Jiménez Karen Celeste Profesional de Salud 36 hs.

Visto

el expediente EX-2024-00156982-MUNILUJAN-SJG, por el que tramita el llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes, para cubrir cargos en la Secretaría de Salud; y

Considerando

Que mediante Nota NO-2024-00150245-MUNILUJAN-SS el Secretario de Salud, solicita cubrir ocho (8) vacantes de personal profesional de diferentes especializaciones, tales como odontólogos/as, veterinarios/as, médicos/as en psiquiatría, médico/a generalista y licenciado/a en psicología, para cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Que para esos fines, la Secretaría de Salud incorpora por Informe Gráfico N° IF-2024-00154196- MUNILUJAN-SS el formulario “Nueva Solicitud” en el cual se detallan los requisitos y cargos a cubrir..

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, toma conocimiento en Providencia N° PV-2024-00157086- MUNILUJAN-SJG, conforme a las previsiones del Decreto N°2621/2023, y autoriza el inicio de proceso de selección para la designación de Personal Profesional de Salud de 36 horas semanales.

Que por Providencia N° PV-2024-00158702-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus competencias, e informa que, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°2621/2023, se procedió a publicar la vacante a cubrir en la plataforma web oficial de empleo de la Municipalidad de Luján: www.empleo.lujan.gob.ar.

Que el proceso de selección de personal para la incorporación en la planta temporaria es regulado por el Decreto N°2621/2023 y su Resolución Reglamentaria de Recursos Humanos N°10/2023.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento del proceso de selección de personal por Providencia N° PV-2024-00161984-MUNILUJAN-SGPC.

Que por otro lado, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento por Providencia N° PV-2024- 00162680-MUNILUJAN-SEF.

Que la Dirección de Recursos Humanos por Providencia N° PV-2024-00163567-MUNILUJANDRH#SGPC solicita a la Secretaría de Salud ratifique o rectifique la cantidad de profesiones a seleccionar.

Que en efecto, por Informe Gráfico N° IF-2024-00159583-MUNILUJAN-SS la Secretaría de Salud rectifica el formulario “Nueva Solicitud”, de la que surge en Providencia N° PV-2024-00163850- MUNILUJAN-SS la selección de dos (2) odontólogos/as, dos (2) veterinarios/as, dos (2) médicos/as en psiquiatría, un (1) médico/a generalista, y un (1) licenciado/a en psicología.

Que a esos fines, por Providencia N° PV-2025-0000598-MUNILUJAN-DRH#SGPC el Director de Recursos Humanos informa que se convocó a entrevista personal a los postulantes inscriptos para cubrir las profesiones de Odontólogos y en ese sentido, surge la postulante KAREN CELESTE ESPINOZA JIMENEZ, DNI N° 35.202.692, quien habiendo reunido los requisitos especificados inherente al cargo y habiendo superado la instancia de la entrevista personal con el Secretario de Salud satisfactoriamente, resulta acreedora para la designación como Profesional de Salud de 36 horas semanales, en planta temporaria, para prestar servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Que la documentación personal de la Od. KAREN CELESTE ESPINOZA JIMENEZ, se incorpora al informe gráfico N° IF-2025-0000271-MUNILUJAN-DRH#SGPC, del cual surge su titulación como Odontóloga, expedido por la Universidad John F. Kennedy, Matrícula N° 51575, L.V – F.129, del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito V Luján.

Que la mencionada profesional será designada bajo el agrupamiento “Personal de Salud” en la categoría de “Profesional de Salud” de 36 horas semanales, en la planta temporaria, a partir del 06 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, asignándole la Bonificación por Asistencia Integral contemplada en el art. 22° de la Ordenanza N°8725 reglamentada por el Decreto N°14/2025 identificado como DECTO-2025-14- E-MUNILUJAN-INT, en el porcentaje equivalente al cuarenta por ciento (40%).

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, toma conocimiento en Providencia N° PV-2025-0001084- MUNILUJAN-SEF y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que en virtud de ello, la Contaduría Municipal toma intervención en el marco de sus competencias en Providencia N° PV-2025-00002289-MUNILUJAN-CM#SEF e informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que la designación de los cargos en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, Decreto Municipal N°2621/2023 y su Resolución Reglamentaria de Recursos Humanos N°10/2023, Decreto Municipal N°1964/2024, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Designase a la Odontóloga ESPINOZA JIMENEZ KAREN CELESTE, DNI N° 35.202.692, clase 1990, Matrícula N° 51575, L.V – F.129, del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito V en el agrupamiento “Personal de Salud”, en la categoría “Profesional de Salud” de 36 horas semanales, en planta temporaria, para prestar servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 06 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Asignase a la Odontóloga ESPINOZA JIMENEZ KAREN CELESTE, DNI N° 35.202.692, la BONIFICACION POR ASISTENCIA INTEGRAL, correspondiente al 40% del sueldo básico contemplada en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 8725, según Decreto N°14/2025 identificado como DECTO-2025-14-E-MUNILUJAN-INT, a partir del 6 de enero de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1°y 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 28

Lujan, 09/01/2025

Referencia: EX-2024-00191392- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Autorización Agrupación Virgen Gaucha Jineteada 11/01

Visto

que por EX-2024-00191392-MUNILUJAN-DRH#SGPC la “Agrupación Virgen Gaucha Luján” solicita autorización para realizar una Jineteada Nocturna en su predio institucional; y

Considerando

Que el encuentro se llevará a cabo en el predio de su propiedad sito en Ruta Nacional 7 y Ruta 192 de la ciudad de Luján, el cual consiste en una jineteada Nocturna a realizarse el día 11 de enero en el horario de 18:00 hs. a 04:00 hs. del 12 de enero de 2025.

Que en orden 2 del mencionado expediente se encuentra la documentación correspondiente: seguro de responsabilidad civil y/o del espectador y accidentes personales; servicio de ambulancia, los recibos de pago correspondientes ante SADAIC y AADI – CAPIF y en orden 7 se adjunta Licencia de Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

Que la entidad informa que en caso de cuestiones climáticas el evento se reprograma para una nueva fecha, y que la publicidad se realiza por medios digitales (redes sociales y radiales).

Que la Ordenanza Fiscal Nº7836 en su artículo Nº288 estipula que se encuentran exentos del pago del derecho previsto en este capítulo los espectáculos públicos que tengan por finalidad exteriorizar a través de la música, el canto y la danza los valores religiosos, históricos, sociales y culturales del pueblo argentino receptados en lo que ha sido denominado música folklórica, de proyección folklórica y/o ciudadana y los partidos de fútbol, boxeo, básquet, vóley, etc.

Que en atención a lo solicitado se puso en conocimiento a la Secretaría de Protección Ciudadana, y manifiesta que no posee objeción para la realización del evento.

Que es iniciativa de esta gestión de gobierno alentar, promover y considerar la cultura como medio indispensable para el desarrollo.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del decreto Ley N° 6.769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorizase a la “Agrupación Virgen Gaucha Luján” a realizar una Jineteada Nocturna el día 11 de enero de 2025 en el horario de 18:00 hs a 04:00 hs, en el predio de su propiedad sito en Ruta 7 y Ruta 192, de esta ciudad.

Artículo 2º.- La entidad deberá al momento de la realización del evento estar munida de las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes mencionados en los considerandos, bajo apercibimiento de entender caída dicha autorización, siendo exclusiva responsable por las eventuales consecuencias dañosas por las personas y bienes que pudieran derivarse del evento a su cargo.

Artículo 3°. - Exímase del pago de sellado de las entradas según lo establecido por la Ordenanza Fiscal N°7836 en su artículo N° 288.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese y archívese.

Decreto Nº 29

Lujan, 09/01/2025

Referencia: Convalida Adenda al Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la obra pública "Posta Policial Barrio La Loma"

Visto

El Expediente EX-2021-00081393- -MUNILUJAN-SGI mediante el cual tramita el procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras públicas denominadas: "**POSTA POLICIAL BARRIO LA LOMA Y POSTA POLICIAL BARRIO AMEGHINO DE LA CIUDAD DE LUJAN"**; y

Considerando

Que en fecha 06 de enero del corriente año se firma la Adenda identificada como CONVE-2025-00497958- GDEBA-MIYSPGP, al Convenio que fuera suscripto y aprobado identificado como CONVE-2022- 25436138-GDEBA-DGALMIYSPGP, mediante Resolución N° RESO-2022-1178-GDEBA-MIYSPGP entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad de Luján a los efectos de modificar la Cláusula Primera del citado Convenio.

Que la citada Adenda se suscribe en relación a la Obra Pública Municipal: "Posta Policial Barrio La Loma de Luján".

Que, a solicitud del mentado Ministerio, corresponde la emisión del Decreto convalidatorio de la referida Adenda que obra en orden 142 contenida en el informe gráfico IF-2025-00003664-MUNILUJANDTAL#SOI.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107°, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6769/58) y sus modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Convalidase la Adenda identificada como CONVE-2025-00497958-GDEBADGALMIYSPGP, suscripta el día 06 de enero de 2025 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en referencia a la modificación de la Cláusula Primera del Convenio identificado como CONVE-2022-25436138-GDEBA-DGALMIYSPGP, ello en relación al subsidio destinado a financiar la ejecución de la obra pública municipal "Posta Policial Barrio La Loma de Luján" por un monto de hasta pesos dos millones doscientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y cinco centavos ($ 2.276.667,65).-

Artículo 2°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 30

Lujan, 10/01/2025

Referencia: EX-2024-00190226- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Autorización Circo Daktari

Visto

lo actuado en el expediente EX-2024-190226-MUNILUJAN-DRH#SGPC, referente a la autorización para la Instalación y funcionamiento del espectáculo circense denominado "CIRCO DAKTARI"; y

Considerando

Que a orden 2, luce nota firmada por la señora Mercedes Ramasiglia representante del Circo Daktari, con DNI 6.657.716, con pedido de fecha para el espectáculo circense denominado "Circo Daktari", solicitando la autorización del evento mencionado en el predio, sito en Acceso Oeste y Ruta Nacional N°7, Nomenclatura Catastral: Circ.: 4, Sección: G Manzana: 73 Parcela: 1; que encierra una superficie de 4399 m2 baldío, desde el 10 de enero de 2025 al 20 de febrero de 2025 (con nota aclaratoria), anexando constancia de AFIP.

Que a orden 4, se encuentran los requisitos solicitados para la instalación del mismo y recepción.

Que a orden 5 y 12, se adjunta la documentación requerida (Documento Nacional de Identidad, Contrato de Locación temporario certificado por escribano público, Seguro Mercantil Andina, nota de baños químicos, Servicio de Ayuda Médica, comprobante de pago de Derecho de Publicidad y Propaganda, Asesoramiento Técnico de Policía Bomberos.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Art. 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorizase a la señora Mercedes Ramasiglia, con DNI 6.657.716 a realizar un espectáculo circense denominado "Circo

Daktari", a llevarse a cabo desde el día 10 de enero de 2025 al 20 de febrero de 2025, en el predio sito en Acceso Oeste y Ruta Nacional N ° 7, Nomenclatura Catastral: Circ.: 4, Sección: G Manzana: 73 Parcela: 1 del partido de Luján.

Artículo 2º.- La organizadora deberá, al momento de la realización del evento, estar munida de las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes, bajo apercibimiento de entender caída dicha autorización.

Artículo 3º.- Los requisitos que deberán encontrar cumplimentados al momento de la realización del evento son: seguro de responsabilidad civil; asesoramiento de prevención de incendios de Policía Bomberos de la Provincia de Buenos Aires; servicio de emergencia médica; tener a disposición de los inspectores municipales las entradas selladas por la Dirección de Ingresos Públicos para su contralor.

Artículo 4°. – La organizadora se responsabilizará exclusivamente de cualquier siniestro que pudiere ocasionarse a participantes y/o terceros.

Artículo 5º.-Ante una falta grave comprobada por la fiscalización de personal municipal, Dirección de Seguridad, caducará automáticamente el permiso o autorización otorgado.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese a la peticionante, tome conocimiento quien corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 31

Lujan, 10/01/2025

Referencia: Modifica denominación "Secretaría de Jefatura de Gabinete" por "Jefatura de Gabinete" - designa al Lic. Fernández Matías como Jefe de Gabinete

Visto

el Expediente N° EX-2025-00002632-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que por el artículo 48° de la Ordenanza N°8725 se crea a partir del 1° de enero de 2025 dentro del escalafón municipal correspondiente al agrupamiento Personal Superior, el cargo de “Jefe de Gabinete”, con rango de “Secretario”, cuyas misiones y funciones serán las de asistir al Intendente Municipal en el diseño, planificación, evaluación y seguimiento de la gestión municipal; realizar el seguimiento de la implementación de las acciones y políticas de gobierno que conforman los Planes Quinquenales de gestión; evaluar la correcta ejecución de las políticas públicas a través de un método de control y seguimiento, fomentando la coordinación entre las diferentes jurisdicciones para garantizar que los proyectos sean exitosos; asistir a las Secretarías y todas las áreas que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de las metas y objetivos anuales de gestión; coordinar y realizar el seguimiento de la implementación de las políticas de Gestión de Calidad; desarrollar la estrategia de Gobierno Abierto y modernización de la gestión local; realizar balances periódicos de la ejecución de los programas de gobierno para identificar oportunidades de mejora en términos de planificación, ejecución e impacto y coordinar el monitoreo de la gestión de gobierno; coordinar las acciones de comunicación institucional.

Que en consecuencia de ello, la Dirección de Recursos Humanos por Nota N° NO-2025-00002637- MUNILUJAN-DRH#SGPC informa que se deberá proceder con el cambio de denominación de la actual “Secretaría de Jefatura de Gabinete” por “Jefatura de Gabinete”, y la designación efectuada por Decreto N° DECTO-2023-2677-E-MUNILUJAN-INT, en virtud de la entrada en vigencia de la Ordenanza N°8725.

Que por Decreto N° 2677 (DECTO-2023-2677-E-MUNILUJAN-INT) se designa al Lic. Matías FERNANDEZ, DNI Nº 35.531.936, Legajo N°6134, como “SECRETARIO DE JEFATURA DE GABINETE”.

Que corresponde proceder con el cambio de denominación de la “Secretaría de Jefatura de Gabinete “Jefatura de Gabinete”, y la designación del Lic. Matías Fernández como Jefe de Gabinete, conforme surge del Anexo N° 9 (IF-2024-00174526-MUNILUJAN-DRH#SGPC) aprobado por la Ordenanza N°8725, y artículo 48° del mismo cuerpo legal. Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y 178° del Decreto Ley Nº6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Modificase la denominación de la “Secretaría de Jefatura de Gabinete” por "Jefatura de Gabinete”, a partir del 1° de enero de 2025, conforme lo previsto por el artículo 48° de la Ordenanza N °8725.

Artículo 2°.- Designase al Lic. Matías FERNANDEZ, DNI Nº 35.531.936, Legajo N°6134, como JEFE DE GABINETE, a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 3°.- Reconózcase al Jefe de Gabinete, Lic. Matías FERNANDEZ, DNI Nº 35.531.936, Legajo N °6134, la bonificación por título universitario del 20% del sueldo básico, conforme el artículo 33° de la Ordenanza N°8725, a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 4°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° y 3° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

01.- Jefatura de Gabinete.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal. 01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 32

Lujan, 10/01/2025

Referencia: EX-2025-00002009- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Designación Hillcoat Juan Manuel Coordinador de Comunicación

Visto

el expediente EX-2025-00002009-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden Nº02, la Jefatura de Gabinete, solicita la designación de Juan Manuel Hillcoat, titular del DNI Nº45.011.383, como personal jerárquico – coordinador - de 40 hs. semanales para desempeñar funciones como “Coordinador de Comunicación” en la Dirección de Comunicación, la misma se solicita bajo el procedimiento especial contemplado por el artículo 3° del Decreto N° 2621/2023 identificado como DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT.

Que en orden Nº03, se incorpora la documentación personal del Sr. Hillcoat.

Que para esos fines, en orden Nº 04, el Director de Recursos Humanos en el marco de sus facultades informa que la designación de Hillcoat Juan Manuel, se realizará bajo el procedimiento especial según estipula el artículo 3° del Decreto Nº 2621/2023, bajo la jurisdicción de Jefatura de Gabinete.

Que, a esos efectos, el Secretario de Economía y Finanzas presta conformidad en el orden Nº06 para la designación como “Coordinador de Comunicación” del Sr. Hillcoat.

Que en orden Nº08, la Contadora Municipal indica la partida presupuestaria a la cual deberá afectarse el gasto.

Que por otro lado, obran en orden N°10 y N°11, planillas de datos personales y DDJJ de incompatibilidad y conflictos de intereses del Sr. Hillcoat. Que en orden Nº 12, el Director de Recursos Humanos indica que corresponde asignar el 8% de bonificación por título secundario al Sr. Hillcoat, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza N °8725.

Que corresponde proceder con la designación en planta temporaria del Sr. Juan Manuel Hillcoat, titular del DNI Nº 45.011.383, como personal jerárquico – coordinador - de 40 hs., a partir del 2 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, quien prestará servicios como “Coordinador de Comunicación” en la Dirección de Comunicación, dependiente de Jefatura de Gabinete, asignando bonificación por título del 08%, contemplada en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725.

Que la designación del cargo en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, artículo 3° del Decreto N°2621/2023 identificado como DECTO-2023- 2621-MUNILUJAN-INT, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Designase al Sr. Juan Manuel HILLCOAT, titular del DNI Nº 45.011.383 en la planta temporaria,, como personal jerárquico – coordinador - de 40 hs., semanales, quien prestará funciones como “Coordinador de Comunicación” en la Dirección de Comunicación, dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del 2 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.- Asígnese la BONIFICACIÓN POR TITULO DEL 08%, al agente municipal de planta temporaria, Juan Manuel HILLCOAT, titular del DNI Nº 45.011.383, actual personal jerárquico – coordinador - de 40 hs., semanales, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725, a partir del 2 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° serán imputados en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

51.01.- Comunicación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Pase a la Dirección de Recursos

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 33

Lujan, 10/01/2025

Referencia: Declaración de Interés Turístico Cultural Productivo Municipal la realización del ciclo "Truck & Birra Tour 2025"

Visto

El expediente EX-2024-00187480--MUNILUJAN-SCT mediante el cual tramita el ciclo Truck & Birra Tour 2025 en distintas localidades y en el centro de Luján; y

Considerando

Que el Ciclo “Truck & Birra Tour 2025” es organizado entre la Municipalidad de Luján, la Asociación de Food Truck de Luján y la Asociación Civil de Productoras y Productores de Cerveza de Luján.

Que el objetivo principal es promover la producción local, como así también promover el encuentro de vecinos y visitantes en las localidades en las que se desarrollaran los eventos.

Que este Ciclo invita a vecinos y turistas a disfrutar de los productos de emprendedores locales y de música en vivo.

Que esta iniciativa alienta, promueve y considera a la cultura y la producción local, como un medio indispensable para el desarrollo turístico.

Que el Ciclo Truck & Birra Tour, forma parte del Calendario Anual de Eventos de la Ciudad de Luján y, este año, las fechas y lugares a llevarse a cabo serán: 11/01/25 Localidad de Jáuregui (Predio de la Estación); 18/01/25 Luján Centro (Parque Ameghino); 25/01/25 Localidad de Torres (Predio de la Estación); 01/02/25 Localidad de Olivera (Predio de la Estación); 08/02/25 Localidad de Pueblo Nuevo (Plaza María Niña); 15/02/25 Localidad de Cortines (Predio de la Estación).

Que en Orden 4 toma conocimiento la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que en Orden 6 mediante providencia PV-2025-00000825-MUNILUJAN-SPC toma conocimiento y presta intervención la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que en Orden 10 la Secretaría de Salud informa que dará cobertura de atención primaria en los distintos lugares donde se lleven a cabo los eventos.

Que en Orden 18 la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad y remite los actuados a la Contaduría Municipal a efectos de informar la imputación presupuestaria.

Que en Orden 19 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que en caso de que las condiciones climáticas no sean las adecuadas para llevar a cabo estos eventos al aire libre, los mismos se pospondrán para los viernes, sábados y/o domingos de los meses de marzo y abril de 2025.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Declárase de Interés Turístico Cultural Productivo Municipal el Ciclo Truck & Birra Tour 2025, a llevarse a cabo los sábados de los meses de enero y febrero del corriente año, en el horario de 18:00 a 00:00 hs., en distintas localidades y centro del partido de Luján, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Localidad de Jáuregui (Predio de la Estación, el día 11/01/2025.
- Luján Centro (Parque Ameghino), el día 18/01/2025.
- Localidad de Torres (Predio de la Estación), el día 25/01/2025.
- Localidad de Olivera (Predio de la Estación), el día 01/02/2025.
- Localidad de Pueblo Nuevo (Plaza María Niña), el día 08/02/2025.
- Localidad de Cortines (Predio de la Estación), el día 15/02/2025.

Artículo 2°.- Dejase constancia que en caso de que las condiciones climáticas no sean las adecuadas para llevar a cabo el evento de esta magnitud al aire libre, durante los sábados de enero y febrero de 2025, se pospondrán para los viernes, sábados y/o domingos de los meses de marzo-abril de 2025.

Artículo 3°.- La Secretaría de Culturas y Turismo será exclusiva responsable de coordinar y articular las acciones necesarias con la Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Salud y, demás áreas con incumbencia para asegurar el cumplimiento de los requisitos exigibles en resguardo de la seguridad, las eventuales consecuencias dañosas sobre personas y bienes, que pudieran derivarse del evento y demás obligaciones que deriven de las normas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

62.01.- Desarrollo Cultural.

110.- Tesoro Municipal.

2.1.1.- Alimentos para Personas.

2.9.2.- Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza.

2.9.3.- Útiles y Materiales Eléctricos.

2.9.6.- Repuestos y Accesorios.

2.9.9.- Otros Bienes de Consumo. Otros.

3.2.9.- Alquileres y Derechos. Otros.

3.4.7.- Servicios de Hotelería.

3.4.9.- Servicios Técnicos y Profesionales. Otros.

3.5.1.- Transporte.

3.5.3.- Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.

3.5.4.- Primas y Gastos de Seguro.

3.5.9.- Servicios Comerciales y Financieros. Otros.

3.9.1.- Servicios de Ceremonial.

3.9.9.- Otros Servicios. Otros.

4.3.9.- Equipos Varios.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 34

Lujan, 10/01/2025

Referencia: EX-2025-00002892- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Licencia Secretario de Salud del 13/01 al 23/01 reemplaza Culzoni Yolanda Directora de Salud Comunitaria

Visto

el expediente EX-2025-00002892- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden 02, mediante nota N°NO-2025-00001842-MUNILUJAN-SS y su rectificativa en orden 03 nota N°NO-2025-00002703-MUNILUJAN-SS, el Secretario de Salud Od. Esteban Alberto Strambi, informa que hará uso de licencia por descanso anual, entre el 13 de enero de 2025 y el 23 de enero de 2025, inclusive.

Que asimismo manifiesta que durante el período de su licencia anual, lo reemplazará en sus funciones, la Directora de Salud Comunitaria Lic. Yolanda Anabel Culzoni, en forma interina.

Que la solicitud de dicha licencia se vincula en orden 04 en documento identificado como DOCPE-2025- 00004071-MUNILUJAN-INT.

Que la Lic. Yolanda Anabel Culzoni, legajo n° 6421, reviste actualmente como personal superior Directora Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase licencia por descanso anual al Secretario de Salud, Od. Esteban Alberto **STRAMBI**, legajo N°5135, a partir del 13 de enero de 2025 y hasta el 23 de enero de 2025, inclusive.

Artículo 2º.-Desígnase a la Lic. Yolanda Anabel **CULZONI**, legajo N°6421, para que reemplace en sus funciones al Secretario de Salud, Od. Esteban Alberto **STRAMBI**, legajo N°5135, desde el 13 de enero de 2025 y hasta el día 23 de enero de 2025, inclusive, sin perjuicio de sus funciones como Directora de Salud Comunitaria.

Artículo 3º Lo dispuesto por el artículo anterior, no implicará erogación alguna para el erario municipal.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 35

Lujan, 14/01/2025

Referencia: Autoriza a la Contaduría a realizar registración para pago de Anticipo Financiero a la Coop. de Trabajo de Construcción Integrar Ltda.

Visto

El Expediente EX-2024-00165939- -MUNILUJAN-SPC mediante el cual tramita la contratación por Locación de Servicios de la Cooperativa DE TRABAJO de CONSTRUCCIÓN INTEGRAR LIMITADA, a efectos de prestar el SERVICIO DE 2 PORTICOS METALICOS DE DOS CARRILES CON 4MTS CUADRADOS DE PANTALLAS LED P5 OUTDOOR Y CONTROLADOR CON CARTELERIA EN CHAPA CON PLOTER INSTITUCIONAL LAMINADO CON FILTRO UV Y SISTEMA DE LLAVE EN MANO de la Ciudad de Luján; y

Considerando

Que por el cierre del ejercicio económico 2024, no se pudo dar cumplimiento al pago del Anticipo Financiero de treinta por ciento (30%) del monto total contratado, autorizado en el artículo 2 ° del Decreto N° 2370 (DECTO-2024-2370-E-MUNILUJAN-INT), por la suma de pesos Veintiún millones trescientos sesenta mil ($21.360.000,00) IVA incluido, que se descontará de las certificaciones correspondientes. -

Que en la nota NO-2025-00002825—MUNILUJAN-DC#SEF el Jefe de Compras solicita la desafectación del registro de compromiso contable correspondiente al ejercicio 2024 a los efectos de contabilizarlo en el ejercicio 2025.

Que mediante el informe gráfico IF-2025-00003559—MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal adjunta la desafectación del DEVENGADO 27-000182.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041 149MUNILUJAN-SGPC

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58) sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorizase a la Contaduría Municipal a realizar las registraciones contables correspondientes para el pago del Anticipo Financiero correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total contratado, el cual asciende a la suma de pesos Veintiún millones trescientos sesenta mil ($21.360.000,00) IVA incluido, correspondiente a la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCION INTEGRAR LIMITADA, CUIT :30-71626683-0, Proveedor Municipal N°5471, con domicilio legal en la calle Martin De Alzaga N° 2935, de la localidad y partido de Caseros, provincia de Buenos Aires, para la prestación de SERVICIO DE 2 PORTICOS METALICOS DE DOS CARRILES CON 4MTS CUADRADOS DE PANTALLAS LED P5 OUTDOOR Y CONTROLADOR CON CARTELERIA EN CHAPA CON PLOTER INSTITUCIONAL LAMINADO CON FILTRO UV Y SISTEMA DE LLAVE EN MANO de la Ciudad de Luján.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 36

Lujan, 14/01/2025

Referencia: EX-2025-00000995- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Castillo María de los Angeles

Visto

el EX-2025-00000995-MUNILUJAN-SDH mediante el cual se solicita una ayuda económica para la Señora, CASTILLO MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 27.033.629; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar el gasto por el alquiler de una vivienda.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance. Que en PV-2025-00004375-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Sra. CASTILLO MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 27.033.629 con domicilio en la calle RAMON FALCON Nº 426 de nuestra ciudad, un subsidio para solventar el gasto por el alquiler de una vivienda, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000.-) por el mes de enero de 2025, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano. 4

3.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 37

Lujan, 14/01/2025

Referencia: EX-2025-00000991- -MUNILUJAN-SDH-Subsidio Medina Camila Abigail

Visto

el expediente administrativo EX-2025-00000991- -MUNILUJAN-SDH, mediante el cual se solicita una ayuda económica para la Sra. MEDINA CAMILA ABIGAIL, D.N.I. N°42.676.600; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar el gasto por el alquiler de su vivienda. Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que en el Orden N°9 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Sra. MEDINA CAMILA ABIGAIL D.N.I. N°42.676.600, con domicilio en Humberto Primo Nº1942 de nuestra ciudad, un subsidio para solventar el gasto por el alquiler de su vivienda, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000.-) por el mes de enero de 2025, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.-Abordaje Territorial

110.-Tesoro Municipal

5.1.4.1.-Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 38

Lujan, 14/01/2025

Referencia: Autoriza a la Contaduría a realizar registración para pago de Anticipo Financiero a la Coop. de Trabajo de Construcción Integrar Ltda.

Visto

: El Expediente EX-2024-00165936- -MUNILUJAN-SPC mediante el cual tramita la contratación de la Cooperativa DE TRABAJO DE CONSTRUCCION INTEGRAR LIMITADA, a efectos de realizar la obra pública “TOTEMS DE SEGURIDAD CON LLAVE EN MANO EN ESTABLECIMENTOS EDUCATIVOS E.E.S N°12, E.E.S N°11, E.E.S N°1, E.E.S N°20 y E.E.S N°7 de la Ciudad de Lujan.”; y

Considerando

Que por el cierre del ejercicio económico 2024, no se pudo dar cumplimiento al pago del Anticipo Financiero de treinta por ciento (30%) del monto total contratado, autorizado en el artículo 4 ° del Decreto N° 2313 (DECTO-2024-2313-E-MUNILUJAN-INT), por la suma de pesos Setenta y siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta ($77.628.330,00) IVA incluido, que se descontará de las certificaciones correspondientes.

Que en la nota NO-2025-00002827—MUNILUJAN-DC#SEF el Jefe de Compras solicita la desafectación del registro de compromiso contable correspondiente al ejercicio 2024 a los efectos de contabilizarlo en el ejercicio 2025.

Que mediante el informe gráfico IF-2025-00003560—MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal adjunta la desafectación del DEVENGADO 27-000181,

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041 149MUNILUJAN-SGPC

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58) sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorizase a la Contaduría Municipal a realizar las registraciones contables correspondientes para el pago del Anticipo Financiero correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total contratado, el cual asciende a la suma de pesos Setenta y siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta ($77.628.330,00) IVA incluido, correspondiente a la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCION INTEGRAR LIMITADA, CUIT :30-71626683-0, Proveedor Municipal N°5471, con domicilio legal en la calle Martin De Alzaga N° 2935, de la localidad y partido de Caseros, provincia de Buenos Aires, para la Obra Publica pública "TOTEMS DE SEGURIDAD CON LLAVE EN MANO EN ESTABLECIMENTOS EDUCATIVOS E.E.S N°12, E.E.S N°11, E.E.S N°1, E.E.S N°20 y E.E.S N°7 de la Ciudad de Lujan.".

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 39

Lujan, 14/01/2025

Referencia: EX-2025-00003601- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Subsidio Parroquia San Luis Gonzaga

Visto

lo solicitado por expediente EX-2025-00003601- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda económica de la Parroquia solicitante y asistirla con recursos para solventar gastos que demanda el mantenimiento de institución

Que en PV-2025-00003763-MUNILUJAN-SGPC da intervención la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que en PV-2025-00005398-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que en PV-2025-0005797-SGPC luce aclaratoria del Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana informando que la ayuda económica será de enero a junio de 2025.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 107, y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor del Párroco ROGOWICZ ANDRZEJ, D.N.I. Nº 18.780.481 de la Parroquia San Luis Gonzaga, de la localidad de Jáuregui, Partido de Luján, un subsidio de Pesos Cien Mil ($100.000.-) por mes durante el período de enero a junio de 2025, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados con cargo de rendición de cuentas.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

52.- Conducción y Coordinación de Entidades Comunitarias.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 40

Lujan, 14/01/2025

Referencia: EX-2025-00002387- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Baja por fallecimiento Juárez Carlos Alberto

Visto

el expediente EX-2025-00002387-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el que tramita la baja por fallecimiento del agente Alberto Carlos Juárez; y

Considerando

Que en orden Nº 02, mediante informe grafico identificado como IF-2025-00002422-MUNILUJANDRH#SGPC luce certificado de defunción emitido por el Registro Provincial de las Personas, perteneciente al agente Juárez, en el cual se informa su deceso el día 3 de enero de 2025.

Que en orden Nº 03, se halla la intervención de la Secretaría de Salud.

Que en orden Nº 03, la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento del deceso del agente Juárez, legajo N°5504.

Que en el orden Nº 06, el Departamento de Personal, informa situación de revista Nº IF-2025-00004061- MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el cual manifiesta que el agente Alberto Carlos JUAREZ, titular del DNI Nº 12.486.403, legajo N° 5504, revestía al momento de su deceso en la planta permanente, como personal profesional de carrera hospitalaria- Médico Hospital C - de 36 horas semanales, en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 66° de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dese de baja por fallecimiento al agente municipal de planta permanente Alberto Carlos JUAREZ, titular del DNI Nº 12.486.403, legajo N° 5504, personal profesional de carrera hospitalariaMédico Hospital- de 36 hs. semanales, a partir del 3 de enero de 2025.

Artículo 2°.- Dejase constancia del reconocimiento que merece la eficaz tarea desarrollada por el agente Alberto Carlos JUAREZ en el ejercicio de la función llevada a cabo, a favor de la comunidad de Luján.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 41

Lujan, 14/01/2025

Referencia: EX-2025-00003449- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Limitación Bonificación por Disposición Permanente Reintano Máxima

Visto

el expediente EX-2025- 00003449- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N°2, luce el Informe Gráfico N°IF-2025-00003853-MUNILUJAN-DRH#SGPC que contiene nota de fecha 3 de enero de 2025, de la agente municipal Máxima Reitano, dirigida a la Directora de Atención Primaria de la Salud, por la cual solicita limitar la bonificación por disposición permanente que percibe en sus haberes.

Que en orden N°3, se incorpora la Nota N°NO-2025-00002164-MUNILUJAN-DAPS#SS por la cual la Directora de Atención Primaria de la Salud toma conocimiento del requerimiento de la agente Reitano, sin presentar objeciones al respecto.

Que en orden N°4, luce Nota N°NO-2025-00002662-MUNILUJAN-SS por la cual el Secretario de Salud toma conocimiento sin formular objeciones, y eleva el requerimiento a intervención de la Dirección de Recursos Humanos.

Que a esos fines, en orden N°5 luce Providencia N°PV-2025-00004123-MUNILUJAN-DRH#SGPC por la cual el Director de Recursos Humanos toma conocimiento, y solicita que se informe la situación de revista de la agente Reitano.

Que la agente Reitano Máxima, legajo n°4018, titular del D.N.I. N°25.374.805, ingresó en esta Comuna el 02/12/2002, reviste actualmente en la planta permanente como personal de técnico – técnico clase VI de 48 horas semanales, percibiendo la bonificación por título del 10% del sueldo básico, y bonificación por disposición permanente del 32% del sueldo básico, quien presta servicios en la Dirección de Atención

Primaria de la Salud, de la Secretaría de Salud, conforme surge del documento N°IF-2025-00004345- MUNILUJAN-DRH#SGPC, obrante en orden N°7.

Que corresponde proceder con la limitación de la bonificación por disposición permanente a requerimiento de la agente municipal de planta permanente Reitano Máxima, legajo n°4018, a partir del 3 de enero de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6.769/58, artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMANENTE del 32%, contemplada en el artículo 27° de la Ordenanza N°8725, a la agente municipal de planta permanente, REITANO Máxima, legajo N°4018, quien presta servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 3 de enero de 2025.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 42

Lujan, 14/01/2025

Referencia: EX-2024-00185566- -MUNILUJAN-SJG - Renovación docentes Gestión Cultural IMSET

Visto

el expediente EX-2024-00185566-SJG mediante el que se solicita la renovación de las designaciones de los Docentes no subvencionados, que prestan servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” – DIEGEP Nº 2457, dictando clases en la Carrera “Tecnicatura superior en Gestión Cultural - Resolución 686/07; y

Considerando

Que en orden 2, mediante nota de firma conjunta n° NO-2024-00184695-MUNILUJAN-SJG, la Directora Legal y el Director de la aludida institución, solicitan a la Jefatura de Gabinete la renovación de la designación de los docentes no subvencionados correspondientes a 1°, 2° y 3° año de la Tecnicatura Superior en Gestión Cultural RM N°686/07 a partir del 1° de enero de 2025, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que para esos fines, la Jefatura de Gabinete presta conformidad, conforme luce en Providencia N° PV2024-00185823-MUNILUJAN-SJG, en orden 03.

Que en efecto, el Secretario del Instituto Mignone detalla por informe gráfico detallados en informe gráfico IF-2024-00184057-MUNILUJAN-IM, vinculada en orden 05.

Que en consecuencia de ello, la Dirección de Recursos por Providencia N° PV-2024-00186014- MUNILUJAN-DRH#SGPC, toma intervención el marco de sus competencias y solicita informe de situación de revista de los docentes en cuestión.

Que dicho informe se vincula en orden 08, por informe gráfico IF-2024-00188763- MUNILUJANDRH#SGPC.

Que por Providencia N° PV-2024-00192076-MUNILUJAN-SEF¸ obrante en orden 12, la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad y solicita a Contaduría Municipal que informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal en la providencia identificada como PV-2025- 0005296-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, Ley N°10.579 en los términos del artículo 23 de la Ordenanza N°8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Renuévanse las designaciones de los Docentes No Subvéncionados, que prestan servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” – DIEGEP Nº 2457 - ciclo lectivo 2025, en la Carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION CULTURAL - Resolución 686/07, en planta temporaria, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

AYALE, Gabriel Angel, legajo n° 5803 1er Año:

Comunicación de las organizaciones, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 3.

ARNAIZ, Mariángeles, legajo nº 7537 1er. Año:

Taller lecto escritura, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

CANO, Mauricio Javier, legajo nº 7536

2do. Año: Patrimonio cultural, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

CAVAGNARO, Juan Pablo, legajo n° 7161,

1er Año: Principios Económicos Financieros, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

DI SALVO, Carlos Javier, legajo n° 5479

2do Año: Informática, dos (2) horas cátedra.

3er Año: Informática, dos (2) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 4

ESCOLA, Damián Manuel, legajo n° 4723

2do Año: EDI: Herramientas de gestión, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

GRANDE, Nicolás, legajo n° 7769.

1er Año: Derechos Humanos, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

HENRIKSEN Lara, legajo n° 5981

3er Año: EDI: Curadoría y Montaje de Exposiciones, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

KRAUTH, Enrique, legajo n° 4165

2do Año: Procesos políticos y mundo del trabajo, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

ITHURRART, José María, legajo n° 33

2do Año: Gestión de espectáculos y eventos culturales, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

MENDOZA, María Inés, legajo n° 4508

1er Año: Práctica profesional I, cuatro y media (4,5) horas cátedra

3er Año: Análisis y Dinamización de grupos, tres (3) horas cátedra T

OTAL HORAS CATEDRA: 7,5

MIGUEZ, Luis Francisco, legajo n° 5931

1er Año: Lenguajes audiovisuales, tres (3) horas cátedra.

2do Año: Corrientes artísticas modernas y contemporáneas, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 6

MIRANDA, Marina Noemí, legajo n° 5283

3er Año: Turismo cultural y desarrollo local, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

NAVARRO, Matías, legajo nº 5937

1er. Año: Tecnología de la información y de la comunicación, tres (3) horas cátedra.

2do Año: Campus Virtual, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 5

OCAMPO, María Teresa, legajo n° 4370

3er Año: Organizaciones socioculturales, tres (3) horas cátedra.

3er Año: Políticas culturales y legislación, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 6

PEÑALBA, Carlos Enrique, legajo nº 4510

1er Año: Metodología de la investigación social, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

PERNA, Mauro Adrián, legajo n° 5129

2do Año: Práctica profesional II, cuatro y media (4.5) horas cátedra.

3er Año: Comunicación Social, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 7,5

PIGHIN, Pablo, legajo n° 6950

3er Año: Lenguaje visual, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

RELLAN, Guillermo, legajo n° 5929

1er Año: Estado y Sociedad, tres (3) horas cátedra. Antropología cultural, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 6

REPETTO, María Alejandra, legajo n° 4761 2do Año:

Taller lecto escritura, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

RICCIARDULLI, Jorge Alberto, legajo n° 4513

1er Año: Creatividad, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

SANCHEZ, Carlos, legajo n° 4952

2do Año: Lenguaje musical, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

SOTELO, Julián, legajo n° 5518

3er Año: Problemáticas socioculturales contemporáneas, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.

132.- De Origen Provincial (F. Educativo)

1.1.4.01.11. 01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 43

Lujan, 14/01/2025

Referencia: EX-2024-00185576- -MUNILUJAN-SJG - Renovación Docentes Bibliotecología IMSET

Visto

el expediente EX-2024-00185576-MUNILUJAN-SJG por el cual tramita la renovación del ciclo lectivo 2025 de la designación de los docentes no subvencionados del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” – DIEGEP Nº 2457, de la Carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN BIBLIOTECOLOGÍA” – Res. 6161/03 y Res. 5497/23; y,

Considerando

Que en orden 2, mediante nota de firma conjunta NO-2024-00184697-MUNILUJAN-SJG, la Directora Legal y el Director de la aludida institución, por la cual solicitan a la Jefatura de Gabinete autorización para la renovación de designaciones de los docentes no subvencionados correspondiente a 1°, 2° y 3° año de la Tecnicatura Superior en Bibliotecología RM 5497/23 (1° - 2° año), y RM 6161/03 (3° año), a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que para esos fines, la Jefatura de Gabinete, presta conformidad conforme consta en Providencia N° PV2024-00185735-MUNILUJAN-SJG, en orden 03.

Que por informe gráfico IF-2023-00184053-MUNILUJAN-IM el Secretario del Instituto Mignone incorpora la nómina de docentes no subvencionados a renovar sus designaciones, conforme consta en orden 5.

Que por orden 6 se incorpora la Providencia N° PV-2024-00185977-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por la cual la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus competencias y solicita informe de situación de revista de los docentes en cuestión.

Que para esos fines, en orden 8 luce el informe gráfico IF-2024-00188498-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual el Departamento de Personal informa la situación de revista de los docentes a renovar sus designaciones.

Que en orden 12, la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad para las renovaciones docentes, y solicita a la Contaduría Municipal que informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal en la providencia identificada como PV-2025- 0005296-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley N°10.579 en los términos del artículo 23 de la Ordenanza N°8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Renuévase la designación de los Docentes No Subvencionados que prestan servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” – DIEGEP Nº 2457, en la Carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN BIBLIOTECOLOGIA” – Res. 5497/23, en planta temporaria, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

CARRIL, Jimena, legajo n° 7770.

2do Año: Tecnología de procesos y servicios en bibliotecas I, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

DI SALVO, Carlos Javier, legajo n° 5479

2do Año: Campus Virtual, cuatro (4) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 4

GARABELLO, Nicolás Osvaldo, legajo n° 5930.

2do Año: Campus Virtual, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

NAGORE, Andrea Soledad, legajo n° 7162

2do Año: Descripción Documental II, 3 (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

PALOMINO, Laura Mercedes, legajo nº 4500

2do Año: administración y Gestión de Bibliotecas II, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

POTENZA, María Florencia, legajo n° 6769

2do Año: Inglés II, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

SOTELO, Julián, legajo n° 5518

2do Año: Historia de los procesos socioculturales II, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

YUNI, Yamila Aylén, legajo n° 7884

2do Año: Fuentes y Servicios de la Información II, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

Artículo 2°.- Renuévase la designación de los Docentes No Subvencionados que prestan servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” – DIEGEP Nº 2457, en la Carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN BIBLIOTECOLOGIA” – Res. 5497/23, en planta temporaria, a partir del 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

ARNAIZ, Mariángeles, legajo nº 7537

1er. Año: Literatura Universal, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

CANO, María Belén, legajo nº 4498

1er. Año: Inglés I, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

GARABELLO, Nicolás Osvaldo, legajo n° 5930.

1er Año: Campus Virtual, cuatro (4) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 4

NAVARRO, Matías, legajo n°

1er Año: Tecnologías aplicadas a las bibliotecas I, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

PALOMINO, Laura Mercedes, legajo nº 4500

1er Año: administración y Gestión de Bibliotecas I, cuatro y media (4,5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 4,5

SIMIONES, María del Carmen, legajo n° 4801.

1er Año: Fuentes y Servicios de la Información I, una (1) hora cátedra.

TOTAL HORAS CÁTEDRA: 1

VILLAFAÑE, Sofía, legajo nº 5799.

1er. Año: Historia de las Bibliotecas y ciencias de la información, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

YUNI, Yamila Aylén, legajo n° 7884

1er Año: Fundamentos de Bibliotecología y Ciencias de la Información, tres (3) horas cátedra. T

OTAL HORAS CATEDRA: 3

Artículo 3°.- Renuévase la designación de los Docentes No Subvencionados que prestan servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” – DIEGEP Nº 2457, en la Carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN BIBLIOTECOLOGIA” – Res. 6161/03, en planta temporaria, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

FERRARI, Germán, legajo n° 6615

3er Año: Práctica Profesional II, cuatro y media (4,5) horas cátedra.

Desarrollo de Colecciones: una (1) hora cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 5,5

GARABELLO, Nicolás Osvaldo, legajo n° 5930.

3er Año: Campus Virtual, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

MIGUELIZ, Néstor Fabián, legajo n° 6580

3er Año: Estudio de la constitución y DDHH, dos (2) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

NAGORE, Andrea Soledad, legajo n° 7162

3er Año: Descripción Documental III, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

NAVARRO, Matías, legajo nº 5937

3er Año: Campus virtual, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

VALARELLO NEGRI, Valeria Cinthya Mayra, legajo n° 7490

3er Año: Tecnologías de la información y la comunicación II, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

YUNI, Yamila Aylén, legajo n° 7884

3er Año: Análisis documental III, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

ZUMARRAGA, Manuela Inés, legajo n° 7376.

3er Año: E.D.I: Extensión bibliotecaria, cuatro y media (4.5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 4.5

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1º, 2° y 3°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.

132.- De Origen Provincial (F. Educativo)

1.1.4.01.11. 01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 44

Lujan, 14/01/2025

Referencia: EX-2024-00185578- -MUNILUJAN-SJG - Renovaciones Docentes Relaciones Públicas y Ceremonial

Visto

el xpediente N°EX-2024-00185578-SJG por el que tramita la renovación del ciclo lectivo 2025 de los docentes no subvencionados de la Carrera "Tecnicatura Superior en Relaciones Públicas y Ceremonial" - RM 2905/98 del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio F. Mignone" – DIEGEP Nº 2457, y,

Considerando

Que en orden 02, mediante nota de firma conjunta n° NO-2024-00184699-MUNILUJAN-SJG, la Directora Legal y el Director de la aludida institución, solicitan la renovación a la Jefatura de Gabinete, de las designaciones de los docentes no subvencionados correspondientes a 1°, 2° y 3° año de la Tecnicatura Superior en RR.PP y Ceremonial RM N°2905/98, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que a esos fines, la Jefatura de Gabinete presta su conformidad, conforme luce en Providencia N° PV2024-00185733-MUNILUJAN-SJG, en orden 03.

Que en efecto, el Secretario del Instituto Mignone detalla por informe gráfico N°IF-2024-00184058- MUNILUJAN-IM, vinculada en orden 05, la nómina de docentes con sus respectivas materias y carga horaria.

Que en consecuencia de ello, la Dirección de Recursos por Providencia N° PV-2024-00185979- MUNILUJAN-DRH#SGPC, obrante en orden 06, toma intervención el marco de sus competencias y solicita informe de situación de revista de los docentes en cuestión.

Que dicho informe se vincula en orden 08, por informe gráfico N°IF-2024-00188549-MUNILUJANDRH#SGPC

Que por Providencia N° PV-2024-00192053-MUNILUJAN-SEF, obrante en orden 12, la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad para las renovaciones, y solicita a Contaduría Municipal informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal en la providencia identificada como PV-2025- 0005296-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, Ley N°10.579 en los términos del artículo 23 de la Ordenanza N°8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Renuévanse las designaciones de los Docentes No Subvencionados, que prestan servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio F. Mignone" – DIEGEP Nº 2457 - ciclo lectivo 2025, en la Carrera "Tecnicatura Superior en Relaciones Públicas y Ceremonial" - RM 2905/98, en planta temporaria, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

AYALE, Gabriel Angel, legajo n° 5803

3er Año: Marketing, dos (2) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

CANO, María Belén, legajo n° 4498

2do Año: Inglés II, cuatro (4) horas cátedra.

3er Año: Inglés III, cuatro (4) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 8

CORTES, Silvia Mabel, legajo n° 4102

1er Año: Instituciones de derecho público y privado, dos (2) horas cátedra.

2do Año: Legislación laboral, dos (2) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 4

DE OLIVEIRA, Dirce, legajo n° 4562

2do Año: Portugués II, dos (2) horas cátedra.

3er Año: Portugués III, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 4

DI SALVO, Carlos Javier, legajo n° 5479

1er Año: Informática, dos (2) horas cátedra. 2do Año:

Campus Virtual, dos (2) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 4

FRISCIA, Silvia, legajo n° 4284

1er Año: Ceremonial I, dos (2) horas cátedra.

2do Año: Organización de eventos, dos (2) horas cátedra.

Ceremonial II, dos (2) horas cátedra.

3er Año: Técnicas de comunicación, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 8

GRANDE, Nicolás, legajo n° 7769

1er Año: Taller DDHH, dos (2) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

GUILLET, Adriana, legajo n° 5971

1er Año: Taller lecto escritura, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

JUCHNIEWICZ, Lorena Isabel, legajo n° 8023.

1er Año: Organización y Administración de Empresas I, dos (2) horas cátedra.

3er Año: Introducción a las Ciencias Económicas, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 4

KRAUTH, Enrique Federico, legajo n° 4165

1er Año: Historia general de la cultura universal, dos (2) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: dos (2) horas cátedra

MENDOZA, María Inés, legajo n° 4508

3er Año: Antropología y sociología organizacional, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

NAVARRO, Matías, legajo n° 5937

1er Año: Campus Virtual, dos (2) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

OCAMPO, María Teresa, legajo n° 4370

2do Año: Etica y deontología profesional, dos (2) horas cátedra.

3er Año: Ciencias políticas y relaciones internacionales, dos (2) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 4

PEÑALBA, Carlos Enrique, legajo n° 4510

3er Año: Investigación y estadística, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

POTENZA, María Florencia, legajo n° 6769

1er Año: Inglés I, cuatro (4) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 4

REY, Vanesa Analía, legajo n° 5320

2do Año: Expresión de la palabra oral y escrita, dos (2) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

SOLA, Luis, legajo n° 4166

1er Año: Psicología I, dos (2) horas cátedra

2do Año: Relaciones humanas y psicología laboral, dos (2) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 4

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete. 01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.

132.- De Origen Provincial (F. Educativo)

1.1.4.01.11. 01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 45

Lujan, 14/01/2025

Referencia: EX-2025-00002384- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Renuncia Agente Rolon Nadia Anahí Soledad

Visto

el expediente EX-2025-00002384-MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente Nadia Anahí Soledad Rolon; y

Considerando

Que en orden Nº 02, se incorpora en el presente expediente mediante informe gráfico NºIF-2025- 00002415-MUNILUJAN-DRH#SGPC, telegrama de renuncia presentada por la agente Rolon, a partir de 3 de febrero 2025.

Que en orden Nº 03, el Director de Recursos Humanos toma conocimiento de la renuncia presentada por la agente Nadia Anahí Soledad Rolon y solicita que se informe la situación de revista al Departamento de Personal.

Que, en efecto surge de la situación de revista obrante en orden N° 05 que la agente Nadia Anahí Soledad Rolon, legajo N° 4710, titular del DNI N°31.783.394, ingresó a esta Comuna el 1° de febrero de 2006, y revistiendo en la planta permanente como Personal Profesional clase II de 30 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 20% del sueldo básico desempeñando funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia.

Que en orden Nº 07, el Secretario de Desarrollo Humano, toma vista y presta conformidad a la renuncia presentada por la agente Nadia Anahí Soledad Rolón.

Que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente Nadia Anahí Soledad Rolón, legajo N° 4710, titular del DNI N° 31.783.394, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, a partir de 3 de febrero de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, y conforme lo establecido por los artículos 98 inc. b) y 99 de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente Nadia Anahí Soledad ROLON, legajo N° 4710, titular del DNI N°31.783.394 , al cargo que ocupa en la comuna como Personal Profesional clase II de 30 hs. semanales, desempeñando funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 3 de febrero de 2025.

Artículo 2º.- Dese de baja el acceso por intermedio de la Dirección de Modernización y Seguimiento de Gestión, a aquellos sistemas a los que la agente Nadia Anahí Soledad ROLON, legajo N° 4710, titular del DNI N° 31.783.394 pudiera tener activo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 46

Lujan, 14/01/2025

Referencia: EX-2025-00001714- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Subsidio Asociación Civil Hospice Madre Teresa

Visto

lo solicitado mediante el EX-2025-00001714-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de la Asociación Civil “Hospice Madre Teresa” y asistirla con recursos para solventar el gasto de personal de enfermería para el cuidado paliativo de las personas que se encuentran en la Institución.

Que dicha entidad brinda un gran servicio a la comunidad y por tal motivo resulta sumamente importante seguir adelante con la misma.

Que a Orden N°9, PV-2025-00004558-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Asociación Civil “Hospice Madre Teresa”, con domicilio legal en la calle Alsina N° 2316, de la ciudad de Luján, representada por su Presidente, la Sra. Etcheverry, Lorena Patricia con D.N.I N°25.351.589, un subsidio por la suma de Pesos Tres Millones ($3.000.000.-) por mes, durante el periodo de enero a diciembre del año 2025, en concepto de ayuda económica, a los efectos

detallados en los considerandos precedentemente enunciados con cargo de rendición de cuentas.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

52.- Conducción y Coordinación de Entidades Comunitarias.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 47

Lujan, 14/01/2025

Referencia: EX-2024-00186340- MUNILUJAN-SDH- Interés Municipal Colonia de Verano 2025

Visto

que por expediente EX-2024-00186340- -MUNILUJAN-SDH se solicita se declare de Interés Municipal a la "COLONIA DE VERANO 2025", que tendrá lugar en Costa Lujan, Club Náutico El timón, Manantiales, Sindicato de empleados Municipales y el Sindicato de Taxistas desde el 2 de enero de 2025 al 21 de febrero del 2025; y

Considerando

Que su objetivo es generar actividades al aire libre y en la pileta para fomentar la integración social, el desarrollo psicomotriz y el trabajo en equipo.

Que participarán la Dirección de Niñez y Adolescencia, Subdirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores y la Dirección de Discapacidad.

Que se fomenta el lazo de comunicación e inclusión de grupos, aceptando y valorando las características de cada uno.

Que la jornada se realizará desde el 2 de enero de 2025 hasta el 21 de febrero de 2025 en los predios de Costa Luján ruta 7 km 69.500, Club Náutico el Timón Av. Flandes N° 939, Manantiales Luis Gogna 973, Sindicato de Taxistas Pascual Simone N° 151 y Sindicato de Empleados Municipales Ruta 7 km 72 Luján.

Que este tipo de actividades, constituyen un aporte tanto para la vida cultural, social y recreativa de los niños y niñas que participan.

Que a través de providencia PV-2025-00002449-MUNILUJAN-SDH impulsa el proyecto la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que mediante providencia PV-2025-00003423-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento y presta conformidad la Jefatura de Gabinete.

Que mediante providencia PV-2025-00003906-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en la providencia PV-2025-00004392-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Art. 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Declárase de Interés Municipal a la "COLONIA DE VERANO 2025", que tendrá lugar en Costa Lujan, Club Náutico El Timón, Manantiales, Sindicato de Empleados Municipales y el Sindicato de Taxistas desde el 2 de enero de 2025 al 21 de febrero de 2025.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto en el Art. 1°, será imputado en la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

2.1.1.- Alimentos para Personas.

2.2.3.- Confecciones Textiles.

2.3.4.- Productos de Papel y Cartón.

2.4.9.- Productos de Cuero y Caucho. Otros.

2.5.5.-Tintas, Pinturas y Colorantes.

2.5.8.- Productos de Material Plástico.

2.7.9.- Productos Metálicos. Otros.

2.9.1.- Elementos de Limpieza.

2.9.2.- Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza.

2.9.9.- Otros Bienes de Consumo. Otros.

3.5.1.- Transporte.

3.5.4.- Primas y Gastos de Seguro.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 48

Lujan, 14/01/2025

Referencia: EX-2025-00004203- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Renuncia Marrone Gustavo Antonio Director del Hogar Granja Rvdo. Padre Varela

Visto

el expediente EX-2025-00004203- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Antonio Marrone, Legajo N° 3005, al cargo de Director del Hogar Granja “Rvdo. Padre Varela”, y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Dr. Gustavo Antonio Marrone mediante nota NºNO-2025-00004004- MUNILUJAN-DHG#SS, informa su renuncia al cargo que ocupa como Director del hogar granja “Rvdo. Padre Varela”, a partir del 9 de enero de 2025, continuando con sus funciones Personal Profesional de Carrera Hospitalaria – Médico Hospital C de 24 horas semanales.

Que en orden Nº 03, el Secretario de Salud, toma vista y conocimiento de la renuncia presentada.

Que el Director de Recursos Humanos en orden Nº 04, toma vista y conocimiento de la renuncia presentada, informando que el mismo retomará a su cargo reservado como Personal Profesional de Carrera Hospitalaria - Médico Hospital “C” de 24 horas semanales, según surge del artículo 2° del Decreto Municipal N°DECTO-2024-1520-E-MUNILUJANINT.

Que en orden Nº 06, el Departamento de Personal informa situación de revista IF-2025-00005123- MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual indica que el agente Gustavo Antonio Marrone, titular del DNI Nº14.490.424, legajo Nº 3005, reviste en la planta permanente como Personal Profesional de Carrera Hospitalaria- Medico Hospital “C” de 48 hs. semanales, Director del Hogar para Granja para Ancianos “Rvdo. Padre Varela”, con cargo reservado de Personal Profesional de Carrera Hospitalaria- Medico Hospital “C” de 24 hs. semanales.

Que el presente acto se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº6769/58, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Antonio Gustavo MARRONE, legajo N° 3005, titular del DNI N° 14.490.424, al cargo de Director del Hogar Granja “Rvdo. Padre Varela”, a partir del 9 de enero de 2025, reintegrándose a su cargo reservado de Personal Profesional de Carrera Hospitalaria - Médico Hospital “C” de 24 horas semanales, en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, comuníquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 49

Lujan, 14/01/2025

Referencia: EX-2025-00004405- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Designación Boujon Marisa Alejandra Subdirectora de Planeamiento

Visto

el expediente N° EX-2025-00004405- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden 02, se incorpora la nota NO-2025-00004180-MUNILUJAN-SOI, por la cual el Secretario de Obras e Infraestructura solicita la designación de la Ing. Agrimensora Marisa Alejandra Boujon, DNI N° 30.749.138, como Personal Superior - Subdirectora de Planeamiento, bajo la órbita de la Secretaría mencionada, a partir del 13 de enero de 2025, asignándosele la bonificación por título del 20% del sueldo básico.

Que a través de la nota mencionada, se solicita tenga a bien proceder con el traslado y con la modificación de la denominación de la "Subdirección de Salud por "Subdirección de Planeamiento", en la jurisdicción de la Secretaría de Obras e Infraestructura.

Que en orden N°03, Jefatura de Gabinete toma vista y presta conformidad de la designación de la Ing. Agrimensora Marisa Alejandra Boujon, como Subdirectora de Planeamiento.

Que para esos fines, el Director de Recursos Humanos toma intervención en orden 04, en el cual manifiesta que informa que se procederá con designación como subdirectora con el traslado de jurisdicción del cargo vacante de subdirector/a de la Secretaría de Salud (1110116000- SEC. DE SALUD -01.01.), a la jurisdicción de la Secretaría de Obras e Infraestructura (1110132000 - SEC. DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA. -01), bajo los términos del artículo 46° de la Ordenanza N°8725 que establece: "Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones del Organigrama Municipal, atendiendo ello a una mejor gestión de gobierno, siempre y cuando ello no altere los cargos dispuestos en el Anexo IX (IF-2024-00174526-MUNILUJAN-DRH#SGPC) del Presupuesto.".

Que en orden N°06, luce intervención de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la imputación presupuestaria del gasto es informada por la Contaduría Municipal en providencia obrante en orden 08.

Que en orden N°10 se incorpora como informe grafico la documentación personal de la Ing. Agrimensora Boujon, en el cual consta su título universitario como Ingeniero Agrimensora, expedido por la Universidad de Morón.

Que para esos fines, corresponde al titular de este Departamento Ejecutivo la designación de los auxiliares, como funcionarios de nivel superior.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y 178° del Decreto Ley Nº6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Trasladese el cargo vacante de "Subdirector/a" de la jurisdicción de la Secretaría de Salud (1110116000- SEC. DE SALUD -01.01.), a la jurisdicción de la Secretaría de Obras e Infraestructura (1110132000 - SEC. DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA. -35.), y modificase su denominación a "Subdirección de Planeamiento" dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura a partir del 13 de enero de 2025, bajo los términos del artículo 46° de la Ordenanza N°8725.

Artículo 2°.- Designase a la Ing. Agrimensora Marisa Alejandra BOUJON, titular del DNI N°30.749.138, como Personal Superior - Subdirectora de Planeamiento dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura, a partir del 13 de enero de 2025.

Artículo 3°.- Otórgase a la Subdirectora de Planeamiento, Ing. Agrimensora Marisa Alejandra BOUJON, titular del DNI N°30.749.138, la BONIFICACION POR TITULO DEL 20%, del sueldo básico, contemplada en el art. 33°, de la Ordenanza de gastos vigente N°8725, a partir del 13 de enero de 2025.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

35.- Planeamiento y Desarrollo Urbano.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 50

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2024-00171851- -MUNILUJAN-SDH - Adjudicación Licitación Privada N°58/2024

Visto

que por expediente EX-2024-00171851-MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº58/2024, referente a la COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA; y

Considerando

Que por Decreto N°2276/2024 identificado como DECTO-2024-2276-MUNILUJAN-INT, de fecha 2 de diciembre de 2024 dispuso el llamado a Licitación Privada N° 58/2024 para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Que por IF-2024-00187399-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregan las invitaciones de los proveedores para participar de la presente Licitación. Que a IF-2024-00187400-MUNILUJAN-DC#SEF se adjunta la documentación del proveedor N°6148 OVIEDO AQUILES LEANDRO.

Que a IF-2024-00187401-MUNILUJAN-DC#SEF se adjunta la documentación del proveedor N°5495 TIPPLER S.A.

Que en IF-2024-00187403-MUNILUJAN-DC#SEF se agrega el Acta de apertura y la respectiva comparativa.

Que a través de PV-2024-00187428-MUNILUJAN-DC#SEF la Dirección de Compras realiza informe comparativo de ofertas en cuanto a sus conocimientos. –

Que por PV-2024-00187496-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que mediante IF-2025-00000650-MUNILUJAN-SEF el Secretario de Desarrollo Humano, el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Critica y el Secretario de Economía y Finanzas, en su calidad de integrantes de la Comisión Preadjudicadora, realizaron una evaluación de las ofertas y observaron que las firmas cumplen con los requisitos técnicos solicitados y resultan admisibles, estimando conveniente adjudicar la presente licitación de la siguiente manera :por los ítems N°1 y 3 al proveedor TIPLER S.A. y por los ítems N°2 y 4 al proveedor OVIEDO AQUILES LEANDRO.

Que mediante PV-2025-00003277-MUNILUJAN-DC#SEF, la Oficina de Compras informa que las actuaciones fueron iniciadas en el ejercicio 2024 y con el fin de su continuidad gira las mismas a la Contaduría Municipal para que informe la nueva Imputación Presupuestaria. Que a PV-2025-00003655-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal informa la nueva Imputación Presupuestaria.

Que la Dirección de Compras anexa la Solicitud de Pedido 3-388-44 y la Solicitud de Gasto N°106, mediante IF-2025-00005742-MUNILUJAN-DC#SEF.-

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-APRUEBASE el procedimiento realizado en la Licitación Privada N° 58/2024, para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA". -

Artículo 2º.-ADJUDÍCASE al proveedor TIPPLER S.A. (Proveedor N°5495) C.U.I.T. Nº 30-70984574-4, por los ítems 1 y 3, por la suma total de pesos QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100($15.345.000,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. -

Artículo 3º.-ADJUDÍCASE al proveedor OVIEDO AQUILES LEANDRO (Proveedor N°6148) C.U.I.T. Nº 20-33341196-3, por los ítems 2 y 4, por la suma total de pesos ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100($11.406.800,00.-) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. -

Artículo 4º.-El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayuda Sociales a Personas

Artículo 5º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese..

Decreto Nº 51

Lujan, 15/01/2025

Referencia: Llamado a Concurso de Precios N° 01/2025 para “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EQUIPOS CON TECNOLOGÍA GPS”

Visto

El expediente N° EX-2025-00001790-MUNILUJAN-SEF mediante el cual tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 01/2025, referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EQUIPOS CON TECNOLOGÍA GPS”; y

Considerando

Que por nota NO-2025-00002296-MUNILUJAN-SDP#SEF la Subdirección de Patrimonio solicita la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EQUIPOS CON TECNOLOGÍA GPS.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00002809-MUNILUJAN-DC#SEF se anexan la Solicitud de Pedido N°3-289-458 y la Solicitud de Gasto N°20/2025.-

Que en la providencia PV-2025-00002833-MUNILUJAN-DC#SEF toma intervención en el marco de sus competencias el Jefe de Compras e informa que en virtud del presupuesto estimado por la subdirección requirente, dicha contratación corresponde realizarla mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766.-).

Que a través de la providencia PV-2025-00003103-MUNILUJAN-SEF el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad para la contratación.

Que por providencia PV-2025-00003645-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la Imputación Presupuestaria.

Que se agrega en orden 10 el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 01/2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00003860- MUNILUJAN-DC#SEF, para el llamado a Concurso de Precios N°01/2025 en referencia a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EQUIPOS CON TECNOLOGÍA GPS” para la Secretaria de Economía y Finanzas, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 20 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle Lavalle Nº 537 de la Ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 52

Lujan, 15/01/2025

Referencia: Llamado a Concurso de Precios N° 02/2025 para “COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”

Visto

El expediente N° EX-2025-00001325- -MUNILUJAN-SDH mediante el cual tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 02/2025, referente a la “COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; y

Considerando

Que por nota NO-2025-00001712-MUNILUJAN-SDH el Secretario de Desarrollo Humano conjuntamente con el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, solicitan gestionar la compra de verduras, frutas y huevos para asistencia alimentaria a comedores municipales, comunitarios y personas ingresadas al Programa de Seguridad Alimentaria.

Que mediante el informe gráfico IF-2025-00003020-MUNILUJAN-DC#SEF se anexa la Solicitud de Pedido N°3-388-6.-

Que en la providencia PV-2025-00003022-MUNILUJAN-DC#SEF tomó intervención en el marco de sus competencias el Jefe de Compras e informa que en virtud del presupuesto oficial estimado la compra corresponde realizarla mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766.-).

Que a través de la providencia PV-2025-00003323-MUNILUJAN-SEF el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad de las actuaciones.

Que por providencia PV-2025-00003650-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la Imputación Presupuestaria.

Que en la providencia PV-2025-00003022-MUNILUJAN-DC#SEF tomó intervención en el marco de sus competencias el Jefe de Compras e informa que en virtud del presupuesto oficial estimado la compra corresponde realizarla mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766.-).

Que a través de la providencia PV-2025-00003323-MUNILUJAN-SEF el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad de las actuaciones.

Que por providencia PV-2025-00003650-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la Imputación Presupuestaria.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00005101-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto incorpora la Solicitud de Gasto N°137/2025.

Que en orden 17 se agrega el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 02/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como, IF-2025-00005611- MUNILUJAN-DC#SEF, para el llamado a Concurso de Precios N°02/2025 referente a la “COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA” para la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 21 de enero de 2025, a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle Lavalle Nº 537 de la Ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 53

Lujan, 15/01/2025

Referencia: Delega facultades al titular de la Secretaría de Economía y Finanzas - Deja sin efecto Decreto N° 644/2023

Visto

El expediente EX-2022-00173338- -MUNILUJAN-SEF mediante el cual tramita la digitalización de los actuados del expediente físico 4069-4615-2020 donde se propicia la Delegación de Facultades del Departamento Ejecutivo en sus auxiliares; y

Considerando

Que se considera fundamental la delegación de facultades propias del Departamento Ejecutivo en sus auxiliares, con las limitaciones previstas en los Artículos 181 ,182 y concordantes del Decreto Ley Nº6.3769/1958 y sus modificatorias;

Que es necesario ordenar y precisar cuáles son específicamente las atribuciones en este caso que se le confiere al titular de la Secretaría

de Economía y Finanzas;

Que mediante el Decreto N° 644 de fecha 30 de marzo de 2023 se delegan facultades al titular de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que con fecha 31 de mayo de 2024 el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza Fiscal Nº8625 (ORDEN-2024-8625-E-MUNILUJAN-HCD)

Que en virtud de dicha Ordenanza resulta necesario readecuar lo dispuesto en el Decreto citado precedentemente e impulsar la implementación de aquellos mecanismos y herramientas que contribuyan a la agilización de todo procedimiento administrativo ante otros organismos nacionales y provinciales;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Art. 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Deleganse en el titular de la Secretaría de Economía y Finanzas las facultades que se enumeran a continuación:

a. Otorgar y/o denegar y/o modificar y/o dejar sin efecto habilitaciones comerciales, así como toda otra decisión atinente a ellas, a excepción de la resolución de recursos jerárquicos.

b. Otorgar eximiciones tributarias anuales conforme lo previsto en la Ordenanza Fiscal y en normas específicas.

c. Suscribir y/o aprobar las Certificaciones de Deuda y demás constancias administrativas referidas a todo tipo de tributos y derechos municipales -cuya percepción corresponda a la Municipalidad-, en representación del Departamento Ejecutivo, para la formulación de intimaciones y requerimientos extrajudiciales y/o la promoción de juicios de apremio, así como emitir y suscribir constancias de libre deudas por tributos y derechos municipales.

d. Realizar toda clase de representación y realización de gestión administrativa ante dependencias provinciales y nacionales, incluye el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar, acordar, gestionar y resolver cualquier clase de reclamo administrativo que pudiere existir, incluyendo infracciones de tránsito de vehículos municipales.

e. Extender órdenes de pagos que no excedan del monto establecido por el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/1958 y sus modificatorias para los concursos de precios, conforme lo dispuesto por el artículo 183 de dicha norma, las que deberán ser suscriptas juntamente con el Contador cumpliendo las exigencias que para la materia fija la normativa aplicable.

f. Emitir y suscribir cheques sin límites de monto en forma conjunta con el Tesorero y realizar toda otra operación bancaria que requiera la gestión económica, de acuerdo a las normas aplicables en la materia y en cada entidad bancaria.

g. Disponer las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de adecuar los créditos aprobados de Recursos y de Gastos del Presupuesto vigente.

h. Actualizar, aplicar, instruir todo lo relativo a lo facultado en los Artículos 16º, 90º, 91º, 124º, 146º, 147°, 180º, 358º, 359º, 364º, y 365º de la Ordenanza Fiscal Nº7836 y los que surjan de la Ordenanza Fiscal Nº8625 ambas vigentes .

Artículo 2º.- dejase sin efecto el Decreto Nº644 (DECTO-2023-644-E-MUNILUJAN-INT), de fecha 30 de marzo de 2023, a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 54

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2025-00001327- -MUNILUJAN-SDH - Llamado a Concurso de Precios N°3/2025 - “COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”;

Visto

que por expediente EX-2025-00001327-MUNILUJAN-SDH, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 03/2025, referente a la “COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; y

Considerando

Que mediante IF-2025-00003266-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexa la Solicitud de Pedido N°3-388-8.-

Que en PV-2025-00003280-MUNILUJAN-DC#SEF, toma intervención de su competencia la Oficina de Compras, informa que dicha contratación corresponde realizarla mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766.-).

Que a través de la PV-2025-00003921-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento de las actuaciones.

Que por PV-2025-00004380-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal agrega la Imputación Presupuestaria.

Que mediante IF-2025-00005106-MUNILUJAN-DP#SEF, la Dirección de Presupuesto anexa la Solicitud de Gasto N°170/2025.

Que se agrega Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 03/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, para el llamado a Concurso de Precios N °03/2025 “COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA” para la Secretaría de Desarrollo Humano, identificado como IF-2025-00005740-MUNILUJAN-DC#SEF, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 23 de enero de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle Lavalle Nº 537 de la ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 55

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2025-00003120- -MUNILUJAN-SPC - Licitación Privada N°1/2025 “ADQUISICION DE CAMARAS LPR CON SOPORTE LICENCIA DIGIFORT CAJAS DE SERVICIO OBRA CON MONTAJE E INSTALACION”

Visto

que por expediente EX-2025-00003120- -MUNILUJAN-SPC tramita el llamado a Licitación Privada Nº 01/2025, referente a la “ADQUISICION DE CAMARAS LPR CON SOPORTE LICENCIA DIGIFORT CAJAS DE SERVICIO OBRA CON MONTAJE E INSTALACION”, que serán adquiridos por la Secretaria de Protección Ciudadana; y

Considerando

Que por NO-2025-00003048-MUNILUJAN-SPC, la Secretaria de Protección Ciudadana solicita la “ADQUISICION DE CAMARAS LPR CON SOPORTE LICENCIA DIGIFORT CAJAS DE SERVICIO OBRA CON MONTAJE E INSTALACION”.

Que por IF-2025-00003743-MUNILUJAN-DC#SEF, se agrega la Solicitud de Pedido N°3-419-27 de 2025.

Que mediante PV-2025-00003753-MUNILUJAN-DC#SEF, el Jefe de Compras toma intervención en el marco de sus competencias y de acuerdo al presupuesto oficial, informa que corresponde realizar el procedimiento mediante Licitación Privada.

Que en PV-2025-00004331-MUNILUJAN-SEF la Secretaria de Economía y Finanzas toma conocimiento de los actuados.

Que a través PV-2025-00004865-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que mediante IF-2025-00006170-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexa la Solicitud de Gasto 225/2025.

Que se agrega Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada 01/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de

Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 01/2025, referente a la **"ADQUISICION DE CAMARAS LPR CON SOPORTE LICENCIA DIGIFORT CAJAS DE SERVICIO OBRA CON MONTAJE E INSTALACION"** identificado como IF-2025- 00006415-MUNILUJAN-DC#SEF.que como anexo forma parte del presente.

Artículo 2º.-Constitúyase la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Protección Ciudadana y la Directora del Centro de Monitoreo.

Artículo 3º.-La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en calle Lavalle N°537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 56

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2025-00002059- -MUNILUJAN-SEF - Contrato Locación de de Obra Boubeta Chehin Leandro Raúl

Visto

Que por expediente EX-2025-00002059-MUNILUJAN-SEF se solicita la contratación de Boubeta Chehin Leandro Raúl con D.N.I N°26.668.617, y

Considerando

Que la Secretaría de Economía, solicita contar con el servicio de Asistencia en relevamiento de información estadística de coparticipación y en informes al Ministerio de Economía.

Que a orden N°8, en la PV-2025-00003281-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Dirección de Recursos Humanos informa que no existe en la actualidad personal idóneo disponible en la planta municipal que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que a orden N° 13, en la PV-2025-00005413-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107 y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra a suscribirse entre la Municipalidad de Luján y Boubeta Chehin Leandro Raúl, DNI N° 26.668.617, con domicilio en la Calle Ameghino Nº548 de la Localidad de Capilla del Señor, Partido de Exaltación de La Cruz, Provincia de Buenos aires, para avocarse a las tareas de servicio de Asistencia en relevamiento de información estadística de Coparticipación y en informes al Ministerio de Economía, a partir del 1° de Enero de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025 y cuyo contrato luce en el IF-2025-00002569-MUNILUJAN-SEF formando parte del presente.-

Artículo 2º La Municipalidad abonará la suma total y definitiva de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL ($2.205.000,00), que se cancelará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos trescientos cincuenta mil ($350.000.-), para los meses de enero, febrero y marzo, y tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos trescientos ochenta y cinco mil ($385.000.-), durante los meses de abril, mayo y junio de 2025.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

17.-Secretaria de Economía y Finanzas.

01.-Formulación y Ejecución de Políticas Económicas.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4º. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 57

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2024-00180612- -MUNILUJAN-SEF - Rectificación Decreto N°1/2025 - Apertura Cajas Chicas dependencias DE

Visto

el EX-2024-00180612- -MUNILUJAN SEF mediante el cual se tramita la apertura de las cajas chicas del Departamento Ejecutivo; y

Considerando

Que mediante la entrada en vigencia de la Ordenanza Nº 8725- Calculo de Recursos y Presupuesto de gastos para el ejercicio 2025 en su artículo 48º ,se crea a partir del 1° de enero de 2025 dentro del escalafón municipal correspondiente al agrupamiento Personal Superior, el cargo de “Jefe de Gabinete”, con rango de “Secretario”.

Que mediante Decreto N°31/2025 identificado como DECTO 2025- 31-E-MUNILUJAN –INT de fecha 10 de enero de 2025 se modifica la denominación de la “Secretaría de Jefatura de Gabinete” por "Jefatura de Gabinete”

Que resulta necesario rectificar el Decreto N°1/2025 identificado como DECTO-2025-1-MUNILUJANINT- de fecha 2 de enero de 2025, mediante el cual se asigna el monto de las cajas chicas para las dependencias municipales procediendo al cambio de denominación de la “Secretaría de Jefatura de Gabinete” por “Jefatura de Gabinete”.

Que el Art.115º de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectificase el Artículo 1° del Decreto 1/2025 identificado como DECTO-2025-1- MUNILUJAN-INT de fecha 2 de enero de 2025, por el siguiente:

DEPENDENCIA	IMPORTE
TESORERIA MUNICIPAL	$100.000.00
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	$50.000.00
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	$120.000.00
JEFATURA DE GABINETE	$60.000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	$60.000.00
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA	$80.000.00
DIRECCIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR	$40.000.00
DIRECCION DE DELEGACIONES (AREA DE AGUA CORRIENTE CREADA POR DECRETO Nº353	$40.000.00
DIRECCION DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO	$40.000.00
DELEGACION DE CORTINEZ	$40.000.00
DELEGACION MUNICIPAL DE OPEN DOOR	$40.000.00
DELEGACION MUNICIPAL DE TORRES	$40.000.00

DELEGACION MUNICIPAL DE OLIVERA	$40.000.00
DELEGACION MUNICIPAL DE JAUREGUI Y PUEBLO NUEVO	$40.000.00
SUBDELEGACION DE JAUREGUI Y LORETO	$30.000.00
DELEGACION MUNICIPAL DE CARLOS KEEN	$40.000.00
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	$60.000.00
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA	$170.000.00
JUZGADO DE FALTAS	$60.000,00
DIRECCION DE COMUNICACIONES	$60.000.00
SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA	$120.000.00
SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA TALLER DE MECANICA LIGERA	$60.000.00
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO	$40.000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	$70.000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO GASTOS EN HOTELERIA	$70.000.00
CAI OPEN DOOR COMPAÑERITOS II	$50,000.00
CAI SAN FERMIN	$50.000.00
CASA DEL NIÑO	$50.000.00
DE ABRIGO	$50.000.00
CDI AMEGHINO	$50.000.00
CIC CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO	$40.000.00
SUBSECRETARIA INT. COMUNITARIA URBANA	$50.000.00
DIRECCION DE DEPORTES	$50.000.00
DIRECCION DE JUVENTUDES	$40.000.00
SUBDIRECCION DE ADULTOS MAYORES	$35.000.00
DIRECCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	$55.000.00
DIRECCION DE GENEROS Y DIVERSIDAD	$40.000.00
DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL Y ASISTENCIA CRITICA	$60.000.00
DIRECCION DE DISCAPACIDAD	$50.000.00
SECRETARIA DE SALUD	$60.000.00
DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD	$40.000.00
DIRECCION DE BROMATOLOGIA Y SANIDAD ANIMAL	$40.000.00
SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	$70.000.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	$60.000.00
DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO	$40.000.00
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	$40.000.00
SUBDIRECCION DE CEMENTERIO	$30.000.00

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 58

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2025-00003079- -MUNILUJAN-SEF - Autorización devengamiento y pago de gastos comprometidos no devengados al 31/12/2024

Visto

que existen gastos comprometidos que no se han devengado a la fecha de cierre del Ejercicio 2024; y

Considerando

Que tales gastos representan trámites de contrataciones que no han completado el circuito de adquisiciones de bienes y/o servicios.

Que en función de los momentos de registro de los gastos el compromiso es una afectación preventiva del crédito, que surge a partir de una relación de tipo contractual (contrato, orden de compra, etc.) entre un organismo municipal y un proveedor o contratista.

Que las tendencias actuales en materia de contabilidad pública obligan a adoptar un sistema diseñado de tal modo que recoja el informe los movimientos patrimoniales que la organización produce en el activo, pasivo y patrimonio neto en el momento que las transacciones se devengan.

Que el devengado es la obligación de pago surgida a partir de la entrega de un bien o de la prestación de un servicio a favor de la Municipalidad, que se documenta por medio de una factura perteneciente a un proveedor o contratista. Esta etapa representa la deuda exigible que la Municipalidad tiene para con estos últimos.

Que el Artículo 42° de las Disposiciones de Administración establecidas por el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 2980/00 establece el procedimiento a seguir para cancelar los mencionados gastos.

Que de acuerdo al artículo mencionado precedentemente los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente, imputándolos a los créditos pertinentes disponibles para ese ejercicio, para lo que deberá mediar decreto del Sr. Intendente.

Que, en consecuencia, los gastos comprometidos durante el ejercicio 2024 una vez que se haya recepcionado el bien o servicio adquirido deben devengarse y pagarse para concluir el circuito administrativo y comercial;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041 149MUNILUJAN-SGPC

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 y siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58) sus normas modificatorias y complementarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de las Disposiciones de Administración establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 2980/00, autorizase a las áreas administrativas y contables de la Comuna a efectuar las tramitaciones y registraciones necesarias y a suscribir cuanta documentación resultare pertinente que permita el devengamiento y pago de los gastos comprometidos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio 2024, con imputación a los respectivos créditos presupuestarios del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025, según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), y de acuerdo al Anexo IF-2025-00005763-MUNILUJAN-DC#SEF.

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 59

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2024-00184785- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Recategorización Agente Donadio Patricia Viviana

Visto

el expediente EX-2024-00184785-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la recategorización de la agente municipal de planta permanente, Patricia Viviana Donadio; y

Considerando

Que en orden Nº 02, la agente Patricia Viviana Donadio, mediante nota incorporada como informe gráfico Nº IF-2024-00184815-MUNILUJAN-DRH#SGPC, solicita su recategorizacion a los efectos de mejorar su situación previsional.

Que en orden Nº 03, el Director de Recursos Humanos, toma conocimiento de lo requerido y solicita informe de situación de revista.

Que mediante informe Nº IF-2024-00185254-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Departamento de Personal emite situación de revista de la agente Patricia Viviana Donadio, legajo N° 4601, en el cual surge que la agente ingresó a esta Comuna el 1 de julio del 2005 y en la actualidad reviste en la planta permanente, como personal de servicio, clase V de 48 horas semanales, prestando servicios en la Dirección de Deportes, percibiendo en sus haberes bonificación por tareas penosas, riesgosas o insalubres del 15% del sueldo básico.

Que en orden Nº 07, la jefa del Departamento de Jubilaciones y Pensiones, informa que la agente Donadio, se encuentra en condiciones de iniciar el trámite jubilatorio dentro de los tres años.

Que en orden Nº 11, el Secretario de Desarrollo Humano, toma vista y conocimiento de lo solicitado.

Que en orden nº 13, el Director de Recursos Humanos informa que conforme a la antigüedad que registra en esta Municipalidad la agente Donadio, corresponde promover a la clase I.

Que en orden Nº16, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, toma vista y conocimiento. Que en orden Nº 18, el Secretario de Jefatura de Gabinete, presta conformidad para la recategorizacion de la agente Donadio.

Que en orden Nº 20, toma vista y conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas. Que en orden Nº 22, la Contadora Municipal informa la correspondiente a la imputación presupuestaria para la ejecución de la recategorización de la agente mencionado.

Que conforme lo indicado en los considerandos anteriores, a requerimiento de lo solicitado, corresponde efectuar la recategorizacion de la agente Donadio, a partir del 1° de enero de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1 °.- Autorízase la recategorización de la agente municipal de planta permanente, Patricia Viviana DONADIO, legajo N° 4601, como personal de servicio clase I de 48 horas semanales, a partir del 1° de enero de 2025, manteniendo la bonificación que actualmente percibe.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal. 01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 60

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2024-00191267- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Renuncia González María Fernanda por Jubilación Ordinaria

Visto

el expediente EX-2024-00191267- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente María Fernanda González; y

Considerando

Que en orden N° 02, se incorpora en el presente expediente mediante informe gráfico identificado como Nº IF-2024-00191617-MUNILUJAN-DRH#SGPC, renuncia de la agente María Fernanda González, a partir del 1° de febrero de 2025, solicitando en el mismo acto la retribución especial del beneficio de los seis sueldos, contemplado en el artículo 75 inc. f) de la Ley 14.656.

Que en orden Nº 03, luce Resolución dictada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se otorga a la agente González, el beneficio de la Jubilación Ordinaria en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994.).

Qué en orden Nº 06, en el marco de su competencia, toma vista y conocimiento, el Director de Recursos Humanos, solicitando al Departamento de Personal Informe de situación de revista.

Que en orden Nº 08, el Departamento de Personal, mediante informe Nº IF-2025-00002174-MUNILUJANDRH#SGPC, indica que la agente María Fernanda González, titular del DNI Nº 13.146.227, legajo Nº 3252, reviste en la planta permanente como personal profesional de la carrera hospitalaria - Médico Hospital "C" de 36 horas semanales, desempeñando funciones en la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que en orden Nº 12, la Secretaría de Salud, toma conocimiento y presta conformidad a la renuncia presentada por el agente González.

Que en orden Nº 14, la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente al beneficio solicitado.

Que en orden Nº 16, obra la conformidad del Secretario de Economía y Finanzas.

Que corresponde dejar constancia del reconocimiento a la labor realizada durante sus años de servicio a favor de la comunidad de Luján.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 75 inc. f) de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente María Fernanda GONZALEZ, titular del DNI N° 13.146.227, legajo Nº 3252, al cargo que ocupa en la comuna como personal profesional de carrera hospitalaria - Médico Hospital “C” de 36 horas semanales, a partir del día 1° de febrero de 2025.

Artículo 2°.- Abónese a la agente municipal María Fernanda GONZALEZ, titular del DNI N° 13.146.227, la suma equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría personal de carrera hospitalaria- Médico Hospital “C” de 36 horas semanales, conforme lo establece el artículo 75 inc. f) de la Ley N°14.656.

Artículo 3°.-Dejase constancia del reconocimiento que merece la eficaz tarea desarrollada por la agente, María Fernanda GONZALEZ, titular del DNI N° 13.146.227 , en el ejercicio de la función llevada a cabo, a favor de la comunidad de Luján.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

40.- Bromatología y Sanidad Animal.

110.- Tesoro Municipal.

1.5.0.0.- Asistencia Social al Personal.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 61

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2024-00185574- -MUNILUJAN-SJG - Designaciones cargos docentes no subvencionados IMSET Voigt, Buosi, Martínez, Maffia Vermeulen, Hernández

Visto

el expediente EX-2024-00185574-SJG por el cual tramita la renovación de las designaciones de cargos docentes no subvencionados del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” – DIEGEP Nº 2457 para el ciclo lectivo 2025; y

Considerando

Que en orden 2, mediante nota de firma conjunta NO-2024-00184698-MUNILUJAN-SJG, el Director y la Directora Legal del IMSET, solicitan

la renovación de cargos docentes del Instituto Municipal para el ciclo lectivo 2025, comprendido desde el 1° enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que los docentes a renovar para el ciclo lectivo 2025 se hallan detallados en documento IF-2024- 00184054-MUNILUJAN-IM, obrante en orden 05, de los que surgen los docentes Voigt Héctor Marcelo, Martínez Jaquelina Elizabeth, Buosi Rosana Josefina, Maffía Vermeulen, Florencia Estefanía y Hernández María Luz.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento en el marco de sus competencias en orden 06 y solicita informe de situación de revista de cada agente.

Que en orden 08, mediante informe gráfico IF-2024-00188936-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Departamento de Personal informa la situación de revista de los docentes en cuestión.

Que en orden 12, mediante Providencia N° PV-2024-00192090-MUNILUJAN-SEF, toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas por el cual solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal en orden 14, en providencia identificada como PV-2025-0005296-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley N°10.579 en los términos del artículo 23 de la Ordenanza N°8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Renuévase la designación del profesor Héctor Marcelo VOIGT, DNI N° 17.662.194, Legajo N°78, como Secretario No Subvencionado, con régimen de 30 hs. Cátedra, para prestar servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, DIEGEP Nº 2457, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- Renuévase la designación del profesor Héctor Marcelo VOIGT, DNI N° 17.662.194, Legajo N°78, como Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico, para prestar servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, DIEGEP Nº 2457, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 3°.- Renuévase la designación de la profesora Jaquelina Elizabeth MARTINEZ, DNI N° 28.413.745, Legajo N°7620, como Preceptora No Subvencionada, con régimen de 30 hs. cátedra, para prestar servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, DIEGEP Nº 2457, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 4°.- Renuévase la designación de la profesora Rosana Josefina BUOSI, DNI N° 16.104.426, Legajo N°4276, como Preceptora No Subvencionada, con régimen de 30 hs. cátedra, para prestar servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, DIEGEP Nº 2457, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 5°.- Renuévase la designación de la profesora Florencia Estefanía MAFFIA VERMEULEN, DNI N° 39.741.785, Legajo N°7191, como Preceptora No Subvencionada, con régimen de 30 hs. cátedra, para prestar servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, DIEGEP Nº 2457, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 6°.- Renuévase la designación de la profesora María Luz HERNANDEZ DNI N° 34.790.676, Legajo N°7118, como Preceptora No Subvencionada, con régimen de 30 hs. Cátedra, para prestar servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, DIEGEP Nº 2457, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° a 6°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete. 01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.

132.- De Origen Provincial (F. Educativo - 1.1.4.01.11)

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 8°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 62

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2024-00182808- -MUNILUJAN-DRH#SGPC- Designación Sierra Luciana Denise Ayudante de Cátedra

Visto

el expediente EX-2024-00182808-MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la designación de Luciana Denise Sierra, como tallerista, para prestar servicios en la Orquesta Municipal El Ombú, dependiente de la Secretaría de Culturas y Turismo; y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Secretario de Culturas y Turismo, solicita la designación de Luciana Denise Sierra, como tallerista para dictar clases de Violonchello, en la Orquesta Municipal el Ombu, con régimen de 6 horas cátedra, en la planta temporaria, a partir del 1° de enero de 2025.

Que en orden Nº 06, mediante informe gráfico NºIF-2024-00183599-MUNILUJAN-SCT, se incorpora documentación personal de Luciana Denise Sierra.

Que en orden Nº 08, el Secretario de Culturas y Turismo, informa que la designación de la Sra. Sierra se efectuara a partir del 01 de enero del 2025.

Que en orden Nº 12, mediante informe gráfico Nº IF-2024-00185118-MUNILUJAN-SCT, se incorpora documentación personal de Luciana Denise Sierra.

Que en orden Nº 21, el Director de Recursos Humanos toma vista y conocimiento de lo requerido por el Secretario de Culturas y Turismo.

Que, a esos mismos fines, la Secretaría de Jefatura de Gabinete toma intervención en orden Nº 23. Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma vista y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto, en orden 25.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal en orden Nº 27.

Que en orden Nº 40, el Secretario de Culturas y Turismo, rectifica el inicio de las actividades de la Srta. Sierra.

Que el presente se dicta a pedido de la Secretaría de Culturas y Turismo y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, Ley 10.579 “Estatuto del Docente” conforme prevé el artículo 23° de la Ordenanza N°8535, y artículo 66° de la Ley 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Designase a la persona que a continuación se detalla, para cumplir funciones en la Orquesta Municipal el Ombú, dependiente de la Secretaría de Culturas y Turismo, en Planta Temporaria, a partir del día 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

PERSONAL DOCENTE - AYUDANTE DE CATEDRA (TALLER)

- SIERRA, Luciana Denise, titular del DNI N° 44.519.155, seis (6) horas cátedra, taller de Violonchello.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

62.- Desarrollo Cultural.

08.- Talleres de Cultura.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 63

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2024-00185561- -MUNILUJAN-SJG - Renovaciones docentes no subvencionados Servicios Gastronómicos IMSET

Visto

el expediente EX-2024-00185561-MUNILUJAN-SJG por el cual tramita la renovación para el ciclo lectivo 2025 de las y los docentes no subvencionados del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” – DIEGEP Nº 2457, de la Carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN SERVICIOS GASTRONOMICOS” – Res. 3753/11; y

Considerando

Que en orden 2, mediante nota de firma conjunta n° NO-2024-00184694-MUNILUJAN-SJG, la Directora Legal y el Director de la aludida institución, solicitan a la Jefatura de Gabinete la renovación de la designación de los docentes no subvencionados correspondientes a 1°, 2° y 3° año de la Tecnicatura Superior en Servicios Gastronómicos RM N°3753/11.

Que a esos fines, la Jefatura de Gabinete presta su conformidad, conforme luce en Providencia N° PV2024-00185849-MUNILUJAN-SJG, en orden 03.

Que el Secretario del Instituto Mignone detalla por informe gráfico IF-2023-00184059-MUNILUJAN-IM, vinculado en orden 05, la nómina de docentes con su respectiva carga horaria y materia.

Que la Dirección de Recursos Humanos por Providencia N° PV-2024-00186015-MUNILUJANDRH#SGPC, obrante en orden 6, toma intervención en el marco de sus competencias y solicita informe de situación de revista de los docentes en cuestión.

Que la misma se vincula en informe gráfico IF-2024-00188911-MUNILUJAN-DRH#SGPC el Departamento de Personal informa la situación de revista de los docentes que dictan clases en la Tecnicatura Superior en Servicios Gastronómicos.

Que por Providencia N° PV-2024-00192086-MUNILUJAN-SEF, obrante en orden 12, la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad para las renovaciones de designaciones, y solicita a Contaduría Municipal que informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal en la providencia identificada como PV-2025- 0005296-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, Ley N°10.579 en los términos del artículo 23 de la Ordenanza N°8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Renuévanse las designaciones de los Docentes No Subvencionados que prestan servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” – DIEGEP Nº 2457, en la Carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN SERVICIOS GASTRONOMICOS” – Res. 3753/11, en planta temporaria a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

ANTAR, Andrea legajo n° 5778

2do Año:

Repostería, cuatro y media (4,5) horas cátedra.

Street Food, dos y media (2,5) horas cátedra.

E.D.I: catering para eventos, dos y media (2,5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 9,5

ANTUNEZ, Pamela, legajo n° 7022

1er Año: Prácticas profesionalizantes I, cuatro y media (4,5) horas cátedra.

2do Año: EDI: Pastelería avanzada y decoración, dos y media (2,5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 7

BUGIANESI, Andrea, legajo n° 4763

1er Año: EDI: Química de los alimentos, una y media (1,5) horas cátedra.

Materias primas y nutrición, dos y media (2,5) horas cátedra.

Buenas prácticas para la elaboración de alimentos, una y media (1,5) horas cátedra.

Planificación y Organización del servicio, una y media (1,5) horas cátedra

2do Año:

Enología y barman, dos y media (2,5) horas cátedra.

3er Año: Práctica profesionalizante III, seis (6) horas cátedra.

Gestión de alimentos y bebidas, una y media (1,5) horas cátedra.

Gestión de la calidad gastronómica, una y media (1,5) horas catedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 18,5

CARDENAS, Ana María, legajo n° 6678

1er Año: EDI: Seguridad e Higiene, una y media (1,5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 1,5

CORTES, Silvia Mabel, legajo n° 4102

3er Año: Legislación y administración de personal, una y media (1,5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 1,5

DI SALVO, Carlos Javier, legajo n° 5479

2do Año: Informática, cuatro (4) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 4

GARABELLO, Nicolás Osvaldo, legajo n° 5930

1er Año: Informática, una y media (1,5) horas cátedra

3er Año: Campus Virtual, una y media (1,5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

GONZALEZ, Alejandro, legajo n° 5927

1er Año: Panadería y Pastelería, cuatro y media (4,5) horas cátedra.

Cocina básica y servicios, cuatro y media (4,5) horas cátedra.

2do Año: Cocina Internacional, dos y media (2,5) horas catedra.

3er Año: Arte Culinario, dos y media (2,5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 14

GUILLET, Adriana, legajo n° 5971

3er Año: Taller lecto escritura, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

JUCHNIEWICZ, Lorena, legajo n° 8023.

2do Año: Costos y Compras, dos y media (2.5) horas cátedra.

3er Año: Comercialización, una y media (1.5) horas cátedra.

Organización y Administración de empresas gastronómicas, tres (3) horas cátedra.

Contabilidad y Control Económico Financiero, dos y media (2.5) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 9.5

NAVARRO, Matías, legajo n° 5937

1er Año: Informática, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

NINET, Silvina Claudia, legajo n° 4106

2do Año: EDI: Francés, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

OCAMPO, María Teresa, legajo n° 4370

3er Año: EDI: Etica y deontología, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

ROSSI, Jorgelina, legajo n° 8070.

1er Año: Taller DD.HH, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.-Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.

132.- De Origen Provincial (F. Educativo)

1.1.4.01.11. 01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 64

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2023-00004341- -MUNILUJAN-SGPC - Contrato de locación de inmueble Delegación de Jauregui y Pueblo nuevo 01/01 al 30/06/2025

Visto

el expediente EX-2023-00004341- -MUNILUJAN-SGPC mediante el cual la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la Locación del inmueble sito en la calle Tropero Moreira N° 392, donde funciona la Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo; y

Considerando

Que la permanencia de la sede de la Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo es de suma importancia para toda la localidad.

Que en el mencionado inmueble se desarrollan diferentes actividades relacionadas a la atención al público, entrega de alimentos, boca recaudadora municipal, asistencia social, entre otros.

Que mediante la providencia PV-2025-00002843-MUNILUJAN-SGPC el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana solicita, ante el vencimiento del contrato, la renovación del mismo por el término de seis (6) meses a contar desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2025, por la suma total de pesos tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000) pagadera en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seiscientos mil ($ 600.000) cada una.

Que en orden 81 se incorpora el modelo de contrato a suscribir.

Que en orden 83 el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad para la contratación.

Que en orden 86 la Contaduría Municipal a través de la providencia PV-2025-00005401-MUNILUJANCM#SEF informa la imputación presupuestaria.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. – Apruébase el Contrato de Locación entre la Municipalidad de Luján y la Sra. Mirta Beatriz Bove, D.N.I 4.543.702, con domicilio en la calle Tropero Moreira N° 347 de la Localidad de José María Jáuregui, Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto el alquiler del inmueble sito en la calle Tropero Moreira N°392 de la Localidad de José María Jáuregui, Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IX, Sección A, Chacra 34, Fracción V, Parcela 1-b, donde funciona la Delegación Municipal de Jáuregui, Pueblo Nuevo, por un plazo de seis meses contados a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2025

Artículo 2°. – La Municipalidad abonará a la Sra. Mirta Beatriz Bove, por el inmueble alquilado la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 3.600.000), que se cancelará en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000) cada una, durante el período del contrato.

Artículo 3°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

05.- Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.2.1.- Alquiler de Edificios y Locales.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 65

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2024-00185568- -MUNILUJAN-SJG - Renovaciones docentes no subvencionados Diseño de Producción de indumentaria IMSET

Visto

el expediente EX-2024-00185568-SJG por el que tramita la renovación del ciclo lectivo 2025 de las y los docentes no subvencionados de la Carrera “Tecnicatura Superior en Diseño y Producción de Indumentaria” RM 129/12, del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” – DIEGEP Nº 2457; y

Considerando

Que en orden 2, mediante nota de firma conjunta NO-2024-00184696-MUNILUJAN-SJG, la Directora Legal y el Director de la aludida institución, solicitan a la Jefatura de Gabinete la renovación de las designaciones de los docentes no subvencionados correspondiente a 1°, 2° y 3° año de la Tecnicatura Superior en Diseño y Producción de Indumentaria RM N°129/12.

Que a esos fines, la Jefatura de Gabinete, presta su conformidad conforme luce en Providencia N° PV2024-00185749-MUNILUJAN-SJG, en orden 03.

Que en efecto, el Secretario del Instituto Mignone detalla por informe gráfico detallados en informe gráfico IF-2024-00184055-MUNILUJAN-IM, vinculada en orden 05.

Que en consecuencia de ello, la Dirección de Recursos por Providencia N° PV-2024-00186016- MUNILUJAN-DRH#SGPC, toma intervención el marco de sus competencias y solicita informe de situación de revista de los docentes en cuestión.

Que la misma se vincula en orden 08, por informe gráfico IF-2024-00188541-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que por Providencia N° PV-2024-00192048-MUNILUJAN-SEF, obrante en orden 12, la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad, y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal en la providencia identificada como PV-2025- 0005296-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, Ley N°10.579 en los términos del artículo 23 de la Ordenanza N°8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Renuévanse las designaciones de las y los Docentes No Subvencionados, que prestan servicios en el Instituto Municipal

Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” – DIEGEP Nº 2457 - ciclo lectivo 2025, en la Carrera “TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO Y PRODUCCION DE INDUMENTARIA” – Res. 129/12, en planta temporaria, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

DERISIO, Marianela, legajo n° 6787

1er Año: Lenguaje Visual I, tres (3) horas cátedra.

1er Año: Metodología proyectual, una y media (1,5) horas cátedra

2do Año: Diseño de indumentaria II, cuatro y media (4,5) horas cátedra

3er Año: Práctica Profesionalizante III, cuatro y media (4,5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 13,5

DEVEAUX, María, legajo n° 8028

2do Año: E.D.I, tres (3) horas cátedra.

3er Año: Historia del Arte y de la Indumentaria II, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 6

DI SALVO, Carlos Javier, legajo n° 5479

3er Año: Informática aplicada, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

GARABELLO, Nicolás Osvaldo, legajo n° 5930

2do Año: Informática, una y media (1,5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 1,5

GOTTA, Natalia, legajo n° 8075.

1er Año: Diseño de Indumentaria I, cuatro y media (4,5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 4,5

GUILLET, Adriana, legajo n° 5971

1er Año: Taller lecto escritura, una y media (1,5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 1,5

KEENA, Gabriel, legajo n° 7602

1er Año: Cultura y Sociedad, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

LABBATE, Sofía, legajo n° 6608

1er Año: Moldería I, tres (3) horas cátedra.

2do Año: Moldería II, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 6

LORENZO, María Candelaria, legajo n° 6610

1er Año: Informática aplicada al diseño, tres (3) horas cátedra.

2do Año: Lenguaje Audiovisual, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 6

NAVARRO, Matías, legajo n° 5937

1er Año: Taller T.I.C, tres (3) horas cátedra.

2do Año: Informática, una y media (1,5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 4,5

PEÑALBA, Carlos Enrique, legajo n° 4510

1er Año: Taller DDHH, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

PERONI, María Bernarda, legajo n° 7095

2do Año: Práctica profesional II, cuatro y media (4,5) horas cátedra

2do Año: Marketing, una y media (1,5) horas cátedra.

3er Año: Diseño de Indumentaria III, cuatro y media (4,5) horas cátedra.

3er Año: Práctica Profesionalizante III, tres (3) horas cátedra.

3er Año: Moldería III, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 16.5

PIGHIN, Pablo Andrés, legajo n° 6950

3er Año: Lenguaje audiovisual II, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA:3

RODRIGUEZ, Julia, legajo n° 7535

1er Año: Tecnología y Materiales I, tres (3) horas cátedra.

1er Año: Práctica profesional, tres (3) horas cátedra.

2do Año: Tecnología y Materiales II, tres (3) horas cátedra.

3er Año: Gestión y evaluación de proyectos, una y media (1,5) horas cátedra.

3er Año: Tecnología y Materiales III, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CÁTEDRA: 13,5

RONCORONI, Valeria Laura, legajo n° 7790

2do Año: Historia del Arte y la indumentaria, tres (3) horas cátedra.

TOTAL HORAS CÁTEDRA: 3

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.

132.- De Origen Provincial (F. Educativo)

1.1.4.01.11. 01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 66

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2024-00189505- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase y cambio de imputación presupuestaria Scarnatto Maximiliano David

Visto

el expediente EX-2024-00189505- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal, Maximiliano David Scarnatto; y

Considerando

Que en orden Nº 02, se incorpora mediante informe grafico identificado como IF-2024-00189605- MUNILUJAN-DRH#SGPC, nota del agente Scarnatto, solicitando su pase a la Guardia Urbana dependiente de la Dirección de Seguridad.

Que en orden Nº 03, el Director de Recursos Humanos, toma conocimiento y solicita informe de situación de revista del agente Scarnatto y elaboración de memorándum de pase.

Que en orden Nº 05, el Departamento de Personal informa situación de revista Nº IF-2024-00190393- MUNILUJAN-DRH#SGPC, del cual surge que el agente Maximiliano David Scarnatto, titular del DNI Nº 37.977.821, legajo Nº 6191, reviste en la planta permanente como personal de obrero clase V de 48 hs. semanales, percibiendo en sus haberes, bonificación por conductor del 08%, bonificación por tareas penosas, riesgosas o insalubres y bonificación por disposición permanente del 50%, desempeñando funciones en la Delegación Municipal de Localidad de Open Door.

Que en orden Nº 06, luce memorándum de pase Nº ME-2024-00190090-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual consta que el agente Maximiliano David Scarnatto, legajo Nº 6191, pasa a desempeñar funciones como personal obrero clase V de 48 hs. semanales, a la Dirección de Seguridad – Guardia Urbana, a partir del 30 de diciembre de 2024.

Que en orden Nº 10, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, toma vista y conocimiento del pase efectuado del agente Scarnatto.

Que en orden Nº 13, el Director de Seguridad, informa las tareas a realizar por el agente Scarnatto, solicitando se mantengan las bonificaciones informadas por el Departamento de Personal.

Que en orden Nº 15, el Secretario de Protección Ciudadana, presta conformidad al pase del agente Scarnatto.

Que en orden Nº 21, el Jefe de Gabinete presta conformidad.

Que en orden Nº 23, el Secretario de Economía y Finanzas, toma visa y solicita a la Contaduría Municipal la imputación correspondiente.

Que en orden Nº 25, la Contadora Municipal informa la imputación correspondiente al pase del agente Scarnatto.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria del agente Maximiliano David Scarnatto, a la Dirección de Seguridad- Guardia Urbana-, a partir del 30 de diciembre de 2024.

Que conforme lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal de planta permanente, Maximiliano David SCARNATTO, legajo N° 6191, actual personal obrero clase V de 48 hs. semanales, a la Dirección de Seguridad – Guardia Urbana-, a partir del 30 de diciembre de 2024, manteniendo las bonificaciones que percibe.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente. 01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 67

Lujan, 15/01/2025

Referencia: Reconocimiento CD y CRC de la "Asociación de Santeros Ambulantes"

Visto

El expediente EX-2025-00003910--MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual la “Asociación de Santeros Ambulantes” solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se realiza Asamblea General Ordinaria por la cual se designan las autoridades que regirán el destino de la entidad, las que duran dos años en sus funciones, siendo renovada anualmente la Comisión Directiva considerando años pares e impares y los integrantes designados en su Estatuto, y la Comisión Revisora de Cuentas cuyos integrantes duran un año en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión y observa que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N° 6769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Tomase conocimiento de la Comisión Directiva de la Asociación Civil “Asociación de Santeros Ambulantes” con sede en la calle Francia Nº1191 de esta Ciudad de Luján, con mandato comprendido entre el 31 de mayo de 2024 y el 30 de mayo de 2026, la misma está integrada de la siguiente manera: Presidente: Daniel Eduardo BAISTROCCHI, D.N.I. 14.965.332; Secretaria: Mónica Felisa GOMEZ, D.N.I. 13.620.144; Tesorera: Maricel Elizabeth GOMEZ, D.N.I. 26.104.576; 1° Vocal Titular: Leonardo Gabriel ASTUNI, D.N.I. 24.500.324; 3° Vocal Titular: Omar Alcides BUSTOS, D.N.I. 20.672.177; 1° Vocal Suplente: Sandra Nancy GIOVACCHINI, D.N.I. 12.400.604; 2° Vocal Suplente: Héctor Roberto MELO, D.N.I. M4.727.800; 3° Vocal Suplente: Herminia Beatriz REALINI, D.N.I. F3.228.846.

Artículo 2°.- Tomase conocimiento de la Comisión Revisora de Cuentas con mandato comprendido entre el 31 de mayo de 2024 y el 30 de mayo de 2025, la misma está integrada de la siguiente manera:1° Revisor de Cuentas Titular: Raquel Antonia SANCHEZ, D.N.I. F5.423.604; 2° Revisor de Cuentas Titular: Agustina Mariel BATALLA, D.N.I. 36.072.402; 3° Revisor de Cuentas Titular: Ariel Esteban ANSELMO, D.N.I. 27.736.871; Revisor de Cuentas Suplente: Graciela Viviana FLOSI, D.N.I. 18.620.807.

Artículo 3º.- Dejase establecido que las autoridades con mandato comprendido entre el 31 de mayo de 2023 y el 30 de mayo de 2025 está integrada de la siguiente manera: Vicepresidente: Joaquín Martin PANDULLO, D.N.I. 12.904.409; Secretaria de Actas: Silvia Verónica MOLAWCZYK, D.N.I. 25.351.398; Protesorera: Elena Rosana CERVERA, D.N.I. 13.620.215; 2° Vocal Titular: Gloria Beatriz VAZQUEZ, D.N.I. 16.041.840.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 68

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2024-00189497- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase y cambio de imputación Obertti Mariela Delia

Visto

el expediente EX-2024-00189497- -MUNILUJAN-DRH#SGPC por el que tramita el pase de la agente municipal, Obertti, Mariela Delia, legajo 4977; y

Considerando

Que en orden N° 02, luce MEMORANDUM N° ME-2024-00189178-MUNILUJAN-SPC mediante el cual la Secretaría de Protección Ciudadana informa el pase de Mariela Delia Obertti, a la Dirección de Seguridad dependiente la Secretaría de Protección Ciudadana a partir del 23 de diciembre de 2024.

Que en orden N°03, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento de lo requerido y solicita situación de revista.

Que en orden Nº 05 el Departamento de Personal informa situación de revista la que se adjunta en el informe gráfico IF-2024-00191069-MUNILUJAN-DRH#SGPC, de la cual surge que la agente Mariela Delia Obertti Legajo N° 4977, titular del D.N.I. N° 30.939.503 ingresó a esta Comuna en fecha 09/06/2007, y reviste actualmente en la planta permanente como personal técnico clase VII de 48 horas semanales; percibiendo la Bonificación por Tareas Penosas, Riesgosas o Insalubres del 15%, Titulo del 08% y Disposición Permanente del 32% del sueldo básico; presta servicios en la Dirección de la Atención Primaria de la Salud de la Secretaria de Salud.

Que en orden N°07, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que en orden Nº 09, la Secretaría de Jefatura de Gabinete toma conocimiento. Que en orden Nº 11, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento.

Que en orden Nº13, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria.

Que en orden N°17, luce la conformidad de la Secretaría de Salud. Que en orden N°19, la Dirección de Recursos Humanos informa que según la situación de revista de la agente Mariela Delia Obertti Legajo N° 4977 que luce en orden 05, corresponde proceder con la recategorización a personal técnico clase VI de 48 horas semanales.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el pase de la agente Mariela Delia Obertti Legajo N° 4977, a la Dirección de Seguridad de la Secretaría de Protección Ciudadana a partir del 23 de diciembre de 2024 y la recategorización a personal técnico clase VI a partir del 1° de enero de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal de planta permanente Mariela Delia OBERTTI Legajo N° 4977; a la Dirección de Seguridad dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana a partir del 23 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- Autorízase la recategorización de la agente municipal de planta permanente, Mariela Delia OBERTTI Legajo N° 4977, que presta servicios en la Dirección de Seguridad dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana como Personal Técnico Clase VI de 48 horas semanales a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 69

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2024-00185559- -MUNILUJAN-SJG - Renovaciones docentes no subvencionados Profesorado de Educación Física IMSET

Visto

el expediente EX-2024-00185559-MUNILUJAN-SJG por el cual tramita la renovación para el ciclo lectivo 2025 de las designaciones de los docentes no subvencionados de la Carrera “Profesorado de Educación Física” - RM 2432/09, del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” – DIEGEP Nº 2457; y

Considerando

Que en orden 2, mediante nota de firma conjunta n° NO-2024-00184693-MUNILUJAN-DLIM#IM, la Directora Legal y el Director de la aludida institución, solicitan la renovación de las designaciones de los docentes no subvencionados correspondientes a 1°, 2°, 3° y 4° año de la carrera del Profesorado de Educación Física RM N°2432/09 a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que para esos fines, la Jefatura de Gabinete toma vista y presta su conformidad, conforme luce en Providencia N° PV-2024-00185850-MUNILUJAN-SJG, en orden 03

Que el Secretario del Instituto Mignone informa los docentes no subvencionados a renovar, los cuales se hallan detallados en informe gráfico IF-2024-00184056-MUNILUJAN- IM, vinculada en orden 05.

Que para esos fines, la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus competencias por Providencia N° PV-2024-00185982-MUNILUJAN-DRH#SGPC, obrante en orden 06, y solicita informe de situación de revista de los docentes en cuestión.

Que dicho informe se vincula en orden 08, por informe gráfico IF-2024-00188784- MUNILUJANDRH#SGPC.

Que por Providencia N° PV-2024-00192079-MUNILUJAN-SEF, obrante en orden 12, la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal en orden 14, en la providencia identificada como PV-2025-00002173-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley No 6769/58, Ley N°10.579 en los términos del artículo 23 de la Ordenanza N°8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Renuévanse las designaciones de los Docentes No Subvencionados, que prestan servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” – DIEGEP Nº 2457 - ciclo lectivo 2025, en la Carrera “Profesorado de Educación Física” - RM 2432/09, en planta temporaria, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

DI SALVO, Carlos Javier, legajo n° 5479

2do Año: Informática, dos (2) horas cátedra.

3er Año: Informática, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 4

MARTINEZ, María Dolores, legajo n° 63.

1er Año: Didáctica General, tres (3) horas cátedra.

1er Año: Historia de las E.F Arg. y Lat, tres (3) horas cátedra.

2do Año: Práctica en Terreno, cuatro (4) horas cátedra.

4to Año: Antropología y Sociología del cuerpo, tres (3) horas cátedra

TOTAL HORAS CATEDRA: 13

SALVADOR, María Alejandra, legajo n° 7630.

1er Año: Fonoaudiología, dos (2) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 2

TORRES, Eleonora, legajo n° 146

4to Año: Dimensión Ético Política de la Práxis Docente, una y media (1,5) horas cátedra.

4to Año: Reflexión Filosófica de la Educación, una y media (1,5) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 3

VOIGT, Héctor Marcelo, legajo n° 78

3er Año: D.P.D Básquetbol, tres (3) horas cátedra.

4to Año: TFO Administración del Docente, tres (3) horas cátedra.

4to Año: Campo de la Práctica IV, once (11) horas cátedra.

TOTAL HORAS CATEDRA: 17

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.

132.- De Origen Provincial (F. Educativo)

1.1.4.01.11. 01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 70

Lujan, 15/01/2025

Referencia: Rectificación del artículo 3° del Decreto N° 1079/2024 - EX-2024-00043859- -MUNILUJANSDH

Visto

El Decreto N° 1079 (DECTO-2024-1079-E-MUNILUJAN-INT) de fecha 05 de junio de 2024; y

Considerando

Que mediante el citado Decreto se aprueba el contrato de Locación de Obra con la Psicóloga Social Florencia Yessica Guagnini.

Que se observa un error involuntario al consignar la imputación presupuestaria, dado que se afecta al programa PAISANAR cuando corresponde al programa “Juguemos Piola”.

Que por lo expuesto corresponde rectificar el Artículo 3° del Decreto N° 1079/2024.

el Artículo 115° de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos que contengan los actos administrativos formales.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 107° y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectificase el artículo 3° del Decreto N° 1079 (DECTO-2024-1079-E-MUNILUJAN-INT) de fecha 5 de junio de 2024, por las razones expuestas en los considerandos el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> **“Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:**
>
> **25.-Secretaria de Desarrollo Humano.**
>
> **45.-Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.**

17.-Programa Juguemos Piola (AF).

1.7.5.01.110 132.-De Origen Provincial.

3.4.9.0.-Otros."

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 71

Lujan, 15/01/2025

Referencia: EX-2025-00000381- -MUNILUJAN-SJG - Contrato Locación de Obra Atpai Liliana Marisa

Visto

el EX-2025-00000381-MUNILUJAN-SJG, por el cual tramita la Contratación de Locación de Obra de la Licenciada en Psicología Liliana Marisa Atpai, para prestar servicios en el marco del Plan Integral "Luján Libre de Drogas" en el ámbito de la Jefatura de Gabinete; y

Considerando

Que en orden 5 el Jefe de Gabinete solicita la contratación bajo locación de obra de la Licenciada Liliana Marisa Atpai para desempeñarse en el ámbito del Plan Integral "Luján Libre de Drogas".

Que en orden 7, toma conocimiento e intervención la Dirección de Recursos Humanos. Que en orden 9, toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden 11, toma conocimiento e intervención la Contaduría Municipal e informa la imputación presupuestaria.

Que mediante Decreto 126/2024 identificado como DECTO-2024-126-MUNILUJAN-INT se creó el Plan Integral "Luján Libre de Drogas" en el ámbito de la Jefatura de Gabinete.

Que el Plan Integral "Luján Libre de Drogas" tiene como objetivo general articular y coordinar los diferentes esfuerzos estatales, sociales y de la comunidad en general para el acompañamiento y atención oportuna del consumo problemático y la lucha contra el narcomenudeo en el partido de Luján.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y 148° y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Licenciada en Psicología Atpai, Liliana Marisa, D.N.I. 29.233.042 – Matrícula Provincial 25421, con domicilio en la calle Don Bosco 1543, de la localidad de Jáuregui, Partido de Luján, quien tendrá a su cargo la coordinación del equipo interdisciplinario de atención y acompañamiento del Dispositivo Territorial Comunitario (DTC) de nuestro municipio.

Artículo 2º.- La Municipalidad de Luján abonará a la profesional contratada la suma total de pesos setecientos cuarenta y dos mil quinientos ($742.500.-), dicha suma será abonada en tres (3) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos doscientos cuarenta y siete mil quinientos ($247.500.-) cada una, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.-Jefatura de Gabinete.

01.-Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

01.01.-Jefatura de Gabinete.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 72

Lujan, 17/01/2025

Referencia: Aprueba modelo de contrato a suscribir con agentes de planta temporaria

Visto

el Expediente N° EX-2024-00004750-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que mediante Nota N° NO-2024-0004788-MUNILUJAN-DRH#SGPC obrante en orden 2, el Director de Recursos Humanos manifiesta que en el marco del Decreto N° 2621 (DECTO-2023-2621-EMUNILUJAN-INT) , por el cual se aprueba el procedimiento de selección de personal para la planta temporaria de este Municipio, bajo los términos del artículo 2° de la Ley N°14.656, solicita dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 70.2 de la Ley N°14.656, por el cual se fija la obligatoriedad de formalizar la contratación a través de un contrato escrito en tres (3) ejemplares.

Que en efecto, el artículo 70.2 de la Ley N°14.656 establece: "(...) 2. Planta temporaria: integrada por el personal que es contratado para trabajos de carácter transitorio o eventual o estacional, que no puedan efectuarse por el personal de planta permanente de la Administración Municipal. La contratación se efectuará por contrato escrito, donde se establecerá obligatoriamente la tarea a desarrollar, la jornada de trabajo, el tiempo de contratación y la remuneración a percibir por el trabajador. El contrato se formalizará en tres (3) copias. Una se deberá hacer entrega al trabajador, otra remitida a la Delegación del Ministerio de Trabajo de la Provincia para su registración y archivo, y otra quedará en poder del Municipio. En ningún caso el total de los contratados podrá superar el veinte por ciento (20 %) de la Planta Permanente. Su cumplimiento se implementará progresivamente en un plazo máximo de cinco (5) años, a partir de la vigencia de la presente ley, mediante una disminución proporcional anual. Cualquier infracción a lo establecido en materia de planta temporaria convertirá al trabajo transitorio en definitivo y al trabajador se lo considerará ingresado a la planta permanente a partir de la fecha en que inicio su prestación de servicio. (...)".

Que el modelo de contrato a suscribir entre el titular del Departamento y aquellos/as que resulten acreedores del proceso de selección y/o designaciones especiales, se halla incorporado al Anexo N°IF2025- 00004756-MUNILUJAN-DRH#SGPC, obrante en orden 3.

Que para esos fines, el Jefe de Gabinete en orden 5, mediante Providencia N° PV-2025-00005435- MUNILUJAN-SJG, presta su conformidad al modelo de contrato a suscribir para el personal a designar en la planta temporaria, cuyo objeto recae en regular las relaciones y obligaciones con el fin de garantizar la transparencia, la equidad y el cumplimiento adecuado de los derechos y deberes de las partes involucradas.

Que corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente en virtud de las previsiones de los artículos 2° y 70.2 de la Ley 14.656, Decreto Municipal N°2621/2023, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Aprúebase el modelo de contrato a suscribir por las partes involucradas en las designaciones en la planta temporaria de este Departamento Ejecutivo, incorporado como Anexo N°IF-2025-00004576- MUNILUJAN-DRH#SGPC, conforme lo previsto por el artículo 70.2 de la Ley 14.656.

Artículo 2° Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 73

Lujan, 17/01/2025

Referencia: EX-2025-00004688- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Comision directiva y Revisora de Cuentas Sociedad de Fomento Barrio Universidad

Visto

que por EX 2024-00004688-MUNILUJAN-DRH#SGPC la Asociación civil Sociedad de Fomento Barrio Universidad, solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 13 de diciembre de 2024 se han elegido las autoridades de la Comisión Directiva que regirán los destinos de la institución

siendo que los miembros titulares y suplentes durarán cuatro (4) años en sus funciones. El mandato de la Comisión Revisora de Cuentas de los miembros titulares y suplentes durara dos (2) años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N°6215/13

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Civil Sociedad de Fomento Barrio Universidad con domicilio legal en la calle Dr. Merlo N° 463 en la ciudad de Luján, con mandato comprendido entre el 13 de diciembre de 2024 y el 12 de diciembre de 2028, la misma estará integrada de la siguiente manera: Presidente: Gabriela Esther IMAS D.N.I. 23.775.527; Vicepresidente: Jésica FERRARI D.N.I. 35.794.940; Secretaria: Graciela de los Ángeles GATICA D.N.I. 17.006.719; Tesorero: Verónica BIGGI D.N.I. 28.740.852; 1° Vocal Titular: Claudelina del Carmen CARABAJAL D.N.I. 18.478.318; 2° Vocal Titular : Héctor Fabián TEJEDOR D.N.I 23.775.487; 3° Vocal Titular: Diego Alberto José RODRIGUEZ D.N.I 26.639.039; 1° Vocal Suplente: Walter Gabriel Alejandro GIMENEZ D.N.I 27.067.603; 2° Vocal Suplente: Tamara Anahí IRANZO D.N.I. 33.410.013.

Artículo 2 º: Tómese conocimiento que las autoridades con mandato comprendido entre el 13 de diciembre de 2024 y el 12 de diciembre de 2026, la misma estará integrada de la siguiente manera: 1°Revisor de Cuentas Titular: Antonella WOLOCHI D.N.I 35.856.379; 2° Revisor de Cuentas Titular: Maira Azul MORA D.N.I 39.155.756; Revisor de Cuentas Suplente: Melanie Ailen MORA D.N.I 41.135.134.

Artículo 3°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 74

Lujan, 17/01/2025

Referencia: EX-2024-00187623- -MUNILUJAN-SDS#SGPC - Sumario Zatko Juana Sat Jagat

Visto

el estado de las presentes actuaciones; y

Considerando

Que en el orden 2 obra nota del Director de Recursos Humanos Juan José Araya, mediante la cual informa hechos ocurridos en la Dirección de Recursos Humanos relacionados con el accionar de la agente Zatko, Juana Sat Jagat, Legajo N° 3922: "Que con fecha 16/12/2024 ZATKO, JUANA SAT JAGAT, LEGAJO N °3922, consultó ante la Dirección de Recursos Humanos por el dictado de la Resolución N° RESOL-2024- 399- MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante la cual se convalidan sus inasistencias desde el 25/11/2024 al 24/12/2024 por licencia por enfermedad patología psiquiatría, referida al plazo que goza para percibir la remuneración de sus haberes bajo los términos del artículo 83 de la Ley N°14.656, alegando que el mismo posee cargas de familia y le corresponden 12 meses de licencia por la misma patología. Que ante esta cuestión, la Jefa de Departamento de Gestión de RH, le indicó por instrucción de la Dirección de Recursos Humanos, que ante dicha cuestión manifestada, debe actualizar su planilla de familiar a cargo y presentar una nota solicitando la modificación del plazo otorgado, haciendo entrega de la planilla de grupo familiar. Que ante la situación relatada, Zatko, manifestó en tono elevado de voz: “Aroza es un imberbe”; “La próxima vez juro que les voy a pinchar las ruedas del auto, y no se van a poder ir por hijos de puta” -en referencia a los vehículos de los médicos laborales de esta Dirección; “Si me vuelven a notificar a ese domicilio los saco cagando”, por otro lado al retirarse de la mesa de entradas de la Dirección gritó: “Que se mueran todos los políticos”; entre otras agresiones verbales que Zatko propició en la Dirección, repitiéndolo en varias oportunidades elevando la voz cada vez más".- Asimismo, informa que el hecho indicado, se encuentra debidamente acreditado en virtud de hallarse personal de la Dirección de Recursos Humanos presente, que dan fe de lo sucedido.-

Que en el orden 5 obra Situación de Revista de la agente Zatko, Juana Sat Jagat.-

Que en el orden 7 obra Dictamen DICTA-2025-5-E-MUNILUJAN-SDS#SGPC, mediante el cual la Subdirección de Sumarios opina que corresponde iniciarle Sumario Administrativo a la agente Zatko.-

Que en el orden 10 toma conocimiento el Secretario de Culturas y Turismo de lo dictaminado por la Subdirección de Sumarios en el orden 7.-

Que en el orden 11 toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos de lo dictaminado por la Subdirección de Sumarios en el orden 7.-

Que el accionar del agente Zatko se encontraría alcanzado por los Arts. 103 Inc. d), 106 Inc. 2), 107 Inc. 4) y 109 de la Ley N °14.656.-

Ley 14.656 Art. 103: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ...- d) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.- ..."

Ley 14.656 Art. 106: "Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el apartado I, incisos a), b) y c) del artículo anterior, las siguientes: ...- 2) Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado.- ...".-

Ley 14.656 Art. 107: "Podrán sancionarse hasta con cesantía: ...- 4) Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, salvo cuando origine las sanciones establecidas en el artículo anterior.- ...".-

Ley 14.656 Art. 109: "Las causales enunciadas en los artículos 106 y 107 no excluyen otras que importen violación de los deberes del personal".

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Art. 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Iníciese Sumario Administrativo a la agente municipal, Zatko, Juana Sat Jagat, DNI N °17.407.035, Legajo N°3922, Técnico Clase VI de 48 horas semanales, perteneciente a la Planta Permanente, cumpliendo funciones en la Secretaría de Culturas y Turismo, a fin de determinar la eventual existencia y alcance de responsabilidades disciplinarias en atención a las presuntas irregularidades informadas, y en mérito a los Arts. 24, 103, 106, 107, 109, sigts. y concs. de la Ley 14.656.-

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 75

Lujan, 17/01/2025

Referencia: EX-2024-00188220- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase en comisión Castellano Diego Gabriel

Visto

el expediente EX-2024-00188220-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la renovación del pase en comisión del agente municipal de planta permanente Castellano Diego Gabriel, para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal Neuropsiquiatrico Especializado “Dr. Domingo Cabred” Open Door, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que en ese sentido, mediante el Decreto N°364/2024 identificado como DECTO-2024-364-MUNILUJANINT, se autoriza el pase en comisión al Hospital Interzonal Colonia “Dr. Domingo Cabred” de Open Door, a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024. del agente Castellano Diego Gabriel, Legajo N° 3690.

Que en orden 02, luce solicitud de la Dirección Ejecutiva del Hospital Interzonal Neuropsiquiatrico Especializado “Dr. Domingo Cabred” Open Door, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de renovación del pase en comisión del agente Castellano la cual luce en documento N° IF2024-00188284-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en orden 03, luce como IF-2024-00188276-MUNILUJAN-DRH#SGPC la solicitud del agente Castellano Diego Gabriel de renovar el pase en Comisión.

Que en orden 04, interviene la Dirección de Recursos Humanos en el marco de sus competencias.

Que en orden Nº 06, el Departamento de Personal informa situación de revista la que se adjunta en el informe gráfico IF-2024-00189919-MUNILUJAN-DRH#SGPC de la cual surge que, Diego Gabriel CASTELLANO, titular del DNI N° 25.651.359, legajo N° 3690,ingresó a esta Comuna en fecha 01/04/1999, y reviste actualmente en la planta permanente como Jefe de Departamento –interino- Con Disposición de 30 horas semanales (cargo reservado de Jefe de División Con Disposición de 30 horas semanales); percibiendo la Bonificación por título

(15%), bonificación por conductor (8%)y bonificación por función del (10%) y presta servicios en la Dirección de Seguridad, de la Secretaria de Protección Ciudadana.

Que en orden 08, toma conocimiento y presta conformidad la Secretaría Protección Ciudadana. Que en orden 11, toma conocimiento y presta conformidad la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que en orden 13, toma conocimiento y presta conformidad la Jefatura de Gabinete.

Que en orden 16, la Dirección de Recursos Humanos informa que la renovación del pase en comisión del agente Castellano se hará efectiva desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase el pase en Comisión de la agente municipal de planta permanente Diego Gabriel CASTELLANO, DNI N° 25.651.359, legajo n° 3690, Jefe de Departamento –interino-Con Disposición de 30 horas semanales, para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal Neuropsiquiatrico Especializado “Dr. Domingo Cabred” Open Door, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 76

Lujan, 17/01/2025

Referencia: EX-2025-00002005- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase y cambio de imputación Rossi Soto Derna Luz

Visto

el expediente EX-2025-00002005- -MUNILUJAN-DRH#SGPC por el que tramita el pase de la agente municipal, Rossi Soto, Derna Luz, legajo 4826; y

Considerando

Que en orden N° 02, la Secretaría de Obras e Infraestructura y la Dirección de Habitat informan la solicitud del pase de Rossi Soto, Derna Luz.

Que en orden 03, luce MEMORANDUM N° ME-2025-00001930-MUNILUJAN-DRH#SGPC sobre el pase y cambio de imputación de la agente ROSSI SOTO, Derna Luz, legajo N°4826, a la Subsecretaría de Integración Comunitaria Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 7 de enero de 2025.

Que en orden N°04, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento de lo requerido.

Que en orden N°08, luce la conformidad de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que en orden Nº 13, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento.

Que en orden Nº 15, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria.

Que en orden Nº 20 el Departamento de Personal informa situación de revista la que se adjunta en el informe gráfico IF-2025-00007033-MUNILUJAN-DRH#SGPC, de la cual surge que la agente ROSSI SOTO, Derna Luz, legajo N°4826, titular del D.N.I. N° 26.639.273 ingresó a esta Comuna en fecha 01/08/2006, y reviste actualmente en la planta permanente como personal profesional clase I de 30 horas semanales; percibiendo la Bonificación por Título del 20% y Disposición Permanente del 50% del sueldo básico; presta servicios en la Dirección de Planeamiento y Hábitat de la Secretaria de Obras e Infraestructura.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el pase de la agente ROSSI SOTO, Derna Luz, legajo N°4826, a la Subsecretaría de Integración Comunitaria Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 7 de enero de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase de la agente municipal de planta permanente ROSSI SOTO, Derna Luz, legajo N°4826 a la Subsecretaría de Integración Comunitaria Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 7 de enero de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 77

Lujan, 17/01/2025

Referencia: EX-2024-00156982- -MUNILUJAN-SJG- Designación Griot Martín Personal de Salud

Visto

el expediente EX-2024-00156982-MUNILUJAN-SJG, por el que tramita el llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes, para cubrir cargos en la Secretaría de Salud; y

Considerando

Que mediante Nota N° NO-2024-00150245-MUNILUJAN-SS del Secretario de Salud, solicita cubrir ocho (8) vacantes de personal profesional de diferentes especializaciones, tales como odontólogos/as, veterinarios/as, médicos/as en psiquiatría, médico/a generalista y licenciado/a en psicología, para cumplir funciones en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Que para esos fines, la Secretaría de Salud incorpora por Informe Gráfico N° IF-2024-00154196- MUNILUJAN-SS el formulario “Nueva Solicitud” en el cual se detallan los requisitos y cargos a cubrir.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, toma conocimiento en Providencia N° PV-2024-00157086- MUNILUJAN-SJG, conforme a las previsiones del Decreto N°2621/2023, y autoriza el inicio de proceso de selección para la designación de Personal Profesional de Salud de 36 horas semanales.

Que por Providencia N° PV-2024-00158702-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus competencias, e informa que, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°2621/2023, se procedió a publicar la vacante a cubrir en la plataforma web oficial de empleo de la Municipalidad de Luján: www.empleo.lujan.gob.ar.

Que el proceso de selección de personal para la incorporación en la planta temporaria es regulado por el Decreto N°2621/2023 y su Resolución Reglamentaria de Recursos Humanos N°10/2023.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento del proceso de selección de personal por Providencia N° PV-2024-00161984-MUNILUJAN-SGPC.

Que por otro lado, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento por Providencia N° PV-2024- 00162680-MUNILUJAN-SEF.

Que por otro lado, la Dirección de Recursos Humanos por Providencia N° PV-2024-00163567- MUNILUJAN-DRH#SGPC solicita a la Secretaría de Salud ratifique o rectifique la cantidad de profesiones a seleccionar.

Que en efecto, por Informe Gráfico N° IF-2024-00159583-MUNILUJAN-SS la Secretaría de Salud rectifica el formulario “Nueva Solicitud”, de la que surge en Providencia N° PV-2024-00163850- MUNILUJAN-SS la selección de dos (2) odontólogos/as, dos (2) veterinarios/as, dos (2) médicos/as en psiquiatría, un (1) médico/a generalista, y un (1) licenciado/a en psicología.

Que a esos fines, por Providencia N° PV-2025-0000598-MUNILUJAN-DRH#SGPC el Director de Recursos Humanos informa que se convocó a entrevista personal a los postulantes inscriptos para cubrir las profesiones de Odontólogos y en ese sentido, surge el postulante MARTIN GRIOT, DNI N° 22.706.113 quien habiendo reunido los requisitos especificados inherente al cargo y habiendo superado la instancia de la entrevista personal con el Secretario de Salud satisfactoriamente, resulta acreedora para la designación como Profesional de Salud de 36 horas semanales, en planta temporaria, para prestar servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Que la documentación personal del Od. MARTIN GRIOT, se incorpora a los informes gráficos N° IF2025-0000273-MUNILUJAN-DRH#SGPC/ IF-2025-0006947-MUNILUJAN-DRH#SGPC del cual surge su titulación como Odontólogo, expedido por la Universidad de Buenos Aires, Matrícula Provincial N° 41.677, del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito IV.

Que el mencionado profesional será designado bajo el agrupamiento “Personal de Salud” en la categoría de “Profesional de Salud” de 36 horas semanales, en la planta temporaria, a partir del 1° de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, asignándosele la Bonificación por Asistencia Integral contemplada en el art. 22° de la Ordenanza N°8725 reglamentada por el Decreto N°DECTO-2025-14-E-MUNILUJAN-INT, en el porcentaje equivalente al cuarenta por ciento (40%), conforme surge de la Nota N° NO-2025- 0007095-MUNILUJAN-SS.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, toma conocimiento en Providencia N° PV-2025-0001084- MUNILUJAN-SEF y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que en virtud de ello, la Contaduría Municipal toma intervención en el marco de sus competencias en Providencia N° PV-2025-00002289-MUNILUJAN-CM#SEF e informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que la designación de los cargos en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, Decreto Municipal N°2621/2023 y su Resolución Reglamentaria de Recursos Humanos N°10/2023, Decreto Municipal N°1964/2024, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Designase al Odontólogo MARTIN GRIOT, DNI N° 22.706.113, clase 1972, Matrícula Provincial N° 41.677, del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito IV en el agrupamiento “Personal de Salud”, en la categoría “Profesional de Salud” de 36 horas semanales, en planta temporaria, para prestar servicios en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 3 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Asignase al Odontólogo MARTIN GRIOT, DNI N° 22.706.113, la BONIFICACION POR ASISTENCIA INTEGRAL, correspondiente al 40% del sueldo básico contemplada en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 8725, según Decreto N°14/2025 identificado como DECTO-2025-14-E-MUNILUJAN-INT, a partir del 3 de febrero de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° serán imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 78

Lujan, 17/01/2025

Referencia: EX-2025-00007195- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Valor Módulo Municipal

Visto

el expediente

EX-2025-00007195- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual se tramita el valor del Módulo Municipal; y

Considerando

Que el artículo 1º, inciso b) de la Ordenanza Nº 7837 define al valor del Módulo Municipal como el “... importe en pesos equivalente al 3% (tres por ciento) del sueldo básico del personal administrativo-Clase V 40 horas semanales, determinado de acuerdo a la escala salarial vigente al inicio de cada mes calendario”.

Que mediante Decreto N° 1923/2024 identificado como (DECTO-2024-1923-E-MUNILUJAN-INT) se aprueba el aumento al sueldo básico del personal mencionado en el considerando anterior, hasta el sueldo del mes de diciembre de 2024, el cual no ha sufrido modificaciones para el mes de enero de 2025.

Que el Decreto Nº 1966/2024 identificado como (DECTO-2024-1966-E-MUNILUJAN-INT), de fecha 09 de octubre de 2024, establece el valor del Módulo Municipal hasta el mes de diciembre de 2024.

Que por lo expuesto precedentemente el valor del módulo municipal para el mes de enero de 2025 se mantendrá sin cambios respecto al mes de diciembre de 2024.

Que resulta importante a efectos de una mejor comprensión de la normativa impositiva y mayor practicidad en la liquidación de los tributos alcanzados por la unidad de medida citada, establecer el valor del Módulo Municipal en pesos.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular Nº NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Fíjese el valor de cada Módulo Municipal correspondiente al tres por ciento (3%) del sueldo básico del Personal Administrativo Clase V 40 horas semanales, vigente al inicio de cada mes calendario, el que resultará de la siguiente manera:

Período	Valor MM
Enero 2025	$ 14.226,11

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 79

Lujan, 17/01/2025

Referencia: EX-2024-00189135- -MUNILUJAN-SPC - Concurso de Precios N°4/2025 “ADQUISICIÓN DE VIDEO WALL PANTALLA LED CON SISTEMA DE LLAVE EN MANO” Protección Ciudadana -

Visto

que por expediente EX-2024-00189135- -MUNILUJAN-SPC, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 04/2025, referente a la “ADQUISICIÓN DE VIDEO WALL PANTALLA LED CON SISTEMA DE LLAVE EN MANO”; y

Considerando

Que por PV-2024-00178865-MUNILUJAN-SPC, la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la adquisición de 7 video wall con pantalla led pich 1,86 de 4800x1440 con sistema y procesador novasistema, para la Dirección del Centro de Operaciones de Monitoreo.

Que mediante IF-2025-00003088-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexa la Solicitud de Pedido N°3-419-21.

Que en PV-2025-00003623-MUNILUJAN-DC#SEF, toma intervención de su competencia la Oficina de Compras, informa que dicha contratación corresponde realizarla mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766.-).

Que a través de la PV-2025-00003909-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento de las actuaciones.

Que por PV-2025-00006226-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal agrega la imputación presupuestaria.

Que mediante IF-2025-00007778-MUNILUJAN-DP#SEF, la Dirección de Presupuesto anexa la Solicitud de Gasto N°310/2025.

Que se agrega Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 04/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de

Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios N °04/2025 “ADQUISICIÓN DE VIDEO WALL PANTALLA LED CON SISTEMA DE LLAVE EN MANO” para la Secretaría de Protección Ciudadana, identificado como IF-2025-00008087-MUNILUJANDC#SEF, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 28 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle Lavalle Nº 537 de la ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 80

Lujan, 17/01/2025

Referencia: EX-2025-00005177- -MUNILUJAN-DRH#SGPC- Licencia por descanso anual Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana Silvio Martini reemplaza Zucco Costa Mariano

Visto

el expediente EX-2025-00005177-MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la licencia anual del Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, Silvio Hugo Martini; y

Considerando

Que en orden 02, mediante nota N° NO-2025-0004771-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana solicita licencia por descanso anual, a partir del 20 de enero de 2025 y hasta el 2 de febrero de 2025, inclusive, manifestando que el reemplazo de sus funciones lo efectuará Mariano Ariel ZUCCO COSTA, actual Subsecretario de Participación Ciudadana.

Que mediante documento identificado como DOCPE-2025-003558-MUNILUJAN-INT, se incorpora planilla de licencia anual suscripta por el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que en orden 04, por Providencia N° PV-2025-0005332-MUNILUJAN-DRH#SGPC, toma intervención en el marco de sus facultades, el Director de Recursos Humanos.

Que conforme surge de informe del Departamento de Personal N° IF-2025-0008775-MUNILUJANDRH#SGPC, Silvio Hugo Martini, DNI N° 20.452.215, legajo n° 3744, reviste actualmente en la planta permanente sin estabilidad, como Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que por otro lado, Mariano Ariel Zucco Costa, DNI N° 30.447.456, legajo n° 7235, reviste actualmente en la planta permanente sin estabilidad, como Subsecretario de Participación Ciudadana.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, 180° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase al Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, Silvio Hugo **MARTINI**, legajo Nº 3744, licencia por descanso anual desde el 20 de enero de 2025 y hasta el día 2 de febrero de 2025, inclusive.

Artículo 2º.- Desígnase desde el 20 de enero de 2025 y hasta el día 2 de febrero de 2025, inclusive, a Mariano Ariel**ZUCCO COSTA**, para que reemplace en sus funciones al Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, Silvio Hugo **MARTINI**, sin perjuicio de sus funciones como Subsecretario de Participación Ciudadana.

Artículo 3º.- Lo dispuesto en el artículo 2º del presente Acto Administrativo no generará erogación alguna para el erario municipal.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda,notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 81

Lujan, 17/01/2025

Referencia: Rescisión de Contrato con la firma Smart Vial S.A.S. correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 30/2021

Visto

El expediente N° EX-2024-00160231- -MUNILUJAN-SJG originado a partir del informe producido por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana con relación al estado de situación actual del sistema de fotomultas del partido de Luján; y

Considerando

Que, por medio del Decreto N° 2193/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública N°30/2021, para la contratación de un sistema de fotomultas en el Partido de Luján.

Que el 4 de abril de 2022 se dicta el Decreto N° 612 (DECTO-2022-612-E-MUNILUJAN-INT) a través del cual se aprueba el procedimiento de licitación pública sustanciado y se adjudica la referida contratación a la empresa SMART VIAL S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71615956-2, Proveedor N° 5752.

Que, por consiguiente, la Municipalidad de Luján celebra el contrato respectivo con la empresa aludida el 1 de abril del año 2022 obrante a orden 3.

Que la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, como encargada de control de los servicios a cargo de la empresa adjudicataria, en el informe que dio origen a las actuaciones mencionadas en el Visto, da cuenta del estado de incumplimiento de diversas obligaciones asumidas por la empresa contratista y lo actuado en consecuencia.

Que, en ese orden, señaló que "...reiteradas intimaciones mediante comunicaciones telefónicas como por vía e-mail (...), no habiendo recibido respuesta alguna. Por tal circunstancia, se remitió Carta Documento OCA CDQ0087533 (6)- con fecha 09/8/2024 - la cual ha sido enviada al domicilio denunciado por la empresa en el contrato respectivo. La misma fue devuelta sin notificar informando que se había mudado el destinatario. Esto circunstancia jamás fue notificada al Municipio..."

Que, asimismo, la Subsecretaría mencionada informa que: "...en el mes de septiembre de 2024, se presentó en la Sub Secretaria de Transporte y Tránsito, el Sr. OMAR PATTI, en nombre de la empresa, diciendo que en el transcurso del mes remitiría los informes actualizados conforme lo previsto en el contrato suscripto..."

Que, igualmente, dicha área refiere sobre un intercambio de correos electrónicos con el nombrado y, en tal sentido, señala: "...el día 30-9-2024, el Sr. Omar Patti desde el mail (...) nos ha enviado 'un Informe Técnico N° 1- Seguridad Vial y Movilidad Urbana- Sustentable de la Municipalidad de Luján' (...) El mismo comienza con la siguiente aclaración: 'Desde el mes de Mayo del corriente año nos hicimos cargo con SAFETY VIAL de los contratos de la empresa SMART VIAL que tenía con Municipalidades de PBA, en ello incluía, puesta en marcha, funcionamiento mantenimiento, instalación, en caso de vandalismo reinstalación, de los equipos para infraccionar; velocidad, luces encendidas y control de semáforo en rojo (entre otros aspectos) con la autorizaciones pertinentes...'. En respuesta a dicho mail, se remitió correo de fecha 2-10-2024 que expresamente dice: 'Estimado, Dado lo mencionado sobre la situación actual entre SAFETY VIAL y SMART VIAL, le hago saber que deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 15 del Contrato de Control y Ordenamiento de Tránsito celebrado entre la Municipalidad de Luján y Smart Vial S.A.S. por el cual se establece la posibilidad de transferencia parcial o total del contrato. Para ello deberá contar con autorización expresa de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de aceptar o rechazar la transferencia solicitada. En tal caso se deberá solicitar la autorización formal atendiendo al cumplimiento de los siguientes requisitos: A) no adeudar el adjudicatario original (cedente) ni el propuesto como cesionario a la Municipalidad suma alguna por ningún concepto relacionado con la tercerización. B) Reunir el cesionario los recaudos exigidos en el pliego. C) Aceptar el cesionario la totalidad de las cláusulas del Pliego y sus Anexos, y todas las obligaciones contraídas por el cedente. En caso de incumplimiento en el plazo de 72 hs, se procederá a aplicar las penalidades estipuladas en el pliego de bases y condiciones y el citado contrato. No obstante lo mencionado, se intima a SMART VIAL SAS a que en un plazo de 72 horas de cumplimiento con las obligaciones asumidas en el contrato mencionado..."

Que, por todo lo expuesto, la mencionada Subsecretaría de Transporte y Tránsito, ante la situación detallada y los incumplimientos contractuales, sugiere la rescisión del contrato.

Que, posteriormente, dicha Subsecretaría amplía su informe a través de la Providencia N° PV-2024- 00186362-MUNILUJAN-SSTT de fecha 16 de diciembre de 2024, en la cual expresa: "...a la fecha, la empresa licitada SMART VIAL S.A.S C.U.I.T N° 3071615956-2 continúa incumpliendo con lo denunciado a orden 2. En particular, se detallan las siguientes irregularidades ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales: • SMART VIAL S.A.S no ha acreditado el mantenimiento del equipamiento de control de infracciones y de prevención, seguridad ciudadana y emergencias detallados en el artículo 1° del contrato mencionado. Asimismo, la empresa no ha presentado informes sobre los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros como tampoco ha acreditado la utilización del Sistema Web Online. Tampoco ha mantenido los equipos electrónicos ya instalados conforme artículo 17 (...) Esta Subsecretaria no puede informar sobre el funcionamiento de los mismos solo puede informar sobre los equipos que visiblemente se encuentran instalados en el Partido de Luján. De los enumerados en el artículo 1°, no se encuentran físicamente los siguientes equipos: 1. Equipo Móvil. 2. Dr. Muñiz y Alsina se desinstalo por traslado y no se reinstaló. 3. Mitre y Francia (no se registra cámara de cruce en rojo e invasión de sendas peatonales). 4. Bestchedt y Mansilla (falta cámara) 5. San Martín y Güemes (no se registra cámara de cruce en rojo e invasión de sendas peatonales). En relación a los nuevos puntos de control de infracciones detallados en el artículo 3°, se detalla a continuación cuales han sido cumplidos por la empresa y cuales no: Ruta 192: un equipo -no ha cumplido; Ruta 7: cuatro equipos -no ha cumplido Ruta 5: cuatro equipos- se instaló solo columnas sin cámaras, uno solo en Hostería; Ruta 6: cuatro equipos –se ha iniciado con los equipos de la rotonda

ruta 6 y 34 pero aún no están terminados; - Ingresos principales de las localidades de: Carlos Keen -no ha cumplido; Open Door -no ha cumplido; Cortines -no ha cumplido; Olivera -no ha cumplido; Anillo digital de seguridad que consiste en cuatro (4) LPR, que serán instalados donde la Municipalidad disponga; no ha cumplido…"

Que, además, aduna en aquel informe: "…En relación a los servicios a cumplir del artículo 4°, a saber: 15 cinemómetros fijos, de los cuales solo ha dado cumplimiento con 1 solo, el cual se encuentra sin terminar. El mismo está ubicado en Ruta N° 34 y Ruta N° 6 (rotonda). 2 cinemómetros móviles, solo funcionó uno durante el periodo comprendido entre el mes de julio del año 2022 a marzo del año 2024. 5 controles de giros indebidos, no cumplió con la instalación de ninguno de ellos. 35 controles de cruce de semáforo en rojo y senda peatonal, solo ha cumplido con 3 de los 35 contratados. Los mismos están ubicados en Avenida Carlos Pellegrini y Azpeitia, Avda. Julio A. Rocca y Fray Manuel de Torres y Libertad y Avda. Constitución. 5 controles de carriles exclusivos, no cumplió con la instalación de ninguno de ellos. 10 ciclovías, no cumplió con la instalación de ninguno de ellos. No han colocado Drones De los equipos y servicios instalados en Luján (conforme arts. N°1, N°3 y N°4), la empresa licitada no ha brindado informes sobre el estado de los mismos ni ha puesto en marcha el servicio de logística e informática detallado en el artículo N° 2 y N° 5 del Contrato. Es decir, que no ha presentado el soporte digital con toda la información retirada en los equipos como así tampoco ha detallado el procesamiento de la base de datos (infracciones registradas)-. De igual modo, no se ha informado sobre las cobranzas efectuadas por infracciones ni sobre las contraprestaciones recibidas por cada parte conforme fuera mencionado en el art. 6 del contrato. Así como tampoco se ha facilitado el acceso de inspectores ni de funcionarios de la Municipalidad a las instalaciones y servicios; ni ha puesto a disposición libros de inspecciones y/o de quejas; ni ha comparecido a la Municipalidad las veces que se requirió, conforme prevén los artículos 24, 25 y 26. Por dicho motivo, se reitera lo manifestado anteriormente: Esta Subsecretaria solo puede informar sobre los equipos que visiblemente se encuentran instalados en el Partido de Luján, pero no sobre el funcionamiento de los mismos…"

Que, asimismo, agrega: "…se reitera la situación detallada a orden 2 que no ha sido aclarada al día de hoy sobre la supuesta transferencia de Smart Vial a Safety Vial, infringiendo el artículo N° 15…" y refirió, por fin: "…En respuesta a dicho mail el Sr. Omar Patti el 23 de octubre de 2024 remite el mismo informe eliminando la referencia de SAFETY VIAL. Cabe aclarar que dicho informe no detalla el estado de los equipos. El día 7 y 20 de noviembre de 2024, el Sr. Omar Patti solicita vía mail balizamiento y acompañamiento para realizar instalación de cinemómetro en Ruta 6 y Ruta 34, durante los días 12 al 14/11/24 y el 29/11/24, los cuales han sido efectuados. No obstante, lo expuesto, aún no nos han remitido informes actualizados de las obras realizadas, incumpliendo lo requerido por esta parte en varias oportunidades e infringiendo las cláusulas que regulan el Contrato de Control y Ordenamiento de Tránsito celebrado el 1 de Abril de 2022…"

Que toman intervención en las actuaciones la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que emite dictamen jurídico la Secretaría Legal y Técnica en orden a sus competencias.

Que la presente relación contractual se encuentra regulada por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/1958 y sus modificatorios) en lo que respecta a las contrataciones y, en particular, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 30/2021 aprobado por el Decreto N° 2193/2021 y el contrato celebrado como consecuencia de la misma por las partes con fecha 1° de abril de 2022.

Que, teniendo en consideración las normas que rigen la contratación, se observa que la empresa contratista incumplió con las obligaciones a su cargo previstas en las cláusulas contractuales aludidas en el informe transcripto en relación al mantenimiento de los equipos cinemómetros y electrónicos, la rendición de los informes requeridos en repetidas ocasiones, no ha emitido aclaración alguna respecto a la situación citada en relación al trabajo en conjunto con la empresa SAFETY VIAL, la cual no se formalizó ni autorizó nunca bajo la cesión de contrato, entre otras.

Que ante el incumplimiento comprobado intencional, inexcusable y perjudicial por la empresa SMART VIAL S.A.S. y según lo previsto en el artículo 28 de las Bases y Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 28 del Contrato oportunamente suscripto, corresponde rescindir el citado contrato por exclusiva culpa de la empresa contratista en tanto incumplió diversas obligaciones a su cargo.

Que, en virtud de lo señalado en los informes de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, corresponde instruir a esa área y a la Secretaría de Protección Ciudadana de la cual aquella depende, a que adopten todas las medidas que resulten necesarias y conducentes a fin de impedir el funcionamiento y/u operación del sistema de fotomultas por parte de terceros no autorizados por la Municipalidad de Luján.

Que, igualmente y sin perjuicio de otras acciones que corresponda llevar a cabo en orden a la rescisión del contrato, se estima que corresponde el inicio de la acción judicial pertinente a fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato presentada por la empresa SMART VIAL S.A.S., conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Luján y dicha empresa con fecha 4 de abril de 2022.

Que la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato se encuentra contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato aludido.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rescíndase la contratación del sistema de fotomultas para el partido de Luján adjudicada mediante el Decreto N° 612/2022 (DECTO-2022-612-E-MUNILUJAN-INT), en el marco de la Licitación Pública N° 30/2021, a la empresa SMART VIAL S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71615956-2, Proveedor N° 5752, por exclusiva culpa de la contratista y por las causas expuestas en los considerandos.

Artículo 2°.- Instrúyase a la Secretaría de Protección Ciudadana y a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito a que adopten todas las medidas que resulten necesarias y conducentes a fin de impedir el funcionamiento y/u operación del sistema de fotomultas por parte de terceros no autorizados por la Municipalidad de Luján.

Artículo 3°.- Instrúyase a la Secretaría Legal y Técnica a iniciar las acciones judiciales pertinentes a fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato presentada por la empresa SMART VIAL S.A.S., conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Luján y dicha empresa con fecha 4 de abril de 2022.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese. -

---

Decreto Nº 82

Lujan, 20/01/2025

Referencia: EX-2025-00001982- -MUNILUJAN-SGPC - Contrato Locación de Inmueble Delegación Olivera

Visto

el expediente EX-2025-00001982- -MUNILUJAN-SGPC mediante el cual se tramita el contrato de locación del inmueble sito en la calle Martín Gil N°951 de la localidad de Olivera; y

Considerando

Que mediante la providencia PV-2025-00002842-MUNILUJAN-SGPC el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana solicita ante la finalización del Contrato de Locación del inmueble de referencia, la renovación del mismo por el término de seis (6) meses, el que estará destinado al funcionamiento de la Delegación de la localidad, para desarrollar tareas relacionadas a la Delegación Municipal de esa zona, funcionamiento de oficinas del Municipio y de un cajero automático para transacciones bancarias.

Que a través del informe gráfico IF-2025-00002810-MUNILUJAN-SGPC e IF-2025-0004370- MUNILUJAN-SGPC luce la documentación correspondiente al inmueble, croquis de ubicación, DNI del titular, constancia simplificada de inscripción AFIP y ARBA.

Que en el informe gráfico IF-2025-00004817-MUNILUJAN-SGPC se agrega el modelo de contrato a suscribir.

Que en la providencia PV-2025-00005182-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas.

Que mediante providencia PV-2025-00008170-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento y presta conformidad el Jefe de Gabinete.

Que por providencia PV-2025-00008641-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades establecidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N°6.769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de inmueble a suscribir entre el Sr. Pablo Lugones Rojas, DNI 10.809.287, con domicilio en la calle N° 37 s/n y Camino de Deslinde, de la localidad de Goldney, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Luján, que tiene como objeto el arrendamiento del inmueble sito en la calle Martín Gil N°951, de la localidad de Olivera, Partido de Luján, cuya nomenclatura catastral es Cir. III, Sec. A, Mza. 3, Parcelas: 14 y 15, Partida Inmobiliaria 7193 y 7199 respectivamente, donde funcionará la Delegación Municipal de Olivera, por un plazo de seis (6) meses contados a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará al Locador la suma total de pesos tres millones setecientos veinte mil ($ 3.720.000) que se cancelará en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seiscientos veinte mil ($ 620.000), cada una, por el término del contrato.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

07.- Delegación Municipal Olivera.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.2.1.- Alquiler de Edificios y Locales.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 83

Lujan, 20/01/2025

Referencia: EX-2025-00006963- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Renuncia Mattarolo Ignacio Matías Director de Defensa Civil

Visto

el expediente EX-2025-00006963- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la renuncia presentada por el Lic. Ignacio Matías Mattarolo, Legajo N°7290, al cargo de Director de Defensa Civil, y

Considerando

Que en orden Nº 02, Jefatura de Gabinete mediante nota NºNO-2025-00006548-MUNILUJAN-SJG, informa y acepta en el mismo la renuncia del Lic. Ignacio Matías Mattarolo al cargo que ocupa como Director de Defensa Civil, a partir del 31 de enero de 2025, la cual consta como archivo embebido del documento antes citado.

Que para esos fines, el Director de Recursos Humanos en orden Nº03, toma vista y conocimiento de la renuncia presentada por el Lic. Mattarolo.

Que en orden Nº05, el Departamento de Personal informa situación de revista NºIF-2025-00008569- MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual indica que el agente Ignacio Matías Mattarolo, titular del DNI Nº26.104.722, legajo Nº 7290, reviste en la planta permanente como Personal Superior – Director de Defensa Civil.

Que el presente acto se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº6769/58, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el Lic. Ignacio Matías MATTAROLO, legajo N°7290, titular del DNI N°26.104.722, al cargo de Director de Defensa Civil, a partir del 31 de enero de 2025, dependiente de Jefatura de Gabinete

Artículo 2º.- Dejase constancia del reconocimiento que merece la eficaz tarea desarrollada por el Lic. Ignacio Matías MATTAROLO, en el ejercicio de sus funciones como Director de Defensa Civil.

Artículo 3º.- Dese de baja el acceso por intermedio de la Dirección de Modernización y Seguimiento de Gestión, a aquellos sistemas que el Lic. Ignacio Matías MATTAROLO, legajo N°7290, pudiera tener activo, a partir del 31 de enero de 2025.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, comuníquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 84

Lujan, 20/01/2025

Referencia: Autoriza utilización del Sistema YPF en Ruta para el ejercicio 2025

Visto

El expediente EX-2025-00001905--MUNILUJAN-SEF mediante el cual tramita la adquisición del Combustible para toda la flota municipal y patrullera policial; y

Considerando

Que, para asegurar el eficiente desempeño de la flota vehicular, maquinarias y distintas herramientas de todas las dependencias municipales, resulta necesario establecer un sistema de carga y distribución del combustible.

Que a través de la Contratación de YPF SA, podemos asegurar una amplia cobertura y un precio competitivo de los distintos tipos de combustible necesarios para el funcionamiento de los distintos Programas y Proyectos de la Administración Municipal.

Que con la modalidad YPF en Ruta, a través de un sistema de tarjetas de consumo, monitoreadas desde un centro de costos, nos permite mayor flexibilidad a la hora de realizar las cargas en distintos lugares de nuestro país y un mejor control de los consumos realizados a lo largo del año, utilizando los distintos reportes que se pueden emitir desde el sistema.

Que la empresa YPF SA es una repartición oficial en la que el Estado tiene participación estatal mayoritaria y en virtud de lo establecido por el artículo 156° inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se admite la contratación de manera directa por la vía excepcional.

Que no todas las dependencias municipales cuentan con vehículos oficiales para llevar a cabo sus obligaciones, pero resulta necesario registrar el gasto en el presupuesto de cada una, y que ante esta falta es recurrente la restitución de desembolsos por el sistema indicado.

Que mediante la creación de un sistema específico de control destinado a optimizar los consumos y ofrecer servicios públicos a la comunidad, con una administración eficiente de los recursos del estado, posibilitaremos materializar políticas referentes a la planificación estratégica que permitan un desarrollo sostenido para el Distrito.

Que esta acción fue observada y recomendada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105° de la Ordenanza 267 de Procedimiento Administrativo.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Autorizase durante el Ejercicio 2025, la utilización del Sistema YPF en Ruta para la administración, autorización y consumo del combustible en el Municipio de Luján, a través del sistema de tarjetas de consumo y dentro del centro de costos de la plataforma otorgada por la empresa YPF.

Artículo 2°. - Asignase el manejo de las tarjetas detalladas en el Anexo identificado como IF-2025- 00002166-MUNILUJAN-DC#SEF a los responsables de cada Unidad Ejecutora según se informa en cada caso.

Artículo 3°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 85

Lujan, 20/01/2025

Referencia: EX-2025-00005972- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Renuncia Merino Robles Luis Alberto

Visto

el expediente EX-2025-00005972- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente Luis Alberto, Merino Robles; y

Considerando

Que en orden N° 02, se incorpora en el presente expediente mediante informe gráfico identificado como NºIF-2024-00006440-MUNILUJAN-DRH#SGPC, renuncia del agente Luis Alberto, Merino Robles, a partir del 3 de enero de 2025.

Que en orden Nº 03, la Secretaria de Salud, toma conocimiento y presta conformidad a la renuncia presentada por el agente Merino Robles.

Qué en orden Nº 04, en el marco de su competencia, toma vista y conocimiento, el Director de Recursos Humanos, por el cual solicita al Departamento de Personal informe de situación de revista.

Que en orden Nº 06, el Departamento de Personal, mediante informe IF-2025-00008571-MUNILUJANDRH#SGPC, indica que el agente Luis Alberto, Merino Robles, titular del DNI Nº19.064.600, legajo Nº7059, reviste al momento de su renuncia en la planta permanente como personal profesional de la carrera hospitalaria - Médico Asistente de 36 horas semanales, desempeñando funciones en la Secretaría de Salud.

Que conforme lo indicado en el artículo 6 inc. n) de la Ley N°14.656, es facultad del trabajador renunciar a su puesto de trabajo.

Que corresponde aceptar la renuncia del agente Luis Alberto Merino Robles, conforme lo expuesto en los considerandos anteriores.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 75 inc.f) de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal de planta permanente Luis Alberto, **MERINO ROBLES**, titular del DNI N°19.064.600, legajo Nº7059, al cargo que ocupa en la comuna como personal profesional de carrera hospitalaria-Médico Asistente de 36horas semanales, a partir del día 3 de enero de 2025.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 86

Lujan, 20/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Vamos por Mas Limitada

Visto

el Expediente EX-2025-00005214- -MUNILUJAN-SGPC mediante el cual se tramita la contratación de un servicio especializado en la recolección de ramas y residuos en las Localidades; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, mediante la providencia PV-2025-00005289- MUNILUJAN-SGPC, solicita la contratación de la Cooperativa de Trabajo Vamos Por Más Limitada, CUIT N° 30-71838048-7, Proveedor Municipal N° 6210, Matrícula Nacional Nº 70181 del INAES, para realizar el servicio mencionado en el visto, por el período comprendido desde el 1° de enero del 2025 al 30 de junio del 2025.

Que obra la documentación correspondiente de la Cooperativa de Trabajo Vamos Por Más Limitada.

Que en el informe gráfico IF-2025-00006340-MUNILUJAN-SGPC luce el modelo de contrato a suscribir.

Que Jefatura de Gabinete por medio de la providencia PV-2025-00006779-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas en la providencia PV-2025-00007826-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Contaduría Municipal para informar la imputación.

Que mediante providencia PV-2025-00009002-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que motiva la contratación la necesidad de brindar respuestas a las demandas que surgen en las localidades, siendo un complemento adicional a las que se brindan diariamente.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6.769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicio entre la Municipalidad de Luján y la Cooperativa de Trabajo Vamos Por Más Limitada, CUIT N° 30-71838048-7, Proveedor Municipal N° 6210, Matrícula Nacional Nº 70181 del INAES, para la provisión de un servicio para la atención de emergencias en el turno tarde en las localidades de Luján, que tendrá como objetivo llevar a cabo tareas de desmalezamiento, arreglo de cunetas, limpieza y traslado de residuos; el equipo estará destinado a atender los reclamos del sistema CAV (Centro de Atención al Vecino)y urgencias que surjan durante la jornada laboral.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará por la contratación la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 34.157.250), IVA incluido, la que será cancelada de la siguiente manera: una (1) cuota de pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($5.358.000) en el mes de enero de 2025; una (1) cuota de pesos CINCO

MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($5.491.950) en el mes de febrero de 2025; una (1) cuota de pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS ($5.625.900) en el mes de marzo de 2025; una (1) cuota de pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($5.759.850) en el mes de abril de 2025; una (1) cuota de pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ($5.893.800) en el mes de mayo de 2025 y una (1) cuota de pesos SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($6.027.750) en el mes de junio de 2025, todas ellas con IVA incluido, el cual contempla también el concepto necesario para la prestación total del servicio. Las sumas serán abonadas en el mes inmediato posterior al mes trabajado, para lo cual "LA COOPERATIVA" deberá presentar, dentro de los últimos tres (3) días hábiles del mes trabajado, la factura por el servicio contratado, la cual deberá cumplir con toda la normativa vigente y toda otra documentación que "EL MUNICIPIO" le requiera, ello para la evaluación, aprobación, y en su caso, la certificación de "EL MUNICIPIO".

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.9.- Mantenimiento, reparación y limpieza –Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 87

Lujan, 20/01/2025

Referencia: EX-2025-00005336- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Designación Morello Campos Lucas Matías Personal Docente - Profesor Taller

Visto

el expediente EX-2025-00005336- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la designación como Personal Docente -Profesor de Morello Campos; y

Considerando

Que en orden 02, se incorpora Nota N° NO-2025-00004606-MUNILUJAN-SJG, mediante la cual la Jefatura de Gabinete solicita la designación de Lucas Matías Morello Campos, DNI: 32359399 para desempeñarse como personal docente – profesor taller 20 horas cátedra en para dictar un taller en el ámbito de esta Jefatura de Gabinete vinculado a la historia nacional y el impacto en nuestra Ciudad, generando así un recorrido histórico desde la conquista española hasta nuestros días, ello en el marco de "Luján Rumbo a los 400 años".

Que en orden 3, 4 y 5 , luce documentación personal de Lucas Morello Campos como IF- IF-2025- 00005779-MUNILUJAN-DRH#SGPC, IF-2025-00005786-MUNILUJAN-DRH#SGPC y IF-2025- 00005827-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el que consta copia del analítico como Profesor en Historia expedido por el Inst. Sup del Prof. "Dr. Joaquín V. González".

Que la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus competencias en orden 06.

Que a esos efectos, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, presta conformidad para las designaciones en orden 08.

Que por otro lado, en orden 10, la cual la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y solicita que se informe la imputación del gasto.

Que en consecuencia, la Contaduría Municipal en orden 12 detalla la imputación presupuestaria del gasto.

Que en orden 14, luce como IF-2025-00008993-MUNILUJAN-DRH#SGPC documentación personal de Morello Campos.

Que corresponde proceder con la designación en planta temporaria de Lucas Matías Morello Campos, DNI: 32.359.399 como personal docente profesor taller de 20 horas cátedra para desempeñarse como Profesor en el ámbito de esta Jefatura de Gabinete vinculado a la historia nacional y el impacto en nuestra ciudad, generando así un recorrido histórico desde la conquista española hasta nuestros días, ello en el marco de "Luján Rumbo a los 400 años" a partir del 2 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley N°10.579 conforme prevé artículo 23° de la Ordenanza N°8535, y artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E TA

Artículo 1°.- Designase a MORELLO CAMPOS Lucas Matías titular del DNI N° 32.359.399, en planta temporaria, como personal docente - Profesor taller, con régimen de veinte (20) horas cátedra taller, para dictar un taller de historia en el marco de "Luján Rumbo a los 400 años" bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete, a partir del 2 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.-Jefatura de Gabinete.-

01.01.-Jefatura de Gabinete.-

110.-Tesoro Municipal.-

01.-Gastos de Personal.-

02.-Personal Temporario.-

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 88

Lujan, 20/01/2025

Referencia: EX-2024-00180616- -MUNILUJAN-SEF - Rectificación Decreto N°3/2025 - Bocas recaudadoras

Visto

el EX-2024-00180616- -MUNILUJAN SEF mediante el cual tramita la apertura de las cajas chicas del Departamento Ejecutivo; y

Considerando

Que de acuerdo lo establecido en el artículo 28 de la de la Ordenanza Nº 8725- Calculo de Recursos y Presupuesto de gastos para el ejercicio 2025 faculta la función de recaudador o cajero de las dependencias municipales.

Que en el mencionado artículo se ha omitido la función para la dependencia de Bromatología y se agrega la Dependencia del Teatro Municipal.

Que mediante Decreto 3/2025 identificado como DECTO-2025-3-MUNILUJAN-INT de fecha 2 de enero de 2025 se otorga la apertura de Fondos de Bocas Recaudadoras para las dependencias municipales.

Que es necesario rectificar el Decreto antes mencionado dando de baja a la Dirección de Bromatología y alta el Teatro Municipal otorgándole la suma fija de Pesos Treinta Mil ($30.000).

Que el Art.115º de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°3/2025 identificado como DECTO-2025-3- MUNILUJAN-INT de fecha 2 de enero de 2025, por el siguiente:

> **Artículo 1º.-** Fíjanse a partir del 1° de enero de 2025, los montos fijos- de "Fondo de Caja para Cambio" de la boca recaudadora de Tesorería existente en cada una de las áreas que a continuación se detallan:
>
> RESERVA DE CAJA TESORERIA MUNICIPAL 90,000.-
>
> DELEGACION MUNICIPAL JAUREGUI Y PUEBLO NUEVO 20,000.-
>
> DELEGACION MUNICIPAL OLIVERA 15,000.-
>
> DELEGACION MUNICIPAL CORTINEZ 15,000.-

SUBDELEGACION JAUREGUI Y LORETO 15,000.00.-

DELEGACION MUNICIPAL CARLOS KEEN : 15,000.-

DELEGACION MUNICIPAL OPEN DOOR: 20,000.-

DELEGACION MUNICIPAL TORRES: 15,000.-

CASA DE CAMPO :15,000.-

LICENCIAS DE CONDUCIR: 30,000.-

TEATRO MUNICIPAL: 30,000.-

CEMENTERIO LUJAN: 15,000.-

CEMENTERIO JAUREGUI :15,000.-

ESTACIONAMIENTO MEDIDO: 35,000.-

TOTAL 345.000.00

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 89

Lujan, 20/01/2025

Referencia: EX-2024-00159125- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Designación Martínez Reyes Sergio Antonio - Director de Orquesta Sinfónica Sonando al Unísono - 9 hs cátedra Tallerista

Visto

el Expediente EX-2024-00159125-MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la designación de Sergio Antonio Martínez Reyes, como tallerista, para prestar desempeñarse como "Director" de la Orquesta Sinfónica Sonando al Unísono, dependiente de la Secretaría de Culturas y Turismo; y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Secretario de Culturas y Turismo, solicita la designación de Sergio Antonio Martínez Reyes, como tallerista para desempeñarse como "director" en la Orquesta Sinfónica Sonando al Unísono, con régimen de 9 horas cátedra, en la planta temporaria, a partir del 01 de enero del 2025.

Que en orden Nº 03, el Director de Recursos Humanos toma vista y conocimiento de lo requerido por el Secretario de Culturas y Turismo.

Que en orden Nº 06, mediante informe gráfico Nº IF-2024-00167925-MUNILUJAN-SCT, se incorpora certificado de antecedentes penales del Sr. Martínez Reyes.

Que en orden Nº 11, se incorpora documentación personal del tallerista Sergio Antonio Martínez Reyes.

Que en orden Nº 17, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, toma vista y conocimiento de la designación solicitada.

Que, a esos mismos fines, el Jefe de Gabinete toma intervención en orden Nº 24, prestando conformidad a lo requerido por el Secretario de Culturas y Turismo.

Que en orden Nº 26, el Secretario de Economía y Finanzas toma vista y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que en orden Nº 30, se incorpora certificación de negativa de ANSES y registro de aportantes del Instituto de Previsión Social, mediante informe gráfico Nº IF-2024-00177096-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en orden Nº34, luce declaración jurada de cargo, horas y/o actividades oficiales o privadas y Declaración Jurada sobre incompatibilidades y conflicto de intereses, del Sr. Martínez Reyes.

Que en orden Nº 38, la Contadora Municipal informar la imputación presupuestaria.

Que el presente se dicta a pedido de la Secretaría de Culturas y Turismo y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, Ley 10.579 "Estatuto del Docente" conforme prevé el artículo 23° de la Ordenanza N°8725, y artículo 66° de la Ley 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Designase a la persona que a continuación se detalla, para cumplir funciones como Director de Orquesta Sinfónica Sonando al Unísono, dependiente de la Secretaría de Culturas y Turismo, en Planta Temporaria, a partir del día 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

PERSONAL DOCENTE - AYUDANTE DE CATEDRA (TALLER)

- **MARTINEZ REYES**, Sergio Antonio, titular del DNI N° 18.861.302, nueve (9) horas cátedra.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

62.- Desarrollo Cultural.

08.- Talleres de Cultura.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 90

Lujan, 20/01/2025

Referencia: EX-2024-00147151- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Recategorización y Bonificación por Disposición Permanente Coria José María

Visto

el expediente EX-2024-00147151- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la asignación de bonificación por disposición permanente para el agente municipal José María Coria; y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Secretario de Desarrollo Humano, solicita la asignación de bonificación por disposición permanente, para el agente Coria, dado el incremento de tareas producidas en el Centro Integrador Comunitario “CIC San Fermín”, dependiente de la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica.

Que en orden Nº 03, el Director de Recursos Humanos, toma vista y conocimiento, solicitando al Departamento de Personal situación de revista del agente Coria.

Que en orden Nº 05, el Departamento de Personal informa situación de revista NºIF-2024-00148026- MUNILUJAN-DRH#SGPC, del cual surge que el agente José María Coria, reviste como personal de servicio clase VI de 48 hs. semanales en la planta permanente, percibiendo en sus haberes bonificación por tareas penosas, riesgosas o insalubres del 15% de su sueldo básico, desempeñando funciones en la Dirección de Abordaje Territorial de y Asistencia Crítica.

Que en orden Nº 07, el Director de Recursos Humanos, informa que se encontraría en condiciones de percibir dicha bonificación, asimismo en virtud de los años de antigüedad que posee el agente Coria, se indica se halla en condiciones de ser recategorizado a personal de servicio clase V de 48 hs.

Que en orden Nº 09, el Secretario de Desarrollo Humano, ratifica el porcentaje de la bonificación por disposición peramente.

Que en orden Nº 14, el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Critica, informa las tareas que desarrolla el agente Coria.

Que en orden Nº 19, el Secretario de Participación Ciudadana, toma conocimiento del pedido de asignación de bonificación por disposición permanente. Que en orden Nº 21, toma vista y presta conformidad, el Secretario de Jefatura de Gabinete.

Que en orden Nº 23, toma vista y conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas.

Que en orden Nº 25, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde la asignar la bonificación por disposición permanente del 30% para el agente Coria, José María, a partir del 1° de enero del 2025 y su respectiva recategorización.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase la recategorización del agente municipal de planta permanente, que a continuación se detalla y desempeña funciones en la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Critica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1° de enero de 2025:

PERSONAL DE SERVICIO CLASE V DE 48 HS. SEMANALES

- • CORIA, José María, legajo N° 5450.

Artículo 2 º.- Asígnese la **BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMANENTE DEL 30%,** al agente municipal de planta permanente que a continuación se de-talla y que presta servicios en la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Critica, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1° de enero de 2025:

PERSONAL DE SERVICIO CLASE V DE 48 HS. SEMANALES

- CORIA, José María, legajo N° 5450.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º y 2º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaría de Desarrollo Humano

43.01.- Abordaje Territorial.

110.-Tesoro Municipal.

01.-Gastos de Personal.

01.-Personal Permanente

.01.-Retribuciones del Cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 91

Lujan, 20/01/2025

Referencia: EX-2025-00000426- -MUNILUJAN-SOI -Contrato Locación de Servicios Eliana Rodríguez Miranda

Visto

el expediente EX-2025-00000426-MUNILUJAN-SOI, por el cual tramita la contratación bajo modalidad de locación de servicios de Eliana Rodríguez Miranda, titular del DNI Nº40.859.044; y

Considerando

Que en los órdenes Nº 02 y 20, se incorpora documentación personal de la locadora Eliana Rodríguez Miranda.

Que en orden Nº 05, el Secretario de Obras e Infraestructura, solicita efectuar la contratación de Eliana Rodríguez Miranda, DNI N°40.859.044, bajo la modalidad de Locación de Servicios, con el objeto de prestar servicios de elaboración de proyectos técnicos, en la Secretaría a su cargo, cuya contratación tendrá un plazo de seis (6) meses.

Que en orden Nº 8, toma vista y presta conformidad Jefatura de Gabinete.

Que por orden Nº 11, la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento en el marco de sus competencias, e informa que la locadora no es empleada de este Municipio, y que no existe en la actualidad personal disponible para realizar la tarea objeto del contrato.

Que para esos fines, en orden Nº 13, toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden Nº 22, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que en orden 25, luce el Anexo que contiene el modelo de contrato a suscribirse entre esta Municipalidad de Luján y Eliana Rodriguez Miranda.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Servicios, entre esta **Municipalidad y Eliana Rodriguez Miranda**, DNI N°40.859.044, con domicilio real en la calle El Hornero N° 1241, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, incorporado al Anexo N° IF-2025- 00009785-MUNILUJAN-SOI, el cual forma parte integrante del presente, y cuyo objeto del contrato recae en prestar servicios de elaboración de proyectos técnicos en la Dirección de Obras y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura..

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará al locador la suma total y definitiva de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($4.276.800,00), que se abonarán en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($712.800,00) precio final, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Obras e Infraestructura.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 92

Lujan, 20/01/2025

Referencia: EX-2024-00186586- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase y cambio de imputación Ruiz Diaz Marcelo

Visto

el expediente EX-2024-00186586- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal Marcelo Javier Ruiz Díaz; y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Director Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, pone a disposición de la Dirección de Recursos Humanos al agente municipal Marcelo Javier Ruiz Díaz.

Que en orden Nº 03, la Dirección de Recursos Humanos, toma conocimiento y solicita informe de situación de revista del agente Ruiz Díaz.

Que en orden Nº 05, el Departamento de Personal informa situación de revista NºIF-2024-00187306- MUNILUJAN-DRH#SGPC, del cual surge que el agente Marcelo Javier Ruiz Díaz, reviste en la planta permanente como personal de servicio clase VII de 48 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 08%, prestando servicios en la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia territorial.

Que en orden Nº 06, luce memorándum de pase Nº ME-2024-00187717-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual consta que el agente Marcelo Javier Ruiz Díaz, legajo Nº 7120, pasa a desempeñar funciones como personal de servicio clase VII de 48 hs. semanales, Subsecretaría de Tránsito y Transporte - Depositario Municipal, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 18 de diciembre de 2024.

Que en orden Nº 11, el Secretario de Desarrollo Humano, toma conocimiento del pase efectuado.

Que en orden Nº 15, toma vista y conocimiento el Secretario de Protección Ciudadana.

Que en orden Nº 17, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria.

Que en orden Nº 19, el Secretario de Economía y Finanzas, toma vista y conocimiento.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria del agente Ruiz Díaz, a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte - Depositario Municipal, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 18 de diciembre de 2024, asimismo dado la antigüedad que registra en esta Comuna corresponde proceder con su recategorización.

Que conforme lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal de planta permanente, Marcelo Javier RUIZ DIAZ, legajo N° 7120, actual personal servicio clase VII de 48 hs. semanales, a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito - Depositario Municipal, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 18 de diciembre de 2024.

Artículo 2º.- Autorizase la recategorización del agente municipal de planta permanente, que a continuación se detalla y desempeña funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte - Depositario Municipal, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1° de enero de 2025:

PERSONAL DE SERVICIO CLASE VI DE 48 HS. SEMANALES

- **RUIZ DIAZ**, Marcelo Javier, legajo Nº 7120.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° y 2º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

05.- Transporte y Tránsito.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 93

Lujan, 20/01/2025

Referencia: EX-2024-00187199- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase y cambio de imputación, recategorización y bonificación por Disposición Permanente Spilier Luis Alberto

Visto

el expediente EX-2024-00187199- -MUNILUJAN-DRH#SGPC por el que tramita la asignación de bonificación por disposición permanente para Luis Spilier, Legajo N° 6432; y

Considerando

Que en orden N°2, mediante nota N° NO-2024-00156740-MUNILUJAN-DMOD#SGPC la Delegación Municipal de Open Door solicita la asignación de la bonificación por disposición permanente para el agente Luis Spilier, Legajo N° 6432.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento en el marco de sus competencias en orden N°3 y 9.

Que por otra parte, en orden N°5, se vincula el documento identificado como IF-2024-00189403- MUNILUJAN-DRH#SGPC, que contiene la situación de revista de Luis Alberto Spilier, Legajo N° 6432, quien ingresó a esta Comuna el 01/02/2014, y reviste actualmente en la planta permanente como personal obrero clase VII de 48 horas semanales, prestando servicios en la Delegación Municipal de Torres dependiente de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana. El mismo percibe la Bonificación por Tareas Penosas, Riesgosas o Insalubres del 15%.

Que en orden N°07 toma vista y conocimiento la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana en PV2024-00189928-MUNILUJAN-SGPC e informa que el porcentaje de la Bonificación Por Disposición Permanente solicitado es del 30 %.

Que en orden N°11, toma vista y presta conformidad la Jefatura de Gabinete en PV-2024-00190979- MUNILUJAN-SJG

Que en orden N°13, toma vista y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas en PV-2025- 00002727-MUNILUJAN-SEF

Que en orden N°15, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente en PV2025-00003506-MUNILUJAN-CM#SEF

Que en orden N°19, El Departamento de Personal modifica la dependencia en la cual presta servicios el agente Spilier a pedido de la Dirección de Recursos Humanos, siendo la Delegación Municipal de Open Door.

Que en orden N° 20, luce MEMORANDUM de cambio de imputación N° ME-2025-00006177- MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual SPILIER, Luis Alberto, legajo N°6432, actual Personal Obrero VII de 48 horas semanales, pasó a prestar servicios a la Delegación Municipal de Open Door, a partir del 1° de enero del año 2025.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa en orden N° 24, que según surge de la situación de revista informada en IF-2025-00006145-MUNILUJAN-DRH#SGPC el agente no ha sido recategorizado, por lo que corresponde proceder con la recategorización a personal obrero clase V de 48 horas semanales. Asimismo, en respuesta a la observación de la Contaduría municipal respecto a la Bonificación por Tareas Penosas, Riesgosas o Insalubres se informa que el agente realiza tareas de limpieza de calles y espacios verdes en la Delegación de Open Door, por lo cual se procede mantener la Bonificación encuadrada en el articulo 37 de la Ordenanza N° 8725.

Que el presente se dicta por petición de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal de planta permanente Luis Alberto SPILIER Legajo N° 6432; a la Delegación Municipal de Open Door dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 2°.- Efectúese la recategorización del agente municipal de planta permanente Luis Alberto SPILIER, Legajo N° 6432, como personal obrero clase V de 48 horas semanales, a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 3°.-Asignase la BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMANENTE contemplada en el artículo 27° de la Ordenanza N°8725, a Luis Alberto SPILIER, Legajo N° 6432, correspondiente al 30% de su sueldo básico, actual personal obrero clase V de 48 horas semanales, a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 4°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1 a 3°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

27.-Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.-

01.-Formulación y Ejecución de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.-

04.-Delegación Municipal de Open Door.-

110.-Tesoro Municipal.-

01.-Gastos de Personal.-

01.-Personal Permanente.-

01.-Retribuciones del Cargo.-

Artículo 5º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 94

Lujan, 20/01/2025

Referencia: EX-2025-00008749- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Licencia por descanso anual Jefe de Gabinete Fernández Matías 22/01 al 07/02

Visto

el expediente EX-2025-00008749- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden 02, mediante documento identificado como DOCPE-2025-00007833-MUNILUJAN-INT, el Lic. Matías Fernández, actual Jefe de Gabinete, informa que hará uso de licencia por descanso anual, entre el 22 de enero y el 7 de febrero de 2025, inclusive.

Que asimismo manifiesta que durante el período de su licencia anual, lo reemplazará en sus funciones, el Director de Modernización y Seguimiento de Gestión Leandro Pablo Aiello, en forma interina.

Que en orden 03, la Dirección de Recursos Humanos, toma intervención en el marco de sus facultades.

Que Leandro Pablo Aiello, legajo n° 7287, reviste actualmente como personal superior Director de Modernización y Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Otórgase licencia por descanso anual al Jefe de Gabinete, Lic. Matías FERNANDEZ, legajo N°6134, a partir del 22 de enero de 2025 y hasta el 7 de febrero de 2025, inclusive.

Artículo 2°.-Desígnase, a Leandro Pablo AIELLO, legajo N°7287, para que reemplace en sus funciones al Jefe de Gabinete Lic. Matías FERNANDEZ, legajo N°6134, desde el 22 de enero de 2025 y hasta el día 7 de febrero de 2025, inclusive, sin perjuicio de sus funciones como Director de Modernización y Seguimiento de Gestión.

Artículo 3° Lo dispuesto por el artículo anterior, no implicará erogación alguna para el erario municipal.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 95

Lujan, 20/01/2025

Referencia: EX-2024-00097173- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase y cambio de imputación presupuestaria Belpusi Gabriela Eleonora

Visto

el expediente EX-2024-00097173-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita el pase y cambio de imputación presupuestaria y la asignación de bonificación por disposición permanente de la agente municipal Gabriela Eleonora Belpusi; y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Director de Ingresos Públicos, solicita gestionar el pase de la agente Belpusi.

Que en orden Nº 07, la agente Gabriela Eleonora Belpusi, por medio de nota identificada como NO-2024- 00098428-MUNILUJAN-DIP#SEF, solicita cambio de sector.

Que en orden Nº 08, el Director de Recursos Humanos, toma vista y conocimiento, solicitando al Departamento de Personal situación de revista de la agente Belpusi y memorándum de pase a Dirección de Entidades de Bien Público dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que en orden Nº 10, luce memorándum Nº ME-2024-00102951-MUNILUJAN-DRH#SGPC de pase de la agente Gabriela Eleonora Belpusi, en el cual se informa que comienza a desempeñar funciones en la Dirección de Entidades de Bien Público, Dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana a partir del día 29 de Julio de 2024.

Que en orden Nº 11, el Departamento de Personal informa situación de revista Nº IF-2024-00102955- MUNILUJAN-DRH#SGPC, del cual surge que la agente Gabriela Eleonora Belpusi, reviste como personal administrativo clase V de 40 hs. semanales en la planta permanente, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 08% y bonificación por función del 10% de su sueldo básico, desempeñando funciones en la Dirección de Ingresos Públicos.

Que en orden Nº 27, el Director de Entidades de Bien Público, solicita la asignación de bonificación por disposición permanente del 30%, para la agente ut supra mencionada.

Que en orden Nº 30, el Secretario de Participación Ciudadana, toma conocimiento del pase y de la asignación de bonificación por disposición permanente.

Que en orden Nº 33, el Director de Recursos Humanos, solicita que se indique las tareas que efectúa la agente mencionada y las razones de servicio exijan la permanencia y/o exclusividad dedicada a la función, según lo establece el artículo 27° de la Ordenanza de Gastos Vigente.

Que en orden Nº 34, el Director de Entidades de Bien Público, informa que dicha dirección requiere de disponibilidad horaria de la Belpusi para realizar tareas administrativas.

Que en orden Nº 41, toma vista y presta conformidad, el Secretario de Jefatura de Gabinete.

Que en orden Nº 43, toma vista y conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas. Que en orden Nº 21, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria y la asignación de bonificación por disposición permanente para la agente Gabriela Eleonora Belpusi, a partir del 1° de enero del 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal de planta permanente, Gabriela Eleonora BELPUSI, legajo N° 7608, titular del DNI Nº 24.390.251, actual personal administrativo clase V de 40 hs. semanales, a la Dirección de Entidades de Bien Público, Dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del día 29 de Julio de 2024.

Artículo 2 º.- Asígnese la BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMANENTE DEL 30%, a la agente municipal de planta permanente que a continuación se de-talla y que presta servicios en la Dirección de Entidades de Bien Público, Dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del 1° de enero de 2025:

PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE V DE 40 HS. SEMANALES

- **BELPUSI**, Gabriela Eleonora, legajo N° 7608

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º y 2º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y participación Ciudadana.

52.- Conducción y Coordinación de Entidades Comunitarias.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y pase a guarda temporal.

Decreto Nº 96

Lujan, 20/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Coopetariva. de Trabajo Poder Popular Ltda.

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2025-00005749- -MUNILUJAN-SGPC, mediante el cual la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicio de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la contratación del servicio mencionado en el visto, por el período comprendido desde el 1° de enero del 2025 al 30 de junio del 2025 mediante la providencia PV-2025-00005804-MUNILUJAN-SGPC.

Que, a fines de garantizar la provisión de la maquinaria necesaria para prestar los servicios especializados e integrales de desmalezamiento, limpieza y recolección de ramas y restos de vegetación con maquinaria idónea en localidades del partido de Luján, se propone renovar la contratación a la Cooperativa de Trabajo Poder Popular Limitada, Matrícula INAES N° 42755, CUIT 30-71431513-3.

Que obra la documentación correspondiente de la Cooperativa, junto con la cotización del servicio.

Que en el informe gráfico IF-2025-00006306-MUNILUJAN-SGPC luce el modelo de contrato a suscribir. Que Jefatura de Gabinete por medio de la providencia PV-2025-00006781-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas en la providencia PV-2025-00007825-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Contaduría Municipal para informar la imputación.

Que mediante providencia PV-2025-00009142-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que motiva la contratación la necesidad de brindar respuestas a las demandas que surgen en las mencionadas localidades, siendo un complemento adicional a las que se brindan diariamente.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase la contratación bajo la figura de Locación de Servicio de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, Inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) bajo la Matrícula N° 42755, CUIT Nº30-71431513-3, Proveedor Municipal Nº5466, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral N° 1254 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, para la prestación de los servicios especializados e integrales de desmalezamiento, limpieza y recolección de ramas y restos de vegetación con maquinaria idónea en localidades del partido de Luján. La contratación incluye la provisión de tres tractores con desmalezadora para las localidades de Cortinez, Pueblo Nuevo, Jáuregui y Open Door y dos tractores con pala para las localidades de Pueblo Nuevo y Jáuregui, con el combustible incluido, además de 6 cooperativistas para la prestación de los servicios, como así también todos los seguros, equipamiento, personal, indumentaria, insumos, materiales, herramientas, maquinaria y todo otro concepto necesario para llevar a cabo las tareas encomendadas.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y por el plazo del mismo, la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL ($98.430.000) IVA incluido, que será cancelada de la siguiente manera: PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($15.440.000) para el mes de enero; PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL ($15.826.000) para el mes de febrero; PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL ($16.212.000) para el mes de marzo; PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ($16.598.000) para el mes de abril; PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($16.984.000) para el mes de mayo y PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL ($17.370.000) para el mes de junio, todas ellas con IVA incluido, el cual contempla también el concepto necesario para la prestación total del servicio, en el período comprendido desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese. -

---

Decreto Nº 97

Lujan, 20/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Obra de la abogada Emilia Gallego

Visto

el Expediente Nº EX-2025-00001014- -MUNILUJAN-SLT por el cual tramita la contratación de la abogada Emilia Gallego, titular del DNI Nº 30.647.389, quien llevará a cabo una obra para la Secretaría Legal y Técnica; y

Considerando

Que en orden 2 por medio de nota NO-2025-00001036-MUNILUJAN-SLT, la Secretaría Legal y Técnica solicita efectuar la contratación de la Abogada Emilia Gallego, bajo la modalidad de contrato de Locación de Obra, por un plazo de seis meses.

Que en orden Nº 4, se incorpora documentación personal de la contratada, mediante informe gráfico N° IF2025-00002295-MUNILUJAN-DL#SLT.

Que en orden N° 5 luce el modelo de contrato a suscribir en el documento IF-2025-00002373- MUNILUJAN-DL#SLT.

Que en orden Nº 8 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus competencias, mediante providencia PV-2025-00002982-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la que es rectificada a través de la providencia PV-2025-00008449-MUNILUJAN-DRH#SGPC donde informa que no se cuenta con personal idóneo en la planta municipal para dar curso a la contratación solicitada.

Que en orden Nº 16 toma conocimiento y presta conformidad el Jefe de Gabinete. Que en orden Nº 23 toma conocimiento y presta conformidad la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que en orden N° 27 en el informe gráfico IF-2025-00007734-MUNILUJAN-SDL#SLT luce la Declaración de Incompatibilidad y Conflicto de Intereses.

Que en orden Nº 30 mediante providencia PV-2025-00007852-MUNILUJAN-CM#SEF informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la abogada Emilia GALLEGO, C.U.I.T. N° 27-30647389-7, con domicilio real en la calle Centenario N° 319 de la localidad de José María Jáuregui, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la obra de relevamiento, análisis, evaluación, seguimiento, estadística y optimización, mediante la propuesta -y en su caso- e implementación de los mecanismos conducentes, de procedimientos y procesos relativos para llevar a cabo dichas acciones.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la contratada la suma total de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil ($ 5.645.000) en concepto de honorarios, a pagarse de la siguiente manera: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000,00) en el mes de febrero de 2025; PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000,00) en los meses de marzo y abril de 2025, cada uno; PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL ($ 970.000,00) en los meses de mayo, junio y julio de 2025, cada uno y PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 485.000,00) en el mes de agosto de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

13.- Secretaría Legal y Técnica.

01.- Asesoramiento Legal y Técnico.

110.- Tesoro Municipal

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 98

Lujan, 20/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Obra del Arq. Cinalli Mario Vicente

Visto

El expediente EX-2025-00000431- -MUNILUJAN-SOI mediante el cual tramita la contratación del Arquitecto Cinalli Mario Vicente, para desempeñarse en la Dirección de Obras y Proyectos; y

Considerando

Que en Orden N° 05 la Secretaría de Obras e Infraestructura solicita la contratación mediante locación de obra del Arquitecto Cinalli Mario Vicente, para llevar a cabo anteproyectos y proyectos de obra y realizar la inspección, los certificados e informes técnicos de avance de las obras en ejecución e informes de rendición, todo ello dentro de la Dirección de Obras y Proyectos.

Que en el informe gráfico IF-2025-00000507-MUNILUJAN-DTAL#SOI luce la documentación personal del Arq. Cinalli.

Que en Orden N° 10 el Jefe de Gabinete toma conocimiento y presta su conformidad.

Que en Orden N° 12 la Dirección de Recursos Humanos informa que el Arquitecto Cinalli Mario Vicente no pertenece a la Planta Municipal y no existe personal idóneo disponible dentro de la misma que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que en Orden N° 14 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta su conformidad para realizar la contratación.

Que en Orden N° 16 la Contaduría Municipal incorpora la imputación presupuestaria pertinente.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y el Arquitecto Cinalli, Mario Vicente - D.N.I. 18.025.664 – M. 15.102, con domicilio en la calle Los Olmos n° 441, de la localidad de Francisco Alvarez, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, para llevar a cabo anteproyectos y proyectos de obra y realizar la inspección, los certificados e informes técnicos de avance de las obras en ejecución e informes de rendición, todo ello dentro de la Dirección de Obras y Proyectos.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará al profesional contratado la suma total de pesos cuatro millones ochenta mil ($ 4.080.000), dicha suma será cancelada en seis (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos seiscientos ochenta mil ($ 680.000) cada una, en el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.-Secretaría de Obras e Infraestructura.

01.01.-Formulación y Ejecución de Políticas de Obras e Infraestructura.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 99

Lujan, 20/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Obra de la Abogada Renata Prieto

Visto

El expediente EX-2025-00001170-MUNILUJAN-SOI mediante el cual se solicita la contratación de la Abogada Prieto Renata, para

desempeñarse en la Dirección Técnica Legal y Administrativa, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura; y

Considerando

Que en Orden N° 05 el Secretario Obras e Infraestructura, solicita la contratación mediante locación de obra de la Abogada Prieto Renata, para asignarle las tareas de redacción de condiciones legales para pliegos y contrataciones, la confección de contratos y actas, la ejecución del control y seguimiento de convenios suscriptos dentro de la Dirección Técnica Legal y Administrativa.

Que en el informe gráfico IF-2025-00001621-MUNILUJAN-DTAL#SOI e IF-2025-00002498- MUNILUJAN-DTAL#SOI luce la documentación personal de la abogada Prieto.

Que en Orden N° 12 el Jefe de Gabinete toma conocimiento y presta su conformidad.

Que en Orden N° 14 el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta su conformidad para realizar la contratación.

Que en Orden N° 19 la Dirección de Recursos Humanos informa que la Abogada Prieto Renata no pertenece a la Planta Municipal y no existe personal idóneo disponible dentro de la misma que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que en Orden N° 21 la Contaduría Municipal incorpora la imputación presupuestaria pertinente.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Abogada Prieto Renata, D.N.I. 42.589.073, con domicilio en la calle Aniceto Fernández N° 1350, de la ciudad y partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para realizar las tareas de redacción de condiciones legales para pliegos y contrataciones, la confección de contratos y actas, la ejecución del control y seguimiento de convenios suscriptos dentro de la Dirección Técnica Legal y Administrativa, de la Secretaría de Obras e Infraestructura.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará a la locadora la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000), dicha suma será cancelada en seis (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos setecientos cincuenta mil ($ 750.000) cada una, en el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.-Secretaría de Obras e Infraestructura.

01.01-Formulación y Ejecución de Políticas de Obras e Infraestructura.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 100

Lujan, 20/01/2025

Referencia: EX-2025-00001168- -MUNILUJAN-SOI - Contrato Locación de Servicios Vicente Ana Lucía

Visto

el expediente EX-2025-00001168-MUNILUJAN-SOI, por el cual tramita la contratación de Vicente Ana Lucia, titular del DNI Nº 41.212.772; y

Considerando

Que en orden Nº 02, se incorpora documentación personal de la locadora Vicente Ana Lucia, mediante informe gráfico Nº IF-2025-00001630-MUNILUJAN-DTAL#SOI.

Que en orden N° 05, el Secretario de Obras e Infraestructura solicita la contratación bajo la modalidad de locación de servicio de Ana

Lucia Vicente, cuya contratación tendrá un plazo de seis meses, siendo el objeto del misma la realización de tareas administrativas y confección y seguimiento de los expedientes electrónicos.

Que en orden N° 07, el Secretario de Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta su conformidad de la contratación bajo la modalidad de locación de servicios.

Que en orden N° 09, el Director de Recursos Humanos informa que la Señorita Vicente Ana Lucia no pertenece a la Planta Municipal y no existe personal idóneo disponible dentro de la misma que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que en el orden informado ut supra, el Director de Recursos Humanos manifiesta que la doctrina del H. Tribunal de Cuentas ha determinado que: "En materia de contratación de profesionales cuyas tareas y servicios no están referidos a "obras públicas", se ha resuelto doctrinariamente la necesidad de verificar con anterioridad la ausencia de profesionales o técnicos en la materia en el municipio y contar con Declaración de Incompetencia del área pertinente -de acuerdo al artículo 148 de la LOM, a efectos de justificar la procedencia de la contratación (Expte.4103-16/2012 de la Municipalidad de San Cayetano; N °4114-6664-2014-0-1, Municipalidad de Tornquist). En dicha consulta, el Tribunal de Cuentas concluye que sólo se entiende factible la contratación bajo la modalidad "locación de servicios" en caso de acreditarse el "carácter extraordinario" de la misma y la Declaración de Incompetencia del área técnica respectiva, debidamente fundada y reconocida por el Departamento Ejecutivo certificando la imposibilidad de realizar la tarea."

Que en orden N° 11, el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta su conformidad para realizar la contratación.

Que en orden N° 13 la Contaduría Municipal incorpora la imputación presupuestaria pertinente.

Que en orden Nº 20, el Secretario de Obras e Infraestructura, conjuntamente con el Director Técnico, Administrativo y Legal, de dicha secretaria, rectifican el objeto del contrato, siendo la confección y seguimiento de expedientes y trámites correspondientes a los aspectos técnicos del planeamiento y ordenamiento urbano, dentro de la Dirección de Planeamiento y Hábitat.

Que, en virtud de ello, obra en orden N° 23 el Anexo N° IF-2025-00006948-MUNILUJAN-SOI que contiene el contrato a suscribir con la Srta. Vicente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios a celebrarse entre la Municipalidad de Luján y Vicente Ana Lucia, titular del DNI Nº 41.212.772, con domicilio real en la calle Juan de la Cruz Casas N° 656, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, incorporado al Anexo N° IF-2025-00006948-MUNILUJAN-SOI, y cuyo objeto del contrato recae en llevar a cabo la confección y seguimiento de expedientes y trámites correspondientes a los aspectos técnicos del planeamiento y ordenamiento urbano, dentro de la Dirección de Planeamiento y Hábitat.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará a la locadora a la suma total de pesos cuatro millones seiscientos treinta y tres mil doscientos ($ 4.633.200.), dicha suma será abonada en seis (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos setecientos setentas y dos mil doscientos ($ 772.200.) por el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.-Secretaría de Obras e Infraestructura.

35.-Planeamiento y Desarrollo Urbano.

110.-Tesoro Municipal.

01.-Gastos en Personal.

02.-Personal Temporario.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 101

Lujan, 20/01/2025

Referencia: Contratación de la Cooperativa de Trabajo Ecoop Limitada para la obra pública "PAVIMENTO EN CALLES DE BARRIOS POPULARES – PADRE VARELA Y LA LOMA"

Visto

El expediente EX-2024-00187718- -MUNILUJAN-SOI por el cual tramita la contratación de la obra pública “PAVIMENTO EN CALLES DE BARRIOS POPULARES – PADRE VARELA Y LA LOMA”; y

Considerando

Que en fecha 29 de mayo de 2023 LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN y EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES suscribenl Convenio de Financiamiento para la Mejora del Hábitat – Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat Municipio de Luján (identificado en la órbita provincial bajo el N° IF-2023-22530638-GDEBA-DPPHMDCGP), destinado a financiar la Obra “PAVIMENTO EN CALLES, VEREDAS, ILUMINACIÓN Y PLAZAS DE BARRIOS POPULARES” en distintos barrios de las localidades de Luján y Open Door, partido de Luján.

Que, posteriormente, en fecha 27 de agosto de 2024, las partes suscriben una Adenda al citado Convenio mediante el cual El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad se compromete a otorgar a la Municipalidad, en concepto de mayor costo, un apoyo económico no reembolsable por la suma de pesos cuatrocientos nueve millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y siete con treinta y un centavos ($409.751.897,31), ello, en virtud de lo establecido en los artículos 37 y 40 de la Ley N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13.

Que la Obra consiste en la colocación de pavimento flexible para la mejora en 12 (doce) cuadras siendo una superficie proyectada de 5.530 m2 en distintas calles de los citados barrios del partido de Luján.

Que luce incorporada la siguiente documentación: el Convenio original de Financiamiento (Orden N°4); la Adenda al Convenio por mayor financiamiento (Orden N° 5); la Documentación Social y Tributaria de la Cooperativa de Trabajo Ecoop Limitada (Orden N° 6); la constancia de Matrícula vigente otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) (Orden N° 7); El Proyecto Técnico de la Obra (Orden N° 8); los Planos (Orden N° 9); las Especificaciones Técnicas Generales (Orden N° 10); el Cómputo y Presupuesto Oficial (Orden N° 11); el Cómputo y Presupuesto presentado por la Cooperativa (Orden N° 12) y; las solicitudes y adhesiones de vecinos/as beneficiarios/as (Orden N° 26).

Que en Orden N° 13 luce el Informe de Firma Conjunta N° IF-2025-00004552-MUNILUJAN-SOI emitido por la Dirección de Obras y Proyectos, Dirección Técnica, Administrativa y Legal y la Secretaría de Obras e Infraestructura, mediante el cual solicitan la contratación de la mencionada Obra a la Cooperativa de Trabajo Ecoop Limitada, CUIT 30-71670516-8, Matrícula Nacional Nº 57643 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), Proveedor Municipal N° 5419. Que la contratación propiciada se enmarca en la modalidad de contratación directa facultada en el Artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/1958) según su texto vigente.

Que la contratación propiciada se enmarca en la modalidad de contratación directa facultada en el Artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/1958) según su texto vigente. Que se encuentran cumplidos los requisitos legales necesarios.

Que han tomado la debida intervención formal y prestado conformidad las áreas municipales con incumbencia: en Orden N° 15 la Secretaría de Economía y Finanzas (PV-2025-00005208-MUNILUJANSEF), en Orden N° 17 la Dirección de Compras (PV-2025-00005609-MUNILUJAN-DC#SEF) y la Contaduría Municipal en Orden N° 23 (PV-2025-00008369-MUNILUJAN-CM#SEF), la cual informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que se encuentra incorporada la Solicitud de Pedido N° 3-501-46 y la Solicitud de Gasto N° 352 (Orden N ° 27 y N° 30 respectivamente).

Que en Orden N° 33 mediante Informe Gráfico N° IF-2025-00009253-MUNILUJAN-SOI luce el Contrato de Obra Pública correspondiente incorporado por la Secretaría de Obras e Infraestructura.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que emanan de los artículos 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto-Ley 6769/1958.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase conforme a lo estipulado por el Artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/1958) según su texto vigente, la contratación de la Cooperativa de Trabajo Ecoop Limitada., C.U.I.T.:30-71670516-8, Proveedor Municipal N° 5419, Matrícula Nacional Nº 57643 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con domicilio legal en la calle Diagonal 75 N° 414, piso 5, Depto “B”, entre calles 60 y 61 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de

Buenos Aires, para la ejecución de la Obra pública “PAVIMENTO EN CALLES DE BARRIOS POPULARES – PADRE VARELA Y LA LOMA”. Dicha Obra deberá ejecutarse en un todo conforme a los términos del Contrato que como IF-2025-00009253- MUNILUJAN-SOI forma parte integrante del presente y de los instrumentos y normativa mencionados en el mismo.-

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará por la contratación a la Cooperativa de Trabajo Ecoop Limitada, la suma de pesos cuatrocientos nueve millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta ($409.761.940940) IVA incluido, que será cancelada de acuerdo a los plazos, modalidades y condiciones establecidas en el Contrato aprobado en el Artículo 1º del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

24.- Obras Diversas en Barrios y Localidades.

92.- Pavimentos, Veredas, Iluminación y Plazas de B° Populares (AF).

132.- De Origen Provincial.

4.2.2.- Construcciones de Bienes de Dominio Público.

Artículo 4º.- Autorizase el otorgamiento y el pago a la Cooperativa de Trabajo Ecoop Limitada de un Anticipo Financiero por el treinta por ciento (30%) del monto total contratado, suma que asciende a pesos ciento veintidós millones novecientos veintiocho mil quinientos ochenta y dos ($122.928.582) IVA incluido, ello previa presentación de la garantía exigida al respecto y su aceptación por parte de esta Municipalidad.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda; notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 102

Lujan, 21/01/2025

Referencia: EX-2025-00000261- -MUNILUJAN-SJG - Contrato Locación de Obra España Leonardo Aníbal

Visto

que mediante expediente EX-2025-00000261- MUNILUJAN-SJG tramita la Contratación de Locación de Obra del Diseñador Industrial España, Leonardo Aníbal, quien prestará servicios en la Jefatura de Gabinete; y

Considerando

Que, a orden 05, el Secretario de Jefatura de Gabinete solicita la contratación del Diseñador Industrial España, Leonardo Aníbal, para desarrollar las tareas de coordinación de equipo de diseñadores, asesoramiento en materia de diseño y comunicación institucional y planificación de campañas institucionales.

Que, a orden 7, toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos e informa que el Diseñador Industrial España, Leonardo Aníbal, no es empleado de esta Municipalidad y que en la actualidad no se encuentra disponible personal idóneo para dar curso a la obra referida.

Que, a orden 9, toma conocimiento y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, a orden 14, toma conocimiento la Contaduría Municipal e informa la imputación presupuestaria.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones establecidas en el Art 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y el Diseñador Industrial España, Leonardo Aníbal, D.N.I 23.942.394, con domicilio real en la calle Santa Ana N°1472 de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, para cumplir funciones en la Jefatura de Gabinete, desarrollando tareas de coordinación del equipo de diseñadores, asesoramiento en materia de diseño y comunicación institucional y planificación de campañas institucionales.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará AL LOCADOR, la suma total de pesos un millón ochocientos mil ($1.800.000) que será cancelada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seiscientos mil ($600.000.-) cada una, en concepto de honorarios por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.-Secretaría de Jefatura de Gabinete.

01.-Ejecución y políticas de Jefatura de Gabinete.

01.-Jefatura de Gabinete.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 103

Lujan, 21/01/2025

Referencia: Otorga licencia por descanso anual a la Contadora Municipal Andrea Vanesa Russo, reemplaza la Subcontadora Romina Cecilia Presenza

Visto

el Expediente N°EX-2025-00009465- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la licencia anual de la Contadora Municipal Andrea Vanesa Russo; y

Considerando

Que a través del documento N°DOCPE-2025-00006444-MUNILUJAN-INT se incorpora el formulario de solicitud de licencia por descanso anual de la Contadora Municipal Russo, Andrea Vanesa, Legajo N°3926.

Que para esos fines, por Nota N°NO-2025-00008890-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contadora Municipal informa al Secretario de Economía y Finanzas que hará uso de su licencia por descanso anual, a partir del 27 de enero del 2025 y hasta el 09 de febrero del 2025 inclusive, por el cual además destaca, que el reemplazo de sus funciones lo efectuará la C.P.N. Romina Presenza, por último, informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que en efecto, el Secretario de Economía y Finanzas, por Nota N°NO-2025-00009168-MUNILUJAN-SEF autoriza el reemplazo de la C.P.N. Romina Presenza como Contadora Municipal.

Que por documento N° IF-2025-00009979-MUNILUJAN-DRH#SGPC luce la situación de revista de la C.P.N. Romina Presenza, legajo N°7558, actual Subcontadora Municipal.

Que en consecuencia de ello, la Dirección de Recursos Humanos manifiesta en el Informe N° IF-2025- 00010053-MUNILUJAN-DRH#SGPC que corresponde proceder con el reemplazo en atención al artículo 180 del Decreto Ley N°6769/58, concordante con el artículo 6° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, que establece que el cargo de Contador es incompatible con el desempeño de cualquier otra función en la Municipalidad, y por otro lado, el artículo 19 de la Ordenanza N°8725 autoriza el pago del reemplazo en los cargos de Jefe/a de Compras, Tesorero/a Municipal y/o Contador/a Municipal, quienes cumplan con esas tareas sin perjuicio del tiempo de licencia del titular del cargo.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107°, 180° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Otorgase a la Contadora Municipal CPN Andrea Vanesa RUSSO, legajo N° 3926, licencia por descanso anual a partir del 27 de enero del 2025 y hasta el 09 de febrero del 2025 inclusive.

Artículo 2°.- Designase a la actual Subcontadora Municipal CPN Romina Cecilia PRESENZA, legajo N° 7558, para que reemplace en sus funciones a la Contadora Municipal CPN Andrea Vanesa Russo, desde el 27 de enero del 2025 y hasta el 09 de febrero del 2025 inclusive.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

17.-Secretaría de Economía y Finanzas.-

01.-Formulación y Ejecución de Políticas Económicas.-

110.-Tesoro Municipal.-

01.-Gastos de Personal.-

01.-Personal Permanente.-

01.-Retribuciones del Cargo.-

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 104

Lujan, 21/01/2025

Referencia: EX-2025-00000268- -MUNILUJAN-SJG - Contrato Locación de Obra Lanson Daniel Errnesto

Visto

que mediante expediente EX-2025-00000268- -MUNILUJAN-SJG, tramita la Contratación de Locación de Obra del Ingeniero Industrial Lanson, Daniel Ernesto, quien prestará servicios en la Jefatura de Gabinete; y

Considerando

Que, a orden 05, el Jefe de Gabinete solicita la contratación del Ing. Lanson, Daniel Ernesto, para desarrollar bases de datos espaciales y datos espaciales en proceso de gestión.

Que, a orden 7, toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos e informa que el Ing. Industrial Lanson, Daniel Ernesto, no es empleado de esta Municipalidad y que en la actualidad no se encuentra disponible personal idóneo para dar curso a la obra referida.

Que, a orden 09, toma conocimiento y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que a orden 11, toma conocimiento la Contaduría Municipal e informa la imputación presupuestaria.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones establecidas en el Art 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y el Ingeniero Industrial Lanson, Daniel Ernesto, D.N.I 19.043.203, con domicilio real en la calle 9 de Julio N °1789 de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, para cumplir funciones en la Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará AL LOCADOR, la suma total de un millón quinientos nueve mil ochocientos cincuenta y dos ($1.509.852) que será abonada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos quinientos tres mil doscientos ochenta y cuatro ($503.284) por los meses enero, febrero y marzo de 2025 en concepto de honorarios por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.-Secretaría de Jefatura de Gabinete.

01.-Ejecución y políticas de Jefatura de Gabinete.

01.01.-Jefatura de Gabinete.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 105

Lujan, 21/01/2025

Referencia: EX-2025-00000429- -MUNILUJAN-SOI - Contratación de Locación de Obra Zícaro Anabella

Visto

el expediente EX-2025- EX-2025-00000429-MUNILUJAN-SOI iniciado por la Secretaría de Obras e Infraestructura solicita la contratación de la Abogada Zicaro Anabella para llevar a cabo la coordinación de trámites de regularización dominial y su seguimiento ante organismos de la Provincia de Buenos Aires dentro de la Dirección de Tierras y Vivienda; y

Considerando

Que a Orden N° 05 la Secretaría de Obras e Infraestructura solicita la contratación mediante locación de obra de la Abogada Zicaro Anabella.

Que a Orden N° 10 la Secretaría de Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta su conformidad.

Que a Orden N° 12 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta su conformidad para realizar la contratación.

Que a Orden N° 17 la Dirección de Recursos Humanos informa que la Abogada Zicaro Anabella no pertenece a la Planta Municipal y no existe personal idóneo disponible dentro de la misma que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que a Orden N° 19 la Contaduría Municipal incorpora la imputación presupuestaria pertinente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra a celebrarse entre la Municipalidad de Luján y la Abogada Zicaro Anabella, D.N.I. 36.072.485, con domicilio en la calle Champagnat Nº 1540, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, para llevar a cabo la coordinación de trámites de regularización dominial y su seguimiento ante organismos de la Provincia de Buenos Aires dentro de la Dirección de Tierras y Vivienda.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará a la locadora la suma total de pesos tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000.-), dicha suma será abonada en seis (6) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos seiscientos mil ($ 600.000.-) cada una, en el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.-Secretaría de Obras e Infraestructura.

36.-Tierras y Vivienda.

01.-Coordinación de Tierras y Vivienda.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.9.-Servicios Técnicos y Profesionales. Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 106

Lujan, 21/01/2025

Referencia: EX-2024-00185580- -MUNILUJAN-SJG - Renovación designación Vila María Docente IMSET reemplazo Melano

Visto

el expediente EX-2024-00185580-MUNILUJAN-SJG, por el que tramita la renovación de la designación de María Vila, para prestar servicios en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone", DIEGEP Nº 2457; y

Considerando

Que por el orden 02, en nota de firma conjunta identificada como NO-2024-00184700-MUNILUJANDLIM#IM, de la Directora Legal y el Director del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone", solicitan la renovación de la designación

de la docente María Vila, legajo N ° 8188, a partir del 1° enero de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, como Personal Docente No Subvencionada – Encargada de Medios de Apoyo Técnicos Pedagógicos, dada la licencia sin goce de haberes que se encuentra usufructuando el titular del cargo, Ignacio Emmanuel Melano.

Que en orden 03, la Secretaría de Jefatura de Gabinete toma vista y presta conformidad mediante providencia PV-2024-00185731-MUNILUJAN-SJG.

Que a esos efectos, en orden 8, el Departamento de Personal informa que la docente María Vila, reviste como Personal Docente Subvencionada – Profesora – 3 Cátedra Nivel Terciario en el 2° año de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN BIBLIOTECOLOGIA", en la asignatura "Literatura Universal", y como Encargada de Medios de Apoyo, en reemplazo del titular del cargo, en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone".

Que en efecto, en orden 06, la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus competencias.

Que por el orden 24, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria, obrante en Providencia N°PV-2025-008462-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el Departamento de Personal informa en orden 16 que por Decreto N° DECTO-2024-1525-E-MUNILUJAN-INT se otorgó licencia sin goce de haberes al docente Ignacio Emmanuel Melano, partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025, inclusive, a los fines de realizar el proyecto de investigación "La inserción laboral de los y las docentes niveles del profesorado en Educación Física de la Universidad Nacional de Hurlingham, Argentina (2020-2024)" en el Instituto de Educación de la Universidad de Hurlingham.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656, y Ley N°10.579 conforme prevé el artículo 23° de la Ordenanza N°8535.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Renuévese la designación de María VILA, legajo n° 8188, como docente No Subvencionada – Encargada de Medios de Apoyo Técnicos Pedagógicos, en planta temporaria, con régimen de treinta (30) horas cátedra, en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone", DIEGEP Nº 2457, a partir del día 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, o hasta el reintegro de su titular, lo que ocurra primero.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24- Jefatura de Gabinete.-

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.-

03- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.-

132.- De Origen Provincial (F. Educativo - 1.1.4.01.11).-

01.-Gastos de Personal.-

02.-Personal Temporario.-

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 107

Lujan, 22/01/2025

Referencia: EX-2025-00000989- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Lucero Julia Estefanía

Visto

que mediante expediente EX-2025-00000989- -MUNILUJAN-SDH, se solicita una ayuda económica a favor de Lucero, Julia Estefanía; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que en PV-2025-00008546-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ellobajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de Lucero, Julia Estefanía D.N.I. Nº 29.407.215, con domicilio en la calle French Nº69 de esta ciudad, un subsidio para solventar el gasto de alquiler de una vivienda por la suma de Pesos Doscientos Veintiséis Mil ($226.000) cada uno, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2025, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.-

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.-Abordaje Territorial.

110.-Tesoro Municipal.

5.1.4.01.-Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 108

Lujan, 22/01/2025

Referencia: Llamado a Concurso de Precios N° 5/2025

Visto

El expediente N° EX-2025-00002834- -MUNILUJAN-DMSG mediante el cual tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 05/2025, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE BOT DE ATENCION CIUDADANA”; y

Considerando

Que por nota NO-2025-00003714-MUNILUJAN-DMSG, la Dirección de Modernización y Seguimiento de Gestión solicita la contratación del servicio de Mantenimiento de Licencias de Bot de atención ciudadana.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00004519-MUNILUJAN-DC#SEF se anexa la Solicitud de Pedido N°3-418-21

Que en la providencia PV-2025-00005320-MUNILUJAN-DC#SEF toma intervención en el marco de sus competencias la Oficina de Compras, informando que en virtud del presupuesto oficial que se estima para la contratación, la misma corresponde realizarla mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766.-).

Que a través de la providencia PV-2025-00005646-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad.

Que por providencia PV-2025-00008332-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la Imputación Presupuestaria.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00009009-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexa la Solicitud de Gasto N°351/2025.

Que se agrega Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 05/2025 en el documento identificado como IF-2025-00009131-MUNILUJAN-DC#SEF.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también

respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00009131- MUNILUJAN-DC#SEF, para el llamado a Concurso de Precios N°05/2025 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE BOT DE ATENCION CIUDADANA" para la Dirección de Modernización y Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 29 de enero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle Lavalle Nº 537 de la Ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 109

Lujan, 22/01/2025

Referencia: EX-2025-00006009- -MUNILUJAN-SECDP - Contrato Locación de Servicio Marra Giachino Brenda Carolina

Visto

el expediente EX-2025-00006009-MUNILUJAN-SECDP, por el cual tramita la contratación bajo modalidad de locación de servicios de Brenda Carolina Marra Giachino, titular del DNI Nº 37.977.700; y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Secretario de Desarrollo Productivo, solicita efectuar la contratación de Brenda Carolina Marra Giachino, titular del DNI Nº 37.977.700, bajo la modalidad de Locación de Servicios, dicha contratación tendrá un plazo de tres meses, siendo el objeto del mismo efectuar labores administrativas en la Oficina de Habilitaciones Industriales, como confección de informes, asesoramiento para habilitaciones, verificación y carga de documentación, seguimiento de expedientes y elaboración de resoluciones.

Que en orden Nº 03, se incorpora documentación personal de la locadora Marra Giachino, mediante informe gráfico Nº IF-2025-00004525-MUNILUJAN-SECDP.

Que en orden Nº 07, el Director de Recursos Humanos informa que Marra Giachino, no es empleada por este Municipio, asimismo no cuenta con personal disponible para cumplir las tareas que se requieren.

Que en orden Nº 10, se incorpora Documento Nacional de la locadora Marra Giachino, mediante informe gráfico Nº IF-2025-00006984-MUNILUJAN-SECDP.

Que en orden Nº 12, toma vista y presta conformidad el Secretario de Jefatura de Gabinete.

Que en orden Nº 14, toma vista y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas.

Que en orden Nº 16, la Contadora Municipal, toma vista e informa la imputación presupuestaria.

Que en orden Nº 20, se adjunta como informe gráfico Nº IF-2025-00009441-MUNILUJAN-SECDP, constancia de medicina privada de la contrata.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Servicios, entre la Municipalidad de Luján y Brenda Carolina Marra Giachino, titular del DNI Nº 37.977.700, con domicilio real en la calle Alsina Nº 2242, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, incorporado al Anexo IF-2025-0009786-MUNILUJAN-SECDP, cuyo objeto del contrato es efectuar labores administrativas en la Oficina de Habilitaciones Industriales, como confección de informes, asesoramiento para habilitaciones, verificación y carga de documentación, seguimiento de expedientes y elaboración de resoluciones.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la locadora la suma de pesos Dos Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil ($2.673.000.) que serán abonadas en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochocientos noventa y un mil ($891.000) cada una, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025, quedando a cargo de LA MUNICIPALIDAD de la obligación de los aportes previsionales ante el Instituto de Previsión Social (IPS).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.Producción y Desarrollo Sustentable.

05.-Comercio.

110.-Tesoro Municipal.

01.-Gastos de Personal.

02.-Personal Temporario.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 110

Lujan, 22/01/2025

Referencia: EX-2024-00182611- -MUNILUJAN-SPC - Adjudicación Concurso de Precios N°50/2024 - “ADQUISICION DE MATERIALES PARA REPARAR PARADAS SEGURAS”. -

Visto

Que por expediente N° EX-2024-00182611-MUNILUJAN-SPC, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 50/2024, referente a la “ADQUISICION DE MATERIALES PARA REPARAR PARADAS SEGURAS”; y

Considerando

Que por DECRE-2024-00186308-MUNILUJAN-INT, el Decreto N°2360/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 dispone el llamado a Concurso de Precios N° 50/2024 para la “ADQUISICION DE MATERIALES PARA REPARAR PARADAS SEGURAS”.

Que por IF-2025-00002249-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregan las invitaciones de los proveedores para participar del presente Concurso de Precios.

Que a IF-2025-00002254-MUNILUJAN-DC#SEF se adjunta la documentación del proveedor N°5729 NETLATIN S.R.L.

Que a IF-2025-00002256-MUNILUJAN-DC#SEF se adjunta la documentación del proveedor N°6304 AUDITECH S.R.L.

Que en IF-2025-00002259-MUNILUJAN-DC#SEF se agrega el Acta de apertura y la respectiva comparativa.

Que a través de PV-2025-00002261-MUNILUJAN-DC#SEF la Dirección de Compras realiza informe comparativo de ofertas y en base a sus conocimientos de e concluye que, el proveedor NETLATIN S.R.L. N°5729 es quien mejor cotiza económicamente lo peticionado. –

Que por PV-2025-00003100-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que en PV-2025-00004473-MUNILUJAN-SPC la Secretaria de Protección Ciudadana sugiere adjudicar el Concurso de Precios N° 50/2024 al proveedor NETLATIN SRL, ya que resulta razonable y conveniente. -

Que mediante PV-2025-00005853-MUNILUJAN-DC#SEF, la Oficina de Compras informa que las actuaciones fueron iniciadas en el ejercicio 2024 y con el fin de su continuidad gira las mismas a la Contaduría Municipal para que informe la nueva Imputación Presupuestaria.

Que a PV-2025-00008318-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal informa la nueva Imputación Presupuestaria.

Que la Dirección de Compras anexa la Solicitud de Pedido 3-419-2 y la Solicitud de Gasto N°5, mediante IF-2025-00008902-MUNILUJAN-DC#SEF.

Que en PV-2025-00010301-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras observo un error a PV-2025- 00004473-MUNILUJAN-SPC en cuanto al monto en adjudicar.

Que a través de IF-2025-00010436-MUNILUJAN-SPC la Secretaría de Protección Ciudadana subsano el error en cuanto al monto para adjudicar el presente Concurso de Precios.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-APRUEBASE el procedimiento realizado en el Concurso de Precios N° 50/2024, para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA REPARAR PARADAS SEGURAS". -

Artículo 2º.-ADJUDÍCASE al proveedor NETLATIN S.R.L. (Proveedor N°5729) C.U.I.T. Nº 30- 71586892-6, por los ítems solicitados, suma total de pesos VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100($23.135.045,00.) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. -

Artículo 3º.-El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaria de Protección Ciudadana.-

01.-Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.-

02.-Fondo de Seguridad Ciudadana.-

1.3.1.-De Origen Municipal.-

2.9.3.- Útiles y Materiales Eléctricos.

2.9.6.- Repuestos y Accesorios.

4.3.4.- Equipo de Comunicación y Señalamiento.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 111

Lujan, 22/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Vamos por Mas Ltda.

Visto

el Expediente EX-2025-00003718- -MUNILUJAN-SGPC mediante el cual tramita la contratación de un servicio especializado de mantenimiento de espacios verdes, desmalezamiento y parquización de espacios públicos, pintura y zanjeos en las Localidades; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, mediante la providencia PV-2025-00006546- MUNILUJAN-SGPC, solicita la contratación de la Cooperativa de Trabajo Vamos Por Más Limitada, CUIT N° 30-71838048-7, Proveedor Municipal N° 6210, Matrícula Nacional Nº 70181 del INAES, para realizar el servicio mencionado en el visto, por el período comprendido desde el 1° de enero del 2025 al 30 de junio del 2025.

Que obra la documentación correspondiente de la Cooperativa de Trabajo Vamos Por Más Limitada.

Que en el informe gráfico IF-2025-00006569-MUNILUJAN-SGPC luce el modelo de contrato a suscribir.

Que Jefatura de Gabinete por medio de la providencia PV-2025-00007118-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas en la providencia PV-2025-00007832-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Contaduría Municipal para informar la imputación.

Que mediante providencia PV-2025-00008829-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto.

Que motiva la contratación la necesidad de brindar respuestas a las demandas que surgen en esas localidades, siendo un complemento adicional a las que se brindan diariamente.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6.769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicio entre la Municipalidad de Luján y la Cooperativa de Trabajo Vamos Por Más Limitada, CUIT N° 30-71838048-7, Proveedor Municipal N° 6210, Matrícula Nacional N° 70181 del INAES, para la provisión de un servicio especializado que incluye la ejecución de pintura en lomadas, arreglo de cunetas, mantenimiento de espacios verdes, desmalezamiento, traslado de ramas y limpieza de residuos, mantenimiento de plazas, parques y áreas de esparcimiento en las localidades de Jáuregui, Pueblo Nuevo, Cortínez, Carlos Keen, Olivera, Torres y Open Door, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará por la contratación la suma total de PESOS TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($307.848.750), la cual será cancelada de la siguiente manera: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($48.290.000) en el mes de enero; PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($49.497.250) en el mes de febrero; PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($50.704.500) en el mes de marzo; PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($51.911.750) en el mes de abril; PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL ($53.119.000) en el mes de mayo y PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($54.326.250) en el mes de junio. Todas ella con IVA incluido, el cual contempla también el concepto necesario para la prestación total del servicio. Las sumas serán abonadas en el mes inmediato posterior al mes trabajado, para lo cual “LA COOPERATIVA” deberá presentar, dentro de los últimos tres (3) días hábiles del mes trabajado, la factura por el servicio contratado, la cual deberá cumplir con toda la normativa vigente y toda otra documentación que “EL MUNICIPIO” le requiera, ello para la evaluación, aprobación, y en su caso, la certificación de “EL MUNICIPIO”.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 112

Lujan, 22/01/2025

Referencia: Otorga Declaración de Impacto Ambiental al proyecto “AERÓDROMO PRIVADOHandoztok Sebastián Darío”

Visto

El Expediente EX-2025-00001237- -MUNILUJAN-SECDP por medio del cual el Sr. Handoztok Sebastián Darío inicia el trámite de solicitud de emisión de la Declaración de Impacto Ambiental en favor del proyecto “Handoztok Sebastián Darío- Aeródromo Privado”; y

Considerando

Que el artículo 10 de la Ley N° 11.723, establece que todos los proyectos consistentes en la realización de obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente de la Provincia de Buenos Aires y/o sus recursos naturales, deberán obtener una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal según los supuestos descriptos en el Anexo II de la citada Ley.

Que el Anexo II, punto 2, de la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales N° 11.723, establece que “cada municipio determinará las actividades y obras susceptibles de producir alguna alteración al ambiente y/o elementos constitutivos en su jurisdicción, y que someterá a Evaluación de Impacto Ambiental con arreglo a las disposiciones de esta ley”.

Que con fecha 25 de febrero del 2022, Handoztok Sebastián Darío en carácter de titular del Proyecto “LAD- Handoztok Sebastián Darío”, pista de aterrizaje para uso privado, presenta Estudio de Impacto Ambiental (EIA), de manera digital, firmado por la Lic. Ana Clara Giménez, registro OPDS-RUPAYAR 555. Dicho proyecto obtuvo Declaración de Impacto Ambiental mediante el Decreto N° 717 (DECTO2022-717-E-MUNILUJAN-INT), obrante en orden 3.

Que en Octubre de 2024 se inician consultas por parte de los profesionales que asesoran al titular del proyecto, informando un cambio de denominación, pasando a ser un “AERÓDROMO PRIVADO”.

Que en cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Gestión Ambiental, presenta una Auditoria Ambiental (orden 6), firmada por el Lic.

Oviedo Agustín Javier – RUP: 1137, en la cual expresa que “Las únicas obras que se realizaron sobre el lugar para adaptar el “Lugar Apto Denunciado” a los requerimientos de un “Aeródromo Privado” fueron delimitaciones en los laterales y en los extremos de la pista, con conexión para agregar iluminaciones de señalización…”.

Que en consecuencia el presente Decreto conlleva la aprobación ambiental de la obra en forma condicionada a lo exigido por otros organismos, substancialmente la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), autoridad aeronáutica argentina que se encarga de controlar y fiscalizar la actividad aérea en el país.

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado de la Declaración de Impacto Ambiental por la cual se establecen las condiciones específicas a las que deberá ajustarse el emprendimiento en las etapas correspondientes, a través del seguimiento de las obras y medidas de mitigación de los impactos negativos más relevantes planteados en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Dejase sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 717 (DECTO-2022-717-E-MUNILUJAN-INT) de fecha 11 de abril de 2022 por los motivos expuestos en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2°.- Otorgase la Declaración de Impacto Ambiental, aprobada con condicionamientos, al proyecto “AERÓDROMO PRIVADO- Handoztok Sebastián Darío”, emplazado en la localidad de Olivera, Partido de Luján, Estancia Las Hojas, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela: 437C, Partida inmobiliaria N° 58140.

Artículo 3°.- Dejase establecido, sin perjuicio de todo otro requerimiento, que en el marco de su condición de Autoridad Ambiental Municipal, la Dirección de Gestión Ambiental pueda exigir, la concreción del presente proyecto queda condicionado al cumplimiento de los requisitos y recomendaciones exigidos por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), o de otros organismos provinciales o nacionales, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o revocar la Declaración de Impacto que por este acto se otorga.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese al titular del Fidecomiso y/o apoderado, publíquese y archívese.

Decreto Nº 113

Lujan, 22/01/2025

Referencia: Rectifica artículo 2° del Decreto N° 101/2025 - EX-2024-00187718- -MUNILUJAN-SOI

Visto

El Decreto N° 101 (DECTO-2025-101-E-MUNILUJAN-INT) de fecha 20 de enero de 2025; y

Considerando

Que en el artículo 2° del citado decreto se consigna involuntariamente en forma errónea el monto en su expresión numérica de la contratación con la Cooperativa de Trabajo Ecoop Limitada, para llevar a cabo la obra pública “PAVIMENTO DE CALLES EN BARRIOS POPULARES – PADRE VARELA Y LA LOMA”.

Que, a tales efectos, corresponde rectificar el Artículo 2º del Decreto DECTO-2025-101-E-MUNILUJANINT de fecha 20 de enero de 2025.

Que el Artículo 115º de la Ordenanza General Nº 267/1980 autoriza a rectificar “en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos” que se hayan realizado en los actos administrativos formales.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que emanan de los artículos 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto-Ley 6769/1958.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Rectificase el artículo 2° del Decreto N° 101 (DECTO-2025-101-E-MUNILUJAN-INT), de fecha 20 de enero de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- La Municipalidad abonará por la contratación a la Cooperativa de Trabajo Ecoop Limitada, la suma de pesos

cuatrocientos nueve millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta ($409.761.940) IVA incluido, que será cancelada de acuerdo a los plazos, modalidades y condiciones establecidas en el Contrato aprobado en el Artículo 1º del presente Decreto".

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 114

Lujan, 23/01/2025

Referencia: Adjudicación de la Licitación Pública N° 05/2024

Visto

El expediente EX-2024-00126867-MUNILUJAN-SSP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública Nº 05/2024, referente a la ADQUISICIÓN DE 150 CONTENEDORES DE RESIDUOS DE CHAPA DE ACERO NORMALIZADO; y

Considerando

Que mediante el Decreto Nº 1913 (DECTO-2024-1913-E-MUNILUJAN-INT), de fecha 01 de octubre de 2024, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 05/2024 referente a la ADQUISICIÓN DE 150 CONTENEDORES DE RESIDUOS DE CHAPA DE ACERO NORMALIZADO.

Que en el informe gráfico IF-2024-00145971-MUNILUJAN-DC#SEF se adjunta el edicto de llamado de la Licitación Pública.

Que mediante informes gráficos IF-2024-00172962-MUNILUJAN-DC#SEF e IF-2024-00172966- MUNILUJAN-DC#SEF se agregan las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Que por informes gráficos IF-2024-00172983-MUNILUJAN-DC#SEF e IF-2024-00172985- MUNILUJAN-DC#SEF se incorporan las publicaciones en el periódico local denominado Tribuna del Pueblo.

Que en el informe gráfico IF-2024-00172969-MUNILUJAN-DC#SEF se agrega la difusión en la página web mediante la plataforma denominada Datos Abiertos de Gobierno.

Que a través del informe gráfico IF-2024-00175968-MUNILUJAN-DC#SEF se anexa la documentación del Oferente UNIVERSAN S.R.L.

Que en el informe gráfico IF-2024-00175988-MUNILUJAN-DC#SEF se adjunta la documentación del Oferente INVENTU S.R.L.

Que a través del informe gráfico IF-2024-00176096-MUNILUJAN-DC#SEF se adjunta la documentación del Oferente DEISA S.A.

Que mediante informe gráfico IF-2024-00186392-MUNILUJAN-DC#SEF se adjunta la documentación del Oferente FAST BEST SOLUTIONS S.R.L.

Que obra en el informe gráfico IF-2024-00165372-MUNILUJAN-DC#SEF la Circular sin Consulta N°1.

Que por medio de los informes gráficos IF-2024-00185638-MUNILUJAN-DC#SEF, IF-2024-00186395- MUNILUJAN-DC#SEF, IF-2024-00186399-MUNILUJAN-DC#SEF, IF-2024-00186404-MUNILUJANDC#SEF e IF-2024-00186401-MUNILUJAN-DC#SEF se agregan las respuestas de los proveedores a la Circular N°1.

Que mediante nota NO-2024-00165694-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras solicita a la Tesorería Municipal la verificación de la compra en tiempo y forma del pliego correspondiente a la Licitación Pública N° 05/24, con motivo de poder analizar las Ofertas presentadas, informando sobre los datos de cada una de las empresas participantes.

Que a través del informe gráfico IF-2024-00186444-MUNILUJAN-DC#SEF la Tesorería Municipal da respuesta a lo solicitado por la Oficina de Compras.

Que el Jefe de Compras en el informe gráfico IF-2024-00186630-MUNILUJAN-DC#SEF anexa el Informe Técnico de Evaluación de Muestras.

Que por providencia PV-2024-00176424-MUNILUJAN-DC#SEF, la Oficina de Compras emite informe y concluye que no fue posible corroborar el horario de compra del pliego de la firma INVENTU SRL, por lo su oferta no cumple con los requisitos legales, resultando que las firmas oferentes, exceptuando a la citada, cumplieron con todos los requisitos legales, formales y técnicos establecidos en el pliego y sus anexos.

Que mediante informes gráficos de firma conjunta IF-2024-00181477-MUNILUJAN-SEF e IF-2024- 00190070-MUNILUJAN-SSP los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora habiendo analizado la totalidad de la documentación de los oferentes, realizan un control detallado del cumplimiento de todo lo establecido en el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, concluyendo que la oferta de la firma UNIVERSAN S.R.L. resulta ser más conveniente a los intereses de la Comuna, por tratarse de la oferta más ventajosa de acuerdo a los requerimiento solicitados y características de los productos cotizados, razón por la cual la Comisión recomienda la ADJUDICACIÓN a la firma UNIVERSAN S.R.L. CUIT N °30-71704384-3, por la compra de 150 Contenedores de Residuos Metálicos con valor unitario de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil ($1.154.000), siendo la suma total de pesos ciento setenta y tres millones cien mil ($173.100.000), de acuerdo a la oferta económica de la firma y el detalle de la propuesta económica del presente informe.

Que luce en el informe gráfico IF-2024-00190664-MUNILUJAN-DC#SEF la Comparativa de Ofertas.

Que mediante providencia PV-2025-00003549-MUNILUJAN-DC#SEF desde la Oficina de Compras se informa que las actuaciones fueron iniciadas en el ejercicio 2024 y con el fin de su continuidad gira las mismas a la Contaduría Municipal para que informe la Imputación Presupuestaria del ejercicio en curso.

Que a través de la providencia PV-2025-00003658-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la nueva Imputación Presupuestaria.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00005326-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras anexa la Solicitud de Pedido 3-500-27 y la Solicitud de Gasto N°167/2025.

Que a través del informe gráfico IF-2025-00005341-MUNILUJAN-DC#SEF se agrega la Comparativa de Ofertas correspondiente al ejercicio 2025.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias)

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el procedimiento realizado en la Licitación Pública Nº05/2024, para la ADQUISICIÓN DE 150 CONTENEDORES DE RESIDUOS DE CHAPA DE ACERO NORMALIZADO.

Artículo 2º.-Desestímase la oferta presentada por el proveedor INVENTU S.R.L. por haber incumplido con los requisitos legales exigidos.

Artículo 3º.-Adjudicase a la empresa UNIVERSAN S.R.L. proveedor Nº6051, C.U.I.T. N°-30-71704384- 3, la compra de 150 Contenedores de Residuos de chapa de acero normalizado por la suma total de pesos ciento setenta y tres millones cien mil ($173.100.000), conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

03.- Recolección y Disposición Final de Residuos.

110.- Tesoro Municipal.

4.3.9.- Equipos Varios.

Artículo 5º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 115

Lujan, 23/01/2025

Referencia: EX-2025-00008408- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Renuncia agente Baliero María Florencia

Visto

el Expediente N°EX-2025-00008408- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente María Florencia, Baliero; y

Considerando

Que en orden N° 02, se incorpora en el presente expediente mediante informe gráfico identificado como NºIF-2025-00008434-MUNILUJAN-DRH#SGPC, renuncia dela agente María Florencia, Baliero, a partir del 13 de enero de 2025.

Qué en orden Nº 03, en el marco de su competencia, toma vista y conocimiento, el Director de Recursos Humanos, por el cual solicita al Departamento de Personal informe de situación de revista.

Que en orden Nº 05, el Departamento de Personal, mediante informe Nº IF-2025-00009301-MUNILUJANDRH#SGPC, indica que la agente María Florencia, Baliero, titular del DNI Nº25.048.297, legajo Nº7886, revistía al momento de su renuncia en la planta permanente como personal Administrativo, clase V de 40 horas semanales, desempeñando funciones en la Dirección de Planeamiento y Hábitat de la Secretaría de Obras e Infraestructuras.

Que en orden Nº 10, el Director de Planeamiento y Hábitat y el Director Técnico, Administrativo y Legal en reemplazo del Secretario de Obras e Infraestructura, toman conocimiento y prestan conformidad a la renuncia presentada por la agente María Florencia, Baliero.

Que conforme lo indicado en el artículo 6 inc. n) de la Ley N°14.656, es facultad del trabajador renunciar a su puesto de trabajo.

Que corresponde aceptar la renuncia de la agente María Florencia, Baliero, conforme lo expuesto en los considerandos anteriores.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 75 inc.f) de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente María Florencia, Baliero, titular del DNI N°25.048.297, legajo Nº7886, al cargo que ocupa en la comuna como personal Administrativo, Clase V de 40 horas semanales, a partir del día 13 de enero de 2025.

Artículo 2°.-Dese de baja el acceso por intermedio de la Dirección de Modernización y Seguimiento de Gestión, a aquellos sistemas a los que la agente María Florencia, BALIERO, legajo N°7886, titular del DNI N°25.048.297 pudiera tener activos.

Artículo 3°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 116

Lujan, 23/01/2025

Referencia: EX-2025-00011853- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Licencia por descanso anual Juez de Faltas Dr. Peduran del 20/01 al 16/02

Visto

el expediente EX-2025-00011853-MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la licencia anual del Sr. Juez de Faltas Dr. Agustín Pedurán; y

Considerando

Que, en consecuencia de lo enunciado en el visto, deben adoptarse los mecanismos legales y administrativos de aplicación para designar el reemplazante del titular del Juzgado de Faltas de esta Municipalidad, mientras dure la ausencia del Juez de Faltas

. Que por Informe Gráfico N° IF-2025-00011874-MUNILUJAN-DRH#SGPC, luce la solicitud de licencia por descanso anual del titular del Juzgado de Faltas de esta Municipalidad.

Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 31 del Código de Faltas Municipales (Decreto Ley N° 8751/77) en su parte pertinente establece que “En caso de excusación de los Jueces de Faltas, la causa se radicará en el Juzgado de Faltas de la jurisdicción que corresponda y en su defecto ante el Intendente Municipal, sin que por ello se suspendan el trámite, los plazos, ni el cumplimiento de las diligencias ya ordenadas” y el artículo 37 de la misma norma dispone que “Los Jueces de Faltas podrán delegar la instrucción del sumario en funcionarios del Juzgado o en los que a tales efectos y a su pedido les asigne el Departamento Ejecutivo”.

Que, en ambos preceptos, no se contempla el caso de la licencia por descanso otorgada al Sr. Juez de Faltas, cuestión en la que son coincidentes la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Informe / Dictamen del 22 de enero de 2019 – Municipalidad de Lobería)y el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (Expte. N° 4037-5193-2015-0-0 - Municipalidad de Florencio Varela).

Que, por su parte, el organismo de la constitución mencionado en último término –y en el pronunciamiento citado- señala expresamente que: “Cabe destacar que los Jueces de Faltas poseen derecho a una licencia anual, y en el marco de la autonomía municipal se encontrarían facultados para cubrir esa laguna legislativa, por lo tanto mediante Ordenanza podría establecerse un procedimiento que le permita hacer frente a realidades como la aquí planteada”.

Que, por su parte, el organismo de la constitución mencionado en último término –y en el pronunciamiento citado- señala expresamente que: “Cabe destacar que los Jueces de Faltas poseen derecho a una licencia anual, y en el marco de la autonomía municipal se encontrarían facultados para cubrir esa laguna legislativa, por lo tanto mediante Ordenanza podría establecerse un procedimiento que le permita hacer frente a realidades como la aquí planteada”.

Que, en relación a ello, la Ordenanza N°1686 establece la creación de Juzgado de Faltas, mediante la cual se establece los procedimientos de reemplazo del Sr. Juez de Faltas en caso de licencia del mismo.

Que el artículo 5° de la Ordenanza N°1686 establece que en su inciso b) que el Intendente Municipal ocupará el rol de Juez de Faltas Subrogante ante la ausencia de Secretario del Juzgado.

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que en el presente se dicta en ejercicio de sus atribuciones derivadas del artículo 107, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y normas conexas y la Ordenanza N°1686.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Concédese licencia por descanso anual al Sr. Juez de Faltas, Dr. Agustín PEDURAN, DNI N ° 32.147.787, Legajo n°6189, a partir del día 20 de enero de 2025 y hasta el día 16 de febrero de 2025 inclusive, procediendo en este acto con lo indicado por el artículo 5° inc. b de la Ordenanza N° 1686 para su reemplazo mientras dure la licencia antes mencionada.-

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 117

Lujan, 23/01/2025

Referencia: EX-2025-00003083- -MUNILUJAN-SEF - Contrato de Locación de Obra Nievas Verónica Cecilia

Visto

que por expediente EX-2025-00003083-MUNILUJAN-SEF se solicita la contratación de Nievas Verónica Cecilia; y

Considerando

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, solicita contar con el servicio de asesoramiento y capacitación en materia de seguridad e higiene al Municipio.

Que a orden N°8, en la PV-2025-00005445-MUNILUJAN-DRH#SGPC, toma vista y conocimiento la Dirección de Recursos Humanos mediante declaración jurada e informa que no existe en la actualidad personal idóneo disponible en la planta municipal que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que a orden N°15, en la PV-2025-00011111-MUNILUJAN-CM#SEF, toma vista y conocimiento la Contaduría Municipal e informa la imputación presupuestaria.

Que en IF-2025-0005189-MUNILUJAN-SEF luce modelo de contrato a suscribir con Nievas, Verónica Cecilia.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art. 107 y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase el Contrato de Locación de Obra a suscribirse entre la Municipalidad de Luján y Nievas Verónica Cecilia, DNI N°27.409.170, con domicilio en la calle Chile y José Verdi S/N, Pilar, Buenos Aires, para avocarse a las tareas en asesoramiento y capacitación en materia de seguridad e higiene al Municipio a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará la suma total de Pesos Tres Millones ($3.000.000.-), que se abonará en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos mil ($500.000.-) cada una, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

17.- Secretaria de Economía y Finanzas

01.-Formulación y Ejecución de Políticas Económicas.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4°. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 118

Lujan, 23/01/2025

Referencia: EX-2025-00010913- -MUNILUJAN-SEF - Apertura Caja Chica SErvicio de Promoción y Protección de Derechos

Visto

que por expediente EX-2025-00010913- MUNILUJAN-SEF se solicita se asigne la apertura de una Caja Chica para el Servicio de Promoción y Protección de Derechos (SERVICIO LOCAL); y

Considerando

Que en orden 2 luce el pedido presentado por el Secretario de Desarrollo Humano.

Que en orden 3 presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden 5 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107, 108 y 148 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Asígnase la apertura de una Caja Chica para el Servicio de Promoción y Protección de Derechos (SERVICIO LOCAL), por la suma de Pesos Cincuenta Mil ($50.000.-).

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

17.-Secretaría de Economía y Finanzas.

01.-Formulación y Ejecución de políticas Económicas.

110.-Tesoro Municipal.

24000.-Cajas Chicas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 119

Lujan, 23/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicio de la Cooperativa de Trabajo Poder Popular Limitada

Visto

el Expediente EX-2025-00005639- -MUNILUJAN-SGPC mediante el cual tramita la contratación de un servicio integral de mantenimiento de espacios verdes, desmalezamiento y parquización de espacios públicos en las localidades de Jáuregui, Pueblo Nuevo, Cortínez, Carlos Keen, Torres, Open Door y Olivera; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la contratación del servicio mencionado en el visto, a través de providencia PV-2025-00006692-MUNILUJAN-SGPC por el período comprendido desde el 1° de enero del 2025 al 30 de junio del 2025.

Que, a fines de garantizar la provisión de la maquinaria necesaria para prestar los servicios de desmalezamiento, parquización, corte de pasto, poda de árboles y plantas, y recolección de ramas y restos de vegetación en localidades del partido de Luján, se propone renovar la contratación a la Cooperativa de Trabajo Poder Popular Limitada, Matrícula INAES N° 42755, CUIT 30-71431513-3.

Que obra la documentación correspondiente de la Cooperativa y la cotización del servicio.

Que se adjunta modelo de contrato a suscribir en el informe gráfico IF-2025-00006751-MUNILUJANSGPC. Que Jefatura de Gabinete por medio de la providencia PV-2025-00007122-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas en la providencia PV-2025-00007856-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Contaduría Municipal para informar la imputación

Que mediante providencia PV-2025-00011318-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto.

Que motiva la contratación la necesidad de brindar respuestas a las demandas que surgen en las mencionadas localidades, siendo un complemento adicional a las que se brindan diariamente.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicio entre la Municipalidad de Luján y la Cooperativa de Trabajo Poder Popular Limitada, Matrícula INAES N°42755, CUIT 30-71431513-3, con domicilio en la calle Sargento Cabral N°1254, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para la provisión de un servicio integral de mantenimiento de espacios verdes, desmalezamiento y parquización de espacios públicos en las localidades de Jáuregui, Pueblo Nuevo, Cortínez, Carlos Keen, Torres, Open Door y Olivera, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a La Cooperativa, la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO ($196.674.188), que se cancelará de la siguiente manera: PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($30.850.853) por el mes de enero; PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTICUATRO ($31.622.124) por el mes de febrero; PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($32.393.396) por el mes de marzo; PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($33.164.667) por el mes de abril; PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO ($33.935.938) por el mes de mayo y PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ ($34.707.210) para el mes de junio. Todas ella con IVA incluido, el cual contempla también el concepto necesario para la prestación total del servicio.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 120

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Adjudicación Licitación Privada N° 61/2024

Visto

El expediente EX-2024-00182659-MUNILUJAN-SPC mediante el cual tramita el llamado a Licitación Privada Nº 61/2024, referente a la "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DGFEN1164V7 DIGIFORT ENTERPRISE", solicitada por la Secretaria de Protección Ciudadana; y

Considerando

Que por Decreto N°2369/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada N° 61/2024 para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DGFEN1164V7 DIGIFORT ENTERPRISE".

Que en el informe gráfico IF-2025-00002523-MUNILUJAN-DC#SEF se agregan las invitaciones de los proveedores para participar de la presente Licitación.

Que a través del informe gráfico IF-2025-00002524-MUNILUJAN-DC#SEF se adjunta la documentación del proveedor N°5729 NETLATIN S.R.L.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00002526-MUNILUJAN-DC#SEF se adjunta la documentación del proveedor N°6304 AUDITECH S.R.L.

Que luce en el informe gráfico IF-2025-00002528-MUNILUJAN-DC#SEF el Acta de apertura y la respectiva comparativa de ofertas.

Que a través de la providencia PV-2025-00002529-MUNILUJAN-DC#SEF el Jefe de Compras realiza informe comparativo de ofertas, del que surge que el proveedor Netlatin SRL es quien mejor cotiza económicamente lo peticionado por la Secretaría de Protección Ciudadana. –

Que por providencia PV-2025-00003100-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que mediante providencia firma conjunta PV-2025-00004524-MUNILUJAN-SEF el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Protección Ciudadana y la Subdirectora del Centro de Operaciones de Monitoreo, en su calidad de integrantes de la Comisión Preadjudicadora, realizan una evaluación de las ofertas y observan que las firmas cumplen con los requisitos técnicos solicitados y resultan admisibles, estimando conveniente adjudicar la presente licitación al proveedor NETLATIN S.R.L. puesto que su oferta resulta ser la más conveniente a los intereses de la comuna.

Que en la providencia PV-2025-00005856-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras informa que las actuaciones fueron iniciadas en el ejercicio 2024 y con el fin de su continuidad gira las mismas a la Contaduría Municipal para que informe la Imputación Presupuestaria correspondiente al ejercicio en curso.

Que la Contaduría Municipal informa la nueva Imputación Presupuestaria en la providencia PV-2025- 00008358-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que la Dirección de Compras anexa la Solicitud de Pedido 3-419-1 y la Solicitud de Gasto N°4, mediante informe gráfico IF-2025-00008499-MUNILUJAN-DC#SEF. -

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruebase el procedimiento realizado en la Licitación Privada N° 61/2024, para la "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DGFEN1164V7 DIGIFORT ENTERPRISE", solicitada por la Secretaría de Protección Ciudadana. -

Artículo 2º.-Adjudicase al proveedor NETLATIN S.R.L. (Proveedor N°5729) C.U.I.T. Nº 30-71586892-6, el ítem solicitado por la suma total de pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS($84.420.712,95) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. -

Artículo 3º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaria de Protección Ciudadana.

01.-Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.-Fondo de Seguridad Ciudadana.

1.3.1.-De Origen Municipal.

4.8.1.-Programas de Computación.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 121

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Llamado a Concurso de Precios N° 6/2025

Visto

El expediente N° EX-2024-00189706-MUNILUJAN-DMSG mediante el cual tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 06/2025, referente al "ALQUILER DE EQUIPOS (FOTOCOPIADORAS)"; y

Considerando

Que por providencia PV-2025-00006356-MUNILUJAN-DMSG la Dirección de Modernización y Seguimiento de Gestión solicita el ALQUILER DE EQUIPOS (FOTOCOPIADORAS), los cuales serán utilizados por todas la dependencias municipales durante los meses de enero y febrero de 2025.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00007287-MUNILUJAN-DC#SEF se anexa la Solicitud de Pedido N°3-418-47.

Que en la providencia PV-2025-00007308-MUNILUJAN-DC#SEF toma intervención en el marco de sus competencias la Oficina de Compras, informando que dado el monto del Presupuesto Oficial estimado por la Dirección solicitante, la contratación corresponde realizarla mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766.-).

Que a través de la providencia PV-2025-00007808-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad.

Que por providencia PV-2025-00010444-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la Imputación Presupuestaria.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00011088-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexa la Solicitud de Gasto N°453/2025.

Que se agrega el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 06/2025 en el documento identificado como IF-2025-00011257-MUNILUJAN-DC#SEF.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00011257- MUNILUJAN-DC#SEF, para el llamado a Concurso de Precios N°06/2025 referente al "ALQUILER DE EQUIPOS (FOTOCOPIADORAS)" para la Dirección de Modernización y Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 03 de febrero de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle Lavalle Nº 537 de la Ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 122

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00011107- -MUNILUJAN-DRH#SGPC-Licencia por descanso anual Director de Planeamiento y Hábitat Arq. Girotto Pablo reemplaza subdirectora de Planeamiento Boujon Marisa Alejandra del 27/01 al 09/02

Visto

el expediente EX-2025-00011107- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden 02, mediante documento identificado como DOCPE-2025-00007912-MUNILUJAN-SOI, se incorpora el formulario de solicitud de licencia por descanso anual del Arquitecto Pablo Jorge Girotto, actual Director de Planeamiento y Hábitat, por el período comprendido entre el 27 de enero y el 09 de febrero de 2025, inclusive.

Que para esos fines, por Nota de Firma Conjunta N°NO-2025-00009840-MUNILUJAN-SOI el Director Técnico Administrativo y Legal y el Director de Planeamiento y Hábitat, informan que durante el período de la licencia anual, lo reemplazará en sus funciones, la Subdirectora de Planeamiento, Ing. Agrimensora Boujon, Marisa Alejandra, legajo N°8249, en forma interina.

Que en orden 04, la Dirección de Recursos Humanos, toma intervención en el marco de sus facultades.

Que Boujon, Marisa Alejandra, legajo n°8249, reviste actualmente como personal superior, Subdirectora de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Otórgase licencia por descanso anual al Director de Planeamiento y Hábitat, Arquitecto Pablo Jorge Girotto, legajo N°3738, a partir del 27 de enero de 2025 y hasta el 9 de febrero de 2025, inclusive.

Artículo 2°.-Desígnase a la Ing. Agrimensora Boujon, Marisa Alejandra, legajo N°8249, para que reemplace en sus funciones al Director de Planeamiento y Hábitat Arquitecto Pablo Jorge Girotto, legajo N °3738, desde el 27 de enero de 2025 y hasta el día 9 de febrero de 2025, inclusive, sin perjuicio de sus funciones como Subdirectora de Planeamiento.

Artículo 3° Lo dispuesto por el artículo anterior, no implicará erogación alguna para el erario municipal. Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 123

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00003842- -MUNILUJAN-SECDP - Contrato Locación de Obra Maximiliano Martínez

Visto

que por el expediente EX-2025-00003842-MUNILUJAN-SECDP mediante el cual se solicita la Contratación bajo la modalidad de Locación de Obra del Ingeniero Agrónomo Maximiliano Martínez, DNI N°26.934.999, quien prestará servicios en la Dirección de Gestión Ambiental supervisada por la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que a Orden. 2, mediante NO-2025-00005449-MUNILUJAN-DGAMB#SECDP, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Director de Gestión Ambiental, solicita la contratación del Ing. Agrónomo Maximiliano Martínez quien cumplirá las siguientes actividades y/o tareas: aplicación de lo establecido por la Ordenanza N°7875, análisis técnico/profesional que requieren todos los trabajos de poda, extracciones, plantaciones que se realizan en el Partido, para poder atender a la planificación de estos trabajos en la ciudad, trabajos en lo relativo al diseño del Plan de Arbolado Urbano del Partido, asesoramiento en el diseño de corredores verdes y coordinación de los trabajos en el vivero municipal. Complementariamente continuará vinculándose con otras áreas del Municipio de incumbencia en la poda como la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, como con otros organismos como ser el Ministerio de Desarrollo Agrario, el INTA, la UNLu entre otros. Colaborando además desde su formación en el análisis de los estudios presentados en la Dirección; brindar charlas y capacitaciones cuando sea necesario y elaboración de informes técnicos requeridos por la Dirección de Gestión Ambiental.

Que a orden. 3 se adjunta la documentación del Ing. Agrónomo Maximiliano Martínez. Que en orden 4 se agrega el modelo de Contrato a suscribir con el Ing°. Martínez.

Que en orden 4 se agrega el modelo de Contrato a suscribir con el Ing°. Martínez.

Que a orden 7, toma vista y presta conformidad la Dirección de Recursos Humanos e informa que no es personal Municipal y no existe personal idóneo para realizar la tarea solicitada.

Que en orden 9, toma vista y presta conformidad la Jefatura de Gabinete.

Que a orden 11, toma vista y presta conformidad la Secretaria de Economía y Finanzas. Que a orden 13, toma vista y realiza la imputación presupuestaria, Contaduría Municipal.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y Maximiliano Martínez, titular del DNI N°26.934.999, con domicilio en Ruta 7 km 96.500 “Granja cara negra” S/N, Cucullo de la ciudad de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, incorporando el contrato como IF-2025-00006185-MUNILUJAN-DGAMB#SECDP, donde se detallan las siguientes actividades y/o tareas a desarrollar: aplicación de lo establecido por la Ordenanza N° 7875, análisis técnico/profesional que requieren todos los trabajos de poda, extracciones, plantaciones que se realizan en el Partido, para poder atender a la planificación de estos trabajos en la ciudad, trabajos en lo relativo al diseño del Plan de Arbolado Urbano del Partido, asesoramiento en el diseño de corredores verdes y coordinación de los trabajos en el vivero municipal. Complementariamente continuará vinculándose con otras áreas del Municipio de incumbencia en la poda como la Secretaria de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, como con otros organismos como ser el Ministerio de Desarrollo Agrario, el INTA, la UNLu entre otros. Colaborando además desde su formación en el análisis de los estudios presentados en la Dirección; brindar charlas y capacitaciones cuando sea necesario y elaboración de informes técnicos requeridos por la Dirección de Gestión Ambiental.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de tres millones setecientos ochenta mil pesos ($3.780.000.-) que se abonará de la siguiente manera: el primer trimestre tres cuotas iguales y consecutivas, una por cada mes, de seiscientos mil pesos ($600.000.-) cada una de ellas, y el segundo trimestre tres cuotas iguales y consecutivas, una por cada mes, de seiscientos sesenta mil pesos ($660.000.-) cada una de ellas, en concepto de honorarios por el período comprendido entre el 02 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaria de Desarrollo Productivo.

70.-Producción y Desarrollo Sustentable.

03.-Gestión Ambiental.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 124

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00003844- -MUNILUJAN-SECDP - Contrato de Locación de Servicios Briganti Sebastián

Visto

el expediente EX-2025-00003844-MUNILUJAN-SECDP, por el cual tramita la contratación bajo modalidad de locación de servicios de Sebastián Briganti, titular del DNI Nº33.209.792; y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Secretario de Desarrollo Productivo, solicita efectuar la contratación de Sebastián Briganti, DNI N°33.209.792, bajo la modalidad de Locación de Servicios, con el objeto de prestar servicios vinculados con la gestión, coordinación y desarrollo de tareas en el marco de acciones de gestión ambientas bajo la supervisión de la Dirección de Gestión Ambiental, por un plazo de tres (3) meses, indicando en el mismo que no posee personal idóneo para realizar el servicio.

Que por orden N°03 y 10, luce la documentación personal del locador Sebastián Briganti.

Que por orden Nº 07, la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento en el marco de sus competencias, e informa que el locador no es empleado de este Municipio, y que no existe en la actualidad personal disponible para realizar la tarea objeto del contrato.

Que en orden Nº 12, toma vista y presta conformidad Jefatura de Gabinete.

Que para esos fines, en orden Nº 14, presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que en orden Nº 16, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que en orden 18, luce el Anexo que contiene el modelo de contrato a suscribirse entre esta Municipalidad de Luján y Sebastián Briganti.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Servicios, entre esta Municipalidad y Sebastián Briganti, DNI N°33.209.792, con domicilio real en la calle Roseti N° 1069, de la Ciudad Autónoma del Buenos Aires, incorporado al Anexo IF-2025-00010978-MUNILUJANSECDP, el cual forma parte integrante del presente, y cuyo objeto del contrato recae en prestar servicios vinculados con la gestión, coordinación y desarrollo de tareas en el marco de acciones de gestión ambiental bajo la supervisión de la Dirección de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará al locador la suma total y definitiva de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($2.673.000.-), que se abonará en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL ($891.000.-) precio final, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.-Producción y Desarrollo Sustentable.

110.-Tesoro Municipal.

01.-Gastos en Personal.

02.-Personal Temporario.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 125

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00003840- -MUNILUJAN-SECDP - Contrato de Locación de Obra Hegoburu Cecilia

Visto

que por el expediente EX-2025-00003840- MUNILUJAN-SECDP mediante el cual se solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de la Doctora en Ciencias Biológicas Cecilia Hegoburu, DNI N°32.596.208, quien prestará servicios en la Dirección de Gestión Ambiental supervisada por la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que a Orden. 2, mediante NO-2025-00005293-MUNILUJAN-DGAMB#SECDP, el Secretario de Desarrollo Productivo y el Director de Gestión Ambiental, solicitan la contratación a tal fin, de la Dra. En Ciencias Biológicas Hegoburu Cecilia quien cumplirá las siguientes actividades y/o tareas: investigación y monitoreo de calidad de cuerpos de agua en el Partido de Luján, asistencia en el control de efluentes industriales, diseño de proyectos de investigación en materia de calidad de agua, coordinación de proyectos utilizando equipamiento específico que se adquirió en el marco del proyecto Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, vinculación con organismos de incumbencia en el recurso hídrico (COMILu, COMIRec, ADA, UNLu), colaboración desde su formación en análisis de estudios presentados en la Dirección, dictado de charlas en diferentes instituciones cuando se solicite, y elaboración de informes técnicos requeridos por la Dirección de Gestión Ambiental.

Que a orden. 3 se adjunta la documentación de la Sta. Hegoburu Cecilia. Que en orden 4 se agrega el Modelo de Contrato a suscribir con la Dra. Hegoburu.

Que a orden 7 toma vista y presta conformidad la Dirección de Recursos Humanos e informa que no es personal Municipal y no existe personal idóneo para realizar la tarea solicitada.

Que a orden 9, toma vista y presta conformidad Jefatura de Gabinete.

Que a orden 11 toma vista y presta conformidad la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que a orden 13 toma vista y realiza la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal. Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y Hegoburu Cecilia, titular del DNI N°32.596.208, con domicilio real en la calle 58 N° 3106, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, incorporando el contrato como IF-2025-00006023-MUNILUJANDGAMB#SECDP, donde se detallan las siguientes actividades y/o tareas: investigación y monitoreo de calidad de cuerpos de agua en el Partido de Luján, asistencia en el control de efluentes industriales, diseño de proyectos de investigación en materia de calidad de agua, coordinación de proyectos utilizando equipamiento específico que se adquirió en el marco del proyecto Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, vinculación con organismos de incumbencia en el recurso hídrico (COMILu, COMIRec, ADA, UNLu), colaboración desde su formación en análisis de estudios presentados en la Dirección, dictado de charlas en diferentes instituciones cuando se solicite, y elaboración de informes técnicos requeridos por la Dirección de Gestión Ambiental.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de dos millones quinientos sesenta y cuatro mil cien pesos ($2.564.100.-) que se abonará de la siguiente manera: el primer trimestre tres cuotas iguales y consecutivas, una por cada mes, de cuatrocientos siete mil pesos ($407.000) cada una de ellas, y el segundo trimestre tres cuotas iguales y consecutivas, una por cada mes, de cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos pesos ($447.700) cada una de ellas, en concepto de honorarios por el período comprendido entre el 02 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaria de Desarrollo Productivo.

70.-Producción y Desarrollo Sustentable.

03.-Gestión Ambiental.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 126

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00005150- -MUNILUJAN-SECDP - Contrato Locación de Obra Galván María Matilde

Visto

que por el expediente EX-2025-0005150-MUNILUJAN-SECDP tramita la solicitud para la contratación mediante Locación de Obra de la Ing°. Agrónoma Galván María Matilde quien prestará servicios en la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que a orden 2, el Secretario de Desarrollo Productivo, solicita la contratación de Galván María Matilde para la Coordinación de Programa de Gestión Agroalimentaria en la Secretaria de Desarrollo Productivo. Que a orden 4, se adjunta modelo de contrato de locación de obra de Galván María Matilde.

Que a orden 5, se adjunta la documentación de Galván María Matilde.

Que a orden 9, toma vista la Dirección de Recursos Humanos informando que Galván María Matilde no es personal Municipal y no existe personal idóneo para realizar la tarea solicitada.

Que en orden 12, toma vista la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que a orden 14, tomo vista y conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas. Que a orden 16, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de locación de obra a suscribir entre la Municipalidad de Luján y Galván María Matilde, titular del DNI N°24.004.617, con domicilio real en la calle Pampa N° 1073, El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, quien desarrollará la Coordinación de Programa de Gestión Agroalimentaria.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil ($5.544.000.-) que se abonará en tres cuotas mensuales y consecutivas de pesos ochocientos ochenta mil ($880.000) correspondiente al mes de enero, febrero y marzo; novecientos sesenta y ocho mil ($968.000) correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, en concepto de honorarios por el período comprendido entre el 2 de enero al 30 de junio de 2025.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.- Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 127

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Vamos por Mas Limitada

Visto

el Expediente EX-2025-00004597- -MUNILUJAN-SGPC mediante el cual se tramita la contratación de un servicio especializado en limpieza y mantenimiento del Palacio Municipal; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, mediante la providencia PV-2025-00004626- MUNILUJAN-SGPC solicita la contratación de la Cooperativa de Trabajo Vamos Por Más Limitada, CUIT N° 30-71838048-7, Proveedor Municipal N° 6210, Matrícula Nacional Nº 70181 del INAES, para realizar el servicio mencionado ut supra, por el período comprendido desde el 1° de enero del 2025 al 30 de junio del 2025.

Que obra la documentación correspondiente de la Cooperativa en orden 2 a 8 como así también el presupuesto debidamente firmado en orden 9. Que se adjunta modelo de contrato a suscribir en el informe gráfico IF-2025-00006782-MUNILUJANSGPC.

Que Jefatura de Gabinete por medio de la providencia PV-2025-00007121-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas en la providencia PV-2025-00007854-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Contaduría Municipal para informar la imputación.

Que mediante providencia PV-2025-00011539-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6.769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicio entre la Municipalidad de Luján y la Cooperativa de Trabajo Vamos Por Más Limitada, CUIT N° 30-71838048-7, Proveedor Municipal N° 6210, Matrícula Nacional Nº 70181 del INAES, para la provisión de un servicio integral de limpieza y mantenimiento del Palacio Municipal, con la provisión y disposición de 8 cooperativistas y 1 supervisor, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la Cooperativa por la contratación la suma total PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ ($ 29.984.710) que será cancelada de la siguiente manera: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($4.703.484) correspondiente al mes de enero de 2025, PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y UNO ($4.821.071) correspondiente al mes de febrero de 2025, PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($4.938.658) correspondiente al mes de marzo de 2025,

PESOS CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($5.056.245) correspondiente al mes de abril de 2025, PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($5.173.832) correspondiente al mes de mayo de 2025 y PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($5.291.420) correspondiente al mes de junio de 2025 todas ellas con IVA incluido, el cual contempla también el concepto necesario para la prestación total del servicio.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.7.- Limpieza Aseo y Fumigación.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 128

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00001252- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Esquema de Guardias Sec. de Salud

Visto

el expediente EX-2025-00001252-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el cual tramita la aprobación del esquema de guardias de la Secretaría de Salud; y

Considerando

Que mediante el Memorándum ME-2025-00000855-MUNILUJAN-DRH#SGPC la Dirección de Recursos Humanos informa a la Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Humano que en virtud de la entrada en vigencia de la Ordenanza N°8725 que aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025, se fija por el artículo 39° un procedimiento previo para la autorización de guardias médicas y no médicas del Personal Profesional de Carrera Hospitalaria.

Que en efecto, la Dirección de Recursos Humanos por Providencia N° PV-2025-00001304-MUNILUJANDRH#SGPC solicita a la Secretaría de Salud incorpore la proyección de esquema de guardias para el ejercicio 2025.

Que en consecuencia de ello, por Informe Gráfico N°IF-2025-00005202-MUNILUJAN-SS, consta el detalle de guardias estimadas de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y de la Dirección del Hogar Granja Padre Varela para los meses de enero a junio de 2025.

Que por otro lado, el Departamento de Personal incorpora la situación de revista de los agentes en cuestión en documento N° IF-2025-00009147-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el orden 19.

Que en efecto, la Dirección de Recursos Humanos toma intervención por la Providencia PV-2025- 00005874-MUNILUJAN-DRH#SGPC y eleva las mismas a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas autoriza las cantidades de guardias médicas y no médicas, y enfermeros/as, para el personal profesional de carrera hospitalaria de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y Dirección del Hogar Granja Padre Varela, y remite en ese mismo acto las actuaciones a la Contaduría Municipal a fin de confeccionar la correspondiente imputación presupuestaria, según consta en providencia N° PV-2025-00007081-MUNILUJAN-SEF.

Que la imputación presupuestaria del gasto es informada por la Contaduría Municipal mediante Providencia N° PV-2025-00010798-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el artículo 39° de la Ordenanza N°8725, establece que las guardias tendrán carácter excepcional y para ello, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente autorizando su realización, debiendo contar con la imputación presupuestaria previa.

Que para esos fines, las reparticiones que cuenten con personal se encuentre enmarcado dentro del Régimen de la Ley N°10.471, deberán informar el esquema mensual, trimestral de guardias o semestral, en el que justifique la cantidad de personal y de guardias necesarias para cubrir los servicios y sectores necesarios.

Que de ese modo, por imperio del artículo 39° de la Ordenanza N°8725, este Departamento Ejecutivo podrá ajustar el valor de los montos hasta el límite de los aumentos salariales que se produzcan durante el año calendario en la Carrera Profesional Hospitalaria; para todos los casos las guardias deberán computarse con carácter no remunerativo.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, Ley N°10.471 conforme artículo 21 de la Ordenanza N°8535, artículo 66° de la Ley N°14.656, y Ordenanza N°8725.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase el esquema de guardias médicas, del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la Dirección de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Salud, a realizarse durante el mes de ENERO a JUNIO de 2025, como activas hábiles, de acuerdo con el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES - ACTIVAS
3132	ALVAREZ BERRO	ALEJANDRO	MÉD. HOSPITAL A	MÉDICO	1
3008	CELIA	LAURA	MÉD. HOSPITAL A	MEDICA	1
4565	DIAZ	SANTIAGO	MÉD. HOSPITAL B	MÉDICO	3
6192	MOLINARI	EUGENIO ANDRES	MÉD. HOSPITAL C	MÉDICO	1

Artículo 2°.- Autorizase el esquema de guardias no médicas, del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la Dirección de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Salud, a realizarse durante los meses de ENERO a JUNIO de 2025, como activas hábiles y activas feriadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES - ACTIVAS
5032/2	GIACOIA	LILIANA CARMEN	HOSPITAL C	Lic. en Psicología	5
3961	JAIMOVITCH	NANCY ESTELA	HOSPITAL A	Lic. en Obstetricia	6
5621	OLIVA	MARIA NATALIA	HOSPITAL C	Odontóloga	8
5600	PERIN	MARIANA	AGREGADO	Lic. en Psicología	5
5381	YAÑEZ	MARIA LUISA	AGREGADO	Lic. en Psicología	3

Artículo 3°.- Autorizase el esquema de guardias enfermeros/as, del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la Dirección de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Salud, a realizarse durante los meses de ENERO a JUNIO de 2025, como activas hábiles y activas feriadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES - ACTIVAS
6433	ORUE	MARIA EVANGELINA	AGREGADO	Lic. en Enfermería	5
5964/2	TORRES	MARIA MERCEDES	JEFA DE UN. SANITARIA (INT.)	Lic. en Enfermería	3

Artículo 4°.- El gasto que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1°, 2° y 3° serán imputados en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

Artículo 5°.- Autorizase el esquema de guardias enfermeros/as, del personal profesional de carrera hospitalaria de planta permanente que reviste en la Dirección del Hogar Granja “Padre Varela” dependiente de la Secretaría de Salud, a realizarse durante los meses de ENERO a JUNIO de 2025, como activas hábiles y activas feriadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES - ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS - ACTIVAS
3373	SANTO	MIGUEL HORACIO	HOSPITAL C	Lic. en Enfermería	2	1
6248	VILLARREAL	VALERIA ALEJANDRA	ASISTENTE	Lic. en Enfermería	1	1

Artículo 6°.- El gasto que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud. 44.- Hogar Granja.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

Artículo 7°.- Autorizase el esquema de guardias enfermeros/as, del personal profesional de carrera hospitalaria de planta temporaria que reviste en la Dirección del Hogar Granja “Padre Varela” dependiente de la Secretaría de Salud, a realizarse durante los meses de ENERO a JUNIO de 2025, como activas hábiles y activas feriadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CATEGORÍA	PROFESIÓN	GUARDIAS HÁBILES - ACTIVAS	GUARDIAS FERIADAS - ACTIVAS
8044	CARBALLO	MONICA MARCELA	ASISTENTE	Lic. en Enfermería	1	1

Artículo 8°.- El gasto que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

44.- Hogar Granja.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario

Artículo 9°.- La aprobación del esquema de guardias autorizados por los artículos 1, 2, 3, 5 y 7, no implicará la liquidación de guardias no médicas y/o médicas de los totales allí consignados para cada agente, sin la previa revisión, control, evaluación y autorización de la Dirección de Recursos Humanos que efectúe a través de los Departamentos de Personal y de Sueldos, cuyo trámite quedará sujeto a la presentación final de la planilla física de guardias de los profesionales de carrera hospitalaria.

Artículo 10°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 129

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00005154- -MUNILUJAN-SECDP - Contrato Locación de Obra Milano Omar

Visto

que por el expediente EX-2025-5154-MUNILUJAN-SECDP tramita la solicitud para la contratación mediante locación de Obra de la Ing. Electrónico Milano Omar quien prestará servicios en la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que a orden 2, el Secretario de Desarrollo Productivo, solicita la contratación de Milano Omar para Tareas formación y capacitación en el Área.

Que en orden 4, se adjunta el modelo de contrato de locación de obra de Milano Omar.

Que en orden 6 , se adjunta la documentación del Ing°. Omar Milano.

Que a orden 8 , toma vista la Dirección de Recursos Humanos informando que Milano Omar no es personal Municipal y no existe

personal idóneo para realizar la tarea solicitada.

Que en orden 10, la Jefatura de Gabinete toma vista y presta conformidad.

Que en orden 12, tomo vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden 14, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente. Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese el Contrato de locación de obra a suscribir entre la Municipalidad de Luján y Milano Omar, titular del DNI N°25.396.393, con domicilio real en la calle Gral. Arias N° 957, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, quien desarrollará Tareas en el Área de Formación y Capacitación.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos ($5.197.500.-) que será cancelada de la siguiente manera: en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochocientos veinticinco mil ($825.000.-) cada una durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025 y tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Novecientos Siete Mil Quinientos ($907.500) cada una durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, en concepto de honorarios por el período comprendido entre el 02 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 130

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00005159- -MUNILUJAN-SECDP- Contrato de Locación de Obra Dickson María Agustina

Visto

que por el expediente EX-2025-5159-MUNILUJAN-SECDP tramita la solicitud para la contratación mediante locación de Obra de la Diseñadora Dickson María Agustina quien prestará servicios en la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que en orden 2, el Secretario de Desarrollo Productivo, solicita la contratación de Dickson María Agustina para cumplir las actividades y/o tareas de Diseño Gráfico y Multimedial para la implementación de Estrategia Marca Luján.

Que en orden 4, se adjunta el modelo de contrato de locación de obra de Dickson María Agustina.

Que en orden 5, se adjunta la documentación de Dickson María Agustina. Que en orden 9, toma la Dirección de Recursos Humanos informando que Milano Omar no es personal Municipal y no existe personal idóneo para realizar la tarea solicitada. Q

Que en orden 11, toma vista y conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas.

Que en orden 14, toma vista y presta conformidad la Jefatura de Gabinete. Que en orden 20, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Municipalidad de Luján y Dickson María Agustina titular del DNI N°39.155.672, con domicilio real en la calle Uruguay y 243 s/n , de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, quien desarrollará las actividades y/o tareas de Diseño Gráfico y Multimedial para la implementación de Estrategia Marca Luján.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de pesos seis millones trescientos mil ($6.300.000.-) que será cancelada en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos un millón ($1.000.000.-) cada una, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025 y tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos un millón cien mil ($1.100.000) cada una, durante los meses de abril, mayo y junio de 2025, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaria de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 131

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00006835- -MUNILUJAN-SECDP - Contrato Locación de Obra Rossi Berluti Flavia

Visto

que por el expediente EX-2025-6835-MUNILUJAN-SECDP tramita la solicitud para la contratación mediante locación de Obra de la Ingeniera Flavia Sabrina Rossi Berluti quien prestará servicios en la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que en orden 2, el Secretario de Desarrollo Productivo, solicita la contratación de Rossi Berluti Flavia para la asistencia técnica e informes para las industrias, empresas y emprendedores del Partido de Lujan .

Que a orden 4, se adjunta el modelo de Contrato de Locación de Obra de la Ing Flavia Rossi Berluti. Que en orden 5, se adjunta la documentación de Rossi Berluti.

Que en orden 8, toma vista la Dirección de Recursos Humanos informando que Flavia Rossi Berluti no es personal Municipal y no existe personal idóneo para realizar la tarea solicitada.

Que en orden 10, tomo vista y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas.

Que en orden , la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y Flavia Sabrina Rossi Berluti, titular del DNI N°27.241.561, con domicilio real en la calle La Torcaza N°1708, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, quien cumplirá las actividades para la asistencia técnica e informes para las industrias, empresas y emprendedores del Partido de Luján.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de pesos tres millones ciento cincuenta mil ($3.150.000.-) que será cancelada en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos quinientos mil ($500.000.-) cada una por los meses de enero, febrero y marzo de 2025 y tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos quinientos cincuenta mil ($550.000.-) cada una por los meses de abril, mayo y junio de 2025 durante el período comprendido entre el 2 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaria de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 132

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Los Alerces Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00000856- -MUNILUJAN-SSP mediante el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ALERCES LIMITADA para realizar los servicios de mantenimiento general, reparaciones y pintura en espacios públicos de la ciudad de Luján; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ALERCES LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de mantenimiento general, reparaciones y pintura en espacios públicos de la ciudad de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 69480, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6197, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta la documentación social y tributaria de la Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que mediante el informe gráfico IF-2025-00004192-MUNILUJAN-SSP se incorpora el modelo de contrato a suscribir.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00004432-

MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 15), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00005186-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 17) y la Oficina de Compras mediante Providencia PV-2025-00006008-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 23).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realiza la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00005404-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 19).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ALERCES LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 69480 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71827827-5, Proveedor Municipal Nro. 6197, con domicilio legal en la calle El Callao N°578 de la localidad de José María Jauregui, partido de Luján, provincia de Buenos Aires, para la prestación del mantenimiento general, reparaciones y pintura en espacios públicos de la ciudad de Luján, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos cincuenta y dos millones noventa y cinco mil seiscientos ($52.095.600) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas pagaderas de la siguiente manera: una (1) cuota de pesos ocho millones ciento ochenta y tres mil seiscientos ($ 8.183.600) correspondiente al mes de Enero de 2025; una (1) cuota de pesos ocho millones trescientos ochenta y tres mil doscientos ($ 8.383.200) correspondiente al mes de Febrero de 2025; una (1) cuota de pesos ocho millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos ($8.582.800,00) correspondiente al mes de Marzo de 2025; una (1) cuota de pesos ocho millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos ($8.782.400) correspondiente al mes de Abril de 2025; una (1) cuota de pesos ocho millones novecientos ochenta y dos mil ($8.982.000) correspondiente al mes de mayo de 2025 y una (1) cuota de pesos nueve millones ciento ochenta y un mil seiscientos ($9.181.600) correspondiente al mes de junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.9.- Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 133

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2024-00182963- -MUNILUJAN-SJG - Concurso de Antecedentes, Presentación de Proyectos y Oposición" Regente IMSET

Visto

el expediente EX-2024-00182963-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden 2 se incorpora la Nota de Firma Conjunta N° NO-2024-00182335-MUNILUJAN-DLIM# del Director y la Directora Legal del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio F. Mignone" DIEGEP 2457, por la cual solicitan a la Secretaría de Jefatura de Gabinete que se convoque a concurso para cubrir el cargo de Regente, en los términos de la Ordenanza N° 7208/19.

Que la Ordenanza N°2018 de fecha 24 de abril de 1987, estableció que el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone”, es una dependencia Municipal y que como tal, la Municipalidad de Luján, asume la responsabilidad legal, docente, financiera y administrativa del mismo, atribuciones conferidas por la Resolución n° 2246, emanada por la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.

Que sin perjuicio de ello, dicha normativa modificó el artículo 5° de dicha Ordenanza, por la Ordenanza N° 7208 de fecha 1° de abril de 2019, que establece que “La designación del personal directivo (Director, Regente de Estudios y Secretario) se realizará por llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, en conformidad con las normas que rigen la enseñanza oficial. La Organización y el llamado a Concurso, será responsabilidad del Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Luján. El personal docente y administrativo se designará según las normas que rigen la Enseñanza Oficial enmarcada en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.”

Que en función de ello, resulta procedente convocar a concurso con el fin de cubrir el cargo directivo de Regente del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” mediante un procedimiento especial de selección.

Que en orden a las atribuciones conferidas por la normativa mencionada precedentemente, corresponde al Departamento Ejecutivo la convocatoria a concurso especial de selección.

Que sin perjuicio de ello, dicha normativa modificó el artículo 5° de dicha Ordenanza, por la Ordenanza N° 7208 de fecha 1° de abril de 2019, que establece que “La designación del personal directivo (Director, Regente de Estudios y Secretario) se realizará por llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, en conformidad con las normas que rigen la enseñanza oficial. La Organización y el llamado a Concurso, será responsabilidad del Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Luján. El personal docente y administrativo se designará según las normas que rigen la Enseñanza Oficial enmarcada en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires.”

Que en función de ello, resulta procedente convocar a concurso con el fin de cubrir el cargo directivo de Regente del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone” mediante un procedimiento especial de selección.

Que en orden a las atribuciones conferidas por la normativa mencionada precedentemente, corresponde al Departamento Ejecutivo la convocatoria a concurso especial de selección.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Convocase a “Concurso de Antecedentes, Presentación de Proyectos y Oposición”, para cubrir el cargo, con carácter titular, de Regente del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone”, conforme a las previsiones del Decreto N° 1764/2020, Articulo 76° y concordantes del Estatuto del Docente.

Artículo 2°.- Apruebase el Anexo I “Bases del Concurso” identificado como N° IF-2025-00011995- MUNILUJAN-DRH#SGPC, el cual forma parte integrante del presente Acto Administrativo.

Artículo 3º.- Establézcase que el “Tribunal de Jurados”, conforme lo prevé el Artículo 8º del Decreto N °1764/2020, estará conformado por UN (1) Inspector/a de área, UN (1) Regente y UN (1) Director de Nivel Terciario, quienes serán convocados por la Dirección Legal del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio F. Mignone”.

Artículo 4°.- Regístrase, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 134

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Poda de Riesgo Ltda

Visto

El expediente EX-2025-00001612- -MUNILUJAN-SSP mediante el cual la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODA DE RIESGO LIMITADA para realizar el servicio integral de limpieza y corte de pasto manual y mecánico con tractor en la ciudad de Luján; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODA DE RIESGO LIMITADA, a efectos de prestar el servicio integral de limpieza y corte de pasto manual y mecánico con tractor en la ciudad de Luján. Informando que la misma no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio

de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, mini tractor, vehículo de traslado para los cooperativistas, combustible, sopladoras, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091-14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 63562, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6197, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta la documentación social y tributaria de la Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente y el Texto del Contrato.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00005964-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 11), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00007103-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 13) y la Oficina de Compras mediante Providencia PV-2025-00009330-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 19).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realiza la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00008838-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 15).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODA DE RIESGO LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 63562 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º: 30-71769986-2, Proveedor Municipal N° 5955, con domicilio legal en la calle Santo Tomás N°1476 de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, para la prestación de servicio integral de limpieza y corte de pasto manual y mecánico con tractor en la ciudad de Luján, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, mini tractor, vehículo de traslado para los cooperativistas, combustible, soplador, material, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos ciento cincuenta y seis millones seiscientos mil ($156.600.000) IVA incluido, que

'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" de la siguiente manera: pesos veinticuatro millones seiscientos mil ($24.600.000) IVA INCLUIDO correspondiente al mes de enero de 2025; pesos veinticinco millones doscientos mil (25.200.000) IVA INCLUIDO correspondiente al mes de febrero de 2025; pesos veinticinco millones ochocientos mil ($25.800.000) IVA INCLUIDO correspondiente al mes de marzo de 2025; pesos veintiséis millones cuatrocientos mil ($26.400.000) IVA INCLUIDO correspondiente al mes de abril de 2025: pesos veintisiete millones ($27.000.000) IVA INCLUIDO correspondiente al mes de mayo de 2025 y pesos veintisiete millones seiscientos mil ($27.600.000) IVA INCLUIDO correspondiente al mes de junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.-Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

02.-Mantenimiento de Calles Urbanas.

110.-Tesoro Municipal.

3.3.5.-Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 135

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Obra del Arq. Moliterni Jorge Ariel

Visto

El expediente EX-2025-00004251-MUNILUJAN-SSP mediante el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación del Arquitecto Jorge Ariel Moliterni; y

Considerando

Que a Orden N° 2 el Secretario de Servicios Públicos solicita la contratación mediante Locación de Obra del Arquitecto Jorge Ariel Moliterni, DNI 39.599.389, para asignarle tareas de inspección de colocación de juegos en plazas en Espacios Verdes y públicos de la localidad de Luján, obras de construcción de veredas, certificaciones, informes, medición y chequeo de la colocación de elementos de la obra en el partido de Luján. Que se adjunta la documentación personal del Arq. Moliterni mediante informe gráfico IF-2025-00005486-MUNILUJAN-SSP.

Que en Orden N° 4 luce el modelo de contrato a suscribir inserto en el documento IF-2025-00005510- MUNILUJAN-SSP.

Que en Orden N° 7 la Dirección de Recursos Humanos informa que el Arquitecto Jorge Ariel Moliterni no pertenece a la Planta Municipal y no existe personal idóneo disponible dentro de la misma que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que en Orden N° 10 el Jefe de Gabinete toma conocimiento y presta su conformidad para realizar la contratación.

Que en Orden N° 12 el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta su conformidad para realizar la contratación.

Que en Orden N° 14 la Contaduría Municipal incorpora la imputación presupuestaria pertinente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y el Arquitecto Jorge Ariel Moliterni -D.N.I. 39.599.389, domicilio legal en la calle Independencia N ° 349, de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Matrícula CAPBA 034598, con el objeto de realizar tareas de inspección de obra, inspección de colocación de juegos de plazas en Espacios Verdes y públicos del Partido de Luján, obras de construcción de veredas , certificaciones, informes, medición y chequeo de la colocación de elementos de la obra, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará al profesional contratado la suma total de pesos tres millones doscientos diez mil ($ 3.210.000), la que será cancelada en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos treinta y cinco mil ($535.000) en concepto de honorarios.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.-Secretaria de Servicios Públicos.

01.-Formulación y Ejecución de Políticas de Servicios Públicos.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 136

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00000434- -MUNILUJAN-SDH -Contrato Locación de Obra Fernández Natalia Sofía

Visto

que por Expediente EX-2025-00000434- -MUNILUJAN-SDH, se solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de la abogada Fernández Natalia Sofía, quien se desempeñará en la coordinación y asesoramiento jurídico de las dependencias que se encuentran bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano, acordes a las leyes vigentes municipales, provinciales y nacionales; y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que en PV-2025-00003866-MUNILUJAN-SDH impulsa la contratación la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que en PV-2025-00004163-MUNILUJAN-SJG toma vista y conocimiento la Jefatura de Gabinete. Que en PV-2025-00004365-MUNILUJAN-SDH toma vista y conocimiento la Dirección de Recursos Humanos.

Que en PV-2025-00005266-MUNILUJAN-SEF toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en PV-2025-00011091-MUNILUJAN-CM#SEF toma vista la Contaduría Municipal e informa la imputación presupuestaria.

Que en IF-2025-000533-MUNILUJAN-SDH obra modelo de contrato a suscribir con la Abogada Fernández, Natalia Sofía.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la abogada Fernández Natalia Sofía, DNI 38.926.613, con domicilio en la calle Alsina N°1195 de la ciudad de Luján, quién se desempeñará en la coordinación y asesoramiento jurídico de las dependencias que se encuentran bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano, acordes a las leyes vigentes municipales, provinciales y nacionales, desde el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil ($5.400.000.-) que se abonará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($450.000.-) cada una, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaria de Desarrollo Humano.

01.-Ejecución de Desarrollo Humano.

110.-tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 137

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Poder Popular Limitada

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2025-00005919- -MUNILUJAN-SGPC mediante el cual la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicio de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la contratación del servicio mencionado ut supra, por el período comprendido desde el 1° de enero del 2025 al 30 de junio del 2025, a través de la providencia PV-2025-00006001-MUNILUJAN-SGPC.

Que, a fines de garantizar la provisión de un servicio para la realización de tareas de limpieza y recolección de ramas y residuos en la localidad de Open Door con el apoyo logístico de un camión volcador, una pala recolectora y 6 cooperativistas, con el objetivo de mantener el orden en dicha localidad, se propone renovar la contratación a la Cooperativa de Trabajo Poder Popular Limitada, Matrícula INAES N° 42755, CUIT 30-71431513-3.

Que obra la documentación correspondiente de la Cooperativa en orden 2 a 8, junto con la cotización del servicio en orden 9.

Que se adjunta el modelo de contrato a suscribir en el informe gráfico IF-2025-00006891-MUNILUJANSGPC.

Que Jefatura de Gabinete por medio de la providencia PV-2025-00007119-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas en la providencia PV-2025-00007841-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Contaduría Municipal para informar la imputación.

Que mediante providencia PV-2025-00011619-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que motiva la contratación la necesidad de brindar respuestas a las demandas que surgen en las mencionadas localidades, siendo un complemento adicional a las que se brindan diariamente.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase la contratación bajo la figura de Locación de Servicio de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, Inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) bajo la Matrícula N° 42755, CUIT Nº30-71431513-3, Proveedor Municipal Nº5466, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral N° 1254 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, para la provisión de un servicio para la realización de tareas de limpieza y recolección de ramas y residuos en la localidad de Open Door con el apoyo logístico de un camión volcador y una pala recolectora. La contratación incluye la provisión de la maquinaria antedicha, así como también los choferes, seguros, equipamiento, indumentaria, insumos, materiales, herramientas y todo otro concepto necesario para llevar a cabo las tareas encomendadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y por el plazo del mismo, la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS ($ 76.841.700), IVA incluido, la que será cancelada de la siguiente manera: PESOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($12.053.600) para el mes de enero, PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($12.354.940) para el mes de febrero, PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($12.656.280) para el mes de marzo, PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE ($12.957.620) para el mes de abril, PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($13.258.960) para el mes de mayo y PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS ($13.560.300) para el mes de junio de 2025, todas ellas con IVA incluido, el cual contempla también el concepto necesario para la prestación total del servicio.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

04.- Delegación Municipal de Open Door.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.5.1.- Transporte.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 138

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Adjudicación en forma directa a la firma Compubeccar S.A.

Visto

El expediente N° EX-2025-00007816- -MUNILUJAN-SEF mediante el cual la Secretaria de Economía y Finanzas solicita la Contratación del servicio de mantenimiento Contable y de Administración de Ingresos Públicos; y

Considerando

Que mediante providencia PV-2025-00007084—MUNILUJAN-SEF el Secretario de Economía y Finanzas solicita la contratación del servicio de mantenimiento Contable y de Administración de Ingresos Públicos utilizado para la gestión de las diferentes dependencias a cargo de la Secretaría, destacando que dicho servicio de mantenimiento, por ser quien ha desarrollado e implementado el mencionado sistema, solo puede brindarlo la empresa COMPUBECCAR S.A (CUIT 30-60963891-1), con lo cual este proveedor debería contar con la exclusividad que la norma permite en estos casos.

Que a través de la providencia PV-2025-00007891—MUNILUJAN-DC#SEF el Jefe de Compras informa que la Secretaria de Economía y Finanzas manifiesta que solicita la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del sistema de Administración Contable y de Ingresos Públicos, perteneciente a la empresa Compubeccar S.A., del módulo específico de Contabilidad vs 12D e Ingresos Públicos, destacando la exclusividad como proveedor del servicio en cuatro Cuotas Mensuales de: $ 13.200.000,00 (Son Pesos trece millones doscientos mil cero centavos) Cada una. Por los períodos: enero, febrero, marzo y abril 2025 (inclusive). En función de ello, se sugiere proseguir con la contratación de acuerdo a los términos del Artículo N° 156 inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal.

Que por providencia PV-2025-00011049-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal agrega la Imputación Presupuestaria.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00012335-MUNILUJAN-DC#SEF, se agrega la solicitud de Pedido N° 3-289-53 y solicitud de gasto identificado con el Número 473/2025.-

Que conforme al artículo 156°, inciso 1, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, “Como excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre las Licitaciones y Concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: … 1) cuando se trate de artículos de venta exclusiva”.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107, 154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N°6.769/58 y sus modificatorias.)

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Adjudicase en forma directa a la firma Compubeccar S.A., Proveedor N° 5499, CUIT 30- 60963891-1, con domicilio en la calle Luis García N° 1020 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 156° inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la contratación del servicio de mantenimiento Contable y de Administración de Ingresos Públicos, por el período comprendido por los meses de enero a abril de 2025 inclusive.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará por el servicio contratado la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($52.800.000) que se cancelará en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos trece millones doscientos mil ($13.200.000) cada una, durante el período contratado.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto

de Gastos vigente:

17.- Secretaría de Economía y Finanzas.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas Económicas.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.4.6.- De Informática y Sistemas Computarizados.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 139

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00004832- -MUNILUJAN-SDH -Contrato Locación de Obra Rouspil Juliana

Visto

que por expediente EX-2025-00004832-MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de la Lic. Juliana Rouspil, para desempeñarse como profesional en el "PROGRAMA PAISANAR", y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que en orden PV-2025-00010256-MUNILUJAN-SDH presta conformidad la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que en orden PV-2025-00010487-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete. Que en orden PV-2025-00010997-MUNILUJAN-DRH#SGPC toma conocimiento e intervención la Dirección de Recursos Humanos.

Que en orden PV-2025-000011696-MUNILUJAN-SEF toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden PV-2025-00012110-MUNILUJAN-CM#SEF toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Lic. Juliana Rouspil, DNI N° 25.730.734, con domicilio en la Ruta 47 km 1,5, Barrio Arroyo Dulce, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, para abocarse como profesional a funciones en el Programa PAISANAR, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil ($5.400.000.-) que se cancelará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($450.000.-) cada una, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaria de Desarrollo Humano.

45.-Protección y promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

14.-Paisanar.

132.-De Origen Provincial.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 140

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00007192- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Autorización Agrupación Virgen Gaucha Jineteada Nocturna 8/02

Visto

el EX-2025-00007192-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual la “Agrupación Virgen Gaucha Luján” solicita autorización para realizar una Jineteada Nocturna en su predio Institucional; y

Considerando

Que el encuentro se lleva a cabo en el predio de su propiedad sito en Ruta Nacional 7 y Ruta 192 de la ciudad de lujan, el cual consiste en una jineteada Nocturna a realizarse el día 8 de febrero en el horario de 18:00 hs. a 04:00 hs. del 9 de febrero de 2025.

Que en orden 2 del mencionado expediente se encuentra la documentación correspondiente a: seguro de responsabilidad civil y/o del espectador y accidentes personales; servicio de ambulancia, los recibos de pago correspondientes ante SADAIC y AADI – CAPIF y Licencia de Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

Que la entidad informa que en caso de cuestiones climáticas el evento se reprograma para una nueva fecha, y que la publicidad se realiza por medios digitales (redes sociales y radiales).

Que la Ordenanza Fiscal Nº7836 en su artículo Nº288 estipula que se encuentran exentos del pago del derecho previsto en este capítulo los espectáculos públicos que tengan por finalidad exteriorizar a través de la música, el canto y la danza los valores religiosos, históricos, sociales y culturales del pueblo argentino receptados en lo que ha sido denominado música folklórica, de proyección folklórica y/o ciudadana y los partidos de fútbol, boxeo, básquet, vóley, etc.

Que en atención a lo solicitado se puso en conocimiento a la Secretaria de Protección Ciudadana, manifiesta que no posee objeción a la realización de la misma.

Que es iniciativa de esta gestión de gobierno alentar, promover y considerar la cultura como medio indispensable para el desarrollo.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del decreto Ley N° 6.769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorizase a la “Agrupación Virgen Gaucha Luján” a realizar una Jineteada Nocturna el día 8 de febrero de 2025 en el horario de 18:00 hs a 04:00 hs, en el predio de su propiedad, ubicado en Ruta 7 y Ruta 192 de la ciudad de Luján.

Artículo 2º.- La entidad deberá al momento de la realización del evento estar munida de las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes mencionados en los considerandos, bajo apercibimiento de entender caída dicha autorización, siendo exclusiva responsable por las eventuales consecuencias dañosas por las personas y bienes que pudieran derivarse del evento a su cargo.

Artículo 3°. - Exímase del pago de sellado de las entradas según lo establecido por la Ordenanza Fiscal Nº7836 en su artículo N° 288.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese y archívese.

Decreto Nº 141

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00010031- -MUNILUJAN-SDH - Contrato Locación de Obra Yarte Juan Nicolás

Visto

que por expediente EX-2025-00010031-MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación del Prof. Yarte, Juan Nicolás, para desempeñarse como docente en distintos barrios de nuestra ciudad, y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que en PV-2025-00010032-MUNILUJAN-SDH presta conformidad la Secretaría de Desarrollo Humano. Que en PV-2025-00010487-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete.

Que en PV-2025-000010815-MUNILUJAN-DRH#SGPC toma conocimiento e intervención la Dirección de Recursos Humanos.

Que en PV-2025-000011542-MUNILUJAN-SEF toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en PV-2025-00011053-MUNILUJAN-CM#SEF informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y el Prof. Yarte, Juan Nicolás, DNI N° 40.455.952, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre 867, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, para abocarse como docente de Educación Física, llevando a cabo tareas de enseñanza deportiva, recreativa y comunitaria en los Barrios San Pedro, Ameghino, y Villa del Parque, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de Pesos Cinco Millones Cien Mil ($5.100.000,00) que será cancelada en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil ($425.000,00) cada una.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaría de Desarrollo Humano.

47.-Programa Municipal de Deportes.

01.-Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 142

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Obra de la Prof. Clara Hormachea

Visto

El Expediente EX-2025-00000266- -MUNILUJAN-SDH a través del cual se tramita la contratación mediante Locación de Obra de la Prof. Clara Hormachea; y

Considerando

Que a través de la providencia PV-2025-00001742-MUNILUJAN-SDH la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de la Profesora Clara Hormachea - D.N.I. N° 41.135.128, quien tendrá a cargo la ejecución de talleres productivos para la Dirección de Discapacidad.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00000616-MUNILUJAN-SDH se incorpora la documentación personal de la Profesora Hormachea, de la cual surge su título de Profesora de Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual.

Que luce el modelo de contrato a suscribir en el informe gráfico IF-2025-00001786-MUNILUJAN-SDH.

Que a esos fines, se halla en la providencia PV-2025-00010747-MUNILUJAN-SJG conformidad de Jefatura de Gabinete para la contratación de la profesora Hormachea.

Que por otro lado, en providencia PV-2025-00011543-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento de la solicitud de contratación y presta conformidad a la misma.

Que para esos fines, la Contaduría Municipal toma conocimiento en providencia PV-2025-00012230- MUNILUJAN-CM#SEF por la cual informa la imputación presupuestaria.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre esta Municipalidad de Luján y la profesora Clara HORMACHEA, titular del DNI N° 41.135.128, con domicilio real en la calle Ciaparelli N° 861 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto recae en la ejecución de talleres productivos para la Dirección de Discapacidad, con una vigencia comprendida desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta Y Dos Mil ($3.432.000) que se cancelará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Ochenta Y Seis Mil ($286.000).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaria de Desarrollo Humano.

46.-Integración de Personas con Discapacidad.

02.-Taller Protegido de Producción.

132.-De Origen Provincial.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 143

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de obra con Melisa Issouribehere

Visto

Que por expediente EX-2025-00007931- -MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de la Profesora Issouribehere Melissa, para desempeñarse como profesional en el programa “ESCUELA ES COMUNIDAD”, y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que a PV-2025-00010045-MUNILUJAN-SDH presta conformidad la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que a PV-2025-000010459-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento e intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que a PV-2025-00010813-MUNILUJAN-DRH#SGPC toma conocimiento e intervención la Dirección de Recursos Humanos.

Que a PV-2025-00011306-MUNILUJAN-SEF toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que a PV-2025-00012269-MUNILUJAN-CM#SEF tomó vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y Melisa Issouribehere, DNI N° 34.874.233, con domicilio en Roque de Luca 848, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, para abocarse como profesional a funciones en el Programa “ESCUELA ES COMUNIDAD”, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil ($3.480.000,00) que se abonará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Noventa Mil ($290.000,00).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto

de Gastos vigente:

25.-Secretaria de Desarrollo Humano.

01.-Ejecución de Desarrollo Humano.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 144

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de obra con Karina Liliana Rondon

Visto

Que por expediente EX-2025-00004758- -MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de la Lic. Karina Rondón, para desempeñarse como profesional en el “SERVICIO LOCAL”, y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que a PV-2025-00011017-MUNILUJAN-SDH presta conformidad la Secretaría de Desarrollo Humano. Que a PV-2025-00011182-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento e intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que a PV-2025-00011353-MUNILUJAN-DRH#SGPC toma conocimiento e intervención la Dirección de Recursos Humanos.

Que a PV-2025-00012171-MUNILUJAN-SEF toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

a PV-2025-00012703-MUNILUJAN-CM#SEF tomó vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Lic. Karina Liliana Rondón, DNI N° 26.167.038, con domicilio real en la calle Sarmiento Nº 1154, del partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para abocarse como profesional a funciones en el Programa SERVICIO LOCAL, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil ($5.400.000,00) que se abonará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($450.000,00).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaria de Desarrollo Humano.

45.01.-Protección y Promoción de la Niñez, adolescencia y Familia.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.-

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 145

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locacion de obra con Elli Maria Fernanda

Visto

Que por expediente EX-2025-00007913--MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de la Acompañante Terapéutica María Fernanda Mabel Elli, titular del DNI N° 24.142.411, para desempeñarse como integrante del equipo técnico de la Casa de Emergencia Habitacional, en el marco del "Programa Centro de Integración Social"; y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que a PV-2025-00010046-MUNILUJAN-SDH presta conformidad la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que a PV-2025-00011933-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento e intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que a PV-2025-00012170-MUNILUJAN-SEF toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que a PV-2025-00012688-MUNILUJAN-CM#SEF tomó vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y María Fernanda Mabel Elli, titular del DNI N° 24.142.411, con domicilio real en la calle Granaderos N° 889, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, con objeto de realizar funciones como acompañante terapéutica, integrando el equipo interdisciplinario del Dispositivo de Calle, elaborando informes, evaluando y abordando las situaciones de personas en situación de calle en la nocturnidad, dado el convenio “Centro de Integración Social” celebrado entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad de Luján.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la locadora la suma de pesos seis millones ($6.000.000), que se abonarán en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos quinientos mil (500.000), cada una por el período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaria de Desarrollo Humano.

43.-Abordaje Territorial.

06.-Centro Integrador Comunitario.

132.-De Origen Provincial.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 146

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de obra con Sofía Ana Marina

Visto

Que por expediente EX-2025-00004491- -MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de la Lic. Sofía Marina, para desempeñarse como profesional en el “SERVICIO LOCAL”, y Protección de derechos de N.N y A.

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que a PV-2025-00011019-MUNILUJAN-SDH presta conformidad la Secretaría de Desarrollo Humano. Que a PV-2025-00011608-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento e intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que a PV-2025-00011942-MUNILUJAN-DRH#SGPC toma conocimiento e intervención la Dirección de Recursos Humanos.

Que a PV-2025-00012437-MUNILUJAN-SEF toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que a PV-2025-00012707-MUNILUJAN-CM#SEF tomó vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Lic. Sofía Ana Marina, DNI N° 39.344.275, con domicilio en General Paz 587, en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, para abocarse como profesional a funciones en el Programa SERVICIO LOCAL, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil ($5.400.000) que se abonará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($450.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaria de Desarrollo Humano.

45.01.-Protección y promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 147

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00000334- -MUNILUJAN-SDH - Contrato Locación de Obra Alcat Milagros

Visto

que por Expediente EX-2025-00000334-MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de la Técnica Universitaria en Minoridad y Familia Milagros Alcat, para cumplir funciones como en la Dirección de Niñez y Adolescencia; y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que a PV-2025-00002161-MUNILUJAN-SDH impulsa la contratación la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que a PV-2025-00002436-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete. Que a PV-2025-00003317-MUNILUJAN-SEF toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que a PV-2025-00011043-MUNILUJAN-CM#SEF toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que en IF-2025-0002079-MUNILUJAN-SDH obra modelo de contrato a suscribir con la Técnica en Minoridad y Familia Alcat, Milagros.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107 y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Técnica Universitaria en Minoridad y Familia, Alcat Milagros, DNI N° 40.858.906, con domicilio en la calle Las Heras N° 634, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, para abocarse a funciones en el marco del programa “Juegotecas Descentralizadas” planificando reuniones en equipos, evaluaciones sobre líneas de acción y propuestas; desarrollo y evaluación de actividades, acompañamiento a la familia de los niños que asistan a esos

espacios desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad de Luján abonará la suma total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil ($4.200.000.-) que se abonará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos Cincuenta Mil ($350.000,00) cada una, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaria de Desarrollo Humano.

45.-Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

17.-Programa Juguemos Piola (AF).

1.3.2.-De Origen Provincial.

Artículo 4°. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 148

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00000332- -MUNILUJAN-SDH - Contrato Locación de Obra Ricciardulli Rosaura

Visto

que por expediente EX-2025-00000332-MUNILUJAN-SDH, se solicita la contratación de la profesora de Artes Visuales Rosaura Ricciardulli, quien se desempeñará en el programa “Juegotecas Descentralizadas” planificando reuniones en equipos para evaluar líneas de acción y propuestas, desarrollar y evaluar actividades que se realizarán en el Barrio Padre Varela y Barrio Lanusse dentro de la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano; y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que a PV-2025-00002234-MUNILUJAN-SDH impulsa la contratación la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que a PV-2025-00002532-MUNILUJAN-SJG tomó vista y conocimiento la Jefatura de Gabinete.

Que a PV-2025-0004376-MUNILUJAN-DRH#SGPC toma conocimiento e intervención la Dirección de Recursos Humanos.

Que a PV-2025-00005261-MUNILUJAN-SEF toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que a PV-2025-0007394-MUNILUJAN-CM#SEF toma vista la Contaduría Municipal e informa la imputación presupuestaria.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y la profesora de Artes Visuales Rosaura Ricciardulli, DNI 38.952.677, con domicilio en la calle Mitre N°863 de la ciudad de Luján, quien se desempeñará en el programa “Juegotecas Descentralizadas” planificando reuniones en equipos, evaluar líneas de acción y propuestas, desarrollar y evaluar actividades que se realizarán en el Barrio Padre Varela y Barrio Lanusse, desde el 1° de enero hasta al 31 de diciembre del 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil ($4.200.000.-) que se cancelará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos Cincuenta Mil ($350.000.-) cada una durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaría de Desarrollo Humano.

45.-Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

45.18.-Programa Territorial Barrio adentro (AF).

132.-De Origen Provincial.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 149

Lujan, 27/01/2025

Referencia: EX-2025-00000188- -MUNILUJAN-SDH- Contrato Locación de obra Kern Irene Beatríz

Visto

que por expediente EX-2025-00000188-MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de la Prof. Irene Beatriz Kern, para cumplir funciones como coordinadora del Taller Protegido Municipal; y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que en PV-2025-00001880-MUNILUJAN-SDH impulsa la contratación la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que en PV-2025-00007123-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento e intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que en PV-2025-00007411-MUNILUJAN-DRH#SGPC toma vista e intervención la Dirección de Recursos Humanos.

Que en PV-2025-00008659-MUNILUJAN-SEF toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en PV-2025-00011907-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal toma conocimiento e informa la Imputación Presupuestaria.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107 y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Sra. Irene Beatriz Kern, DNI N° 13.524.050, con domicilio en la calle Géminis e/Cruz del Sur y Capital Narwal s/n de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, para abocarse a funciones de coordinación del Taller Protegido Municipal, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta Mil ($5.940.000,00) que se cancelará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Noventa Y Cinco Mil ($495.000,00) cada una, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaría de Desarrollo Humano.

46.-Integración de Personas con Discapacidad.

02.-Taller Protegido de Producción.

132.-De Origen Provincial.

3.4.9.0.-Otros

Artículo 4°. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 150

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Polo de Trabajadores Limitada

Visto

Que por expediente EX-2025-00004222- -MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO POLO DE TRABAJADORES LIMITADA; y

Considerando

Que en providencia PV-2025-00009903-MUNILUJAN-SDH la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO POLO DE TRABAJADORES LIMITADA por los meses de ENERO A JUNIO DE 2025 para realizar tareas de mantenimiento de espacios verdes y parquización en dependencias de la Secretaría a saber: SUM Padre Varela, Casa de Emergencia, Campo Municipal de Deportes, Polideportivo, Casa de la Juventud, Centro Comunitario Open Door, Centro de Promoción de Derechos del Niño.

Que obra en el informe gráfico IF-2025-00009804-MUNILUJAN-SDH la documentación de la Cooperativa.

Que luce el modelo de contrato a suscribir inserto en el informe gráfico IF-2025-00009807-MUNILUJANSDH.

Que en la providencia PV-2025-00010176-MUNILUJAN-SJG Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad.

Que mediante providencia PV-2025-00010418-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma vista y presta conformidad.

Que la Contaduría Municipal a través de la providencia PV-2025-00010733-MUNILUJAN-CM#SEF informa la imputación presupuestaria.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular Nº NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Luján y la COOPERATIVA DE TRABAJO POLO DE TRABAJADORES LIMITADA, CUIT N° 30-71789403-7, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) en la Matrícula N° 66198, con domicilio en la calle Perú N° 957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta Johanna Florencia Tedesco, DNI 31.762.538, para la ejecución de tareas de Mantenimiento de Espacios Verdes y parquización en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el período comprendido desde el 1° de enero al 30 de junio de 2025.-

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la COOPERATIVA la suma total de Pesos Cincuenta y Un Millones Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro ($51.074.424), que se cancelará de la siguiente manera: tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Ocho Millones Ciento Siete Mil Cuarenta y Ocho ($8.107.048) por los meses de enero a marzo de 2025 y tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Ocho Millones Novecientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta ($8.917.760) por los meses de abril a junio de 2025, que incluye mano de obra, útiles, costos de traslado y libros sociales y contables.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaria de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 151

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios del Sr. Brandon Gabriel Erbacci

Visto

el expediente EX-2024-00187890- -MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual se tramita la renovación de contrato bajo la modalidad de locación de servicios de Brandon Gabriel Erbacci, titular del DNI 43.734.225; y

Considerando

Que en Orden Nº02, por medio de nota NO-2024-00187728-MUNILUJAN-SCT, el Secretario de Culturas y Turismo solicita efectuar la

renovación de contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Brandon Gabriel Erbacci, por un plazo de 12 meses, desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, cuyo objeto del contrato recaerá en prestar servicios como operador técnico en iluminación y sonido escénico en las producciones teatrales y la asistencia técnica a las compañías que presenten sus espectáculos en el Teatro Municipal "Trinidad Guevara".

Que se incorpora la documentación personal del Sr. Brandon Gabriel Erbacci mediante informe gráfico IF2024-00191825-MUNILUJAN-SDT#SCT y el comprobante de seguro en el informe gráfico IF-2024- 00187712-MUNILUJAN-SDT#SCT.

Que en el informe gráfico IF 2025-00003403-MUNILUJAN-SDT#SCT se encuentra incorporado el modelo de contrato a suscribir.

Que el Director de Recursos Humanos a través de la providencia PV-2025-00006176-MUNILUJANDRH#SGPC toma conocimiento y en el marco de sus competencias informa que el Sr. Brandon Gabriel Erbacci no es empleado municipal y que no existe personal idóneo para desarrollar las tareas objeto del contrato.

Que mediante providencia PV-2025-00002719-MUNILUJAN-SEF el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad.

Que en la providencia PV-2025-00003503-MUNILUJAN-CM#SEF la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase el contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Luján y el Sr. Brandon Gabriel Erbacci, titular del DNI 43.734.225, con domicilio real en la calle Sarratea Nº 2250, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto recae en prestar funciones como operador técnico en iluminación y sonido escénico en las producciones teatrales, quedando dentro de sus servicios la asistencia técnica a las compañías que presenten sus espectáculos en el Teatro Municipal "Trinidad Guevara", por el período comprendido entre el 01 de enero del 2025 y el 31 de diciembre del 2025.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará al locador la suma total de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000), que se cancelará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) cada una.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

62.- Desarrollo Cultural.

02.- Teatro Trinidad Guevara.

110.- Tesoro Municipal.

3.9.9.- Otros Servicios. Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 152

Lujan, 27/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicio del Sr. Díaz David Emanuel

Visto

el expediente EX-2024-00187890- -MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual se tramita la renovación del contrato bajo la modalidad de locación de servicios de David Emanuel Díaz, titular del DNI 33.782.211; y

Considerando

Que en Orden Nº 02 por medio de nota NO-2024-00187728-MUNILUJAN-SCT, el Secretario de Culturas y Turismo solicita efectuar la renovación de contratación bajo modalidad de locación de servicios del Sr. David Emanuel Díaz, por un plazo de 12 meses, desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, cuyo objeto del contrato recaerá en prestar servicios como operador técnico en iluminación y

sonido escénico en las producciones teatrales y la asistencia técnica a las compañías que presenten sus espectáculos en el Teatro Municipal “Trinidad Guevara”.

Que se incorpora la documentación personal del Sr. David Emanuel Díaz, mediante informe gráfico IF2025-00000907-MUNILUJAN-SDT#SCT el comprobante de seguro en el informe gráfico IF 2024- 187716-MUNILUJAN-SDT#SCT

Que en el informe gráfico IF 2025-00003397-MUNILUJAN-SDT#SCT se encuentra incorporado el modelo de contrato a suscribir.

Que el Director de Recursos Humanos a través de la providencia PV-2025-00006176-MUNILUJANDRH#SGPC toma conocimiento y en el marco de sus competencias informa que el Sr. David Emanuel Díaz no es personal municipal y que no existe personal idóneo para desarrollar las tareas objeto del contrato.

Que mediante providencia PV-2025-00002719-MUNILUJAN-SEF el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad.

Que en la providencia PV-2025-00003503-MUNILUJAN-CM#SEF la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase el contrato bajo la modalidad de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Luján y el Sr. David Emanuel Díaz, titular del DNI 33.782.211, con domicilio real en la calle San Martín Nº 675, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto recae en prestar funciones como operador técnico en iluminación y sonido escénico en las producciones teatrales, quedando dentro de sus servicios la asistencia técnica a las compañías que presenten sus espectáculos en el Teatro Municipal “Trinidad Guevara”, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará al locador la suma total de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000), que se cancelará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) cada una.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo.

62.- Desarrollo Cultural.

02.- Teatro Trinidad Guevara.

110.- Tesoro Municipal.

3.9.9.- Otros Servicios. Otros.

Artículo 4º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 153

Lujan, 28/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de servicio con Cooperativa de Trabajo Barrio Obrero Ltda.

Visto

Que por EX-2025-00009567- -MUNILUJAN-SDH, se solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO OBRERO LTDA, y

Considerando

Que a PV-2025-00010685-MUNILUJAN-SDH la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO OBRERO LTDA por los meses de ENERO A JUNIO DE 2025 para realizar un servicio de promotores de relevamiento en barrios populares en los barrios Villa del Parque y Luchetti.

Que en PV-2025-00010897-MUNILUJAN-SJG la Secretaria de Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad. Que por PV-2025-00011303-MUNILUJAN-SEF la Secretaria de Economía y Finanzas toma vista y presta conformidad.

Que mediante PV-2025-00012106-MUNILUJAN-CM#SEF toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular Nº NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Luján y la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO OBRERO LTDA, CUIT N° 30-71493794-0, con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 766, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta Gabriela Inés Murúa, D.N.I 29.400.975 para un servicio promotores de relevamiento en barrios populares en los barrios Villa del Parque y Luchetti.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la COOPERATIVA la suma total de Pesos Nueve Millones Treinta y Un Mil Cincuenta con Cero Centavos ($9.031.050,00) que se cancelará en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Quinientos con Cero Centavos ($1.433.500,00) por el mes de enero, Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Quinientos con Cero Centavos ($1.433.500,00) por el mes de febrero, Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Quinientos con Cero Centavos ($1.433.500,00) por el mes de marzo, Un Millón Quinientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con Cero Centavos ($1.576.850,00) por el mes de abril, Un Millón Quinientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con Cero Centavos ($1.576.850,00) por el mes de mayo y Un Millón Quinientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta con Cero Centavos ($1.576.850,00) por el mes de junio, por el período comprendido desde el 1° de enero al 30 de junio de 2025.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaria de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.4.9.-Otros.-

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 154

Lujan, 28/01/2025

Referencia: EX-2025-00006012- -MUNILUJAN-SECDP Contrato Locación de Obra Gómez Cortez Rocio

Visto

Que por el expediente EX-2025-6012-MUNILUJAN-SECDP tramita la solicitud para la contratación mediante locación de Obra de la Técnica en Producción Audiovisual Gómez Cortez Rocío, quien prestará servicios en la Secretaría de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que en orden 2, el Secretario de Desarrollo Productivo, solicita la contratación de Gómez Cortez Rocío para realizar las tareas de coordinación de comunicación de la Estrategia Marca Lujan ---

Que en orden 4, se adjunta modelo de contrato de locación de obra de Gómez Cortez Rocío.

Que en orden 5, se adjunta la documentación de Gómez Cortez Rocío. Que en orden 8, toma vista y da conformidad la Dirección de Recursos Humanos informando que Gómez Cortez, Rocío no es personal municipal y no existe personal idóneo para realizar la tarea solicitada.

Que en orden 10, toma vista y conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas.

Que en orden 15, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y Gómez Cortez, Rocío, titular del DNI N°42.311.539, con domicilio real en la calle La Paloma N° 1685, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, quien desarrollará las tareas de coordinación de comunicación de la Estrategia Marca Luján en la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Artículo 2°.- La Municipalidad de Luján abonará la suma total de pesos cinco millones cuarenta mil ($5.040.000.-) que se cancelará en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochocientos mil ($800.000) cada una, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2025; y en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochocientos ochenta mil ($880.000) cada una, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

110.-Tesoro Municipal

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 155

Lujan, 28/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locacion de servicios con Cooperativa de Trabajo Poda de Riesgo Limitada- Saneamiento

Visto

El expediente EX-2025-00001603- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODA DE RIESGO LIMITADA para realizar el servicio de saneamiento integral, puesta en valor y mantenimiento de espacios públicos, poda con maquinaria y recolección de ramas en diferentes espacios públicos de la ciudad de Lujan, ello a partir de 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODA DE RIESGO LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de saneamiento integral, puesta en valor y mantenimiento de espacios públicos, poda con maquinaria y recolección de ramas en diferentes espacios públicos de la ciudad de Lujan. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, mini tractor, vehículo de traslado para los cooperativistas, combustible, sopladoras, desmalezadoras, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado,

siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 69480, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6197, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente y el Texto del Contrato.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00007120-MUNILUJAN-SJG (Orden N° 11), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00007853-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 13) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00012943-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden N° 19). Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00012065-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden N° 15)

. Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODA DE RIESGO LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 63562 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º: 30-71769986-2, Proveedor Municipal N° 5955, con domicilio legal en la calle Santo Tomás N°1476 de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, para la prestación servicio de saneamiento integral, puesta en valor y mantenimiento de espacios públicos, poda con maquinaria y recolección de ramas en diferentes espacios públicos de la ciudad de Lujan, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, mini tractor, vehículo de traslado para los cooperativistas, combustible, sopladoras, desmalezadoras, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2º.-El monto total de la contratación es de pesos ciento veintiún millones ochocientos cincuenta y cuatro mil dieciséis ($121.854.016) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de la siguiente manera: en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos diecinueve millones ciento cuarenta y un mil ochocientos dieciocho con sesenta y dos centavos ($19.141.818,62) correspondiente al mes de enero de 2025; en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos diecinueve millones seiscientos ocho mil seiscientos noventa y dos con veinticuatro centavos ($19.608.692,24) correspondiente al mes de febrero de 2025; en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veinte millones setenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con ochenta y seis centavos ($20.075.565,86) correspondiente al mes de marzo de 2025; en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veinte millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve con cuarenta y ocho centavos ($20.542.439,48) correspondiente al mes de abril de 2025: en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veintiún millones nueve mil trescientos trece con diez centavos ($21.009.313,10) correspondiente al mes de mayo de 2025 y en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veintiún millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento ochenta y seis con setenta y dos centavos ($21.476.186,72) correspondiente al mes de junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3º.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33..- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 156

Lujan, 28/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de servicio con Cooperativa de Trabajo Poder Popular Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00004243- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA para realizar los servicios de corte de pasto con maquinaria tipo tractores destinado a las banquinas y adyacencias de la Ex Ruta 7 y Ruta 192, Avenida Nuestra Señora de Luján y Parques recreativos de la Ciudad de Luján los cuales son Parque San Martín y Parque Las Heras, ello a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de corte de pasto con maquinaria tipo tractores destinado a las banquinas y adyacencias de la Ex Ruta 7 y Ruta 192, Avenida Nuestra Señora de Luján y Parques recreativos de la Ciudad de Luján los cuales son Parque San Martín y Parque Las Heras. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 42755, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5466, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por

su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00009496-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 13), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00010421-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 15) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00011150-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 22).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00010805-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 18).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC. Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 42755 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71431513-3, Proveedor Municipal Nro. 5466, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral N° 1254, de la localidad de San Fernando, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para la prestación de los servicios de corte de pasto con maquinaria tipo tractores destinado a las banquinas y adyacencias de la Ex Ruta 7 y Ruta 192, Avenida Nuestra Señora de Luján y Parques recreativos de la Ciudad de Luján los cuales son Parque San Martín y Parque Las Heras, ello a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil noventa y ocho ($99.667.098,00) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas pagaderas de la siguiente manera: en una (1) cuota mensual de pesos quince millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos ocho ($15.799.808,00) IVA incluido correspondiente al mes de Enero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos dieciséis millones ciento quince mil ochocientos cuatro ($16.115.804,00) IVA incluido correspondiente al mes de Febrero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos dieciséis millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento veinte ($16.438.120,00) IVA incluido correspondiente al mes de Marzo de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos dieciséis millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y dos ($16.766.882,00) IVA incluido correspondiente al mes de Abril de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos diecisiete millones ciento dos mil doscientos veinte ($17.102.220,00) IVA incluido correspondiente al mes de mayo de 2025 y en una (1) cuota mensual de pesos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro ($17.444.264,00) IVA incluido correspondiente al mes de junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano Y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 157

Lujan, 28/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de servicio con Cooperativa de Trabajo Barrio Obrero Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00002669- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO OBRERO LIMITADA para realizar los servicios de mejoramiento edilicio y mantenimiento, limpieza y barrido de espacios públicos de la ciudad de Luján, ello a partir de 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO OBRERO LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de mejoramiento edilicio y mantenimiento, limpieza y barrido de espacios públicos de la ciudad de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 53802, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5742, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente y el Texto del Contrato.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00008698-MUNILUJAN-SJG (Orden N° 11), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00009599-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 13) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00011618-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden N° 19).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00011334-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden N° 15).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO OBRERO LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 53802 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º: 30-71493794-0, Proveedor Municipal N° 5742, con domicilio legal en la calle Alfonsina Storni N° 766 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la prestación de los servicios de mejoramiento edilicio y mantenimiento, limpieza y barrido de espacios públicos de la ciudad de Luján. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria, herramientas, y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos treinta y nueve millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta ($39.624.480) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas pesos seis millones seiscientos cuatro mil ochenta ($6.604.080) IVA INCLUIDO correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

34.- Mantenimiento de Infraestructura.

51.- Mantenimiento, Preservación y Conservación de Edificios Municipales.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.1.- Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 158

Lujan, 28/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Felipe Vallese Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00002630- -MUNILUJAN-SSP mediante el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO FELIPE VALLESE LIMITADA para realizar el servicio de mantenimiento general, corte de pasto, y poda de espacios verdes de barrios y localidades del partido de Luján; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO FELIPE VALLESE LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de mantenimiento general, corte de pasto, y poda de espacios verdes de barrios y localidades del partido de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado,

siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 59216, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5641, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente y el Texto del Contrato.

Que obra en el informe gráfico IF-2025-00008989-MUNILUJAN-SSP el modelo de contrato a suscribir.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00009212- MUNILUJAN- SJG (Orden Nro. 12), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00009585-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 14) y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2025-0011267-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 20).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realiza la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00011047-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 16).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO FELIPE VALLESE LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 59216 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º: 30-71718598-2, Proveedor Municipal N° 5641, con domicilio legal en la calle Almirante Brown N° 429 de Luján, para la prestación del servicio de mantenimiento general, corte de pasto, y poda de espacios verdes de barrios y localidades del partido de Luján. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos veintiséis millones cuatrocientos siete mil seiscientos ochenta ($26.407.680) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos cuatro millones doscientos nueve mil novecientos veinte ($4.209.920) correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2025; y en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos cuatro millones quinientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta ($4.592.640) correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado .

1.1.0.- Tesoro Municipal .

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 159

Lujan, 28/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locacion de servicio con Cooperativa de Trabajo Cielo Abierto Tres Estrellas Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00008480- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO CIELO ABIERTO TRES ESTRELLAS LIMITADA para realizar servicios de seguimiento y control de la gestión de residuos, tareas de saneamiento y custodia en el predio del basural municipal y recolección, transporte y selección de material de puntos verdes de las localidades de Carlos Keen, Cortinez, Pueblo Nuevo, Open Door y Torres, ello a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO CIELO ABIERTO TRES ESTRELLAS LIMITADA, a efectos de prestar servicios de seguimiento y control de la gestión de residuos, tareas de saneamiento y custodia en el predio del basural municipal y recolección, transporte y selección de material de puntos verdes de las localidades de Carlos Keen, Cortinez, Pueblo Nuevo, Open Door y Torres. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, camión, combustible y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 69893, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6220, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00009772-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 17), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00010420-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 19) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00011086-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 25).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00010725-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 21).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO CIELO ABIERTO TRES ESTRELLAS LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 69893 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 33-71834037-9, Proveedor Municipal Nro. 6220, con domicilio legal en la calle 359 N° 1, de la localidad de Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para la prestación de servicios de seguimiento y control de la gestión de residuos, tareas de saneamiento y custodia en el predio del basural municipal y recolección, transporte y selección de material de puntos verdes de las localidades de Carlos Keen, Cortinez, Pueblo Nuevo, Open Door y Torres, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de junio de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, camión, combustible y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos noventa y un millones novecientos cincuenta mil ochocientos noventa y nueve con noventa y un centavos ($91.950.899,91), IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas pagaderas de la siguiente manera: en una (1) cuota mensual de pesos catorce millones quinientos noventa y cinco mil trescientos ochenta con noventa y cuatro centavos ($14.595.380,94) correspondiente al mes de enero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos catorce millones quinientos noventa y cinco mil trescientos ochenta con noventa y cuatro centavos ($14.595.380,94) correspondiente al mes de febrero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos catorce millones quinientos noventa y cinco mil trescientos ochenta con noventa y cuatro centavos ($14.595.380,94) correspondiente al mes de marzo de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos dieciséis millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecinueve con tres centavos ($16.054.919,03) correspondiente al mes de abril de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos dieciséis millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecinueve con tres centavos ($16.054.919,03) correspondiente al mes de mayo de 2025; y en una (1) cuota mensual de pesos dieciséis millones cincuenta y cuatro mil novecientos diecinueve con tres centavos ($16.054.919,03) correspondiente al mes de junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

03.- Recolección y Disposición Final de Residuos.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.9.- Otros

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 160

Lujan, 28/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Usina Eco Limitada

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2025-00008620- -MUNILUJAN-SSP mediante el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO USINA ECO LIMITADA; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO USINA ECO LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de recolección, contenerización, carga, transporte, descarga y disposición final de

residuos domiciliarios en los Barrios San Jorge, Santa Marta, San Pedro, Lanusse, Ameghino, Santa Elena, Constantini, San Eduardo, El Ceibo, Juan XXIII, Villa del Parque, La Palomita, San Juan de Dios, Zapiola, La Loma, Champagnat, San Fermín, San Francisco, Casuarinas, El Pinar, El Quinto, La Embajada, Las Acacias, Parque Esperanza, La Martina, 12 de Abril, Santa Ana, Barrio Ellí, Luján Chico del Partido de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo la cobertura de los barrios detallados y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa, ello desde el 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Que la contratación incluye la provisión de personal, de los camiones compactadores, servicio técnico, gastos de mecánica y todo concepto necesario para la prestación total de los servicios, así como la realización de acciones para la concientización ambiental destinadas a la comunidad.

Que, asimismo, se contemplará la posibilidad de contratar servicios especiales de recolección de residuos para ser utilizados en situaciones de emergencia y/o de urgente necesidad, previa cotización y autorización.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58(Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...) Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJANDL#SLT)

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social(INAES) mediante número de matrícula N° 57178, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el N°5167, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta la documentación social y tributaria de la Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidenta.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00010746-MUNILUJAN-SJG (Orden N° 11), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00010850-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 13) y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2025-0011210-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden N° 19).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realiza la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-0011040-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden N° 15).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la

Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO USINA ECO LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 57178 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º: 33-71631049-9, Proveedor Municipal N° 5167,con domicilio legal en la calle 239 Bis Nº557, de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de recolección, contenerización, carga, transporte, descarga y disposición final de residuos domiciliarios en los Barrios San Jorge, Santa Marta, San Pedro, Lanusse, Ameghino, Santa Elena, Constantini, San Eduardo, El Ceibo, Juan XXIII, Villa del Parque, La Palomita, San Juan de Dios, Zapiola, La Loma, Champagnat, San Fermín, San Francisco, Casuarinas, El Pinar, El Quinto, La Embajada, Las Acacias, Parque Esperanza, La Martina, 12 de Abril, Santa Ana, Barrio Elli, Luján Chico del Partido de Luján, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025. La contratación incluye la provisión de personal, de los camiones compactadores, servicio técnico, gastos de mecánica y todo concepto necesario para la prestación total de los servicios, así como la realización de acciones para la concientización ambiental destinadas a la comunidad.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos ciento setenta millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y uno ($170.897.871) IVA incluido, pagaderos de la siguiente manera: pesos cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta ($55.565.250) IVA incluido correspondiente al mes de enero de 2025; pesos cincuenta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno ($56.954.381) IVA incluido correspondiente al mes de febrero de 2025 y pesos cincuenta y ocho millones trescientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta ($58.378.240) IVA incluido correspondiente al mes de marzo de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33.-Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

03.- Recolección y Disposición Final de Residuos.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.5.1.- Transporte.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 161

Lujan, 28/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de servicio con Cooperativa de Trabajo Vamos por Mas Limitada- Jardinería espacios verdes

Visto

El expediente EX-2025-00002734- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO VAMOS POR MAS LIMITADA para realizar el servicio de Jardinería en espacios verdes, plazas, avenidas y rotondas en la ciudad de Luján, ello a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO VAMOS POR MÁS LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de Jardinería en espacios verdes, plazas, avenidas y rotondas en la ciudad de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 70181, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6210, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00008929-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 14), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00009587-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 16) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00011266-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 22).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00011089-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 18).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO VAMOS POR MAS LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 70181 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71838048-7, Proveedor Municipal Nro. 6210, con domicilio legal en la calle Ciapparelli 828, de la localidad de Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para la prestación del servicio de Jardinería en espacios verdes, plazas, avenidas y rotondas en la ciudad de Luján, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos cuarenta y dos millones setecientos treinta y seis mil sesenta y dos ($42.736.062,00) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas pagaderas de la siguiente manera: en una (1) cuota mensual de pesos seis millones setecientos trece mil seiscientos veintidós ($6.713.622,00) IVA incluido correspondiente al mes de Enero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos seis millones ochocientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro ($6.877.244,00) IVA incluido correspondiente al mes de Febrero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos siete millones cuarenta mil ochocientos sesenta y seis ($7.040.866,00) IVA incluido correspondiente al mes de Marzo de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos siete millones doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho ($7.204.488,00) IVA incluido correspondiente al mes de Abril de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos siete millones trescientos sesenta y ocho mil ciento diez ($7.368.110,00) IVA incluido correspondiente al mes de mayo de 2025 y en una (1) cuota mensual de pesos siete millones quinientos treinta y un mil setecientos treinta y dos ($7.531.732,00) IVA incluido correspondiente al mes de junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal 3

.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 162

Lujan, 28/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de servicio con Cooperativa de Trabajo Flor de Maceta Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00004238- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO FLOR DE MACETA LIMITADA para realizar el servicio de mejoramiento integral, jardinería, forestación y limpieza en los barrios Ameghino, 12 de abril, Elli, Santa Ana y La Martina, ello a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025;

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO FLOR DE MACETA LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de mejoramiento integral, jardinería, forestación y limpieza en los barrios Ameghino, 12 de abril, Elli, Santa Ana y La Martina. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 66683, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6188, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00010458-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 12), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00010570-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 14) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00011151-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 20).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00010803-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 16).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO FLOR DE MACETA LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 66683 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71797240-2, Proveedor Municipal Nro. 6188, con domicilio legal en la calle Darwin Puerta N° 2379, de la localidad de Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para la prestación del servicio de mejoramiento integral, jardinería, forestación y limpieza en los barrios Ameghino, 12 de abril, Elli, Santa Ana y La Martina, ello a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos ciento ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y ocho con 13/100 ($108.868.598,13) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas pagaderas de la siguiente manera: en una (1) cuota mensual de pesos dieciséis millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos veinte con 03/100 ($16.389.320,03) correspondiente al mes de Enero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos diecisiete millones noventa y un mil cuatrocientos noventa y ocho con 56/100 ($17.091.498,56) correspondiente al mes de Febrero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos diecisiete millones setecientos noventa y tres mil seiscientos setenta y siete con 09/100 ($17.793.677,09) correspondiente al mes de Marzo de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos dieciocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 62/100 ($18.495.855,62) correspondiente al mes de Abril de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos diecinueve millones ciento noventa y ocho mil treinta y cuatro con 15/100 ($19.198.034,15) correspondiente al mes de mayo de 2025 y en una (1) cuota mensual de pesos diecinueve millones novecientos mil doscientos doce con 68/100 ($19.900.212,68) correspondiente al mes de junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano Y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 163

Lujan, 28/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de servicios con Cooperativa de Trabajo Felipe Vallese Limitada- Servicios de limpieza.

Visto

El expediente EX-2025-00002634- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO FELIPE VALLESE LIMITADA para realizar el servicios de limpieza, mantenimiento y traslado de contenedores en el partido de Luján, ello a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025;

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO FELIPE VALLESE LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de limpieza, mantenimiento y traslado de contenedores en el partido de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 59216, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5641, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente y el Texto del Contrato.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00010682-MUNILUJAN-SJG (Orden N° 12), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00010851-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 14) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00012134-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden N° 20).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00011905-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden N° 16).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO FELIPE VALLESE LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 59216 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º: 30-71718598-2, Proveedor Municipal N° 5641, con domicilio legal en la calle Almirante Brown N° 429 de la ciudad de Luján, para la prestación del servicio servicios de limpieza, mantenimiento y traslado de contenedores en el partido de Luján. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos treinta y nueve millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos ($39.288.600) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos seis millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos ($6.263.400) correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2025; y en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos seis millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos ($6.832.800) correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos 33.-Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

03.- Recolección y Disposición Final de Residuos

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.7.- Limpieza, Aseo y Fumigación

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 164

Lujan, 28/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de obra con Alvarez Royau Lucila

Visto

Que por el expediente EX-2025-9153-MUNILUJAN-SECDP se tramita la solicitud para la contratación mediante locación de Obra de la Lic. Lucila Álvarez Royau quien prestará servicios en la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que a Orden 2, el Secretario de Desarrollo Productivo, solicita la contratación de Álvarez Royau, Lucila cumplirá las actividades y/o tareas de Community Manager para la Estrategia Marca Luján, gestión de contenidos, copywriting, monitoreo, análisis y reportes para redes sociales tales como Instagram, Facebook, TikTok, YouTube, LinkedIn

Que a Orden 4, se adjunta la documentación de Álvarez Royau, Lucila.

Que a Orden 9, toma vista y da conformidad la Dirección de Recursos Humanos informando que Álvarez Royau, Lucila no es personal municipal y no existe personal idóneo para realizar la tarea solicitada.

Que a Orden 10, toma vista y da conformidad el Secretario de Economía y Finanzas.

Que a Orden 12, toma vista y da conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete. Que a Orden 20, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Álvarez Royau, Lucila, titular del DNI N°40.580.954, con domicilio real en la calle Las Heras 1505, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, quien cumplirá las actividades y/o tareas de Community Manager para la Estrategia Marca Luján, gestión de contenidos, copywriting, monitoreo, análisis y reportes para redes sociales tales como Instagram, Facebook, TikTok, YouTube, LinkedIn.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de pesos cuatro millones setecientos veinticinco mil ($4.725.000.-) que se abonará en tres cuotas mensuales y consecutivas de pesos setecientos cincuenta mil ($750.000) correspondientes al mes de enero, febrero y marzo ; y tres cuotas de ochocientos veinticinco mil ($825.000) correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

110.-Tesoro Municipal.-

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 165

Lujan, 29/01/2025

Referencia: EX-2025-00006611- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Gaston Tamara Mariela

Visto

que por expediente EX-2025-00006611- -MUNILUJAN-SDH, se solicita una ayuda económica para la Sra. Gastón, Tamara Mariela D.N.I N° 27.494.763; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar sus necesidades básicas insatisfechas.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance. Que a orden 9, en la PV-2025-00013924-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Sra. Gastón, Tamara Mariela D.N.I N° 27.494.763, con domicilio en la calle San Martín 80, de la localidad de Olivera, Partido de Luján, un subsidio para solventar el gasto por sus necesidades básicas insatisfechas, por la suma de Pesos Seiscientos mil ($600.000.-) pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos Mil ($300.000.-) por los meses de enero y febrero de 2025, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 166

Lujan, 29/01/2025

Referencia: EX-2025-00010559- -MUNILUJAN-SDH- Subsidio Zarlenga Milagros Daniela

Visto

el expediente administrativo EX-2025-00010559-MUNILUJAN-SDH mediante el cual se solicita una ayuda económica para la Sra. Zarlenga, Milagros Daniela con D.N.I. N° 44.337.085; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance. Que a orden 9, en la PV-2025-00013951-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Sra. Zarlenga, Milagros Daniela con D.N.I. N° 44.337.085 , con domicilio en Rivadavia S/N , de esta ciudad, un subsidio para solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000.-) pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos setenta y cinco mil ($75.000.-) cada una, por los meses de febrero y marzo de 2025, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 167

Lujan, 29/01/2025

Referencia: EX-2025-00009937- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Chávez Hugo Alberto

Visto

el expediente administrativo EX-2025-00009937-MUNILUJAN-SDH mediante el cual se solicita una ayuda económica para el Sr. Chávez, Hugo Alberto con D.N.I. N° 29.530.542; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance. Que a orden 9, en la PV-2025-00013952-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor del Sr. Chávez, Hugo Alberto con D.N.I. N° 29.530.542, con domicilio en Liniers S/N, de esta ciudad, un subsidio para solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000.-) pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos setenta y cinco mil ($75.000.-) cada una, por los meses de febrero y marzo de 2025, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 168

Lujan, 29/01/2025

Referencia: EX-2025-00003711- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Conti Victoria Vanesa

Visto

Que por expediente EX-2025-00003711-MUNILUJAN-SDH , se solicita una ayuda económica para la Sra. Conti, Victoria Vanesa con D.N.I N° 31.322.007; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar sus necesidades básicas insatisfechas.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance. Que a orden 9, en la PV-2025-00013920-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Sra. Conti, Victoria Vanesa con D.N.I N° 31.322.007, con domicilio en la calle Alberti 655 de esta ciudad, un subsidio para solventar el gasto por sus necesidades básicas insatisfechas, por la suma de Pesos Seiscientos mil ($600.000.-) pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Doscientos Mil ($200.000.-) cada una por los meses de enero, febrero y marzo de 2025, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 169

Lujan, 29/01/2025

Referencia: EX-2025-00012324- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Reyes Nadia

Visto

el EX-2025-00012324- -MUNILUJAN-SDH mediante el cual se solicita una ayuda económica para la Sra. Reyes, Nadia, D.N.I. N°32.997.909; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar el gasto por sus necesidades básicas insatisfechas.

Que a orden 10, en la PV-2025-00013960-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Sra. Reyes, Nadia, D.N.I. N°32.997.909, con domicilio en la calle RIVADAVIA 2135 de nuestra ciudad, un subsidio para solventar el gasto por sus necesidades básicas insatisfechas, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000.-) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

46.- Integración de Personas con Discapacidad.

01.- Programas de Políticas de Inclusión de Personas con Discapacidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 170

Lujan, 29/01/2025

Referencia: EX-2025-00008986- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Subsidio Sociedad de Fomento Barrio La Loma

Visto

que mediante expediente EX-2025-00008986-MUNILUJAN-DRH#SGPC se solicita una ayuda económica para la Sociedad de Fomento Barrio “La Loma”; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones del informe presentado surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con recursos a fin de solventar gastos de la compra de materiales.

Que mediante el IF-2025-00011387-MUNILUJAN-DEI#SGPC, la institución se encuentra registrada en el Registro Municipal de Asociaciones y con reconocimiento de su Comisión Directiva.

Que el mencionado gasto no se encuentra a su alcance. Que a orden 11, bajo la PV-2025-00013955-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también

respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107, 108 y 148 concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO LA LOMA, con domicilio en la calle Los Tulipanes N°243 de nuestra ciudad, representada por su presidente, Sra. Curieses, Telma Patricia con D.N.I. N.° 14.490.157 un subsidio por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($1.500.000.-) para solventar gastos de la compra de material.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

52.- Conducción y Coordinación de Entidades Comunitarias.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 171

Lujan, 29/01/2025

Referencia: Adjudicación Licitación Pública N° 8/2024

Visto

El expediente Nº EX-2024-00171254- -MUNILUJAN-SSP a través del cual se tramita la licitación Pública N° 8/2024 para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DESCARGA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES EN LA ZONA CENTRICA, BARRIOS Y LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LUJAN”; y

Considerando

Que por Decreto N° 2400 de fecha 21 de diciembre de 2024, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 08/2024 para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DESCARGA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES EN LA ZONA CENTRICA, BARRIOS Y LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LUJAN”.

Que mediante informe gráfico IF-2024-00189206-MUNILUJAN-DC#SEF se anexa el Edicto de la Licitación Pública 08/2024.-

Que a través de los informes gráficos IF-2025-00003627-MUNILUJAN-DC#SEF, IF-2025-00003699- MUNILUJAN-DC#SEF e IF-2025-00004109-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregan las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

Que en los informes gráficos IF-2025-00004168-MUNILUJAN-DC#SEF e IF-2025-00004169- MUNILUJAN-DC#SEF se incorpora la publicación del Periódico Local Tribuna del Pueblo. -

Que se adjunta en el informe gráfico IF-2025-00004226-MUNILUJAN-DC#SEF la publicación de la página Web de Gobierno Abierto del Municipio, de la Licitación Pública N°08/2024.-

Que en el informe gráfico IF-2025-00004602-MUNILUJAN-DC#SEF se agregan la Solicitud de Pedido N ° 3-500-668 y la Solicitud de Gasto 36/2025.-

Que por providencia PV-2025-00004603-MUNILUJAN-DC#SEF el Jefe de Compras remite los actuados a fin de que la Contaduría Municipal informe la Imputación Presupuestaria del ejercicio 2025.-

Que en la providencia PV-2025-00004867-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la Imputación Presupuestaria 2025.-

Que mediante informe gráfico IF-2025-00012958-MUNILUJAN-DC#SEF se incorpora la documentación de la Empresa DIVISION PROTONIC S.A.

Que a través del informe gráfico IF-2025-00012966-MUNILUJAN-DC#SEF se agrega la documentación de la empresa TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A.-

Que mediante el informe gráfico IF-2025-00013002-MUNILUJAN-DC#SEF se anexa el Acta de Apertura de la Licitación mencionada. –

Que se agrega en el informe gráfico IF-2025-00014449-MUNILUJAN-DC#SEF la Comparativa de ofertas.

Que en el documento identificado como IF-2025-00013056-MUNILUJAN-SEF, la Comisión Evaluadora presenta informe del análisis realizado sobre las ofertas presentadas, concluyendo que los oferentes cumplen con los requisitos técnicos y legales solicitados y resultan admisibles. Se ha observado que la oferta más económica corresponde a la firma TERMINAL MULTIPROPÓSITO S.A., por ello resulta la más conveniente a los intereses de la Comuna, razón por la cual esta Comisión recomienda la ADJUDICACIÓN a la firma TERMINAL MULTIPROPÓSITO S.A., por la suma total de pesos dos mil doscientos ochenta y nueve millones seiscientos mil ($2.289.600.000) por los ítems a) b) y c), y la suma de pesos un millón trescientos ochenta mil ($1.380.000) por el ítem d), de acuerdo a la oferta económica de la firma y el detalle de la propuesta económica del presente informe. -

Que mediante informe gráfico IF-2025-00013226-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras en el marco de sus competencias emite informe del cual surge que la oferta más conveniente económicamente es la realizada por la empresa Terminal Multipropósito S.A.-

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que derivan de los artículos 107 y 151 concordantes de la Ley Orgánicas de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento realizado en la LICITACION PUBLICA Nº 08/2024, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, DESCARGA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y SERVICIOS ESPECIALES EN LA ZONA CENTRICA, BARRIOS Y LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LUJAN". -

Artículo 2º.- Adjudicase la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Descarga de Residuos Domiciliarios y Servicios Especiales en la Zona Céntrica, Barrios y localidades del Partido de Luján, a la firma TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A., C.U.I.T. Nº 30-65671593-2, proveedor N° 2637, por la suma total de pesos dos mil doscientos ochenta y nueve millones seiscientos mil ($2.289.600.000) por los ítems a) b) y c), y la suma de pesos un millón trescientos ochenta mil ($1.380.000) por el ítem d), I.V.A. incluido, a partir del 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, con opción a prórroga por única vez.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

03.- Recolección y Disposición Final de Residuos.

110.- Tesoro Municipal.

3.5.1.- Transporte.

Artículo 4º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 172

Lujan, 29/01/2025

Referencia: Adjudica concurso de precios N° 3/2025- Carnes

Visto

Que por expediente N° EX-2025-00001327- -MUNILUJAN-SDH, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 03/2025, referente a la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00007890-MUNILUJAN-INT, el Decreto N°54/2025 de fecha 54 de enero de 2025, se dispuso el llamado al Concurso de Precios N°03/2025 para la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Que mediante IF-2025-00012650-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregaron las invitaciones enviadas a los proveedores para participar del

presente Concurso de Precios.

Que a IF-2025-00012652-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjuntó la documentación del proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L., Proveedor N°6075.

Que mediante IF-2025-00012653-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexó la documentación del proveedor PAPALEO JULIAN ESTEBAN, proveedor N°5207.-

Que en el IF-2025-00012735-MUNILUJAN-DC#SEF se agregó el Acta de apertura y la respectiva comparativa. -

Que a través PV-2025-00012737-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras realizó un informe comparativo de ofertas, en el cual concluyó que el proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L. es quien cotiza económicamente más favorable la totalidad de los ítems. –

Que por PV-2025-00013065-MUNILUJAN-SEF, tomó conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en PV-2025-00013774-MUNILUJAN-DATAC#SDH la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia consideró aceptar la recomendación de adjudicación realizada por la Oficina de Compras

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUEBASE el procedimiento realizado en el Concurso de Precios Nº03/2025, para la **"COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"**.

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE a la empresa **CENTRAL ABASTO S.R.L**., proveedor Nº6075, C.U.I.T. N °30-71741272-5 la totalidad de los ítems, por la suma total de pesos DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($12.236.900,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3°. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 173

Lujan, 29/01/2025

Referencia: Adjudica Concurso de Precios N° 2/2025- Verduras. Frutas y Huevos

Visto

Que por expediente N° EX-2025-00001325- -MUNILUJAN-SDH, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 02/2025, referente a la "COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00007888-MUNILUJAN-INT, el Decreto N°52/2025 de fecha 15 de enero de 2025, se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 02/2025 para la "COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA". -

Que mediante IF-2025-00010799-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregaron las invitaciones enviadas a los proveedores para participar del presente Concurso de Precios. -

Que a IF-2025-00010800-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjuntó la documentación del proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISION DE SERVICIOS MUNDO AGRARIO LIMITADA, Proveedor N°6284.-

Que en el IF-2025-00010802-MUNILUJAN-DC#SEF se agregó el Acta de apertura y la respectiva comparativa. -

Que a través PV-2025-00010804-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras realizó un informe comparativo de ofertas, en cuanto a su competencia, en el cual expreso que el proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISION DE SERVICIOS MUNDO AGRARIO LIMITADA, cotizó todos los ítems y cumple con los requisitos.-

Que mediante PV-2025-00011278-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento.-

Que en PV-2025-00012876-MUNILUJAN-DATAC#SDH la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Critica acepta la sugerencia de adjudicación de la Oficina de Compras, considerando que las ofertas cumplen con lo para la asistencia alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad. -

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUEBASE el procedimiento realizado en el Concurso de Precios Nº02/2025, para la "COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Artículo 2º.-ADJUDÍQUESE a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISION DE SERVICIOS MUNDO AGRARIO LIMITADA, proveedor Nº6284, C.U.I.T. Nº30-71833408-6 la totalidad de los ítems por la suma de pesos DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 ($16.494.050,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. -

Artículo 3°. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 174

Lujan, 29/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Obra con Camilo Zuñez

Visto

El expediente EX-2025-00005097- -MUNILUJAN-SJG a través del cual tramita la Contratación mediante Locación de Obra del Técnico Superior en Periodismo, Zuñez Camilo, quien prestará servicios en Jefatura de Gabinete; y

Considerando

Que en orden 05 el Jefe de Gabinete solicita la contratación del Técnico Superior en Periodismo Zuñez, Camilo para desempeñarse en la Dirección de Comunicación, con el objeto de realizar la redacción y corrección de gacetillas de prensa, manifestando no contar con personal idóneo en la estructura administrativa para dar curso a la obra a través de la providencia PV-2025-00011607-MUNILUJAN-SJG.

Que obra documentación personal del Sr. Zuñez en los informes gráficos IF-2025-0000543-MUNILUJANSJG, IF-2025-00009179-MUNILUJAN-SJG e IF-205-00011904-MUNILUJAN-SJG.

Que se adjunta en el informe gráfico IF-2025-00005432-MUNILUJAN-SJG el modelo de contrato a suscribir.

Que en orden 8 toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos e informa que el Técnico Superior en Periodismo, Zuñez Camilo, no es empleado de esta Municipalidad y que en la actualidad no se encuentra disponible personal idóneo para dar curso a la obra referida.

Que en orden 10 toma conocimiento y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden 21 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria. Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones establecidas en el Art 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y el Técnico Superior en Periodismo, Zuñez Camilo, D.N.I 42.653.399, con domicilio real en la calle Florentino Ameghino N°1096 , de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, para cumplir funciones en la Dirección de Comunicación, dependiente de Jefatura de Gabinete, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará AL LOCADOR, la suma total de pesos un millón novecientos ochenta mil ($1.980.000) que será cancelada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seiscientos sesenta mil ($660.000) en concepto de honorarios.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

51.01.- Comunicación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 175

Lujan, 29/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Obra de la Locutora Integral María Belén Rodriguez

Visto

El expediente EX-2025-00007864- -MUNILUJAN-SJG por el cual tramita la Contratación mediante Locación de Obra de la Locutora Integral Rodríguez, María Belén quien prestará servicios en la Dirección de Comunicación, dependiente de Jefatura de Gabinete; y

Considerando

Que en orden 5 el Jefe de Gabinete solicita la contratación de la Locutora Integral Rodríguez, María Belén, para desempeñarse en la Dirección de Comunicación, con el objeto de realizar la redacción de gacetillas y conducción de eventos municipales, manifestando no contar con personal idóneo en la materia para el desarrollo de las tareas, en la providencia PV-2025-00008174-MUNILUJAN-SJG.

Que luce documentación personal de la locutora Rodríguez en el informe gráfico IF-2025-00007982- MUNILUJAN-SJG.

Que se adjunta el modelo de contrato a suscribir en el informe gráfico IF-2025-00008057-MUNILUJANSJG.

Que en orden 7 toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos e informa que la Locutora Integral Rodríguez, María Belén no es empleada de esta Municipalidad y que en la actualidad no se encuentra disponible personal idóneo para dar curso a la obra referida.

Que en orden 9 toma conocimiento y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas mediante providencia PV-2025-00008909-MUNILUJAN-SEF.

Que en orden 11 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones establecidas en el Art 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Locutora Integral Rodríguez, María Belén,

D.N.I 41.212.901, con domicilio real en la calle Santos Lugares N°1873, de Luján, Provincia de Buenos Aires, para cumplir funciones en la Dirección de Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará A LA LOCADORA, la suma total de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000) que será cancelada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos quinientos mil ($500.000) en concepto de honorarios.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

51.01.- Comunicación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 176

Lujan, 29/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Barrio Obrero Limitada

Visto

el Expediente EX-2025-00007235- -MUNILUJAN-SGPC mediante el cual se tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo Barrio Obrero Limitada; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana mediante la providencia PV-2025-00007370- MUNILUJAN-SGPC solicita la contratación de la Cooperativa de Trabajo “BARRIO OBRERO LTDA”, CUIT N° 30-71493794-0, Proveedor Municipal N° 5742, Matrícula Nacional Nº 53802 del INAES, para realizar el servicio especializado de limpieza y barrido de plazas, playones, veredas y calles en localidades del partido de lujan, por el período comprendido desde el 1° de enero del 2025 al 30 de junio 2025. Que obra la documentación correspondiente de la Cooperativa de Trabajo “BARRIO OBRERO LTDA”.

Que Jefatura de Gabinete por medio de la providencia PV-2025-00007500-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas en la providencia PV-2025-0000785-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Contaduría Municipal para informar la imputación.

Que mediante providencia PV-2025-00011506-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6.769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicio entre la Municipalidad de Luján y la Cooperativa de Trabajo “BARRIO OBRERO LTDA”, CUIT N°30-71493794-0, Proveedor Municipal N° 5742, Matrícula Nacional Nº 53802 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), para la provisión de un servicio de limpieza y barrido de plazas, playones, veredas y calles en localidades del partido de Lujan, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará por la contratación la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 18.652.785) la cual será cancelada de la siguiente manera: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE ($ 2.925.927) para el mes de enero; PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO ($ 2.999.075) para el mes de febrero; PESOS TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS ($ 3.072.223) para el mes de marzo; PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS ($ 3.145.372) para el mes de abril; PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 3.218.520) para el mes de mayo y PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 3.291.668) para el mes de junio de2025. Todas ellas con IVA incluido, el cual contempla también el concepto necesario para la prestación total del servicio.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.7.- Limpieza, Aseo y Fumigación.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 177

Lujan, 29/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Felipe Vallese Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00011730- -MUNILUJAN-SDH mediante el cual se solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO FELIPE VALLESE LIMITADA; y

Considerando

Que por providencia PV-2025-00012708-MUNILUJAN-SDH la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO FELIPE VALLESE LIMITADA para la prestación de servicios de promotoras territoriales en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Humano (Casa de Abrigo, CIC San Fermín, CAI “Compañeritos”), por los meses de ENERO A JUNIO DE 2025.

Que obra la documentación de la Cooperativa en el informe gráfico IF-2025-00012646-MUNILUJANSDH.

Que a través del informe gráfico IF-2025-00012674-MUNILUJAN-SDH se incorpora el modelo de contrato a suscribir.

Que en la providencia PV-2025-00012842-MUNILUJAN-SJG Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad. Que por providencia PV-2025-00013276-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma vista y presta conformidad.

Que mediante providencia PV-2025-00013968-MUNILUJAN-CM#SEF informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular Nº NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación entre la Municipalidad de Luján y la COOPERATIVA DE TRABAJO FELIPE VALLESE LIMITADA, CUIT N° 30-71718598-2, con domicilio en calle Almirante Brown N° 429, de Luján, representada por su Presidenta Noemí Inés Giorsemino, DNI 34.544.592, para la prestación de servicio de promotoras territoriales en dependencias de la Secretaria de Desarrollo Humano (Casa de Abrigo, CIC San Fermín, CAI “Compañeritos”), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la COOPERATIVA la suma total de Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos ($32.196.300,00), que será cancelada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cinco Millones Ciento Diez Mil Quinientos Cincuenta ($5,110,550) cada una, por los meses de Enero, Febrero y marzo y tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintiún Mil Quinientos Cincuenta ($5.621.550) cada una, por los meses de Abril, Mayo y junio de 2025.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

3.9.9.- Otros Servicios. Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 178

Lujan, 29/01/2025

Referencia: EX-2025-00000224- -MUNILUJAN-SDH - Contrato Locación de Obra Caballero Brisa Belén

Visto

que por expediente EX-2025-00000224-MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de la Psicóloga Caballero Brisa Belén, para cumplir funciones en atención a personas con discapacidad, colaborar con los equipos interdisciplinarios y realizar acompañamiento en situaciones de crisis; y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que en PV-2025-00001836-MUNILUJAN-SDH impulsa la contratación la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que en PV-2025-00006265-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento e intervención la Jefatura de Gabinete. Que en PV-2025-00008654-MUNILUJAN-SEF toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en PV-2025-000011911-MUNILUJAN-CM#SEF toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107 y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Psicóloga Caballero Brisa Belén, DNI N° 41.805.858, con domicilio en la calle Rivadavia N° 2030 de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, para abocarse a funciones en atención a personas con discapacidad, colaborar con los equipos interdisciplinarios y realizar acompañamiento en situaciones de crisis, en la Dirección de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de Pesos Cuatro Millones Doscientos veinticuatro Mil ($4.224.000.-) que se cancelará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil ($352.000.-) cada una, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaría de Desarrollo Humano.

46.-Integración de Personas con Discapacidad.

01.-Programas de Políticas de Inclusión de Personas con Discapacidad.

110.Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.-

Artículo 4°. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 179

Lujan, 29/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locacion de servicio con Cooperativa de Trabajo "Trabajo, Dignidad, Cambio Social Limitada" Limpieza edilicio en espacios públicos

Visto

El expediente EX-2025-00008478- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la

COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJO, DIGNIDAD, CAMBIO SOCIAL LIMITADA para realizar servicios de saneamiento, barrido, limpieza, mantenimiento y mejoramiento edilicio en espacios públicos de la ciudad de Luján, ello a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJO, DIGNIDAD, CAMBIO SOCIAL LIMITADA, a efectos de prestar servicios de saneamiento, barrido, limpieza, mantenimiento y mejoramiento edilicio en espacios públicos de la ciudad de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra y materiales y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio..

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina).

Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 32977, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5245, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00010054-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 13), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00010417-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 15) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00011186- MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 24).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la reimputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00011105-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 20).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJO, DIGNIDAD, CAMBIO SOCIAL LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 32977 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71050848-4, Proveedor Municipal Nro. 5245, con domicilio legal en la calle Luis Pasteur N° 3153, de la localidad de Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para la prestación de servicios de saneamiento, barrido, limpieza, mantenimiento y mejoramiento edilicio en espacios públicos de la ciudad de Luján, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra y materiales y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos cuarenta y un millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y ocho con treinta y nueve centavos ($41.152.638,39), IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas pagaderas de la siguiente manera: tres cuotas de pesos seis millones quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y cuatro con ochenta y dos centavos ($6.532.164,82) correspondiente al mes de enero febrero y marzo de 2025; y tres cuotas de pesos siete millones ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y uno con treinta y un centavos ($7.185.381,31) correspondiente a abril, mayo y junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado

110.- Tesoro Municipal

3.3.9.- Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 180

Lujan, 29/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios con la Cooperativa de Trabajo San José Obrero de Zelaya Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00004275- -MUNILUJAN-SSP mediante el cual la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSÉ OBRERO DE ZELAYA LIMITADA; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSÉ OBRERO DE ZELAYA LIMITADA, a efectos de prestar los servicios integrales para el embellecimiento, puesta en valor y desarrollo paisajístico de rotondas, accesos y áreas estratégicas de la ciudad de Luján, con la implementación de proyectos de reforestación, forestación sustentable, mejoramiento estético-ambiental y mantenimiento y conservación de las áreas intervenidas. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las “Cooperativas de Trabajo” como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo.” (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 41862, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6239, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que obra modelo de contrato a suscribir en el documento identificado como IF-2025-00006206- MUNILUJAN-SSP.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00007498-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 19), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00007834- MUNILUJAN-SEF (Orden N°21) y la Oficina de Compras mediante Providencia PV-2025-00011617-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 29).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realiza la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00011331-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 25).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSE OBRERO DE ZELAYA LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 41862 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71239792-2, Proveedor Municipal Nro. 6239, con domicilio legal en la calle Carrion N° 930 de la localidad de Zelaya, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, para la prestación de los servicios integrales para el embellecimiento, puesta en valor y desarrollo paisajístico de rotondas, accesos y áreas estratégicas de la ciudad de Luján, con la implementación de proyectos de reforestación, forestación sustentable, mejoramiento estético-ambiental y mantenimiento y conservación de las áreas intervenidas, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos doscientos cincuenta y un millones trescientos diez mil noventa y cinco con cuatro centavos ($ 251.310.095,04) IVA incluido, que ’LA MUNICIPALIDAD’ abonará a “LA COOPERATIVA” en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y tres millones setecientos setenta mil treinta y uno con setenta centavos ($ 83.770.031,70) correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 181

Lujan, 29/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Poder Popular Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00004245- -MUNILUJAN-SSP mediante el cual la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de mantenimiento general, corte de pasto, cuneteo, saneamiento y limpieza en la ciudad de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 42755, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5466, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00008403-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 13), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00009176- MUNILUJAN-SEF (Orden N° 15) y la Oficina de Compras mediante Providencia PV-2025-00012959-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 21).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realiza la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00012069-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 17).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 42755 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71431513-3, Proveedor Municipal Nro. 5466, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral N° 1254, de la localidad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para la prestación de los servicios de mantenimiento general, corte de pasto, cuneteo, saneamiento y limpieza en la ciudad de Luján, ello a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos ciento sesenta millones novecientos setenta y un mil trescientos veinticuatro ($160.971.324) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos veinticuatro millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho ($24.678.958) correspondiente al mes de Enero de 2025; pesos veinticinco millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y tres ($25.667.833) correspondiente al mes de Febrero de 2025; pesos veintiséis millones setecientos diez mil seiscientos setenta ($26.710.670) correspondiente al mes de Marzo de 2025; pesos veintisiete millones trescientos treinta y siete mil doscientos diecinueve ($27.337.219) correspondiente al mes de Abril de 2025; pesos veintisiete millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres ($27.969.373) correspondiente al mes de mayo de 2025 y pesos veintiocho millones seiscientos siete mil doscientos setenta y uno ($28.607.271) correspondiente al mes de junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 182

Lujan, 29/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de servicio con Cooperativa de Trabajo Poder Popular Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00004248- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA para realizar los servicios de corte de pasto, poda, limpieza de desagües y canaletas y recolección de ramas y árboles y demás trabajos necesarios de mantenimiento en establecimientos educativos del partido de Luján, ello a partir de el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de corte de pasto, poda, limpieza de desagües y canaletas y recolección de ramas y árboles y demás trabajos necesarios de mantenimiento en establecimientos educativos del partido de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 42755, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5466, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00008177-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 16), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00008674-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 18) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00012137-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 24).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro PV-2025-00011625-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 20).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la

Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 42755 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71431513-3, Proveedor Municipal Nro. 5466, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral N° 1254, de la localidad de San Fernando, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para la prestación del servicios de corte de pasto, poda, limpieza de desagües y canaletas y recolección de ramas y árboles y demás trabajos necesarios de mantenimiento en establecimientos educativos del partido de Luján, ello a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio, conforme el texto del contrato que como Informe Gráfico N° IF-2025-00007362-MUNILUJAN-SSP.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos veintinueve millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos ($29.641.500,00) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas pagaderas de la siguiente manera: en una (1) cuota mensual de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil ($ 4.656.000,00) correspondiente al mes de Enero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos ($ 4.769.700) correspondiente al mes de Febrero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos ($4.883.400,00) correspondiente al mes de Marzo de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos cuatro millones novecientos noventa y siete mil cien ($ 4.997.100,00) correspondiente al mes de Abril de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos cinco millones ciento diez mil ochocientos ($5.110.800,00) correspondiente al mes de mayo de 2025 y en una (1) cuota mensual de pesos cinco millones doscientos veinticuatro mil quinientos ($5.224.500,00) correspondiente al mes de junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

34.- Mantenimiento de Infraestructura

05.- Mantenimiento en Edificios Escolares Fondo Educativo (AF)

1.3.2.- De origen Provincial.

5.1.5.- Transferencias a Instituciones de Enseñanza .

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 183

Lujan, 29/01/2025

Referencia: EX-2025-00004236- -MUNILUJAN-SSP - Contrato Locación de Obra Cooperativa de Trabajo Vamos por Mas Ltda. Limpieza de calles y espacios verdes Barrios San Jorge, Santa Marta, San Fermin y San PEdro

Visto

el expediente EX-2025-00004236-MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO VAMOS POR MÁS LIMITADA para realizar el servicio de mantenimiento integral y limpieza de calles y espacios verdes de los barrios Santa Marta, San Jorge, San Fermin y San Pedro de la Ciudad de Luján, ello a partir del 1° de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO VAMOS POR MÁS LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de mantenimiento integral y limpieza de calles y espacios verdes de los barrios Santa Marta, San Jorge, San Fermin y San Pedro de la Ciudad de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 1° de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para

llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 70181, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6210, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00008933-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 14), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00009586-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 16) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00012136-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 22).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00012265-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 25).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO VAMOS POR MAS LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 70181 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT Nº30-71838048-7 Proveedor Municipal Nro. 6210, con domicilio legal en la calle Ciapparelli 828, de la localidad de Luján, Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para la prestación del servicio de mantenimiento integral y limpieza de calles y espacios verdes de los barrios Santa Marta, San Jorge, San Fermin y San Pedro de la Ciudad de Luján, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos cincuenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil ($53.295.000,00) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas pagaderas de la siguiente manera: en una (1) cuota mensual de pesos ocho millones trescientos sesenta mil ($8.360.000,00) IVA incluido correspondiente al mes de Enero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos ocho millones quinientos sesenta y nueve mil ($8.569.000,00) IVA incluido correspondiente al mes de Febrero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos ocho millones setecientos setenta y ocho mil ($8.778.000,00) IVA incluido correspondiente al mes de Marzo de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos ocho millones novecientos ochenta y siete mil ($8.987.000,00) IVA incluido correspondiente al mes de Abril de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos nueve millones ciento noventa y seis mil ($9.196.000,00) IVA incluido correspondiente al mes de mayo de 2025 y en una (1) cuota mensual de pesos nueve millones cuatrocientos cinco mil ($9.405.000,00) IVA incluido correspondiente al mes de junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3º.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y Arbolado.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 184

Lujan, 30/12/2024

Referencia: EX-2025-00009735- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Guillet Marcelo Gabriel

Visto

que por expediente EX-2025-00009735- MUNILUJAN-SDH mediante el cual se solicita un subsidio económico deportivo para GUILLET MARCELO GABRIEL, DNI 43.454.375; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la solicitud de subsidio practicada surge la necesidad de acudir en ayuda del peticionante para solventar los gastos de inscripción, indumentaria especifica de piloto, combustible, repuestos y movilidad para participar en la carrera TC PISTA MOURAS a realizarse en la ciudad de La Plata los días 9 de febrero y 2 de marzo del corriente año.

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance. Que en orden 8 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107 y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otorgase a favor del deportista GUILLET MARCELO GABRIEL, DNI 43.454.375 con domicilio en la calle Rafael Obligado 770, de nuestra ciudad, un subsidio para solventar gastos en inscripción, indumentaria especifica de piloto, combustible, repuestos y movilidad para participar en la carrera TC PISTA MOURAS a realizarse en la Ciudad de La Plata los días 9 de febrero y 2 de marzo del corriente año, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000.-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 185

Lujan, 30/01/2025

Referencia: Otorga licencia por descanso anual a Nicolas José Capelli, Secretario de Culturas y Turismo, reemplaza Federico Aime

Visto

el expediente N°EX-2025-00013847-MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la licencia anual del Secretario de Culturas y Turismo, Nicolás José Capelli, y

Considerando

Que en orden 2 mediante documento identificado como IF-2025-00013917-MUNILUJAN-DRH#SGPC, se incorpora la planilla de licencia por descanso anual del Secretario de Culturas y Turismo, Nicolás José Capelli.

Que en orden 03, mediante nota N° NO-2025-00013379-MUNILUJAN-SCT,el Secretario de Culturas y Turismo informa que hará uso de su licencia por descanso anual, a partir del 01 de febrero de 2025 hasta el 07 de febrero de 2025 inclusive, manifestando que el reemplazo de sus funciones lo efectuará Federico Aime, actual Director de Culturas.

Que en orden 04, por Providencia N° PV-2025-00013971-MUNILUJAN-DRH#SGPC, toma intervención en el marco de sus facultades, el Director de Recursos Humanos.

Que conforme surge de informe del Departamento de Personal N° IF-2025-00014162-MUNILUJANDRH#SGPC, Nicolás José Capelli, DNI N° 29.036.999, legajo N° 6666, reviste actualmente en la planta permanente sin estabilidad, como Secretario de Culturas y Turismo.

Que por otro lado, mediante informe del Departamento de Personal N° IF-2025-00014188-MUNILUJANDRH#SGPC, Federico Aime, DNI N° 33.904.200, legajo N° 7299, reviste actualmente en la planta permanente sin estabilidad, como Director de Culturas.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, 180° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Otórgase al Secretario de Culturas y Turismo Nicolás José **CAPELLI** legajo Nº 6666, licencia por descanso anual desde el 01 de febrero de 2025 hasta el día 07 de febrero de 2025 inclusive.

Artículo 2º.-Desígnase desde el 01 de febrero de 2025 hasta el día 07 de febrero de 2025 inclusive, a Federico **AIME** para que reemplace en sus funciones al Secretario de Culturas y Turismo, Nicolás José **CAPELLI,** sin perjuicio de sus funciones como Director de Culturas.

Artículo 3º.- Lo dispuesto en el artículo 2º del presente Acto Administrativo no significará erogación alguna para el erario municipal. Artículo4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 186

Lujan, 30/01/2025

Referencia: EX-2025-00003085- -MUNILUJAN-SEF - Contrato Locación de Obra Oviedo Anabella Cecilia

Visto

que por expediente EX-2025-00003085-MUNILUJAN-SEF se solicita la contratación de la Contadora Oviedo Anabella Cecilia; y

Considerando

Que el Departamento de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, solicita contar con el asesoramiento y control en las retenciones de los impuestos a las ganancias, asesorar mensualmente con referencia las liquidaciones de sueldos, corroborando y/o rectificando las remuneraciones del personal de acuerdo a su clasificación;

Que a Orden N°8, bajo la PV-2025-00003852-MUNILUJAN-DRH#SGPC, toma vista y conocimiento la Dirección de Recursos Humanos e informa que no existe en la actualidad personal idóneo disponible en la planta municipal que reúna las condiciones para la contratación pretendida; Que a Orden N°20, bajo la PV-2025-00010442-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107 y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébese el Contrato de Locación de Obra a suscribirse entre la Municipalidad de Luján y la Contadora Oviedo Anabella Cecilia, DNI N°26.439.752, con domicilio en la Avda. Entre Ríos 1049 Dpto. 12D, Capital Federal, para abocarse a funciones de servicio de asesoría y control de los impuestos a las ganancias a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($8.400.000,00) que se cancelará en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil ($650.000.-) cada una, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025 y 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Setecientos cincuenta mil ($750.000.-) cada una, por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 17.-Secretaría de Economía y Finanzas. 01.-Formulación y Ejecución de Políticas Económicas. 110.-Tesoro Municipal. 3.4.9.0.-Otros

Artículo 4°. Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 187

Lujan, 30/01/2025

Referencia: EX-2025-00005883- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Subsidio Maggio Luciana María Inés

Visto

que por expediente **EX-2025-00005883-MUNILUJAN-DRH#SGPC**, se solicita una ayuda económica para la **Sra. Maggio, Luciana Maria Inés con D.N.I N°: 27.033.326**; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar parte de los gastos que demande la participación de su hija Núñez, María Inés con D.N.I N° 52.613.409 en las distintas competencias de tenis.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que Orden N°9, en la PV-2025-00013919-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Sra. Maggio, Luciana Maria Inés con D.N.I N°: 27.033.326, con domicilio en la calle Rey del Bosque 447, de esta ciudad, un subsidio para solventar parte de los gastos que demande la participación de su hija Núñez, María Inés con D.N.I N° 52.613.409 en las distintas competencias de tenis, por la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 188

Lujan, 30/01/2025

Referencia: EX-2025-00008805- -MUNILUJAN-SDH- Subsidio Lemo Torres Fredy José

Visto

que por expediente EX-2025-00008805- MUNILUJAN-SDH mediante el cual se solicita un subsidio económico deportivo para FREDY LEMO TORRES, DNI 92.749.820; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la solicitud de subsidio practicada surge la necesidad de acudir en ayuda del peticionante para solventar los gastos de traslado, estadía, inscripción, en el Torneo de ciclismo "VUELTA MASTER DE SAN JUAN. EDICION 20°" a realizarse desde el día 13 de febrero hasta el 16 de febrero del corriente en la provincia de San Juan. Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance.

Que en orden 8 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107 y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otorgase a favor del deportista FREDY JOSÉ LEMO TORRES, DNI 92.749.820 con domicilio en la calle FLORENCIO SANCHEZ N°552 de nuestra ciudad, un subsidio para solventar gastos de traslado, estadía, inscripción, en el Torneo de ciclismo "VUELTA MASTER DE SAN JUAN. EDICION 20°" a realizarse desde el día 13 de febrero hasta el 16 de febrero del corriente en la provincia de San Juan, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Persona.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese. -

---

Decreto Nº 189

Lujan, 31/01/2025

Referencia: LLamado a Licitación Privada N° 3/2025 Carnes

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00011715- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº03/2025, referente a la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA; y

Considerando

Que por IF-2025-00013350-MUNILUJAN-DC#SEF, la Dirección de Compras agregó la Solicitud de Pedido N°3-388-77. Que por NO-2025-00012767-MUNILUJAN-SDH, la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, junto a la Secretaría de Desarrollo Humano solicitaron la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Que mediante PV-2025-00013416-MUNILUJAN-DC#SEF, tomó intervención de su competencia la Dirección de Compras y giró los actuados

a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome conocimiento, a la Contaduría Municipal para que informe la imputación presupuestaria y a la Dirección de Presupuesto para agregar el gasto.

Que a través de PV-2025-00014478-MUNILUJAN-SEF Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento.

Que mediante PV-2025-00014846-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal dio cuenta de la imputación Presupuestaria. Que mediante IF-2025-00015262-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexó la Solicitud de Gasto N°602/2025.

Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 03/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00015519- MUNILUJAN-DC#SEF correspondiente al llamado a Licitación Privada N°03/2025, para la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.-Constitúyase la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo Humano, y el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Critica.

Artículo 3º.-La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 21 de febrero de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle LAVALLE N°537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 190

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Llamado a Licitación Privada N° 2/2025 Carnes

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00001330-MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº02/2025, referente a la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA; y

Considerando

Que por IF-2025-00002427-MUNILUJAN-DC#SEF, la Dirección de Compras agregó la Solicitud de Pedido N°3-388-7. Que por NO-2025-00001722-MUNILUJAN-SDH, la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, junto a la Secretaría de Desarrollo Humano solicitaron la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Que mediante PV-2025-00002681-MUNILUJAN-DC#SEF, tomó intervención de su competencia la Dirección de Compras y giró los actuados a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome conocimiento, a la Contaduría Municipal para que informe la imputación presupuestaria y a la Dirección de Presupuesto para agregar el gasto.

Que a través de PV-2025-00011698-MUNILUJAN-SEF Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento. Que mediante PV-2025-00013943-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal dio cuenta de la imputación Presupuestaria.

Que mediante IF-2025-00015259-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexó la Solicitud de Gasto N°600/2025. Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 02/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00015468- MUNILUJAN-DC#SEF correspondiente al llamado a Licitación Privada N°02/2025, para la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.-Constitúyase la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo Humano, y el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Critica.

Artículo 3º.-La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle LAVALLE N°537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 191

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Integrar Limitada

Visto

El Expediente EX-2025-00000924- -MUNILUJAN-SPC a través del cual la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa DE TRABAJO INTEGRAR LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de señalización y pintura de refugios y ochavas de calles de la Ciudad de Luján; y

Considerando

Que conforme lo manifestado por la mencionada área, no cuentan con la cantidad necesaria y suficiente de recursos propios para llevar a cabo las labores a contratar, por lo que al no poseer la capacidad operativa resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025

Que los trabajos a realizar consisten en la tarea de servicio de señalización y pintura de refugios y ochavas de calles de la Ciudad de Luján, las cuales serán designadas por la Secretaría de Protección Ciudadana a través de las respectivas órdenes de servicios. La contratación incluye mano de obra, materiales, seguros, insumos, equipamiento, movilidad y todo otro concepto necesario para el servicio de señalización y pintura de refugios y ochavas de calles de la Ciudad de Luján.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 1 1 0 del Decreto-Ley N 0 6769/58(Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 1 1 0 de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:"(...)El inciso 1 1 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que. se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces. "(...) Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad de identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso ll),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N O 4091- 14263/09, N O U.l.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS] https•//WVVW.htc.gba.gov.ar/doctrina)

Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N O 4069- 002001/2020 y Dictamen N O DICTA- 2022-86-EMUNILUJANDL#SLT)

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 29712, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el N° 5741 , y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria necesaria para la contratación, la constancia de inscripción de AFIP, la constancia de matrícula de INAES vigente, el Presupuesto debidamente firmado por su presidente , la nómina de cooperativistas afectados a la prestación del servicio, así como la póliza vigente del seguro de accidentes personales correspondiente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas mediante providencia PV-2025-00007806-MUNILUJAN-SEF (Orden 19), la Oficina de Compras mediante Providencia PV-2025-00009488-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 25), Jefatura de Gabinete en la providencia PV-2025-00011606-MUNILUJAN-SJG (Orden 33).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia PV-2025-00009277-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 21).

Que en los informes gráficos IF-2025-00009349-MUNILUJAN-SPC e IF-2025-00010910-MUNILUJANDC#SEF lucen Solicitud de Nro. 3-419-55 y Solicitud de Gastos Nro. 0-454 respectivamente.

Que luce el modelo de contrato a suscribir en el documento identificado como IF-2025-00015111- MUNILUJAN-SPC.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041 149MUNILUJAN-SGPC

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6769/58) sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Articulo 1° .-Apruébase la contratación mediante Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAR LIMITADA, Inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) bajo la Matrícula N 29712, CUIT 30-71626683-0, Proveedor Municipal N° 5741, con domicilio legal en la calle Martin De Alzagada N 2935, de la localidad y partido de Caseros, provincia de Buenos Aires, para la prestación de servicios de señalización y pintura de refugios y ochavas de calles de la Ciudad de Luján, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025. La contratación incluye mano de obra, materiales, seguros, insumos, equipamiento, movilidad y todo otro concepto necesario para el servicio contratado.

Artículo 2°. - LA MUNICIPALIDAD abonará a la Cooperativa la suma total de pesos treinta y cinco millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta ($35.735.940) IVA incluido, que será cancelada en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa ($ 5.955.990) por el período contratado, efectuándose para ello las certificaciones correspondientes, ello conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°. -El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26-Secretaría de Protección Ciudadana.

01-Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

06-Mantenimiento SEM (Afectado).

131.- De Origen Municipal.

3.9.9.- Otros Servicios. Otros.

Artículo 4°:-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 192

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Contrato de Locación de Inmueble a Nakel SACIFIA

Visto

El expediente EX-2023-00007013- -MUNILUJAN-SGPC mediante el cual se solicita la renovación del Contrato de Locación del inmueble donde funciona la oficina de Dirección de Tierras y Vivienda; y

Considerando

Que en orden 87 la Secretaría de Obras e Infraestructura y la Dirección de Tierras y Vivienda informan que es necesario renovar por el

término de seis (6) meses el Contrato de Locación del inmueble donde funciona la mencionada dependencia Municipal, a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.

Que en orden 88 luce el modelo de contrato a suscribir contenido en el informe gráfico IF-2025-00009193- MUNILUJAN-DTAL#SOI.

Que en orden 91 mediante providencia PV-2025-00010133-MUNILUAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden 95 toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete en la providencia PV-2025- 00011926-MUNILUJAN-SJG.

Que en orden 97 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto a través de la providencia PV-2025-00012414-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble entre la Municipalidad de Luján y la Sra. Elvira Isabel Markert en carácter de apoderada de “Nakel SACIFIA”, D.N.I. N ° 6.422.285, con domicilio en la calle Colón N º 1344, de esta ciudad, que tiene por objeto el alquiler de un inmueble ubicado en la calle Mariano Moreno N º 1290 de Luján, Provincia de Buenos Aires, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I; Secc. A; Manz. 74; Parcela 25; que consta de dos plantas, por el plazo de seis (6) meses contados a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, que se destinará exclusivamente para oficinas dependientes de esta Municipalidad.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará por el inmueble locado la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos mil ($ 5.400.000), pagadera en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos novecientos mil ($ 900.000), en el período comprendido desde el 01 de enero al 30 de junio de 2025.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.-Secretaria de Obras e Infraestructura.

36.- Tierras y Vivienda.

01.- Coordinación y Gestión de Tierras y Vivienda.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.2.1.- Alquiler de Edificios y Locales.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 193

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de servicio con Carmen Gutierrez

Visto

el Expediente Nº EX-2025-00012452- -MUNILUJAN-SJG, por el cual tramita la contratación bajo modalidad de locación de servicios de Laura Emilia Gutierrez, titular del DNI Nº32.459.847; y

Considerando

Que por orden N°02, luce la documentación personal de la locadora Laura Emilia Gutierrez.

Que en orden Nº 06, Jefatura de Gabinete, solicita efectuar la contratación de la Lic. en Ciencias de la Comunicación Laura Emilia Gutierrez, DNI N°32.459.847, bajo la modalidad de Locación de Servicios, con el objeto de prestar servicios vinculados con la redacción, corrección y edición de gacetillas de prensa y artículos periodísticos, supervisados bajo la Dirección de Comunicaciones, por un plazo de tres (3) meses, indicando en el mismo que no posee personal idóneo para realizar el servicio.

Que por orden Nº 07, la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento en el marco de sus competencias, e informa que la locadora no es empleada de este Municipio, y que no existe en la actualidad personal disponible para realizar la tarea objeto del contrato.

Que para esos fines, en orden Nº 09, presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que en orden Nº 11, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que en orden 13, luce el Anexo que contiene el modelo de contrato a suscribirse entre esta Municipalidad de Luján y Laura Emilia Gutierrez. Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Servicios, entre esta Municipalidad y Laura Emilia GUTIERREZ, DNI N°32.459.847, con domicilio real en la calle Carmen Gutiérrez N° 591, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto recae en prestar servicios vinculados a la redacción, corrección y edición de gacetillas de prensa y artículos periodísticos bajo la supervisión de la Dirección de Comunicación, dependiente de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará al locador la suma total y definitiva de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL ($2.619.000), que se abonarán en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ($873.000,00) precio final, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

51.01.- Comunicación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 194

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de obra con Faurlin Yanina Maria

Visto

Que por expediente N° EX-2025-00007923- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, se solicita la contratación de la Acompañante terapéutica Yanina María Faurlin, titular del DNI Nº 33.784.898, para desempeñarse como integrante del equipo técnico de la Casa de Emergencia Habitacional en el marco del "Programa de Centro de Integración Social"; y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que a PV-2025-00009958-MUNILUJAN-SDH presta conformidad la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que a PV-2025-000010168-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento e intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete. Que a PV-2025-000010828-MUNILUJAN-SEF toma vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que a PV-2025-00013973-MUNILUJAN-CM#SEF tomó vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Obra, entre esta Municipalidad de Luján y la Acompañante Terapéutica Yanina María Faurlin, titular del DNI Nº 33.784.898, con domicilio real en la calle Independencia Nº 2052, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar funciones como acompañante terapéutica, integrando el equipo interdisciplinario del Dispositivo de Calle, elaborando informes, evaluando y abordando las situaciones de personas en situación de calle en la nocturnidad, dado el convenio "Centro de Integración Social" celebrado entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad de Luján.-

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la locadora la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil ($4.200.000,00), que se abonarán en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (350.000,00) cada una, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.-Secretaria de Desarrollo Humano.

43.-Abordaje Territorial.

17.-Centro de Integración Social (AFECTADO).

132.-De Origen Provincial.

3.4.9.0.-Otros.-

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 195

Lujan, 31/01/2025

Referencia: EX-2025-00008421- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Luján Rugby Club

Visto

que por expediente EX-2025-00008421- MUNILUJAN-SDH mediante el cual se solicita un subsidio económico para "Luján Rugby Club"; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones del informe presentado surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con recursos a fin de solventar gastos para la finalización de las obras de los nuevos vestuarios. Se adjunta como Informe Gráfico IF-2025-00008450-MUNILUJAN-SDH el presupuesto presentado por Luján Rugby Club. Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance.

Que en orden 11 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto. Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107 y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otorgase a favor del "Lujan Rugby Club Lujan" con domicilio en la calle Dr. Real Nº272 de nuestra ciudad, representada por su presidente, Sr. Facundo Juan Cruz Ibarra, D.N.I. Nº29.036.808, un subsidio por la suma de Pesos Cuatro Millones ($4.000.000.-), por única vez, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados con cargo de rendición de cuentas.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese. -

---

Decreto Nº 196

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Provisión de Servicios Sumando Voluntades Limitada

Visto

el expediente N° EX-2025-00008858- -MUNILUJAN-SGPC mediante el cual tramita la contratación de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SUMANDO VOLUNTADES LIMITADA; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, mediante la providencia PV-2025-00009740- MUNILUJAN-SGPC solicita la contratación de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SUMANDO VOLUNTADES LIMITADA, Matrícula INAES N° 57288, CUIT 30-71647868-4, para realizar un servicio integral de limpieza de espacios públicos, recolección, disposición de materiales recuperables y de educación ambiental, como así también el mantenimiento de “puntos verdes”, en la localidad de Olivera, por el período comprendido desde el 1° de enero del 2025 al 30 de junio del 2025. Que obra la documentación correspondiente de la Cooperativa de Provisión de Servicios Sumando Voluntades Limitada.

Que luce el modelo de contrato a suscribir en el documento identificado como IF-2025-00009710- MUNILUJAN-SGPC. Que Jefatura de Gabinete por medio de la providencia n° PV-2025-00013581-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas en la providencia n° PV-2025-00014643-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Contaduría Municipal para informar la imputación.

Que mediante providencia n° PV-2025-00015214-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que motiva la contratación la necesidad de brindar respuestas a las demandas que surgen en esas localidades, siendo un complemento adicional a las que se brindan diariamente.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6.769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase el Contrato de Locación de Servicio entre la Municipalidad de Luján y la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SUMANDO VOLUNTADES LIMITADA, MATRÍCULA INAES N°57288, CUIT 30-71647868-4 con domicilio en la calle SANTA FE N°826, de la localidad de Olivera, Partido de Luján, cuyo objeto recaerá en la provisión de un servicio integral de limpieza de espacios públicos, recolección, disposición de materiales recuperables y de educación ambiental, como así también el mantenimiento de “puntos verdes”, en dicha localidad, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.-La Municipalidad abonará por el servicio contratado la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($27.475.000), la que será cancelada de la siguiente manera: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($4.900.000) para el mes de enero (que incluye PESOS SETECIENTOS MIL $700,000 de indumentaria); PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL ($4.305.000) para febrero; PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($4.410.000) para marzo; PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL ($4.515.000) para abril; PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL ($4.620.000) para mayo y PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($4.725.000) para junio de 2025, el cual contempla todo concepto necesario para la prestación total del servicio.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

07.- Delegación Municipal de Olivera.

110.- Tesoro Municipal.

3.9.9.- Otros Servicios. Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 197

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios con Cooperativa de Trabajo Multimedial Impresión Arte Limitada

Visto

El Expediente EX-2025-00012811- -MUNILUJAN-SDH mediante el cual se solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO MULTIMEDIAL IMPRESIÓN ARTE LTDA; y

Considerando

Que a través de la providencia PV-2025-00012906-MUNILUJAN-SDH la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO MULTIMEDIAL IMPRESIÓN ARTE LTDA por los meses de ENERO A MARZO DE 2025, para realizar tareas de capacitación y desarrollo de estrategias en la conducción de equipos en el curso de DT. Que se incorpora la documentación de la Cooperativa en el informe gráfico IF-2025-00012837- MUNILUJAN-SDH.

Que se adjunta el modelo de contrato a suscribir en el documento identificado como IF-2025-00012881- MUNILUJAN-SDH.

Que en la providencia PV-2025-00013010-MUNILUJAN-SJG Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad.

Que mediante providencia PV-2025-00013283-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma vista y presta conformidad. Que la Contaduría Municipal por providencia PV-2025-00013966-MUNILUJAN-CM#SEF informa la imputación presupuestaria.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular Nº NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Luján y la COOPERATIVA DE TRABAJO MULTIMEDIAL IMPRESIÓN ARTE LTDA, CUIT: 30-71714789-4, con domicilio en la calle Dr. Chavez N° 171, de Luján, representada por su Presidente Giacovino, Maximiliano Gastón, DNI 34.831.837, a los fines de realizar tareas de capacitación y desarrollo de estrategias en la conducción de equipos en el curso de Director Técnico, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la COOPERATIVA la suma total de Pesos Cuatro Millones Trescientos Veintiséis Mil ($4.326.000), que será cancelada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil ($1.442.000) por el período contratado.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.5.- De Capacitación.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 198

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de servicio con Cooperativa de Trabajo Barrio Obrero Limitada. Cementerios

Visto

El expediente EX-2025-00002672- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO OBRERO LIMITADA para realizar el servicio de mantenimiento integral y reparaciones en Cementerios municipales y otras dependencias municipales, ello a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO OBRERO LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de mantenimiento integral y reparaciones en Cementerios municipales y otras dependencias municipales. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, sopladoras, desmalezadoras, tijeras, palas, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT)

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 69480, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6197, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente y el Texto del Contrato.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00007681-MUNILUJAN-SJG (Orden N° 11), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00008675-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 13) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00011614-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden N° 19).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00011324-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden N° 15).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO OBRERO LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 53802 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º: 30-71493794-0, Proveedor Municipal N° 5742, con domicilio legal en la calle Alfonsina Storni N° 766 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la prestación del servicio de mantenimiento integral y reparaciones en Cementerios Municipales y otras dependencias municipales. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y herramientas de mano tales como desmalezadoras, sopladoras, tijeras y palas y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos treinta y nueve millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta ($39.624.480) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas pesos seis millones seiscientos cuatro mil ochenta ($6.604.080) IVA INCLUIDO correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

34.- Mantenimiento de Infraestructura

01.- Coordinación y Gestión de Mantenimiento de Infraestructura. 1.1.0.- Tesoro Municipal. 3.3.1.- Mantenimiento y Reparación de Edificios Y Locales.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 199

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de servicio con Cooperativa de Trabajo Polo de Trabajadores Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00002625- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO POLO DE TRABAJADORES LIMITADA para realizar los servicios de corte de pasto, manual y mecánico, barrido, limpieza, mejoramiento urbano, desmalezamiento, forestación y parquización en banquinas de colectoras y en adyacencias de caminos internos del Partido de Luján, ello a partir de 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO POLO DE TRABAJADORES LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de corte de pasto, manual y mecánico, barrido, limpieza, mejoramiento urbano, desmalezamiento, forestación y parquización en banquinas de colectoras y en adyacencias de caminos internos del Partido de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las “Cooperativas de Trabajo” como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo.” (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091-14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina).

Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 53802, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6111, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente y el Texto del Contrato.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00010895-MUNILUJAN-SJG (Orden N° 11), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00011299-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 13) y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2025-00012917-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden N° 19).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00012235-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden N° 15).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO POLO DE TRABAJADORES LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 53802 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º: 30-71789403-7, Proveedor Municipal N° 6111, con domicilio legal en la calle Perú N° 957 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la prestación de los servicios de corte de pasto, manual y mecánico, barrido, limpieza, mejoramiento urbano, desmalezamiento, forestación y parquización en banquinas de colectoras y en adyacencias de caminos internos del Partido de Luján. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos ciento once millones ochenta mil ($111.080.000) IVA incluido, que ’LA MUNICIPALIDAD’ abonará a “LA COOPERATIVA” de la siguiente manera: en una (1) cuota mensual y consecutivas de pesos dieciséis millones ochocientos noventa mil ($16.890.000) correspondiente a los mes de enero de 2025; en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos diecisiete millones quinientos cincuenta mil ($17.550.000) correspondiente al mes de febrero de 2025 y en cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos diecinueve millones ciento sesenta mil ($19.160.000) correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 200

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de obra con Kise Francisco

Visto

El expediente EX-2025-00007379--MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación del Ingeniero Kise Francisco para asignarle tareas de coordinación, asesoramiento y confección de mecanismos que permitan perfeccionar la gestión de residuos sólidos urbanos del partido de Luján y;

Considerando

Que a Orden N°11 el Secretario de Servicios Públicos, solicita la contratación mediante contrato locación de obra del Ingeniero Kise Francisco.

Que a Orden N°14 la Dirección de Recursos Humanos informa que el Ingeniero Kise Francisco no pertenece a la Planta Municipal y no existe personal idóneo disponible dentro de la misma que reúna las condiciones para la contratación pretendida.

Que de Orden Nº2 a Orden Nº10 se encuentra la documentación requerida para la contratación.

Que a Orden Nº23 el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad para realizar la contratación. Que a Orden N°23 la Contaduría Municipal incorpora la imputación presupuestaria pertinente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra a celebrarse entre la Municipalidad de Luján y el Ingeniero Kise Francisco -D.N.I. 32.640.049 domicilio legal en la calle Avenida España N° 922, de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, para tareas de coordinación, asesoramiento y confección de mecanismos que permitan perfeccionar la gestión de residuos sólidos urbanos del partido de Luján.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará al profesional contratado la suma total de pesos tres millones ciento cincuenta mil ($3.150.000), dicha suma será abonada en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos quinientos veinticinco mil ($525.000,00), que se efectivizará a mes vencido en la Tesorería Municipal.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.-Secretaria de Servicios Públicos.

33.-Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

03.-Recolección y Disposición Final de Residuos.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 201

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Contratación mediante Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Barrio Obrero Limitada

Visto

El Expediente EX-2025-00011495- -MUNILUJAN-SECDP mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Productivo solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO OBRERO LIMITADA; y

Considerando

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos: "(...) se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces". Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como "(...) aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para autogestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó".

Que en función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11), por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - hoy de Capital Humano- se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo. (Conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613, ver online: https://www.htc.gba.gov.ar/doctrina).

Que, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la normativa aludida (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme lo manifestado por el área solicitante, la misma no cuenta con la cantidad necesaria y suficiente de recursos propios para llevar a cabo las labores a contratar, por lo que al no poseer la capacidad operativa resulta prioritaria la contratación de la mencionada Cooperativa a los fines de llevar a cabo la prestación de servicios de mantenimiento integral y reparaciones de la Reserva Municipal "Quinta Cigordia" y otras dependencias Municipales, a partir del 02 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. Que la contratación incluye seguros, materiales, maquinarias y elementos necesarios para la prestación de los servicios mencionados.

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de Matrícula N° 53802, la cual se encuentra vigente, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el N° 5742, y ser objetivo de este Municipio impulsar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta la documentación social y tributaria de la referida Cooperativa, la constancia de INAES vigente, el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidenta, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, y la Póliza de Seguro Accidentes Personales.

Que luce el modelo de contrato a suscribir en el documento identificado como IF-2025-00013700- MUNILUJAN-DGAMB#SECDP. Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad Jefatura de Gabinete mediante Providencia N° PV-2025-00014300-MUNILUJAN-SJG (Orden 21) y la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia N° PV-2025-00015021-MUNILUAN-SEF (Orden 23).

Que la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia N° PV2025-00015216-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 25).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme al MEMO N°ME-2024-00191933-MUNILUJAN-SJG.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase, en el marco de lo dispuesto por el artículo 156 inc. 11° del Decreto – Ley N° 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO OBRERO LIMITADA, Matrícula Nº 53802 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT Nº 30-71493794-0, Proveedor Municipal Nro. 5742, con domicilio legal en la calle Dr. Luis Belaustegui N° 984 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la prestación de los servicios de mantenimiento integral y reparaciones de la Reserva Municipal "Quinta Cigordia" y otras dependencias Municipales, ello a partir del 02 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. La contratación incluye seguros, mano de obra, maquinarias y elementos necesarios para la prestación de los servicios.

Artículo 2°.- El monto total de la contratación es de pesos veintiún millones ochocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y seis con doce centavos ($21.893.586,12) IVA incluido, que LA MUNICIPALIDAD abonará a LA COOPERATIVA de la siguiente manera: tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento setenta y dos con cuarenta centavos ($3.475.172,40) por los meses de enero, febrero y marzo de 2025 y tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos tres millones ochocientos veinte dos mil seiscientos ochenta y nueve con sesenta y cuatro centavos ($3.822.689,64) por los meses de abril, mayo y junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.- Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.1.- Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 202

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de servicios con Cooperativa de Trabajo Poder Popular Limitada- Accesos principales

Visto

El expediente EX-2025-00004241- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA para realizar el servicio de mantenimiento, limpieza y barrido de accesos principales a la Ciudad de Luján, ello a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de mantenimiento, limpieza y barrido de accesos principales a la Ciudad de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las

familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina).

Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT). Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 42755, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5466, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00008697-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 13), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00009174-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 15) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00011616-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 21).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00011314-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 17).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 42755 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71431513-3, Proveedor Municipal Nro. 5466, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral N° 1254, de la localidad de San Fernando, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para la prestación del servicio de mantenimiento, limpieza y barrido de accesos principales a la Ciudad de Luján, ello a partir del 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de junio de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio, conforme el texto del contrato que como Informe Gráfico N° IF-2025-00008259-MUNILUJAN-SSP

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos treinta y tres millones veintiún mil doscientos catorce ($33.021.214,00) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas pagaderas de la siguiente manera: en una (1) cuota mensual de pesos cinco millones trescientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y tres ($5.336.663,00) IVA incluido correspondiente al mes de Enero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos cinco millones cuatrocientos setenta mil setenta y nueve ($5.470.079,00) IVA incluido correspondiente al mes de Febrero de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos cinco millones seiscientos tres mil cuatrocientos noventa y cinco ($5.603.495,00) IVA incluido correspondiente al mes de Marzo de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos cinco millones setecientos treinta y seis mil novecientos once ($5.736.911,00) IVA incluido correspondiente al mes de Abril de 2025; en una (1) cuota mensual de pesos cinco millones ochocientos setenta mil trescientos veintiuno ($5.870.321,00) IVA incluido correspondiente al mes de mayo de 2025 y en una (1) cuota mensual de pesos seis millones trescientos tres mil setecientos cuarenta y cinco ($6.003.745,00) IVA incluido correspondiente al mes de junio de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

02.- Mantenimiento de Calles Urbanas.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.9.- Mantenimiento y Reparación y Limpieza. Otros

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 203

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de servicio con Jeannette Patricia Arnez

Visto

El Expediente N° EX-2025-00011396-MUNILUJAN-DRH#SGPC, a través del cual se tramita la contratación de Locación de Servicios de Jeannette Patricia Arnez; y,

Considerando

Que por orden 02, el Secretario de Servicios Públicos, mediante Nota N°NO-2025-00011073- MUNILUJAN-SSP, solicita la contratación de Jeannette Patricia Arnez bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección de Servicios Sanitarios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos con el objeto de asesorar en el tratamiento de reclamos en la vía pública, problemas relacionados a la postación y tendidos de redes de las empresas que prestan servicios en el Municipio, asesoramiento en la elaboración de interferencias para las prestadoras que lo requieren y en diferentes barrios del partido de Luján, asesoramiento en tareas de vialidad y bacheo y asesoramiento en la elaboración de documentación para proyectos y extensiones de redes de agua potable.

Que la Secretaría mencionada ut supra, destaca que no cuenta con todo el personal idóneo en la actualidad para realizar las tareas administrativas de incumbencias del área.

Que en orden N° 3 y 8 luce como informe gráfico N°IF-2025-00011501-MUNILUJAN-DRH#SGPC e IF2025-00012751-MUNILUJAN-SSP, respectivamente, la documentación personal de Arnez, de la cual surge que la locadora posee seguro de vida y obra social.

Que por orden N°4 la Dirección de Recursos Humanos, toma vista e intervención en el marco de sus competencias, y manifiesta que el procedimiento de contratación tramita bajo la exclusiva responsabilidad de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que en orden N° 11, la Secretaría de Servicios Públicos informa que se deberá proceder con la contratación de Locación de Servicios con imputación gastos de personal.

Que a esos fines, se halla en orden N° 13, la conformidad de la Jefatura de Gabinete para la contratación bajo modalidad de locación de servicios de Arnez.

Que por otro lado, en orden N° 15 la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento de la solicitud de contratación.

Que para esos fines, la Contaduría Municipal toma conocimiento en orden N° 17 e informa la imputación presupuestaria.

Que en orden N° 20 luce el Anexo N° IF-2025-00014932-MUNILUJAN-SSP que contiene el modelo de contrato a suscribirse entre esta Municipalidad de Luján y la Sra. Arnez.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el contrato a suscribir bajo la modalidad de Locación de Servicios, entre esta Municipalidad de Luján y Jeannette Patricia ARNEZ, titular del DNI N° 37.895.212, con domicilio real en la calle Pasteur n° 346 de la Ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, cuyo objeto del contrato recae en realizar el tratamiento de reclamos de postación y tendidos de redes de las empresas que prestan servicios en el Municipio, asesoramiento en tareas de vialidad y bacheo, y asesoramiento en la elaboración de documentación para proyectos y extensiones de redes de agua potable, en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, con una vigencia comprendida desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la locadora la suma total de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($7.020.000) que se abonarán en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($585.000), por el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Servicios Públicos.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 204

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba convenio Lujan Alerta Ruta 192

Visto

Que la Secretaria de Protección Ciudadana inicia el EX-2025-00000934- -MUNILUJAN-SPC por el cual tramita el convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que a fojas 2 se encuentra agregada la solicitud efectuada por el Secretario de Protección Ciudadana para la contratación de un servicio de Policía Adicional a los efectos de ser aplicado como: VIGILANCIA, en el centro de control de la Municipalidad de Luján, denominado “Luján Alerta 24, Ruta 192” sito en Ruta 192 entre Los Trigales y Las Margaritas de la localidad y partido de Luján.

Que a orden 3 se encuentra agregado convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar los labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Ruta 192” sito en Ruta 192 entre Los Trigales y Las Margaritas de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.-

Que el personal contratado será de dos (2) efectivos policiales cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas para prestar servicio en el área mencionada en el punto que antecede.

Que a fojas 9 Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Apruébese el Convenio por horas Polad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria LujánPrimera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar los labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24”, ubicado en las calles Ruta 192 entre Los Trigales y Las Margaritas de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.-

Artículo 2°. – La municipalidad abonara mensualmente el servicio contratado previa presentación de planillas emitida y firmada por La Institución al valor de la hora de servicio actualizada mensualmente. El pago se efectuará por transferencia a la Cuenta 20000172130, CBU 0140999801200001721307-CUIT 30-64883908-8 perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

131.- De Origen Municipal.

3.9.3.- Servicios de Vigilancia.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 205

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba convenio Lujan Alerta Cortinez

Visto

Que la Secretaria de Protección Ciudadana inicia el EX-2025-00000930- -MUNILUJAN-SPC por el cual tramita el convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que a fojas 2 se encuentra agregada la solicitud efectuada por el Secretario de Protección Ciudadana para la contratación de un servicio de Policía Adicional a los efectos de ser aplicado como: VIGILANCIA, en el centro de control de la Municipalidad de Luján, denominado “Luján Alerta 24, Cortinez” sito en Dr. Muñiz y la intersección de las vías del Ferrocarril, del Partido de Luján.

Que a orden 3 se encuentra agregado convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria Luján- Segunda- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar los labores del personal de Comisaria Luján Segunda y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24”, ubicado en Dr. Muñiz y la intersección de las vías del Ferrocarril, Cortinez del partido de Luján, desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.

Que el personal contratado será de dos (2) efectivos policiales cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas para prestar servicio en el área mencionada en el punto que antecede.

Que a fojas 9 Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Apruébese el Convenio por horas Polad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria LujánSegunda- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar los labores del personal de Comisaria Luján Segunda y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24”, ubicado en las calles Dr. Muñiz y la intersección de las vías del Ferrocarril del Partido de Luján, desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.-

Artículo 2°. – La Municipalidad abonará el pago mensualmente previa a presentación de planillas emitida y firmada por La Institución detallando el valor de la hora de servicio actualizada mensualmente. El pago se efectuará por transferencia a la Cuenta 20000172130, CBU 0140999801200001721307-CUIT 30-64883908-8 perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

131.- De Origen Municipal.

3.9.3.- Servicios de Vigilancia.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 206

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba Convenio Lujan Alerta Ameghino

Visto

Que la Secretaria de Protección Ciudadana inicia el EX-2025-00000936- -MUNILUJAN-SPC por el cual tramita el convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que a fojas 2 se encuentra agregada la solicitud efectuada por el Secretario de Protección Ciudadana para la contratación de un servicio de Policía Adicional a los efectos de ser aplicado como: VIGILANCIA, en el centro de control de la Municipalidad de Luján, denominado "Luján Alerta 24, Ameghino" sito en Av. Gaona entre Libertad y Ameghino de la localidad y partido de Luján.

Que a orden 3 se encuentra agregado convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar los labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado "Luján Alerta 24, Ameghino", ubicado en Av. Gaona entre Libertad y Ameghino de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.-

Que el personal contratado será de dos (2) efectivos policiales cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas para prestar servicio en el área mencionada en el punto que antecede. Que a fojas 9 Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Apruébese el Convenio por horas Polad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria LujánPrimera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar los labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado "Luján Alerta 24, Ameghino", ubicado en las calles Av. Gaona entre Libertad y Ameghino de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.-

Artículo 2°. – La Municipalidad realizará el pago mensualmente previa presentación de planillas emitida y firmada por La Institución detallando el valor de la hora de servicio actualizada mensualmente. El pago se efectuará por transferencia a la Cuenta 20000172130, CBU 0140999801200001721307-CUIT 30-64883908-8 perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

131.- De Origen Municipal.

3.9.3.- Servicios de Vigilancia.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 207

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba Convenio Lujan Alerta - Alsina

Visto

Que la Secretaria de Protección Ciudadana inicia el EX-2025-00000932- -MUNILUJAN-SPC por el cual tramita el convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;y

Considerando

Que a fojas 2 se encuentra agregada la solicitud efectuada por el Secretario de Protección Ciudadana para la contratación de un servicio de Policía Adicional a los efectos de ser aplicado como: VIGILANCIA, en el centro de control de la Municipalidad de Luján, denominado "Luján Alerta 24, Alsina" sito en Alsina entre Urquiza y Alberti, de la localidad y partido de Luján.

Que a orden 3 se encuentra agregado convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar los labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado "Luján Alerta 24", ubicado en las calles Alsina entre Urquiza y Alberti, de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.-

Que el personal contratado será de dos (2) efectivos policiales cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas para prestar servicio en el área mencionada en el punto que antecede.

Que a fojas 9 Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Apruébese el Convenio por horas Polad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria LujánPrimera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar los labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado "Luján Alerta 24", ubicado en las calles Alsina entre Urquiza y Alberti, de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.-

Artículo 2°. – La Municipalidad realizará el pago mensualmente previa presentación de planillas emitida y firmada por La Institución detallando el valor de la hora de servicio actualizada mensualmente. El pago se efectuará por transferencia a la Cuenta 20000172130, CBU 0140999801200001721307-CUIT 30-64883908-8 perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

131.- De Origen Municipal.

3.9.3.- Servicios de Vigilancia.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 208

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba convenio Lujan Alerta- Ruta 7

Visto

Que la Secretaria de Protección Ciudadana inicia el EX-2025-00000921- -MUNILUJAN-SPC por el cual tramita el convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Considerando

Que a fojas 2 se encuentra agregada la solicitud efectuada por el Secretario de Protección Ciudadana para la contratación de un servicio de Policía Adicional a los efectos de ser aplicado como: VIGILANCIA, en el centro de control de la Municipalidad de Luján, denominado "Luján Alerta 24, Ruta 7" sito en Ruta 7 entre María Unzue de Alvear y Saturno, de la localidad y partido de Luján.

Que a orden 3 se encuentra agregado convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar los labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Ruta 7” sito en Ruta 7 entre María Unzue de Alvear y Saturno, de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.-

Que el personal contratado será de dos (2) efectivos policiales cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas para prestar servicio en el área mencionada en el punto que antecede.

Que a fojas 9 Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Apruébese el Convenio por horas Polad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria LujánPrimera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar los labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24”, ubicado en las calles Ruta 7 entre María Unzue de Alvear y Saturno, de la localidad y partido de Luján,, desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.-

Artículo 2°. – La Municipalidad realizará el pago mensualmente luego del servicio contratado previo a la presentación de planillas emitida y firmada por La Institución detallando el valor de la hora de servicio actualizada mensualmente. El pago se efectuará por transferencia a la Cuenta 20000172130, CBU 0140999801200001721307-CUIT 30-64883908-8 perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

131.- De Origen Municipal.

3.9.3.- Servicios de Vigilancia.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 209

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba convenio Lujan Alerta Beschtedt

Visto

Que la Secretaria de Protección Ciudadana inicia el EX-2025-00000927- -MUNILUJAN-SPC por el cual tramita el convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que a fojas 2 se encuentra agregada la solicitud efectuada por el Secretario de Protección Ciudadana para la contratación de un servicio de Policía Adicional a los efectos de ser aplicado como: VIGILANCIA, en el centro de control de la Municipalidad de Luján, denominado “Luján Alerta 24,Beschtedt” sito en Av. Fernández Beschtedt esquina del Pilar de la localidad y partido de Luján

Que a orden 3 se encuentra agregado convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar los labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24”, sito en Av. Fernández Beschtedt esquina del Pilar de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.-

Que el personal contratado será de dos (2) efectivos policiales cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00

a 07:00 horas para prestar servicio en el área mencionada en el punto que antecede.

Que a fojas 9 Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Apruébese el Convenio por horas Polad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria LujánPrimera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar los labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24”, ubicado en las calles Av. Fernández Beschtedt esquina del Pilar de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025.-

Artículo 2°. – La Municipalidad realizará mensualmente el pago luego del servicio contratado previa presentación de planillas emitida y firmada por La Institución detallando el valor de la hora de servicio actualizada mensualmente. El pago se efectuará por transferencia a la Cuenta 20000172130, CBU 0140999801200001721307-CUIT 30-64883908-8 perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

131.- De Origen Municipal.

3.9.3.- Servicios de Vigilancia.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 210

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locacion de servicio con Cooperativa de Trabajo Felipe Vallese Limitada Limpieza Caps

Visto

el Expediente Electrónico **EX 2025-8947-MUNILUJAN-SS**; por el cual se tramita la **Contratación de Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo “Felipe Vallese Limitada”**, para la **Limpieza de 14 CAPS del Partido de Luján y de la Dirección de Bromatología**.

Considerando

Que la Ley Orgánica Municipal admite la contratación de cooperativas tanto para obras como para servicios, siendo que la presente encuadrada dentro de este último caso, en tanto se trate de una instancia protegida de producción debidamente habilitada y supervisada por el Ministerio competente, tal lo que ocurre en las presentes actuaciones.

Que consta en los actuados la presentación por parte de la mencionada Cooperativa de Trabajo de toda la documentación necesaria para su contratación.

Que en el Orden N°2, la Secretaría de Salud, solicita la contratación del servicio. Que en el Orden N°8, toma conocimiento y presta conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que en el Orden N°10, tomó conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas. Que en el Orden N°12, la Contaduría Municipal realizó la correspondiente imputación presupuestaria.

Que en el Orden N° 16, toma conocimiento y presta conformidad la Dirección de Compras.

Que en el Orden N° 18, la Dirección de Presupuesto emitió la solicitud de gastos n° 634.

Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo, por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva

responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también, respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958), sus modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la "COOPERATIVA DE TRABAJO FELIPE VALLESE LIMITADA", Matrícula Nacional Nº 59216 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, CUIT Nº 30-71718598-2, con domicilio social en la calle Alte. Brown N° 429, de la localidad de Luján, Provincia de Buenos Aires para la prestación de los Servicios de Limpieza de 14 CAPS del Partido de Luján y de la Dirección de Bromatología, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Junio del 2025.-

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará, conforme las condiciones establecidas en el contrato y por el plazo del mismo la suma total de Pesos VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL ($20.934.000,00), que será abonada de la siguiente manera; la suma de Pesos Tres millones trescientos cuarenta y seis mil ($ 3.346.000,00) por los meses de Enero- Febrero y Marzo de 2025, y la suma de Pesos Tres millones seiscientos treinta y dos mil ($ 3.632.000,00) por los meses de Abril- Mayo y Junio de 2025, el cual incluye todo concepto necesario para la prestación total del servicio.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 16.- Secretaría de Salud. 01.01.- Ejecución de Políticas de Salud. 110.- Tesoro Municipal. 3.3.7.- Limpieza, Aseo y Fumigación.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 211

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de servicio con Cooperativa de Trabajo Multimedial Impresión Arte Limitada- Qunitas

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-8544-MUNILUJAN-SS, mediante el cual la Secretaría de Salud solicita la renovación de contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO "MULTIMEDIAL IMPRESIÓN ARTE LIMITADA"; y

Considerando

Que la Secretaría de Salud solicita la renovación de la contratación de dicha Cooperativa, a los efectos de prestar los servicios de "Relevamiento y Acompañamiento de Trayectorias Territoriales dentro del marco del Programa Qunitas Bonaerenses; incluyendo la elaboración y la distribución de material comunicacional, a cargo del Equipo de Promotores de Salud", informando que ésta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo la cobertura de dichos servicios, por lo que resulta prioritaria la contratación de la mencionada cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio detallado precedentemente, ello desde el 1° de Enero de 2025 y hasta el 30 de Junio de 2025.-

Que la contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.-

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N°6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos: (...) El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...) Por otra parte se definen a las Cooperativas de Trabajo como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11) por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar

contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta"2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Que, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86- EMUNILUJAN-DL#SLT).-

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula Nº 57011, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el N°5581, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.-

Que bajo el presente obra la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.-

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Salud en el orden 2, la Secretaría de Jefatura de Gabinete en el orden 8 , la Secretaría de Economía y Finanzas en el orden 10, la Contaduría Municipal en el orden 12 , la Dirección de Presupuesto en el orden 19 y la Dirección de Compras en el orden 21 .

- Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Salud impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022- 00041149-MUNILUJAN-SGPC.-

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la renovación de contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO “MULTIMEDIAL IMPRESIÓN ARTE LIMITADA”, Matrícula Nacional Nº 57011 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71714789-4, Proveedor Municipal N° 5581,con domicilio legal en la calle Galileo N° 212 de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, para la prestación de los servicios “Relevamiento y Acompañamiento de Trayectorias Territoriales dentro del marco del Programa QUNITAS Bonaerenses, incluyendo elaboración y distribución de material comunicacional, a cargo del Equipo de Promotores de Salud”, dependiente de la Secretaría de Salud.-

Artículo 2°.- El monto total de la contratación es de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 22.226.400,00) IVA incluido, que ‘LA MUNICIPALIDAD’ abonará a “LA COOPERATIVA” de la siguiente manera: en Seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL ($ 3.528.000,00) IVA incluido por los meses de Enero – Febrero y Marzo; y PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 3.880.800,00) IVA incluido por los meses de Abril – Mayo y Junio de 2025.-

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

01.01.- Ejecución de Políticas de Salud.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.9.- Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 212

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de servicio con Cooperativa de Trabajo Felipe Vallese LimitadaMantenimiento Centros de Salud

Visto

el Expediente Electrónico EX 2025-8951-MUNILUJAN-SS; por el cual se tramita la Contratación de Locación de Servicios de la Cooperativa

de Trabajo “Felipe Vallese Limitada”, para el Servicio de Mantenimiento y Reparaciones del Policlínico Municipal y de los Centros de Salud de barrios y localidades del Partido de Luján.

Considerando

Que la Ley Orgánica Municipal admite la contratación de cooperativas tanto para obras como para servicios, siendo que la presente encuadrada dentro de este último caso, en tanto se trate de una instancia protegida de producción debidamente habilitada y supervisada por el Ministerio competente, tal lo que ocurre en las presentes actuaciones.

Que consta en los actuados la presentación por parte de la mencionada Cooperativa de Trabajo de toda la documentación necesaria para su contratación.

Que en el Orden N°2, la Secretaría de Salud, solicita la contratación del servicio. Que en el Orden N°8, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, presta conformidad para la contratación del servicio.

Que en el Orden N°10, tomó conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en el Orden N°12, la Contaduría Municipal realizó la correspondiente imputación presupuestaria.

Que en el Orden N° 16, tomó conocimiento y prestó conformidad la Dirección de Compras. Que en el Orden N° 18, la Dirección de Presupuesto emitió la Solicitud de Gasto n° 633.

Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo, por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también, respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958), sus modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la “COOPERATIVA DE TRABAJO FELIPE VALLESE LIMITADA”, Matrícula Nacional Nº 59216 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, CUIT Nº 30-71718598-2, con domicilio social en la calle Alte. Brown N° 429, de la localidad de Luján, Provincia de Buenos Aires para la prestación de los Servicios de Mantenimiento y Reparaciones del Policlínico Municipal y de los Centros de Salud de barrios y localidades del Partido de Luján, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Junio del 2025.-

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará, conforme las condiciones establecidas en el contrato y por el plazo del mismo la suma total de Pesos DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL ($ 19.140.000,00), que será abonada de la siguiente manera; la suma de Pesos Tres millones sesenta mil ($ 3.060.000,00) por los meses de ENERO- FEBRERO Y MARZO 2025, y la suma de Pesos Tres millones trescientos veinte mil ($ 3.320.000,00) por los meses de ABRIL- MAYO y JUNIO 2025, el cual incluye todo concepto necesario para la prestación total del servicio.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.9.- Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 213

Lujan, 31/01/2025

Referencia: Aprueba contrato de locación de obra con Anahí Cristina Pérez Corvalan

Visto

el Expediente Electrónico EX 2025-2488-MUNILUJAN-SS; por el cual se tramita la Contratación de Locación de Obra de la Sra. ANAHÍ CRISTINA PÉREZ CORVALÁN, para brindar servicios como profesional veterinario, y

Considerando

Que la Ley Orgánica Municipal admite la contratación tanto para obras como para servicios, siendo que la presente encuadrada dentro del primer caso, en tanto se trate de una instancia protegida de producción debidamente habilitada y supervisada por el Ministerio competente, tal lo que ocurre en las presentes actuaciones. Que consta en los actuados la presentación por parte de la mencionada, de toda la documentación necesaria para su contratación.

Que en el Orden N°2, la Dirección de Bromatología y Sanidad Animal, solicita la contratación de obra.

Que en el Orden N°21, tomó conocimiento la Secretaría de Salud. Que en el Orden N° 23, prestó conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que en el Orden N°25, prestó conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas. Que en el Orden N°27, la Contaduría Municipal realizó la correspondiente imputación presupuestaria.

Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo, por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también, respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958), sus modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese la renovación de la contratación bajo la figura de Locación de Obra de la Sra. ANAHÍ CRISTINA PÉREZ CORVALÁN, D.N.I. N 23.656.336, con domicilio en la calle Av. Francisco Piovano N° 3136, de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, para prestar funciones como Profesional Veterinario, a través de la realización de consultas pre quirúrgicas (auscultación cardiológica, respiratoria, palpación abdominal, mucosas, ganglios, estado general) cirugía (ovariotomía, ovariohisterectomía según corresponda, incluyendo la anestesia) consulta post quirúrgica, dependiente de la Dirección de Bromatología y Sanidad Animal, desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2024.-

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará, conforme las condiciones establecidas en el contrato y por el plazo del mismo la suma total de Pesos Nueve millones novecientos ochenta y dos mil quinientos ($ 9.982.500,00) la que será abonada en (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de pesos Tres millones trescientos veintisiete mil quinientos ($ 3.327.500,00) el cual incluye todo concepto necesario para la prestación total del servicio.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud. 40.- Bromatología y Sanidad Animal.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.9.0.- Otros.-

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-